



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 422

SAN SALVADOR, JUEVES 14 DE MARZO DE 2019

NUMERO 51

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 260.- Se otorga a la embajadora de los Estados Unidos de América, Jean Elizabeth Manes, la "Orden al Mérito 5 de Noviembre de 1811, Próceres de la Independencia Patria", por su invaluable aporte a la República de El Salvador.....	3-4	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 262.- Reforma a la Ley del Seguro Social....	4-5	Acuerdos Nos. 15-0018 y 15-0019.- Reconocimiento de estudios académicos.....	21-22
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		Acuerdo No. 15-0217.- Se autoriza a la Universidad Doctor Andrés Bello, solicitud de prórroga del Plan de Estudio de la carrera de Maestría en Docencia Universitaria.....	22
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Dando Amor y Decreto Ejecutivo No. 18, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	6-15	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>		Acuerdos Nos. 1186-D, 57-D, 80-D, 92-D, 94-D, 98-D, 110-D y 117-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	23-24
Estatutos de la Iglesia Reformada Ecuménica de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 300, aprobándoles y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	16-18	Acuerdo No. 1145-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta mediante Acuerdo No. 654-D, de fecha 19 de junio de 2017.....	24
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Acuerdos Nos. 1-D, 3-D, 6-D, 7-D y 13-D (4).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario.....	25-26
<b>RAMO DE HACIENDA</b>		<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>	
Acuerdo No. 1780.- Se otorga a la sociedad Bósforo, de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, los incentivos fiscales solicitados.....	19-20	<b>INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		Se emite el Lineamiento No. 3 para la Divulgación de Información Oficiosa de los Proyectos de Obra Pública.....	27-45
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>	
Acuerdo No. 372.- Se modifica el acuerdo Ejecutivo No. 1739, de fecha 20 de diciembre de 2018.....	20-21	Decreto No. 2.- Reforma al Presupuesto Municipal de 2019 del municipio de San Miguel.....	46-47

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios del municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután. ....	47-48
Decreto No. 3.- Ordenanza de Restauración y Modernización del Casco Urbano del municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. ....	49-62
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cristiana de Desarrollo Comunal Iglesia de la Profecía Visión Celestial" y "Octava Etapa San Bartolo, Ilopango" y Acuerdos Nos. 3 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de Izalco e Ilopango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. ....	63-69

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	70
Aviso de Inscripción.....	70-71

#### DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	72-73
Herencia Yacente .....	73

### SECCION CARTELES PAGADOS

#### DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	73-85
Aceptación de Herencia.....	85-113
Título de Propiedad .....	113-116
Título Supletorio .....	116-123
Título de Dominio.....	123
Juicio de Ausencia.....	124
Nombre Comercial.....	124-127
Convocatorias .....	127-134
Subasta Pública .....	134
Reposición de Certificados .....	134-135

	<i>Pág.</i>
Disminución de Capital .....	135
Aviso de Cobro .....	135
Patente de Invencción.....	135-136
Explotación de Canteras.....	136
Revocatoria de Poder.....	137
Título Municipal.....	137
Edicto de Emplazamiento.....	137-151
Marca de Servicios.....	151-153
Marca de Producto.....	154-162
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	163-167
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Solicitud de Nacionalidad.....	168-171
Marca de Servicios .....	171
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia.....	172-182
Herencia Yacente .....	182-183
Título de Propiedad .....	183-185
Título Supletorio .....	185-189
Renovación de Marcas.....	189-190
Nombre Comercial.....	190-193
Señal de Publicidad Comercial .....	193
Convocatorias.....	194-198
Reposición de Certificados .....	198-202
Disminución de Capital .....	202
Emblemas.....	203
Marca de Servicios .....	203-209
Marca de Producto.....	210-272

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 260

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el artículo 131, ordinal 22° de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II) Que mediante Decreto Legislativo n. ° 902, de fecha 3 de noviembre del año dos mil once, publicado en el Diario Oficial N° 223, Tomo N° 393, de fecha 29 de noviembre de 2011, se creó la "Orden al Mérito 5 de Noviembre 1811, Próceres de la Independencia Patria" de la Asamblea Legislativa.
- III) Que el artículo 1 del decreto, establece que la Asamblea Legislativa podrá reconocer con la Orden a los hombres y mujeres salvadoreñas o extranjeras que se distingan por eminentes servicios a la Patria.
- IV) Que la Embajadora de los Estados Unidos de América acreditada en El Salvador, Jean Elizabeth Manes, durante el período que ha desempeñado su cargo, ha realizado grandes aportes para el desarrollo de El Salvador, entre ellos se encuentran el seguimiento a programas estratégicos para nuestro país como son FOMILENIO II, Asocio para el Crecimiento, la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte, así como, todo el apoyo para lograr consolidar nuestra democracia, la promulgación al respeto a la institucionalidad y el fortalecimiento del Estado de Derecho salvadoreño.
- V) Que la Embajadora Jean Elizabeth Manes nos deja un mensaje de aliento y optimismo para que juntos construyamos una visión estratégica de El Salvador, por el bien de todos los salvadoreños y el desarrollo de nuestro país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Norman Noel Quijano González, Alberto Armando Romero Rodríguez, José Francisco Merino López, Rodolfo Antonio Parker Soto, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, José Antonio Almendariz Rivas, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Raúl Beltrán, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Manuel Orlando Cabrera Candray, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Tomás Emilio Corea Fuentes, Jessica Orquídea Díaz Castellón, Margarita Escobar, Steffany Yanira Escobar de González, José Edgar Escolán Batarse, Juan Mauricio Estrada Linares, Julio César Fabián Pérez, María Noemy García Corvera, Esmeralda Azucena García Martínez, Carlos Patricio García Saade, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, José Wilfredo Guevara Díaz, Ana Ingrid del Carmen Henríquez Roque, Erick Ademir Hernández Portillo, José Andrés Hernández Ventura, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Sonia Maritza López Alvarado, José Mauricio López Navas, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Osiris Luna Meza, Mario Andrés Martínez Gómez, Juan Carlos Mendoza Portillo, Jeannette Carolina Palacios de Lazo, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, René Alfredo Portillo Cuadra, Silvia Estela Ostorga de Escobar, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Santos Adelmo Rivas Rivas, Lorenzo Rivas Echeverría, Mónica del Carmen Rivas Gómez, Rosa María Romero, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Jorge Luis Rosales Ríos, José Luis Urías, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vasquez Martínez, Ricardo Andrés Velasquez Parker y Francisco José Zablah Safie.

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase a la Embajadora de los Estados Unidos de América, Jean Elizabeth Manes, la "Orden al Mérito 5 de Noviembre 1811, Próceres de la Independencia Patria", por su invaluable aporte a la República de El Salvador, por la sobresaliente labor diplomática, su amistad y su aprecio al pueblo salvadoreño y reconoce que su gestión deja un gran legado que fortalece la relación de cooperación y amistad entre ambas naciones.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 262

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución en el artículo 32 inciso 1°, establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; asimismo, en su artículo 35 inciso 1°, reza que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de éstos a la educación y a la asistencia.
- II. Que la misma Ley Primaria establece en el artículo 50, que la seguridad social constituye un servicio público de carácter obligatorio; y en el artículo 65 inciso 1°, determina que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que por Decreto Legislativo N° 1263, del 3 de diciembre de 1953, publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo N° 161, de fecha 11 de diciembre de 1953, se emitió la Ley del Seguro Social, estableciéndose en el Considerando II, que el régimen del Seguro Social debe responder en todo tiempo a las posibilidades económicas de la población activa y del Gobierno de la República.
- IV. Que estas reformas a la Ley del Seguro Social, tendrán un impacto social y económico significativo en cientos de familias salvadoreñas, al garantizar el derecho a la atención por causa de enfermedad o accidente común a los hijos de los trabajadores asegurados, incrementándose la edad de cobertura hasta los dieciocho años de edad.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Numan Pompilio Salgado García y José Andrés Hernández Ventura; y con el apoyo de los diputados y diputadas: Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Norma Cristina Cornejo Amaya, Miguel Ángel Alfaro, José Antonio Almendariz Rivas, Rina Idalia Araujo de Martínez, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Catalino Antonio Castillo Argueta,

Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, Jessica Orquídea Díaz Castellón, Steffany Yanira Escobar de González, Ana María Margarita Escobar López, José Edgar Escolán Batarse, Juan Mauricio Estrada Linares, Julio Cesar Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, María Noemy García Corvera, Carlos Patricio García Saade, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Gerson Giovanni Guadrón Minero, Ana Ingrid del Carmen Henríquez Roque, Alfredo Hernández Hernández, Norma Guísela Herrera de Portillo, Maytee Gabriela Iraheta Escalante, Jorge Antonio Juárez Morales, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, José Mauricio López Navas, Hortensia Margarita López Quintana, Mario Andrés Martínez Gómez, Rodolfo Antonio Martínez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Jeannette Carolina Palacios de Lazo, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Mónica del Carmen Rivas Gómez, José Mauricio Rivera, Rosa María Romero, Eileen Auxiliadora Romero Valle, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, María Marta Concepción Valladares Mendoza, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Jorge Schafik Handal Vega Silva y Ricardo Andrés Velásquez Parker.

DECRETAN la siguiente:

### **REFORMA A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

Art. 1. Refórmase el inciso segundo del artículo 2 de la siguiente manera:

"Asimismo tendrán derecho a prestaciones por las causales a) y c) los beneficiarios de una pensión, y los familiares de los asegurados y de los pensionados que dependan económicamente de éstos, en la oportunidad, forma y condiciones que establezcan los Reglamentos; además gozarán de estas prestaciones, los hijos de los asegurados hasta los 18 años de edad, en base al portafolio de servicios que ofrece el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, responsabilizándose cada año a ir mejorando y ampliando la cobertura".

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE

**JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ**  
TERCERA VICEPRESIDENTA

**ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ**  
CUARTO VICEPRESIDENTE

**JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ**  
PRIMER SECRETARIO

**RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO**  
SEGUNDO SECRETARIO

**NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA**  
TERCERA SECRETARIA

**PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO**  
CUARTA SECRETARIA

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA**  
QUINTO SECRETARIO

**MARIO MARROQUÍN MEJÍA**  
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

**SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ,**  
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

NUMERO NOVENTA Y UNO. LIBRO TERCERO. CONSTITUCIÓN DF FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.- Ante mí, CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA Notaria, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: CLAUDIA LETICIA SERMEÑO DE CASTILLO, de cuarenta y dos años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, empleada, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y nueve mil catorce-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero dos cero siete setenta y cuatro-ciento seis-ocho; FABIO ANTONIO CASTILLO DELGADO, de cuarenta y cinco años de edad, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, piloto aviador, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintinueve cero dos setenta y dos-ciento diez-cero; GUADALUPE ESPERANZA GOMEZ MONTERROSA, de cuarenta y un años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, comerciante, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintidós diez setenta y cinco-ciento siete-siete; BETSY TATIANA GARCIA VILLALTA, de cuarenta y siete años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, comerciante, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y cuatro mil catorce-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciocho cero nueve sesenta y nueve-ciento dieciséis-cinco; y HUMBERTO ALFONSO SERMEÑO VILLALTA, de treinta y seis años de edad, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, empleado, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-quince cero cuatro ochenta y uno-ciento catorce-cuatro: Y ME DICEN: I. Que han decidido constituir la FUNDACIÓN DANDO AMOR: II. La FUNDACIÓN DANDO AMOR, se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DANDO AMOR. CAPITULO I. NATURALEZA. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.** Artículo uno.- Créase en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, La Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "**FUNDACIÓN DANDO AMOR**", y que podrá abreviarse **FUNDAMOR**, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El Domicilio de la

Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. **CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS.** Artículo cuatro.- Los fines y objetivos de la Fundación serán: a) Proporcionar a personas de escasos recursos y/o Personas sin hogar alimentos, vestuario, recreación, artículos de primera necesidad y atención Psicológica. b) Proporcionar a los acompañantes de pacientes que se encuentran ingresados en Hospitales Públicos de El Salvador: y/o Instituto Salvadoreño del Seguro Social alojamiento, vestuario, alimentación, víveres, entretenimiento y ayuda económica. El alojamiento se brindará siempre y cuando el acompañante no cuente con un lugar físico para ello, cerca de la institución médica donde, se encuentre el ingresado el paciente. c) Crear albergues a fin de proporcionar alojamiento a los acompañantes de pacientes ingresados en Hospitales Públicos y/o Instituto Salvadoreño del Seguro Social; d) Dar apoyo a otras fundaciones o asociaciones cuyas finalidad sea el establecimiento de orfanatos, Hogares o Residencias Sustitutas de personas adultas mayores y albergues: con entrega de víveres, vestuario, artículos de primera necesidad y entretenimiento. Artículo cinco.- Para el cumplimiento de los anteriores fines u objetivos, la fundación podrá: a) Recaudar fondos a través de cualquier actividad lícita; b) Solicitar a organismos nacionales e internacionales, sean éstos públicos o privados; y personas naturales o jurídicas colaboración económica, ya sea en efectivo o en especie o en servicios; c) Aceptar donaciones, herencias o legados; d) Adquirir bienes mueble e inmuebles, así como cualquier clase de derecho intangible; e) Otorgar y suscribir contratos, convenios e instrumentos, contraer obligaciones y hacer las inversiones que fueran necesarias para generar fondos propios, a fin de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades; siempre y cuando no contravengan el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Todos los beneficios obtenidos por la Fundación, derivados de los literales que anteceden, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los miembros ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.** Artículo seis.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de organismos, o personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o internacionales; b) Todos los Bienes Muebles e Inmuebles u derechos intangibles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. El patrimonio inicial de la fundación es de cero Dólares de los Estados Unidos de

América. Artículo siete.- El Patrimonio será Administrado por la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales pertinentes y a las directrices que le manifieste la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.** Artículo ocho.- El Gobierno de la Fundación será regido por: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva. Las filiales y las Comisiones de Trabajo, seguirán los lineamientos que señalen los órganos de gobierno. **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Artículo nueve.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Artículo diez.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de sus primeros cinco meses, año calendario; y extraordinariamente cuando fuere necesario. En una misma sesión se podrá conocer de asuntos ordinarios y extraordinarios, siempre que así lo exprese la convocatoria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros fundadores, en primera convocatoria; en caso no se lograre reunir por lo menos tres miembros la sesión se celebrará una hora después el mismo día y lugar, con los miembros que se presenten, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las támara la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La convocatoria la hará la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de tres miembros, por medio del Presidente en funciones. Dicha convocatoria se hará a través de aviso escrito o cualquier otro medio idóneo, dirigido a cada uno de sus miembros con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de dicha sesión. La convocatoria contendrá: indicación del lugar, fecha y hora de la celebración de la Sesión de Asamblea General; asimismo se hará constar fecha y hora de la segunda convocatoria, en caso de no poder celebrarse por falta de quórum u otro; de ser sesión extraordinaria, se hará constar la agenda de los asuntos a tratar. Artículo once. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito debidamente firmado por él, en caso de no saberlo hacer, deberá estampar la huella digital de uno de sus dedos y en ambos casos, el escrito deberá consignar su número de Documento Único de Identidad, todo para poderse válidamente representar por persona de su confianza que sea mayor de dieciocho años. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Las sesiones serán presididas por el Presidente y tesorero de la Junta Directiva, o por el que haga sus veces. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Determinar los lineamientos generales que han de regir la Fundación de acuerdo a sus fines; d) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; e) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores y estados financieros de la Fundación presentada por la Junta

Directiva; f) Elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva, concederles licencias y aceptarles sus renunciaciones; g) Conocer los informes de los Comités o Comisiones Especiales designadas por la Asamblea General; h) Elegir o remover al Auditor Externo y fijarle sus honorarios; i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; j) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación o su integración en alguna Federación; k) Conocer del recurso de Apelación de las sanciones interpuestas por la Junta Directiva; y l) Decidir y resolver todos aquellos asuntos de interés de la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** Artículo trece.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de los asuntos sociales y la administración del patrimonio de la Fundación; estará integrada por cinco personas que podrá ser o no miembros de la Fundación. Los miembros de la junta directiva, desempeñarán sus cargos ad-honorem. Artículo catorce.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Estos durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; y continuarán desempeñando sus funciones, aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron designados, mientras la Asamblea General no elija a los sustitutos. Artículo quince.- Los Miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la sesión de la Asamblea General en la que fueron electos. Artículo dieciséis.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecisiete.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple es decir por la mitad más uno de los asistentes. En caso no se logre el quórum referido, la sesión se celebrará una hora después en el mismo día y lugar, con los miembros que estén presentes, y los cuerdos se tomarán con mayoría simple de los asistentes. Artículo dieciocho.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, e informes y estados de cuenta que hagan conocer el estado financiero de ésta; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Aprobar montos que puedan ser erogados únicamente por la Junta Directiva; i) Juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva; j) Nombrar el personal necesario para el manejo de los asuntos de la Fundación y fijar su remuneración, concederles licencias y dar por ter-

minadas las relaciones laborales, todo de acuerdo con la ley; k) Nombrar delegados o representantes de la fundación en eventos; l) Autorizar al presidente para la celebración de todo tipo de contratos que no excedan de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, caso contrario deberán ser autorizados por la Asamblea General; m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; n) Elaborar los Reglamentos que juzgue necesarios y someterlos a la Asamblea General; o) Todas las demás que le designen los Estatutos y reglamento. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación siempre y cuando no sean montos que deban ser aprobados por la Junta Directiva o Asamblea General; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; g) Resolver provisionalmente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre; h) En caso de empate en las votaciones de Asamblea General y/o de Junta Directiva, el presidente tendrá voto de calidad; e i) La demás que señalen los Estatutos o Reglamentos. Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o Institución Financiera que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar siempre y cuando no deban ser aprobadas por la Junta Directiva o Asamblea General; d) Extender recibos y efectuar cobros; e) Abrir en instituciones bancarias las cuentas que consideré necesarias, previa aprobación de la Junta Directiva; y f) Pagar a los acreedores de la Fundación. Artículo veintidós.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. **CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS.** Artículo veintitrés.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han formado parte en el acto de la constitución de la Fundación. Los miembros fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su

labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que han brindado aportes de contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veinticuatro.- Son derechos de las miembros fundadores: a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General; b) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva; c) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación; d) Asociarse en Comités para realizar proyectos previamente aprobados por la Junta Directiva; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veinticinco.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por suspensión, y b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.** Artículo veintiséis.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Verbal, b) Escrita, c) Suspensión temporal, y d) Suspensión definitiva. Artículo veintisiete.- Serán causales de sanción verbal: a) Violación a los Estatutos, reglamento interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General; y b) Faltar el respeto o discriminar a uno o más miembros de la Fundación. Serán causales de sanción escrita: a) Dos o más amonestaciones verbales en dos meses calendario; y b) Por arruinar o destruir los bienes muebles o inmuebles de la fundación, sin perjuicio del pago de los mismos. La sanción de suspensión temporal, la cual durará hasta seis meses, se impondrá aquel miembro que en el plazo de un año calendario, posea cuatro o más amonestaciones escritas. Esta sanción únicamente se impondrá una vez al miembro, de dar motivo a una segunda, procederá la suspensión definitiva. Serán causales de suspensión definitiva: a) Realizar actos de corrupción en la fundación, valiéndose de ella para obtener beneficios personales o para terceras personas; b) Cometer delitos contra algún miembro o la fundación; y c) Las demás que señalen los Estatutos, reglamento interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General. Artículo veintiocho.- Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, para ello será necesario que tres miembros de ella estén de acuerdo; previo a imponerse la sanción deberá oírse dentro del tercero día al infractor, quien presentará por escrito sus argumentos, para que sean evaluados por el órgano sancionador. La Junta Directiva, para imponer sanciones deberá contar con cualquier medio de prueba. Artículo veintinueve.- La sanciones admitirán recurso de apelación; será interpuesto en un plazo de tres días, contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Junta Directiva

y conocerá de él, la Asamblea General; el acuerdo que resuelva el recurso, deberá ser tomado con un mínimo del cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes. **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Artículo treinta.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a cuatro de sus miembros. Artículo treinta y uno.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural con similares fines y objetivos que los de la Fundación, y que la Asamblea General señale. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.** Artículo treinta y dos.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos, tres de los miembros en Asamblea General convocada al efecto. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo treinta y tres.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados por la Junta Directiva, dentro de los quince días siguientes a su formalización, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. Artículo treinta y cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y cinco.- La Fundación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatuto, reglamento interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y seis.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III. ELECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA. Por unanimidad de los miembros fundadores, queda integrada la Junta Directiva para el plazo de tres años así: PRESIDENTE: HUMBERTO ALFONSO SERMEÑO VILLALTA, de treinta y seis años de edad, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, empleado, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-quince cero cuatro ochenta y uno-ciento catorce-cuatro; veintinueve cero dos setenta y dos-ciento diez-cero; SECRETARIO: FABIO ANTONIO CASTILLO DELGADO, de cuarenta y cinco años de edad, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, piloto aviador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintinueve cero dos setenta y dos-ciento diez-cero; TESORERA: CLAUDIA LETICIA SERMEÑO DE CASTILLO, de cuarenta y dos años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, empleada, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y

nueve mil catorce-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero dos cero siete setenta y cuatro-ciento seis-ochos; PRIMERA VOCAL: GUADALUPE ESPERANZA GOMEZ MONTERROSA, de cuarenta y un años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, comerciante, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintidós diez setenta y cinco-ciento siete-siete; y SEGUNDA VOCAL: BETSY TATIANA GARCIA VILLALTA, de cuarenta y siete años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, comerciante, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y cuatro mil catorce-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciocho cero nueve sesenta y nueve-ciento dieciséis-cinco. Siendo que todos los seleccionados para ocupar los cargos en la junta directiva se encuentran presentes, ME DICEN: que aceptan los cargos conferidos y se obligan a ejercerlos responsablemente. YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: A. Que expliqué a los comparecientes los, efectos legales del presente instrumentos; y B. Que advertí a los otorgantes de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de la obligación de registrar la presente escritura en el correspondiente Registro, los efectos del registro y las sancione impuestas por la falta de ello. No habiendo nada más que hacer constar y leído que les fue por mí todo lo escrito, ininterrumpidamente, en un solo acto, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y para constancia firmamos. DOY FE. ENMENDADOS: necesarias-VALE.- Entrelíneas: y/o instituto Salvadoreño del Seguro Social-acompañantes de pacientes ingresados en Hospitales Públicos y/o Instituto Salvadoreño del Seguro Social-menos de tres miembros. Valen. Enmendados: proporcionar olojamiento a los-asilos-por lo-necesarias. Valen. Más enmendados: persona de su confianza. Vale. es de cero Dólares de Los Estados Unidos de América. Valen.

CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ del folio CIENTO DIECINUEVE FRENTE al FOLIO CIENTO VEINTICINCO FRENTE de mi LIBRO TERCERO DE PROTOCOLO, que vencerá el veinte de julio de dos mil diecisiete. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN DANDO AMOR que puede abreviarse FUNDAMOR, extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a veinticuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA,

NOTARIO.

NUMERO VEINTISÉIS. LIBRO CUARTO. RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho.- Ante mí, CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA, Notaria, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: CLAUDIA LETICIA SERMEÑO DE CASTILLO, de cuarenta y cuarenta años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, empleada, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y nueve mil catorce-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero dos cero siete setenta y cuatro-ciento seis-ocho; FABIO ANTONIO CASTILLO DELGADO, de cuarenta y seis años de edad, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, piloto aviador, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento veintiocho-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintinueve cero dos setenta y dos-ciento diez-cero; GUADALUPE ESPERANZA GOMEZ MONTERROSA, de cuarenta y dos años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, comerciante, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintidós diez setenta y cinco-ciento siete-siete; BETSY TATIANA GARCIA VILLALTA, de cuarenta y nueve años de edad, salvadoreña, del domicilio de San Salvador, comerciante, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y cuatro mil catorce-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-dieciocho cero nueve sesenta y nueve-ciento dieciséis-cinco; y HUMBERTO ALFONSO SERMEÑO VILLALTA, de treinta y siete años de edad, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, empleado, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-quince cero cuatro ochenta y uno-ciento catorce-cuatro: Y ME DICEN: I. Que en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales los comparecientes suscribieron escritura pública de CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO denominada FUNDACIÓN DANDO AMOR que puede abreviarse FUNDAMOR. II. Que vienen ante mis oficios notariales a RECTIFICAR los artículos CUATRO Y SEIS de los Estatutos de la Fundación Dando Amor, los cuales se encuentran contenidos en la escritura pública de constitución de fundación relacionada. A. Por lo que rectifican el artículo cuatro así: Artículo cuatro.- Los fines y objetivos de la Fundación serán: a) Proporcionar a personas de escasos recursos y/o personas sin hogar, alimentos, vestuario, recreación, artículos de primera necesidad y atención Psicológica. b) Proporcionar, a los acompañantes de pacientes que se encuentran ingresados en Hospita-

les Públicos de El Salvador y/o Instituto Salvadoreño del Seguro Social alojamiento, vestuario, alimentación, víveres, entretenimiento y ayuda económica. El alojamiento se brindará siempre y cuando el acompañante no cuente con un lugar físico para ello, cerca de la institución médica donde se encuentre ingresado el paciente. c) Crear albergues a fin de proporcionar alojamiento a los acompañantes de pacientes ingresados en Hospitales Públicos y/o Instituto Salvadoreño del Seguro Social; d) Dar apoyo a otras fundaciones o asociaciones cuya finalidad sea el establecimiento de Hogares o Residencias Sustitutas de personas adultas mayores, Hogares para niños y niñas y albergues; con entrega de víveres, vestuario, artículos de primera necesidad y entretenimiento. B. Rectifican el artículo seis así: Artículo seis.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Donaciones, Herencias, Legados, contribuciones de organismos, o personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o internacionales; b) Todos los Bienes Muebles e Inmuebles o derechos intangibles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; y c) El patrimonio inicial de la fundación, el cual es de DOS MIL PUNTO CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. III. Me continúan expresando los comparecientes que ratifican todo lo contenido en la Escritura Pública de Constitución de la Fundación FUNDAMOR, a excepción de los artículos aquí rectificadas. YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: A. Que expliqué a los comparecientes los efectos legales del presente instrumentos; y B. Que advertí a los otorgantes de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la obligación de registrar la presente escritura en el correspondiente Registro, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta de ello. No habiendo nada más que hacer constar y leído que les fue por mí todo lo escrito, ininterrumpidamente, en un solo acto, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y para constancia firmamos. DOY FE.

CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ del folio VEINTISÉIS FRENTE AL VEINTISIETE FRENTE de mi LIBRO CUARTO DE PROTOCOLO, que vencerá el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. Y para ser entregado a la FUNDACIÓN DANDO AMOR, extendiendo, firma y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

CRISTELA ALEJANDRA GUZMÁN PINEDA,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DANDO AMOR.****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo 1.- Créase en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN DANDO AMOR", y que podrá abreviarse FUNDAMOR, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El Domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II.****FINES U OBJETIVOS.**

Artículo 4.- Los fines y objetivos de la Fundación serán:

- a) Proporcionar a personas de escasos recursos y/o personas sin hogar alimentos, vestuario, recreación, artículos de primera necesidad y atención Psicológica.
- b) Proporcionar, a los acompañantes de pacientes que se encuentran ingresados en Hospitales Públicos de El Salvador y/o Instituto Salvadoreño del Seguro Social, alojamiento, vestuario, alimentación, víveres, entretenimiento y ayuda económica. El alojamiento se brindará siempre y cuando el acompañante no cuente con un lugar físico para ello, cerca de la institución médica donde se encuentre ingresado el paciente.
- c) Crear albergues a fin de proporcionar alojamiento a los acompañantes de pacientes ingresados en Hospitales Públicos y/o Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- d) Dar apoyo a otras fundaciones o asociaciones cuya finalidad sea el establecimiento de Hogares o Residencias Sustitutas de personas adultas mayores, hogares para niños y niñas y albergues; con entrega de víveres, vestuario, artículos de primera necesidad y entretenimiento.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de los anteriores fines u objetivos, la fundación podrá:

- a) Recaudar fondos a través de cualquier actividad lícita;
- b) Solicitar a organismos nacionales e internacionales, sean estos públicos o privados; y personas naturales o jurídicas, colaboración económica, ya sea en efectivo o en especie o en servicios;
- c) Aceptar donaciones, herencias o legados;

- d) Adquirir bienes mueble o inmuebles, así como cualquier clase de derecho intangible;
- e) Otorgar y suscribir contratos, convenios e instrumentos, contraer obligaciones y hacer las inversiones que fueran necesarias para generar fondos propios, a fin de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades; siempre y cuando no contravengan el artículo nueve de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Todos los beneficios obtenidos por la Fundación, derivados de los literales que anteceden, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los miembros ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

**CAPITULO III.****DEL PATRIMONIO, CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo 6.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de organismos, o personas naturales o jurídicas sean estas nacionales o internacionales;
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles o derechos intangibles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; y
- c) El patrimonio inicial de la Fundación, el cual es de DOS MIL PUNTO CERO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Artículo 7.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las disposiciones legales pertinentes y a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV.****DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.**

Artículo 8.- El gobierno de la Fundación será regido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva. Las filiales y las Comisiones de Trabajo, seguirán los lineamientos que señalen los órganos de gobierno.

**CAPITULO V.****DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de sus primeros cinco meses, año calendario; y extraordinariamente cuando fuere necesario. En una misma sesión se podrá conocer de asuntos ordinarios y extraordinarios, siempre que así lo exprese la convocatoria. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres miembros fundadores, en primera convocatoria; en caso no se lograre reunir por lo menos tres miembros, la sesión se celebrará una hora después el mismo día y lugar, con los miembros que se presenten, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las Resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. La convocatoria la hará la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de tres miembros, por medio del Presidente en funciones. Dicha convocatoria se hará a través de aviso escrito o cualquier otro medio idóneo, dirigido a cada uno de sus miembros con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de dicha sesión. La convocatoria contendrá: indicación del lugar, fecha y hora de la celebración de la Sesión de Asamblea General; asimismo se hará constar fecha y hora de la segunda convocatoria, en caso de no poder celebrarse por falta de quórum u otro; de ser sesión extraordinaria, se hará constar la agenda de los asuntos a tratar.

Artículo 11.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito debidamente firmado por él, en caso de no saberlo hacer, deberá estampar la huella digital de uno de sus dedos y en ambos casos, el escrito deberá consignar su número de Documento Único de Identidad, todo para poderse válidamente representar por persona de su confianza que sea mayor de dieciocho años. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Las sesiones serán presididas por el Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, o por el que haga sus veces.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, Reformar o Derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Determinar los lineamientos generales que han de regir la Fundación de acuerdo a sus fines;
- d) Aprobar, y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- e) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores y estados financieros de la Fundación presentada por la Junta Directiva;
- f) Elegir o remover a los miembros de la Junta Directiva, concederles licencias y aceptarles sus renunciaciones;

- g) Conocer los informes de los Comités o Comisiones Especiales designadas por la Asamblea General;
- h) Elegir o remover al Auditor Externo y fijarle sus honorarios;
- i) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- j) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación o su integración en alguna Federación;
- k) Conocer del recurso de Apelación de las sanciones interpuestas por la Junta Directiva; y
- l) Decidir y resolver todos aquellos asuntos de interés de la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## CAPITULO VI.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

#### LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 13.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de los asuntos sociales y la administración del patrimonio de la Fundación; estará integrada por cinco personas que podrá ser o no miembros de la Fundación. Los miembros de la Junta Directiva, desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Artículo 14.- La Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Estos durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; y continuarán desempeñando sus funciones, aun cuando hubiese concluido el plazo para el que fueron designados, mientras la Asamblea General no elija a los sustitutos.

Artículo 15.- Los Miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la sesión de la Asamblea General en la que fueron electos.

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 17.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría simple es decir por la mitad más uno de los asistentes. En caso no se logre el quórum referido, la sesión se celebrará una hora después en el mismo día y lugar, con los miembros que estén presentes, y los acuerdos se tomarán con mayoría simple de los asistentes.

Artículo 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, e informes y estados de cuenta que hagan conocer el estado financiero de ésta;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- h) Aprobar montos que puedan ser erogados únicamente por la Junta Directiva;
- i) Juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva;
- j) Nombrar el personal necesario para el manejo de los asuntos de la Fundación y fijar su remuneración, concederles licencias y dar por terminadas las relaciones laborales, todo de acuerdo con la ley;
- k) Nombrar delegados o representantes de la fundación en eventos;
- l) Autorizar al presidente para la celebración de todo tipo de contratos que no excedan de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, caso contrario deberán ser autorizados por la Asamblea General;
- m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;
- n) Elaborar los Reglamentos que juzgue necesarios y someterlos a la Asamblea General;
- o) Todas las demás que le designen los Estatutos y reglamento.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación siempre y cuando no sean montos que deban ser aprobados por la Junta Directiva o Asamblea General;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Resolver provisionalmente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera reunión que se celebre;
- h) En caso de empate en las votaciones de Asamblea General y/o de Junta Directiva, el presidente tendrá voto de calidad;
- e
- i) La demás que señalen los Estatutos o Reglamentos.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asambleas Generales y de la Junta Directiva; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco o Institución Financiera que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar siempre y cuando no deban ser aprobadas por la Junta Directiva o Asamblea General;
- d) Extender recibos y efectuar cobros;
- e) Abrir en instituciones bancarias las cuentas que considere necesarias, previa aprobación de la Junta Directiva; y
- f) Pagar a los acreedores de la Fundación.

Artículo 22.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

## CAPITULO VII.

### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 23.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han formado parte en el acto de la constitución de la

Fundación. Los miembros fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que han brindado aportes de contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General;
- b) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva;
- c) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación;
- d) Asociarse en Comités para realizar proyectos previamente aprobados por la Junta Directiva; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamentos de la Fundación;

Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por suspensión; y
- b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII.

### SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS

#### DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y

#### PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo 26.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Verbal,
- b) Escrita,
- c) Suspensión temporal, y
- d) Suspensión definitiva.

Artículo 27.- Serán causales de sanción verbal:

- a) Violación a los Estatutos, reglamento interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General; y
- b) Faltar el respeto o discriminar a uno o más miembros de la Fundación.

Serán causales de sanción escrita:

- a) Dos o más amonestaciones verbales en dos meses calendario; y
- b) Por arruinar o destruir los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, sin perjuicio del pago de los mismos. La sanción de suspensión temporal, la cual durará hasta seis meses, se impondrá a aquel miembro que en el plazo de un año calendario, posea cuatro o más amonestaciones escritas. Esta sanción únicamente se impondrá una vez al miembro, de dar motivo a una segunda, procederá la suspensión definitiva.

Serán causales de suspensión definitiva:

- a) Realizar actos de corrupción en la Fundación, valiéndose de ella para obtener beneficios personales o para terceras personas;
- b) Cometer delitos contra algún miembro o la fundación; y
- c) Las demás que señalen los Estatutos, reglamento interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General.

Artículo 28.- Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva, para ello será necesario que tres miembros de ella estén de acuerdo; previo a imponerse la sanción deberá oírse dentro del tercero día al infractor, quien presentará por escrito sus argumentos, para que sean evaluados por el órgano sancionador. La Junta Directiva, para imponer sanciones deberá contar con cualquier medio de prueba.

Artículo 29.- Las sanciones admitirán recurso de apelación; será interpuesto en un plazo de tres días, contados a partir del siguiente a su notificación, ante la Junta Directiva y conocerá de él, la Asamblea General; el acuerdo que resuelva el recurso, deberá ser tomado con un mínimo del cincuenta y uno por ciento de los miembros presentes.

## CAPITULO IX.

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 30.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a cuatro de sus miembros.

Artículo 31.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural con similares fines y objetivos que los de la Fundación, y que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X.

##### REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo 32.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos, tres de los miembros en Asamblea General convocada al efecto.

#### CAPITULO XI.

##### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 33.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados por la Junta Directiva, dentro de los quince días siguientes a su formalización, al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

Artículo 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 35.- La Fundación se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatuto, reglamento interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 0018

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

- III) Que el señor HUMBERTO ALFONSO SERMEÑO VILLALTA, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la FUNDACION DANDO AMOR que puede abreviarse "FUNDAMOR", solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION DANDO AMOR que puede abreviarse "FUNDAMOR", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario CRISTELA ALEJANDRA GUZMAN PINEDA, y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada, a las dieciséis horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho, otorgadas en la misma Ciudad y Departamento y ante los oficios de la misma notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confírasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la FUNDACION DANDO AMOR que puede abreviarse "FUNDAMOR".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F028216)

## RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA REFORMADA  
ECUMENICA DE EL SALVADOR.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará Iglesia Reformada Ecuménica de El Salvador, como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Proclamar las Buenas Nuevas del Reino de Dios y el Evangelio a todas las personas, sin importar raza, credo, sexo, nacionalidad, o cualquier tipo de ideología;
- b) Celebrar la Santa Cena del Señor;
- c) Enseñar la Palabra de Dios, bautizar y formar a nuevos creyentes desde la espiritualidad del Reino de Dios;
- d) Establecer Centros de formación en la fe para la edificación espiritual y comunitaria;
- e) Promover movimientos cristianos a fin de establecer filiales dentro del país y del fuera del territorio nacional;
- f) Dar asistencia y consejería espiritual y pastoral a toda persona que lo requiera;
- g) Crear Centros de Formación de Estudio Bíblicos;
- h) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de anunciar el Evangelio de Jesús Cristo.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que crean en Jesús el Cristo y en el Reino de Dios.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Velar por el bien espiritual de los miembros de la Iglesia.
- e) Cuidar de la infraestructura y todo equipo y mobiliario de la Iglesia.
- f) Contribuir al sostenimiento de la Iglesia con ofrendas.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- h) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V****DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI****DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia Reformada Ecuménica de El Salvador, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

=====

ACUERDO No. 0300

San Salvador, 03 de diciembre de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denomina IGLESIA REFORMADA ECUMÉNICA DE EL SALVADOR; compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en Mejicanos, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dos de abril de dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F028116)

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**RAMO DE HACIENDA****ACUERDO No. 1780**

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, a las once horas cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el escrito presentado a la Administración Tributaria, a nombre de BÓSFORO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BÓSFORO, LTDA. DE C. V., por medio del cual en síntesis se solicita se conceda el goce de los beneficios fiscales contenidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, respecto del proyecto denominado "BÓSFORO-PLANTA SONSONATE".

**Y CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las facultades conferidas a esta Secretaría de Estado en los artículos 7 y 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, habiéndose verificado el contenido del Acuerdo N° 284-E-2018, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), a las ocho horas cincuenta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho, a través del cual y con fundamento en los artículos 3 y 5 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, se certificó al proyecto "BÓSFORO-PLANTA SONSONATE", con una potencia nominal de 10 MW, mediante la utilización de 43,200 módulos fotovoltaicos de 330 Watts pico (Wp). Dicho proyecto se encuentra ubicado en Carretera a Sonsonate-Acajutla, Hacienda La Campana, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; lo anterior, para efectos que la sociedad BÓSFORO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BÓSFORO, LTDA. DE C. V., pueda requerir ante el Ministerio de Hacienda la calificación para gozar de los beneficios establecidos en el artículo 3 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

Que en virtud de lo anterior, esta Oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Cartera de Estado ha constatado que la contribuyente social BÓSFORO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BÓSFORO, LTDA. DE C. V., no tiene obligaciones tributarias pendientes, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** Con base a lo expresado, disposiciones legales citadas y el artículo 3 inciso primero literales a) y b) e inciso tercero de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, esta Secretaría de Estado, ACUERDA:

1. Otorgar a la sociedad BÓSFORO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BÓSFORO, LTDA. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-100316-104-2, los incentivos fiscales solicitados, contenidos en el artículo 3 inciso primero literales a) y b) e inciso tercero de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad que se detalla a continuación:

- a) Exención durante los primeros diez (10) años del pago de los Derechos Arancelarios de Importación de maquinaria, equipos, materiales e insumos destinados exclusivamente para labores de pre-inversión e inversión en la construcción de obras de la central para la generación de energía eléctrica.

Para la aplicación de dicho beneficio, la sociedad beneficiaria deberá presentar solicitud a la Dirección General de Aduanas, con quince días de anticipación a la importación de la maquinaria, equipos, materiales e insumos necesarios y destinados exclusivamente del proyecto avalada en la certificación emitida por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, lo anterior, de conformidad al listado contenido en la respectiva OPINIÓN Técnica emitida por la referida Superintendencia.

- b) Exención del pago del Impuesto sobre la Renta, por un periodo de diez (10) años contados a partir del ejercicio fiscal en que obtenga ingresos derivados directamente de la generación de energía con base en fuente renovable.

La sociedad BÓSFORO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BÓSFORO, LTDA. DE C. V., deberá llevar registros contables en los que identifiquen plenamente los ingresos, costos y gastos vinculados con la inversión del mencionado Proyecto, de modo que se lleven en forma separada los ingresos, costos y gastos que se generen en el desarrollo de actividades económicas distintas a la incentivada.

Es de señalar, que respecto al costo de equipo y de la infraestructura, la sociedad peticionaria no proporcionó los Comprobantes de Crédito Fiscal que respalden labores de pre-inversión e inversión, sino únicamente detalle de los Costos para la ejecución del proyecto, por lo que no tendrá derecho a la deducción de los correspondientes créditos fiscales conforme los términos del artículo 3 inciso cuarto de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 literal b) de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad, en caso que la sociedad BÓSFORO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BÓSFORO, LTDA. DE C. V., incremente la capacidad de generación instalada deberá informar dicho cambio a la Dirección General de Impuestos Internos, a más tardar en el plazo de 10 días hábiles posteriores a tal modificación.

La vigilancia, control y fiscalización del régimen fiscal de las actividades incentivadas y a la aplicación de sanciones correspondientes a este Ministerio a través de la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección General de Aduanas; por lo que la presente calificación se otorga sin perjuicio de las facultades contenidas en los artículos 7, 14 y 15 de la Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad y artículo 173 inciso primero y literal e) del Código Tributario.

2. El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su correspondiente publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Ley de Incentivos Fiscales para el Fomento de las Energías Renovables en la Generación de Electricidad. COMUNÍQUESE, ""(F)""FUENTESN """"""Ministro de Hacienda""""Rubricada"

(Registro No. C011660)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO EJECUTIVO No. 372

San Salvador, 13 de marzo de 2019

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA

### CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto Legislativo N° 383, de fecha 10 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial N° 155, Tomo N° 376, del 24 de agosto de 2007, la Asamblea Legislativa ratificó el denominado "Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán)", la República de El Salvador y la República de Honduras, en adelante el "Tratado";
- II. Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 21 de fecha 15 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial N° 37, Tomo N° 378, del 22 de febrero del 2008, se dictó el Reglamento para la Implementación del Programa de Desgravación Arancelaria del "Tratado de Libre Comercio entre la República de China (Taiwán), la República de El Salvador y la República de Honduras", el cual tiene como propósito establecer el procedimiento interno que permita implementar dicho programa;
- III. Que a través de la comunicación DGAJ/DNT/N°.181/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, se notificó a esta Cartera de Estado la denuncia del Tratado, indicando que los efectos del mismo debían cesar a partir del 15 de marzo de 2019, como consecuencia de la apertura de relaciones diplomáticas entre la República de El Salvador y la República Popular China;
- IV. Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°1739, de fecha 20 de diciembre de 2018, que fue publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 421, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía estableció que el programa de desgravación arancelaria bajo el referido Tratado se aplicaría hasta el 15 de marzo de 2019;
- V. Que se hace necesario modificar el mencionado Acuerdo Ejecutivo N°.1739, en cumplimiento a lo dispuesto por la resolución emitida en el proceso de Amparo número 64-2019, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con fecha 12 de marzo de 2019, dentro de la cual se ordena la suspensión inmediata y provisionalmente de los efectos de la denuncia del Tratado, por lo que se ordena al Ministerio de Relaciones Exteriores y a las demás instituciones estatales involucradas que lleven a cabo las gestiones pertinentes a fin de cumplir con la medida precautoria.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1.- Sustitúyase el Art.5, por el siguiente:

Art.5.- El presente Programa de Desgravación Arancelaria estará vigente hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve.

Art. 2.- Este Acuerdo Ejecutivo deberá ser notificado a la Dirección General de Aduanas.

Art. 3.- El presente Acuerdo se publicará en el Diario Oficial y entrará en vigencia a partir del 14 de marzo de dos mil diecinueve.

LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ LÓPEZ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

ACUERDO No. 15-0018

San Salvador, 09 de enero de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JESÚS MARCOS SORIANO AGUILAR, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 25 de noviembre de 2016, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 28 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No.96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 30 de noviembre de 2018, para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, realizados por JESÚS MARCOS SORIANO AGUILAR, en la República de Costa Rica; 2º) Tener por incorporado a JESÚS MARCOS SORIANO AGUILAR, como DOCTOR EN EDUCACIÓN, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0019

San Salvador, 09 de enero de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MORENA GUADALUPE MAGAÑA DE HERNÁNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 25 de noviembre de 2016, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 28 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 27 de noviembre de 2018, para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y el Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, realizados por MORENA GUADALUPE MAGAÑA DE HERNÁNDEZ, en la República de Costa Rica; 2°) Tener por incorporada a MORENA GUADALUPE MAGAÑA DE HERNÁNDEZ, como DOCTORA EN EDUCACIÓN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F028258)

ACUERDO No. 15-0217.

San Salvador, 04 de febrero de 2019.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 9485 de fecha 8 de diciembre de 1992, con efectos a partir del 27 de agosto del mismo año, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0994 de fecha 10 de agosto de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, prórroga del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, autorizada con Acuerdo No. 15-1601 de fecha 25 de octubre de 2016; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior ha emitido la resolución favorable a las catorce horas del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho, para la autorización de la solicitud de prórroga del Acuerdo de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO, la solicitud de prórroga del Plan de Estudio de la carrera de MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, autorizada con Acuerdo No. 15-1601 de fecha 25 de octubre de 2016; 2°) Autorizar a la Universidad Doctor Andrés Bello para que imparta la carrera autorizada en el numeral anterior en su Sede Central, en San Salvador, y sedes regionales de Sonsonate, Chalatenango y San Miguel a partir del ciclo 01-2019 al ciclo 02-2020, en modalidad presencial, a través de la Escuela de Post-Grado; 2°) Los demás términos del Acuerdo Ejecutivo No.15-1601 de fecha 25 de octubre de 2016, permanecen vigentes; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F028020)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No.1186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. Habiéndose resuelto, con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada KATHYA VANESSA MAYEN DE MENÉNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028086)

---

---

ACUERDO No. 57-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada ANDREA ALEXANDRA ESCOBAR CASTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027968)

---

---

ACUERDO No. 80-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada DELMY GUADALUPE LEMUS DE CORNEJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028031)

---

---

ACUERDO No. 92-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado DAVID ELIUD MORATAYA CORNEJO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027976)

ACUERDO No. 94-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada SANDRA JEANETH ORELLANA DE ARRIAZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- R. N. GRAND.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. E. SOCORRO C.

(Registro No. F028206)

ACUERDO No. 98-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado JOSÉ FELIPE PEÑA ESCOBAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027954)

ACUERDO No. 110-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar al Licenciado EFRAIN SERRANO SERRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028010)

ACUERDO No. 117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero de dos mil diecinueve. Habiéndose resuelto, con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, autorizar a la Licenciada JASMIN JEANNETTE ZUNIGA DE ONOFRE, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- R. C. C. E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028197)

ACUERDO No. 1145-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, trece de diciembre de dos mil dieciocho. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las nueve horas y quince minutos del día doce de julio de dos mil dieciocho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182 atribución 14ª de la Constitución de la República y artículo 13 de la Ley de Notariado; ACUERDA: Declarar finalizada la suspensión impuesta a la licenciada LUZ DE MARIA PAZ VELIS, en el ejercicio de la función pública del Notariado, suspensión que comenzó el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, según acuerdo número 654-D de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Dicha resolución surtirá efecto a partir del trece de diciembre del presente año. Incluir el nombre de la licenciada Luz de María Paz Velis, en la nómina permanente de notarios. Librese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial. HÁGASE SABER.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028207)

ACUERDO No. 1-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA MARIBEL AREVALO DE ZALDAÑA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028231)

---

---

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARMEN ELENA CORDON VALDEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028119)

---

---

ACUERDO No. 6-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GLENDA CECIBEL FARFAN LUNA, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028168)

---

---

ACUERDO No. 7-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARTINA PATRICIA GUERRERO AGUILAR, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027955)

ACUERDO No. 13-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA ESTHER MIRANDA VASQUEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F027970)

---

---

ACUERDO No. 13-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DANIEL ABRAHAM MONTANO REYES, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028148)

---

---

ACUERDO No. 13-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARLENE CAROLINA MEJIA HERNANDEZ, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028181)

---

---

ACUERDO No. 13-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, tres de enero de dos mil diecinueve. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA TERESA MORAN CASTRO, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- DUEÑAS.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028255)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

El Pleno del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 10; 18 y 58 letra “j” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Considerando:

- I. Que el artículo 6 de la Constitución de la República establece la base para el desarrollo del derecho de acceso a la información pública, el cual es un derecho fundamental.
- II. Que la Convención Americana de Derechos Humanos establece en el art. 13 a persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
- III. Que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en el artículo 10, numeral 15 de la LAIP que los entes obligados deberán publicar de manera oficiosa un listado de las obras en ejecución, o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos de los últimos tres años, detallando una planilla con al menos 10 elementos básicos detallados en las referidas disposiciones.
- IV. Que el numeral 20 del artículo 10 de la LAIP, establece que constituyen información oficiosa, los Registros a los que se refiere el artículo 15 de la LACAP. Dicha disposición regula dos tipos de registros: 1. De contrataciones realizadas en los últimos diez años, el cual debe contener toda la información necesaria para la debida fiscalización por parte de los organismos y autoridades competentes. 2. De ofertantes y contratistas, cuyo propósito es el seguimiento y la evaluación de proveedores del Estado. El inciso final del artículo 15 de la LACAP, apostilla que ambos registros podrán elaborarse electrónicamente y serán de carácter público.
- V. Que el Registro de Contrataciones debe permitir la evaluación y fiscalización de todas las adquisiciones y contrataciones realizadas por las instituciones en los últimos diez años —proyectos de obra pública incluidos—. Para tales efectos es necesario que dicho Registro contenga la información completa de los procesos de contratación en sus fases de planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación conforme a los expedientes consolidados a los que hacen referencia el inciso segundo del artículo 13 de la LACAP y el inciso cuarto del artículo 42 del Reglamento de la LACAP.
- VI. Que el expediente consolidado de los proyectos de obra pública constituye información oficiosa que debe estar a disposición del público; sin embargo, actualmente el sistema electrónico de compras públicas no tiene habilitado el módulo de divulgación del registro de contrataciones y de expedientes consolidados.
- VII. Que en base a los principios de la LAIP y de la LACAP, relacionados a la transparencia y al acceso a la información sobre las contrataciones públicas, es necesario normar la información oficiosa que será divulgada por cada proyecto de obra pública realizado por los entes obligados.

- VIII. Que la uniformidad en los mecanismos de publicación de la información oficiosa de todos entes obligados propicia el mejor acceso a la información por los particulares.
- IX. Que los proyectos de obra pública son indispensables para el desarrollo socioeconómico de la nación y en términos monetarios, suelen ser los que representan las mayores erogaciones de fondos públicos.
- X. Que es necesario que el público acceda a información relevante de los componentes de diseño, construcción y supervisión de los proyectos de obra pública, en sus fases de planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación.
- XI. Que los principios de publicidad y transparencia establecidos por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y desarrollados por los literales a) y e) del artículo 3 del Reglamento de la LACAP, son manifestaciones del Derecho Fundamental al Acceso a la Información Pública, contenido en el Art. 6 de la Constitución de la República.

**Por tanto acuerda emitir el siguiente**

### **LINEAMIENTO No. 3 PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN OFICIOSA DE LOS PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.**

**Artículo 1.** Las instituciones obligadas a la Ley de Acceso a la Información Pública — en adelante LAIP— deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa de los proyectos de obra pública generada durante el desarrollo de sus componentes de *diseño, construcción y supervisión*, a lo largo de sus respectivos procedimientos de contratación en sus fases de *planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación*. Dicha información oficiosa debe estar debidamente documentada en el expediente consolidado de adquisiciones y contrataciones al que hace referencia el inciso segundo del artículo 13 de la LACAP y estar a disposición del público conforme a lo establecido por el artículo 10 numeral 20 de la LAIP y artículo 15 inciso final de la LACAP.

**Artículo 2.** La información generada a lo largo del proyecto se publicará cronológicamente conforme a lo dispuesto por las tablas del artículo 3.

La divulgación podrá ser realizada a través de una herramienta tecnológica de acceso público diseñada específicamente para tales efectos. El Instituto emitirá posteriormente una guía para el uso de la referida herramienta.

Las instituciones que por cualquier motivo no puedan acceder a dicha herramienta, deberán conformar, divulgar y actualizar la información oficiosa establecida por el presente lineamiento, conforme a las reglas de los artículos 1 y 2 del Lineamiento No. 1 Para la Publicación de la Información Oficiosa.

**Artículo 3.** La información que deberá divulgarse para cada proyecto de obra pública, se detalla en tablas conformadas por los siguientes elementos:

1. **Puntos de datos:** contiene la identificación de la información que se deberá publicar.
2. **Descripción de la información a publicar:** detalla a que se refiere la información que se debe publicar.
3. **Fuente:** se refiere al nombre del documento de donde se extraerá la información a divulgar.
4. **Archivo a adjuntar:** indica si es necesario o no, adjuntar el archivo “fuente”, como respaldo de la información publicada. Este debe ser descargable en versión pública.

Los entes obligados deberán publicar oportunamente la información detallada en las tablas Nos. 1, 2 y 3. La divulgación de la información detallada en la tabla No. 4 se considerará una buena práctica.

**TABLA 1: FASE DE FORMULACIÓN**

**Momento de divulgación:** Dentro de los treinta días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para la publicación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones otorgado por el artículo 16 del Reglamento de la LACAP.

**Unidad administrativa responsable de entregar la información al Oficial de Información:** Unidad Solicitante (Art. 20 Bis. LACAP).

**Fuente:** Expediente administrativo de la solicitud (Art. 20 Bis. Literal “g” LACAP).

Puntos de datos	Descripción de la información a publicar	Fuente	Archivo a adjuntar
1. Nombre del proyecto	Nombre completo asignado al proyecto por la institución propietaria.	Perfil del proyecto, Programación anual de adquisiciones y contrataciones.	N/A
2. Propietario del Proyecto/Institución propietaria	Nombre completo de la Institución propietaria del proyecto.	Perfil del proyecto, Programación anual de adquisiciones y contrataciones.	N/A
3. Sector, subsector	Sector o subsector, de acuerdo al organigrama de la institución se designa la tipología del proyecto.	Perfil del proyecto, Programación anual de adquisiciones y contrataciones.	N/A
4. Ubicación del Proyecto	Ubicación exacta del proyecto georeferenciada.	Perfil del proyecto, Escritura de la propiedad.	N/A

5. Propósito del proyecto	Especificar la problemática a resolver, que dio origen la necesidad del proyecto.	Perfil del proyecto	N/A
6. Descripción del Proyecto	Detallar las actividades que se llevaran a cabo durante el proceso constructivo del proyecto.	Perfil del proyecto	N/A
7. Factibilidad del proyecto (pre-inversión y permisos)	Detallar la aprobación de permisos, el dictamen de análisis de alternativas y el dictamen de viabilidad del proyecto.	Estudio de factibilidad	Estudio de factibilidad completo
8. Beneficiarios del proyecto	Número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto.	Perfil del proyecto,	N/A
9. Participantes en la identificación de proyecto.	Nombre y número de organizaciones que participaron en la planificación del proyecto.	Acta o plan de participación ciudadana en los proyectos en los que proceda.	Acta o plan de participación ciudadana que refleje la participación de la comunidad en la identificación del proyecto, en base a las necesidades existentes.
10. Costo base aprobado por la Institución propietaria	Costo base del proyecto aprobado por la máxima autoridad de la Institución propietaria. Incluye componentes de diseño, construcción y supervisión.	Presupuesto anual de adquisiciones y contrataciones.	N/A

11. Especificaciones técnicas	Especificar las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras, elaboración de estudios, fabricación de equipos, etc.	Carpeta técnica.	Carpeta técnica.
12. Alcance del Proyecto	Detallar la suma de todos los productos y sus requisitos o características del proyecto. Representar la totalidad de trabajo que se realizará en el proyecto.	Carpeta técnica.	N/A
13. Impacto Ambiental	Resolución de aprobación emitida por el MARN, cuando proceda.	Estudio de impacto ambiental.	Estudio de impacto ambiental completo y resolución de aprobación emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
14. Impacto en el terreno y asentamientos	Estado y tipo de suelo. Especificar si existirá algún tipo de cambio en el uso de suelo e impactos a los colindantes del terreno.	Estudios de suelos	Estudios de suelos
15. Fuentes de Financiamiento	Partida presupuestaria en caso se financie con fondos nacionales.  Convenio de préstamo y número de	Programación anual de adquisiciones y contrataciones.	Documentación que respalde la ejecución del proyecto, que cubran la totalidad del costo del proyecto.

	proyecto en caso sea financiamiento externo.  Nombre de la entidad que financia.		
16) Presupuesto del Proyecto	Presupuesto detallado de las partidas del costo de la ejecución del proyecto.	Estudio de factibilidad.  Programación anual de adquisiciones y contrataciones.	N/A

**TABLA 2: FASE DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN**

**Momento de divulgación:** Dentro de los treinta días hábiles posteriores a la formalización del respectivo contrato.

**Unidad administrativa responsable de entregar la información al Oficial de Información:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (Art. 10 literal "b" LACAP).

**Fuente:** Expediente del proceso de contratación.

Puntos de datos	Descripción de la información a publicar	Fuente	Archivo a adjuntar
17) Detalles de Contacto de la Entidad de Adquisiciones/UACI.	Nombre y contacto de la persona encargada de la UACI referente al proceso de contratación del diseño, construcción y supervisión.	Bases de licitación/ concurso o términos de referencia.  Convocatoria para la licitación o concurso.	N/A
18) Detalles de contacto del Administrador de Contrato	Nombre y contacto de la persona encargada de administrar el contrato del diseño, de la construcción y de la supervisión.	Bases de licitación o concurso.  Convocatoria para la presentación de ofertas.	N/A
19) Fecha de publicación de los documentos de contratación (bases de concurso/términos de referencia).	Fecha en que se abrió la convocatoria para la contratación a través de medios electrónicos y medios de prensa	Publicación del llamado a la convocatoria para presentación de ofertas en COMPRASAL y/o en medios de prensa escrita de circulación nacional.	Publicación del llamado a la convocatoria

	escrita de circulación nacional.		
20. Proceso de Adquisiciones y Contrataciones	Forma de Contratación en base a los criterios de LACAP o conforme a las normas que rigen la ejecución del convenio de préstamo.	Bases de licitación o concurso. Convocatoria para la licitación o concurso. Términos de referencia.	N/A
21. Tipo de Contrato	Tipo de contrato según la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública LACAP. Indicar si es solo diseño o diseño y construcción.	Bases de concurso/términos de referencia. Convocatoria para la licitación o concurso.	N/A
22. Nombramiento de la Comisión de Evaluación de ofertas	Detalles del nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas (nombres, cargos y profesión/oficio de los integrantes). Podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir.  Si por la naturaleza del proceso no se nombró comisión, detallar nombre, cargo y profesión del responsable de evaluar la (s) oferta (s).	Resolución o acuerdo de nombramiento de comisión de evaluación de ofertas.	N/A
23. Detalles de los ofertantes (Nombres y montos)	Nombre de las firmas o profesionales que participan en el proceso de contratación y sus ofertas económicas.	Acta de apertura de ofertas.  Registro de presentación de ofertas.  Cuadro de evaluación.	Acta de apertura de ofertas

24. Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas	Publicar los porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación, de acuerdo al sistema de evaluación establecido en las bases de concurso/términos de referencia.	Informe de Evaluación y Acta de Recomendación. Cuadro de evaluación.	Informe de Evaluación y Acta de Recomendación
25. Título del Contrato	Título completo del contrato.	Contrato del diseñador	Contrato del diseñador
26. Precio del Contrato	Precio especificado en el contrato.	Contrato del diseñador	N/A
27. Alcance del contrato	Alcance de la obra especificada en el contrato.	Contrato del diseñador	N/A
28. Plazo del contrato	Plazo de la ejecución de la obra.	Contrato del diseñador	N/A
29. Fecha de formalización del contrato	Fecha de formalización del contrato.	Contrato del diseñador	N/A
30. Firma(s) del Contrato	Firmas (nombres completos) de las partes contratantes y de sus representantes.	Contrato del diseñador	N/A
31. Tipo y monto de las garantías del contrato de diseño	<p>Tipo y monto de las siguientes garantías del contrato de diseño:</p> <p>a) Mantenimiento de Oferta;</p> <p>b) Buena Inversión de Anticipo;</p> <p>c) Cumplimiento de Contrato; y,</p> <p>e) Garantía de buen servicio.</p>	Garantías del proyecto del diseñador.	Garantías del proyecto del diseñador.

32. Fecha de publicación de los documentos de contratación (bases de licitación/términos de referencia).	Fecha en que se abrió la convocatoria para la contratación a través de medios electrónicos y medios de prensa escrita de circulación nacional.	Publicación del llamado a la convocatoria para presentación de ofertas en COMPRASAL y/o en medios de prensa escrita de circulación nacional.	Publicación del llamado a la convocatoria
33. Proceso de Adquisiciones y Contrataciones	Forma de Contratación en base a los criterios de LACAP o conforme a las normas que rigen la ejecución del convenio de préstamo.	Bases de licitación. Convocatoria para la licitación. Términos de referencia.	N/A
34. Tipo de Contrato	Tipo de contrato según la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública LACAP. Indicar si es solo construcción o diseño y construcción.	Bases de licitación/términos de referencia. Convocatoria para la licitación.	N/A
35. Nombramiento de la Comisión de Evaluación de ofertas	<p>Detalles del nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas (nombres, cargos y profesión/oficio de los integrantes). Podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir.</p> <p>Si por la naturaleza del proceso no se nombró comisión, detallar nombre, cargo y profesión del responsable de evaluar la(s) oferta(s).</p>	Resolución o acuerdo de nombramiento de comisión de evaluación de ofertas.	N/A

36. Detalles de los ofertantes (Nombres y montos)	Nombre de las personas naturales o jurídicas que participan en el proceso de contratación y sus ofertas económicas.	Acta de apertura de ofertas. Registro de presentación de ofertas. Cuadro de evaluación.	Acta de apertura de ofertas o cuadro de evaluación
37. Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas	Publicar los porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación, de acuerdo al sistema de evaluación establecido en las bases de licitación/términos de referencia.	Informe de Evaluación y Acta de Recomendación. Cuadro de evaluación.	Informe de Evaluación y Acta de Recomendación
38. Título del Contrato	Título completo del contrato.	Contrato del constructor	Contrato del constructor
39. Precio del Contrato	Precio especificado en el contrato.	Contrato del constructor	N/A
40. Alcance del contrato	Alcance de la obra especificada en el contrato.	Contrato del constructor	N/A
41. Fecha de formalización del contrato	Fecha de formalización del contrato.	Contrato del constructor	N/A
42. Firma(s) del Contrato	Firmas (nombres completos) de las partes contratantes y de sus representantes.	Contrato del constructor	N/A
43. Firma(s) del Contrato	Firmas (nombres completos) de los involucrados en el contrato.	Contrato del constructor	N/A
44. Tipo y monto de las garantías del contrato de construcción	Tipo y monto de las siguientes garantías del contrato de construcción  a) Mantenimiento de Oferta;	Garantías del proyecto del constructor.	Garantías del constructor.

	<p>b) Buena Inversión de Anticipo;</p> <p>c) Cumplimiento de Contrato; y,</p> <p>d) Buena Obra;</p>		
45. Fecha de publicación de los documentos de contratación (bases de concurso/términos de referencia).	Fecha en que se abrió la convocatoria para la contratación a través de medios electrónicos y medios de prensa escrita de circulación nacional.	Publicación del llamado a la convocatoria para presentación de ofertas en COMPRASAL y/o en medios de prensa escrita de circulación nacional.	Publicación del llamado a la convocatoria
46. Proceso de Adquisiciones y Contrataciones	Forma de Contratación en base a los criterios de LACAP o conforme a las normas que rigen la ejecución del convenio de préstamo.	Bases de licitación o concurso. Convocatoria para la licitación o concurso. Términos de referencia.	N/A
47. Tipo de Contrato	Tipo de contrato según la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública LACAP.	Bases de concurso/términos de referencia. Convocatoria para la licitación o concurso.	N/A
48. Nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas	Detalles del nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas (nombres, cargos y profesión/oficio de los integrantes). Podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir.	Resolución o acuerdo de nombramiento de la comisión de evaluación de ofertas.	N/A
49. Detalles de los ofertantes (Nombres y montos)	Nombre de las firmas o profesionales que	Acta de apertura de ofertas.	Acta de apertura de ofertas

	participan en el proceso de contratación y sus ofertas económicas.	Registro de presentación de ofertas. Cuadro de evaluación.	
50. Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas	Publicar los porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación, de acuerdo al sistema de evaluación establecido en las bases de concurso/términos de referencia.	Informe de Evaluación y Acta de Recomendación. Cuadro de evaluación.	Informe de Evaluación y Acta de Recomendación
51. Título del Contrato	Título completo del contrato.	Contrato del supervisor	Contrato del supervisor
52. Precio del Contrato	Precio especificado en el contrato.	Contrato del supervisor	N/A
53. Alcance del contrato	Alcance de la obra especificada en el contrato.	Contrato del supervisor	N/A
54. Plazo del contrato	Plazo de la ejecución de la obra.	Contrato del supervisor	N/A
55. Fecha de formalización del contrato	Fecha de formalización del contrato.	Contrato del supervisor	N/A
56. Firma(s) del Contrato	Firmas (nombres completos) de las partes contratantes y de sus representantes.	Contrato del supervisor	N/A
57. Tipo y monto de las garantías del contrato de supervisión.	Tipo y monto de las siguientes garantías del contrato de construcción  a) Mantenimiento de Oferta;  b) Buena Inversión de Anticipo;  c) Cumplimiento de Contrato; y,	Garantías de parte del supervisor para el proyecto ejecutado.	Garantías del proyecto del supervisor.

e) Garantía de buen servicio.

### TABLA 3: FASE DE EJECUCIÓN

**Momento de divulgación:** La información generada durante la ejecución y liquidación de los contratos, deberá ser actualizada dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes hasta la liquidación final del proyecto.

**Unidad administrativa responsable de entregar la información al Oficial de Información:** Administrador de Contratos (Art. 82 Bis. LACAP).

**Fuente:** Expediente del seguimiento de la ejecución del contrato (Art. 82 Bis. Lit. "d" LACAP).

La información relacionada con los informes de auditoría deberá ser divulgada dentro de los treinta días hábiles posteriores a la recepción del informe final de auditoría por parte del ente obligado.

Puntos de datos	Descripción de la información a publicar	Fuente	Archivo a adjuntar
<b>CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA</b>			
58. Programa de trabajo aprobado para la ejecución del proyecto	Detallar la programación de obra que refleja el programa de actividades del proyecto.	Programación de obras del constructor.	Programación de obras del constructor.
59. Variaciones en el precio del contrato	Especificar si hay ordenes de cambio de la construcción. Detallar nuevos montos, porcentajes de disminución o de incremento.	Resolución de orden de cambio o de modificativas en el contrato del constructor.	Resolución de orden de cambio o de modificativas en el contrato del constructor.
60. Variaciones en la duración del contrato	Especificar si hay variaciones en el plazo de la construcción (prórrogas, suspensiones, retrasos imputables al contratista, etc.) Detallar nuevos plazos o prórrogas.	Resolución de orden de cambio o de modificativas en el contrato del constructor. Resolución de suspensión. Resolución de imposición de multas.	N/A
61. Variaciones en el alcance del contrato	Especificar si hay ordenes de cambio de la construcción. Detallar el nuevo alcance del proyecto.	Resolución de orden de cambio o de modificativas en el contrato del constructor.	N/A
62. Razones de cambios en el precio del contrato	Detallar las razones de cambios en aumento o	Resolución de orden de cambio o de	N/A

	disminución del precio del contrato.	modificativas en el contrato del constructor.	
63. Razones de cambio en el alcance y la duración	Detallar las razones para cambiar el alcance del proyecto y las razones para cambiar la duración del contrato.	Resolución de orden de cambio o de modificativas en el contrato del constructor.	N/A
64. Avance físico y financiero de la obra (actual)	Detallar el porcentaje de avance físico-financiero de la obra, también los pagos realizados por las obras ejecutadas.	Estimaciones de obra. Informes mensuales de seguimiento o avance de la obra. Informe final de la obra.	Estimaciones de obra. Informes mensuales de seguimiento o avance de la obra. Informe final de la obra.
65. Detalle de pagos adicionales	Detallar los pagos adicionales que se realizaron en el proyecto (partidas aumentadas, partidas agregadas, etc.).	Orden de Cambio.	N/A
<b>CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA</b>			
66. Programa de trabajo aprobado para la supervisión del proyecto	Detallar la programación de actividades de supervisión.	Programación de actividades del supervisor.	Programación de actividades del supervisor.
67. Variaciones en el precio del contrato	Especificar si hay resoluciones modificativas de la supervisión. Detallar nuevos montos, porcentajes de disminución o de incremento.	Resolución modificativa en el contrato del supervisor.	Resolución modificativa en el contrato del supervisor
68. Variaciones en la duración del contrato	(prórrogas, suspensiones, retrasos imputables al contratista, etc.) Detallar nuevos plazos o prórrogas.	Resolución de orden de cambio o de modificativas en el contrato del supervisor	N/A
69. Variaciones en el alcance del contrato	Especificar si hay ordenes de cambio de la	Resolución de orden de cambio o modificativas	N/A

	construcción. Detallar el nuevo alcance del contrato.	en el contrato del supervisor	
70. Razones de cambios en el precio	Detallar las razones de cambios en el precio del contrato.	Resolución de orden de cambio o modificativas en el contrato del supervisor	N/A
71. Razones de cambio en el alcance y la duración	Detallar las razones para cambiar el alcance del proyecto y las razones para cambiar la duración del contrato.	Resolución de orden de cambio o modificativas en el contrato del supervisor	N/A
72. Estimaciones efectuadas	Detalle de los pagos realizados al supervisor.	Estimaciones de obra	Estimaciones efectuadas.
73. Detalle de pagos adicionales	Detallar los pagos adicionales que se realizaron en el contrato de supervisión (partidas aumentadas, partidas agregadas, etc.).	Resolución modificativa.	N/A
<b>INFORMACIÓN CONSOLIDADA DEL PROYECTO</b>			
74. Estado actual del proyecto (contratista y supervisor)	Especificar en qué fase/etapa se encuentra el proyecto	Estimaciones de obra Bitácora del proyecto. Informes de avance de obra.	N/A
75. Alcance al finalizar la obra	Detallar los alcances de la obra terminada. Especificar cualquier variación durante la ejecución del proyecto.	Acta de liquidación. Planos constructivos, Informes de liquidación del contratista y el supervisor	Informes de liquidación del contratista y el supervisor
76. Costo final del proyecto (luego de variaciones - contratista y supervisor)	Reflejar el costo de la obra luego de todas las variaciones que haya podido sufrir.	Informes de liquidación del contratista y el supervisor	N/A
77. Recepción final de las obras	Detallar las obras que se reciben al finalizar los trabajos.	Acta de recepción final.	Acta de recepción final de la obra avalada por la institución, la supervisión, el contratista.

78. Resultados obtenidos en informes de auditoría y evaluación	Especificar los principales resultados que se muestran en el informe de auditoría interna y/o externa.	Informes de auditoría (interna y/o externa).	Informes de auditoría (interna y/o externa).
79. Detalles del encargado de mantenimiento al finalizar el proyecto y monto asignado	Detalles de contacto del encargado/área asignada por la institución propietaria para dar mantenimiento a la obra.	-	-

#### TABLA No. 4. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Además de la información oficiosa solicitada en las tablas anteriores existe otra información relevante cuya divulgación será considerada una buena práctica.

Puntos de datos	Descripción de la información a publicar	Fuente	Archivo a adjuntar
1. Cantidad de empleos generados para hombres y para mujeres	Detallar la cantidad de empleos generados para hombres mediante la ejecución de los componentes de diseño, construcción y supervisión.	Planillas de las empresas involucradas.	-
2. Cantidad de empleos generados para personas con discapacidad	Detallar la cantidad de empleos generados para personas con discapacidad mediante la ejecución de los componentes de diseño, construcción y supervisión.	-	-
3. Inversión total realizada por la institución propietaria en proyectos de infraestructura	Detallar inversión total realizada por la institución contratante en proyectos de obra pública en los últimos 3 años.	Reporte de la Unidad Financiera Institucional	-
4. Plazo para adquirir documentos de contratación	Cantidad de días que los interesados tuvieron para comprar o descargar los documentos de los procesos de contratación para el diseño, construcción y supervisión de la obra.	Publicación de convocatoria en periódico de circulación nacional y/o en COMPRASAL.	N/A.
5. Plazo para realizar consultas	Cantidad de días que los interesados en participar en los procesos de contratación del diseño, construcción y supervisión tuvieron para realizar consultas sobre los documentos de contratación.	Publicación de convocatoria en periódico de circulación nacional y/o en COMPRASAL.	N/A.

		Bases de licitación/especificaciones técnicas.	
6. Plazo para la presentación de ofertas	Detallar días otorgados a los interesados para preparar y presentar sus ofertas en los procesos de contratación del diseño, construcción y supervisión.	Publicación de convocatoria en periódico de circulación nacional y/o en COMPRASAL.  Bases de concurso/Términos de referencia.	N/A
7. Consultas y respuestas	Detallar consultas realizadas y respuestas notificadas a todos los interesados que adquirieron documentos de contratación del diseño, construcción y supervisión.	Consultas y respuestas publicadas en COMPRASAL.	Consultas y respuestas publicadas en COMPRASAL.
8. Adendas o enmiendas	Detallar modificaciones realizadas a los documentos de contratación del diseño, construcción y supervisión y si hubo ampliación al plazo para preparar ofertas.	Adendas o enmiendas publicadas en COMPRASAL.	Adendas o enmiendas publicadas en COMPRASAL.
9. Criterios de evaluación técnica	Factores tales como experiencia, formación académica del equipo de trabajo, disponibilidad de maquinaria, metodología etc. que la Comisión de Evaluación de Ofertas utilizó para la calificación técnica de los oferentes de los procesos de contratación de diseño, construcción y supervisión.	Bases de licitación/especificaciones técnicas.	Bases de licitación/especificaciones técnicas.
10. Criterio de Adjudicación	Aspecto determinante para que la Comisión de Evaluación se decline por determinada oferta en los procesos de contratación de diseño, construcción y supervisión.	Bases de licitación/especificaciones técnicas.	N/A
11. Prevenciones	Detallar prevenciones realizadas a los participantes durante la evaluación de ofertas en los procesos de contratación de diseño, construcción y supervisión.	Notas de prevención.	Notas de prevención.
12. Recurso de Revisión	Publicar los motivos por los que el participante impugna el resultado del	Recurso de Revisión.	Recurso de Revisión.

	(los) proceso (s) de diseño, construcción y supervisión.		
13. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel	Detalles del Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel del (los) proceso (s) de diseño, construcción y supervisión.	Resolución o Acuerdo de admisión de recurso y nombramiento de Comisión Especial.	Resolución o Acuerdo de admisión de recurso y nombramiento de Comisión Especial.
14. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel	Publicar las conclusiones de la Comisión Especial de Alto Nivel del (los) proceso (s) de diseño, construcción y supervisión.	Acta de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel.	Acta de Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel.
15. Conflictos durante la ejecución de los contratos de diseño, construcción y supervisión	Publicar acta de arreglo directo, laudo arbitral o sentencia en la que se ponga fin a proceso contencioso administrativo originado por conflictos durante la ejecución del contrato.	Acta de arreglo directo, Laudo Arbitral o Sentencia en la que se ponga fin a proceso contencioso administrativo.	Acta de arreglo directo, Laudo Arbitral o Sentencia en la que se ponga fin a proceso contencioso administrativo.

**Artículo 4.** Para la divulgación de documentos que contengan información reservada o confidencial, las instituciones obligadas deberán atenerse a lo normado por el artículo 5 del Lineamiento No. 1 Para la Publicación de Información Oficiosa y por el artículo 30 de la LAIP. La versión pública deberá ser realizada por la Unidad Administrativa que generó la información y no por el Oficial de información.

**Artículo 5.** Cuando los proyectos de obra pública sean ejecutados bajo la modalidad de “obras bajo sistema de administración”, las instituciones obligadas deberán publicar la información a la que hace referencia el numeral 15 del artículo 10 de la LAIP y el artículo 1.14 del Lineamiento No. 2 Para la Publicación de Información Oficiosa.

Se considerará buena práctica la divulgación de la información de las tablas desarrolladas por el artículo 3, en los proyectos de “obras bajo sistema de administración”.

**Artículo 6.** Las instituciones obligadas deberán divulgar los datos correspondientes a los proyectos de obra pública cuya solicitud de contratación de diseño, construcción o supervisión, haya sido presentada a las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, desde el año dos mil diecisiete.

Las instituciones contarán con un plazo general de sesenta días hábiles para divulgar toda la información que conforme a los plazos del artículo 3, debió ser publicada antes de la entrada en vigencia del presente lineamiento.

La publicación de proyectos iniciados con anterioridad al año dos mil diecisiete se considerará una buena práctica.

El Instituto informará a los entes obligados, con seis meses de anticipación, antes de iniciar el proceso de fiscalización de los presentes lineamientos.

**Artículo 7.** Este lineamiento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, 22 de enero de 2018.

Carlos Adolfo Ortega Umaña  
Comisionado Presidente

María Herminia Funes de Segovia  
Comisionada

René Eduardo Cárcamo  
Comisionado

Max Fernando Mirón Alfaro  
Comisionado

Hernán Alexander Gómez Rodríguez  
Comisionado



## ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 02.

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel,

Considerando que en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del periodo, mas sin embargo, dentro de la realización de las actividades del municipio, existen variaciones en montos, además que se presentan necesidades de inversión que no se habían contemplado y en vista de que el mismo presupuesto, no es rígido sino flexible, por lo tanto:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA:

Reforma al Presupuesto Municipal de 2019, según detalle:

	<b>FONDO GENERAL</b>		
	<b>SEGUNDA PARTE</b>		
	<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN (CEP 6)</b>		
<b>62</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		
622	Transferencias de Capital al Sector Público		
62201	Descentralizadas, Micro Regiones y Asociaciones	\$	90,000.00
	<b>FONDO PROPIO</b>		
	<b>SEGUNDA PARTE</b>		
	<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE AUMENTAN</b>		
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>		
611	Bienes Muebles		
61108	Herramientas y Repuestos Principales	\$	10,000.00
	<b>FONDO GENERAL</b>		
	<b>SEGUNDA PARTE</b>		
	<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN (CEP 6)</b>		
<b>61</b>	<b>INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS</b>		
<b>616</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS</b>		
61603	De Salud y Saneamiento Ambiental	\$	90,000.00
	<b>FONDO PROPIO</b>		
	<b>SEGUNDA PARTE</b>		
	<b>RUBRO DE EGRESOS QUE SE DISMINUYEN</b>		
<b>54</b>	<b>ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS</b>		
541	Bienes de Uso y Consumo		
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$	10,000.00
	<b>SUMAS</b>	<b>\$</b>	<b>100,000.00</b>
		<b>\$</b>	<b>100,000.00</b>

El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. PUBLÍQUESE.-

LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ EBANAN QUINTANILLA GÓMEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LICDA. ENMA ALICIA PINEDA MAYORGA DE CASTRO,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

DR. JOSÉ OSWALDO GRANADOS,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO..

ING. JESÚS ORLANDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MARÍA EGDOMILIA MONTERROSA CRUZ,  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

RAFAEL ANTONIO ARGUETA,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

DR. JUAN ANTONIO BUSTILLO MENDOZA,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

ORLANDO ANTONIO ULLOA MOLINA,  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

DR. JOSÉ JAVIER RENDEROS VÁSQUEZ,  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028103)

DECRETO No. DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Arts. 3 y 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.

- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que de acuerdo al Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los Municipios deben revisar periódicamente sus correspondientes Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones Socio-económicas imperantes.
- V. Que es necesario que las tasas garanticen la autosostenibilidad de los servicios que presta el municipio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades Legales este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES**

Art. 1.- Modifíquese el Art. 7 de **REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES** del Decreto No. Dos, publicado en el Diario Oficial No. 15 Tomo No. 386 del día 22 de enero del 2010, en lo referente a **LICENCIAS, MATRÍCULAS, PERMISOS, GUÍAS Y SOLVENCIAS.**

**LICENCIAS, MATRÍCULAS, PERMISOS, GUÍAS Y SOLVENCIAS**

Por utilización de poste propiedad municipal para la distribución de la energía eléctrica, cada uno al mes.....\$8.00

Por mantener postes de la red eléctrica en la jurisdicción del municipio, cada uno al mes.....\$8.00

Art. 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial

DADO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

CPTN. EDGAR JAVIER AMAYA HURTADO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

DR. DANIEL ALFREDO LÓPEZ NAVARRETE,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ARMANDO CÁCERES MONRROY,  
ALCALDE MUNICIPAL.

(Registro No. F028303)

**DECRETO N° 3****EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLÁN,****CONSIDERANDO:**

- I. Que en virtud del Art. 4 numerales 1, 4, 5, 6, 23, 26, y 27 del Código Municipal es competencia de la Municipalidad, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo urbano, la regulación del uso de calle y aceras y la promoción de la Renovación Urbana.
- II. Que constituye parte de la cultura de una ciudad sus zonas históricas, por lo que es atribución del municipio el velar por ellas.
- III. Que para poder rescatar y preservar el patrimonio histórico construido existente en la zona a declarar como "CASCO URBANO", se hace necesario la regulación de proyectos de demolición, construcción, remodelación, ampliación, reconstrucción, conservación y restauración de ese sector; así como cualquier inversión a realizar.
- IV. Que el Artículo 6 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, establece que el Estado y las Municipalidades así como las personas naturales o jurídicas, están obligadas a velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha ley.
- V. Que a efecto de incentivar el turismo nacional y extranjero es necesario hacer mejoras en cuanto a la estética y ordenamiento territorial del Municipio.
- VI. El Municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal, con autonomía constitucionalmente reconocida en lo económico, técnico y administrativo, para darse su propio gobierno y ejercer sus facultades autónomas en función de la rectoría y gerencia del bien común local.
- VII. El artículo doscientos cuatro, ordinal quinto de la Constitución de la República reconocer al municipio autonomía para decretar ordenanzas locales, sobre materia de su competencia.
- VIII. El artículo siete de la Constitución de la República determina que los habitantes de El Salvador, tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto ilícito.
- IX. El artículo sesenta y tres de la Constitución de la República establece que la riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación.
- X. En el numeral tres del artículo cuatro del Código Municipal, se determina que es competencia de los Municipios la promoción de la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, y conforme el numeral veintitrés, también es competencia municipal la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.
- XI. En el numeral cuatro del artículo treinta del Código Municipal, se determina que son facultades del Concejo Municipal emitir ordenanzas para normar el Gobierno y la administración municipal, y de conformidad al numeral dos del artículo treinta y uno del mismo cuerpo normativo, son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio, y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- XII. En los artículos seis y siete de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, se determina la obligación que tienen los Municipios de realizar acciones destinadas a conservar los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural, que se encuentren ubicados dentro de su circunscripción territorial, y éstos se atenderán a las normas técnicas que dicte el Ministerio de Cultura.

POR TANTO: en uso de sus facultades constitucionales y del Código Municipal.

**DECRETA: "LA ORDENANZA DE RESTAURACION Y MODERNIZACIÓN DEL CASCO URBANO DEL  
MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN "**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBJETO, CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

**Objeto de la Ordenanza.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer los lineamientos para la autorización de proyectos y actividades a realizarse dentro del Casco Urbano con el fin de proteger el patrimonio cultural del Municipio de Antigua Cuscatlán y contribuir al desarrollo turístico, cultural, artístico, comercial, urbanístico y económico de los habitantes del Municipio.

**Campo de Aplicación.**

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que realicen proyectos regulados en esta Ordenanza dentro de la zona delimitada como Casco Urbano.

El Casco Urbano está localizado en el Municipio de Antigua Cuscatlán, partiendo de la descripción siguiente:

"Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Cuscatlán Oriente y 3° Avenida Norte, hacia el norte sobre el eje de la 3° Avenida Norte hasta la intersección con la 1° Calle Poniente, al Oriente sobre el eje de la 1° Calle Poniente, hasta la intersección de la Calle Cumbres de Cuscatlán, Al Sur sobre el eje de la Calle Cumbres de Cuscatlán, hasta la intersección con el eje de la Calle Cuscatlán Oriente, Al poniente sobre el eje de la Calle Cuscatlán Oriente hasta la Intersección con la 3° Avenida Norte, punto donde se inició la presente descripción, cerrando de esta manera el límite del Casco Urbano del Municipio de Antigua Cuscatlán".

La delimitación antes descrita abarca ambos perfiles de las Calles y Avenidas.

Se entenderá que forman parte de este Casco Urbano todos los monumentos, terrenos, plazas, murallas, edificaciones, en general todo el espacio físico que va desde la delimitación que constituye su entorno.

**Autoridades Competentes.**

Art. 3.- Las Autoridades competentes para la aplicación de la presente Ordenanza serán: La Municipalidad de Antigua Cuscatlán, a través del Departamento de Catastro de Inmuebles y Empresas, Gerencia de Servicios Municipales, Departamento de Relaciones Públicas, Departamento de Desarrollo Urbano, Cuerpo de Agentes Municipales, Delegación Contravencional y Sindicatura; apoyadas de otras Instituciones públicas o privadas tales como: Viceministerio de Transporte, Policía Nacional Civil, Dirección Nacional del Patrimonio Cultural y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, Asociación de Patrimonio Cultural de Antigua Cuscatlán.

**Definiciones.**

Art. 4.- Para efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

**Anuncio:** Todo letrero, escritura, impreso, pintura, emblema, lámina, dibujo o cualquier otro tipo de comunicación gráfica cuyo propósito sea llamar la atención para hacer una propaganda comercial, o hacia un determinado producto, una campaña, actividad, ideas o mensajes.

**Autorización:** Documento extendido por el Departamento de Catastro de Inmuebles y de Empresas y que contiene la aprobación para la ejecución de un proyecto o actividad en la zona delimitada por esta Ordenanza.

**Áreas de Movimiento de Rótulo:** Espacio imaginario de una fachada dentro del cual se puede colocar un rótulo comercial con las diferentes características y dimensiones establecidas en esta Ordenanza.

**Calificación del Lugar:** Instrumento emitido por la Municipalidad en el que se define el uso preferencial del suelo dentro de una determinada zona, de acuerdo con el plan de ordenamiento urbano de la Municipalidad.

**Casco Urbano:** Núcleos individuales de inmuebles donde se ha originado el crecimiento de la población urbana, que sean claramente delimitados y reúnan las siguientes características que formen una unidad de asentamiento representativa de la evolución de una comunidad por ser testimonio de su cultura o por constituir un valor de uso y disfrute de la comunidad.

**Certificación Turística:** Documento oficial extendido por la autoridad competente en el que se acredita como establecimiento turístico a los establecimientos que ejerzan actividades de comercialización, servicio, educación no formal o de promoción de los valores históricos, culturales y patrimoniales del país y que cumplan con los demás requisitos de certificación exigidos por las Autoridades competentes.

**Conjunto Histórico:** Todo grupo de construcciones y de espacios que constituyen un asentamiento humano en el medio urbano o rural y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, histórico, estético o social cultural.

**Conservación:** Es la aplicación de los procedimientos técnicos cuya finalidad es detener los mecanismos de alteración o impedir que surjan nuevos deterioros en un edificio que por sus características urbanas, arquitectónicas, históricas o de uso, son parte del patrimonio cultural edificado// Aplicación de procedimientos técnicos cuya finalidad es prevenir o impedir que surjan nuevos deterioros en una zona determinada.

**Consolidación:** En términos específicos no es más que la transformación de algo en otra cosa más sólida y firme.

**Cornisa:** Es la parte superior y más saliente de una edificación, tiene como función principal evitar que el agua lluvia incida directamente sobre el muro o se deslice por el mismo.

**Demolición:** Es el derrumbe de edificios y estructuras, por lo que se considera lo contrario a una construcción.

**Imagen Urbana:** características tipológicas, arquitectónicas y urbanas de una ciudad o de un sector del Municipio.

**Integración:** La palabra integrar deriva del vocablo latino "integrare" que designa las partes que se reúnen integrando la totalidad o una parte de ella.

**Liberación:** Desaparición de una situación de dependencia, limitación o sometimiento.

**Línea de Construcción:** Documento otorgado por la Municipalidad que señala los derechos de vía del sistema vial ante una propiedad. Este permiso no constituye permiso de construcción.

**Mantenimiento:** Obras que tienen como objetivo evitar que un edificio se deteriore, esencialmente para mantener condiciones de higiene y ornato sin afectar la estructura o alterar las características formales o funcionales del mismo.

**Pancarta:** Es simplemente la inscripción de un mensaje en un trozo de tela, plástico u otro material, normalmente en un tamaño suficiente para que se visualice a cierta distancia.

**Patrimonio Cultural:** Está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, paleontológico, testimonial y documental, además de las manifestaciones artísticas como son musicales, literarias y escénicas, así como aquellas representaciones de cultura popular.

**Permiso de Construcción:** Resolución oficial que se concede al constructor o propietario de una obra para la ejecución de un proyecto, previa presentación con su respectivo diseño y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

**Proyecto:** Conjunto de planos y demás documentación escrita, que explica con detalle los pormenores tanto de espacios como estructurales y económicos de una obra que se pretende realizar.

**Rehabilitación:** Comprende acciones para mejorar las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de un edificio, Implica realizar obras de conservación integral o parcial en la configuración arquitectónica y disposición estructural original, tanto al interior como exterior.

**Reconstrucción:** Reparación o construcción que se hace de una cosa destruida o deshecha, generalmente de un edificio.

**Reintegración:** Restitución o satisfacción íntegra de una cosa.

**Restauración:** Constituye el grado máximo de conservación, ya que comprende todos aquellos procedimientos técnicos que buscan restablecer la unidad formal y la lectura del bien cultural en su totalidad, respetando su historicidad, sin falsearlo. Y tiene como finalidad asegurar su conservación y revelar o restituir su valor, cualidades estéticas o históricas. La liberación, consolidación, reintegración, integración y reconstrucción, son los tipos de intervención más frecuentes en la restauración.

**Restitución:** Acción y efecto de restituir, de volver una cosa a quien la tenía antes y también restablecer o poner una cosa en el debido estado anterior.

**Rótulo:** Todo letrero, escritura, impreso, pintura, emblema, dibujo, lámina o cualquier otro tipo de comunicación gráfica cuyo propósito sea llamar la atención hacia una actividad comercial, negocio, institución, servicio, recreación, profesión que se ofrece, vende o se lleva a cabo en el edificio donde esté ubicado. En los casos en que la instalación necesite de un armazón de madera, plástico o metal, aditamentos eléctricos y otros accesorios, se entenderá que éstos forman parte integrante del mismo y para todos los efectos legales se considera como una sola unidad.

**Uso de suelos:** Se considerará como uso de suelo permitido a las actividades de habitación, comercialización, servicio o industria realizadas conforme a esta ordenanza por los establecimientos ubicados en el Casco Urbano y que contribuyan a impulsar el desarrollo económico sostenible y el bienestar económico y social de los habitantes del Municipio.

**Valla Publicitaria:** Es una estructura de publicidad exterior consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios.

**Vano:** Es en general cualquier apertura en un elemento arquitectónico, y por extensión, se utiliza para referirse a la distancia entre apoyos en una estructura. Como significado particular un vano consiste en un hueco abierto en un muro con la intención de iluminar un lugar (es un hueco destinado para una puerta o ventana)

## TÍTULO II

### ORDENAMIENTO URBANO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

#### CAPÍTULO I

##### CLASIFICACIÓN Y USO DE SUELO

###### Clasificación de zonas.

Art. 5.- Para efectos de la presente Ordenanza, el Casco urbano del Municipio de Antiguo Cuscatlán se dividirá en: Zona habitacional, zona de comercio y servicios, zona Centro urbano y zona industrial.

###### Zona Habitacional.

Art. 6.- En la zona habitacional su uso prioritario es la vivienda, no obstante, se podrá autorizar combinación de actividades tales como: comercio o servicio, industria vecinal de tipo artesanal con condiciones de higiene y seguridad laboral necesarias, tiendas de primera necesidad o consumo básico, siempre que no atenten contra el objeto de esta Ordenanza.

###### Zona de comercio y de servicios.

Art. 7.- Se entenderá como zona de comercio y de servicio aquella que comprenda actividades de compraventa de mercancías, ya sean en tiendas, almacenes o establecimientos comerciales.

###### Zona Centro Urbano.

Art. 8.- Esta zona corresponde al área central de la ciudad, donde se permitirán usos exclusivos o combinados entre actividades habitacionales y actividades comerciales, las cuales podrán ser de primera necesidad, así como actividades de comercio, turismo, servicios y culturales y otras que se deriven de estas actividades. En esta zona se prohíbe especialmente autorizar negocios como gasolineras, terminales de buses, industrias, venta de productos inflamables, carwash, talleres, bodegas y otros similares, excepto los que hayan sido autorizados con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza.

###### Zona Industrial.

Art. 9.- Comprende actividades de producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de productos y servicios de apoyo relacionados con esta actividad, siempre que sean compatibles con las actividades habitacionales y urbanas tales como: talleres artesanales, pequeñas manufacturas o de confecciones y pequeñas industrias no contaminantes de ruidos, toxinas y malos olores.

## CAPÍTULO II

### USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

###### Actividades Temporales Permitidas.

Art. 10.- Serán permitidas en los espacios públicos, como parques o plazas aquellas actividades que se realicen con carácter temporal, que no excedan el término de 72 horas, y que podrán ser de tipo cultural, promocional, recreativo, turístico o religioso. El Departamento de Relaciones Públicas, otorgará o negará la respectiva autorización.

**Actividades no Permitidas en los Espacios Públicos.**

Art. 11.- No se autorizarán actividades que deterioren las áreas de los espacios públicos, o que contaminen de cualquier forma el espacio utilizado.

**Del estacionamiento.**

Art. 12.- La Municipalidad por medio del Departamento Desarrollo Urbano, Catastro y la Gerencia de planificación evaluarán las condiciones y exigencias de parqueo para los nuevos establecimientos o en las nuevas obras del Casco Urbano.

**CAPÍTULO III****DE LOS RÓTULOS PUBLICITARIOS Y COMERCIALES EN EL CENTRO HISTÓRICO****Contenido de los rótulos.**

Art. 13.- Se autorizará la instalación de rótulos comerciales cuyo contenido se limite a la identificación de la actividad genérica, su categoría, el nombre y logotipo de los establecimientos y la denominación del titular.

**ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS:****PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS MORFOLÓGICOS DE LA EDIFICACIÓN.**

Art. 14.- La instalación de cualquier elemento o accesorio no podrá ocultar o deteriorar total o parcialmente los elementos morfológicos que formen parte de la fachada ni de los elementos decorativos tradicionales tales como rejas, molduras y otros.

**TIPOS DE RÓTULOS**

Art. 15.- Se autorizan únicamente los siguientes tipos de rótulos en lo relativo a diseño y proporción, para los establecimientos públicos o privados, previa solicitud que deberá ir acompañada del diseño, el cual deberá indicar: Dimensión, forma, color, material y sistema de anclaje, conforme a lo indicado en el Artículo 26 literales i) y j) de esta Ordenanza, en todo caso la autorización correspondiente deberá tramitarse ante el Departamento de Rótulos y Vallas.

**TIPO UNO:** Adosado a la pared, del lado izquierdo a derecho a partir de 30 centímetros del perfil superior, el rótulo podrá ser rectangular en posición horizontal oscilando entre 60 y 120 cm. de largo y de alto 30 a 50 cm. cuadrado de 40x40 cm. rectangular en posición en vertical con un ancho entre 30 y 50 centímetros y largo entre 60 y 120 centímetros y circular cuyo diámetro oscilará entre 30 a 50 cm.

**TIPO DOS:** Adosado a la pared en la parte superior del vano de la puerta, no podrá tener una anchura superior al vano de la puerta y el alto oscilará entre 30 a 50 centímetros, dejando entre el vano de la puerta y el rótulo una franja de 10 a 15 centímetros, entorno a todos los elementos constructivos, decoraciones y molduras.

**TIPO TRES:** Colocado en la parte superior del vano de la puerta o ventana, o a la derecha o izquierda del vano, bajo la modalidad de letra independientemente o recortada con un alto de letra de 12 a 15 centímetros.

**MATERIALES.**

Art. 16.- Los tipos de rótulos establecidos en el Artículo anterior podrán elaborarse en madera vista, lámina metálica esmaltada o lacada, vidrio o acrílico transparente pintado con colores mate, madera con hierro forjado o fundido. El rótulo con la denominación del establecimiento mediante letras independientes se puede ejecutar en relieve de bronce o latón, gravado o pintado sobre vidrio o acrílico formados en pletina, hierro forjado, bronce o acero, y neón.

**PROHIBICIONES.**

Art. 17.- Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar acabados metalizados brillantes;
- b) Colocar rótulos en cajones luminosos mediante lámparas neón o fluorescentes de color al exterior o letras sueltas de neón;
- c) Instalar propaganda política sea temporal o permanente sobre postes, cunetas, árboles, piedras, bancas, basureros y todo mobiliario urbano, además no se podrá colocar sobre paredes, puertas, ventanas u otro elemento arquitectónico de la fachada de los inmuebles de la Segunda Calle. Para la instalación de este tipo de propaganda la Municipalidad habilitará localizaciones específicas sobre soportes temporales, en función de los calendarios electorales;

- d) Colocar rótulos en paredes medianeras, sobre cubiertas y terrazas, tampoco en los balcones, ventanas, puertas, portones y postes; y
- e) Instalar vallas y pancartas de cualquier clase en los inmuebles ubicados en la zona.

#### Art. 18.- NÚMERO DE RÓTULOS POR LOCAL.

Para el caso de un local comercial únicamente se autorizará un rótulo por local, a excepción de los inmuebles de esquina en los que se podrá colocar un rótulo en cada costado de la fachada, considerando los rótulos del mismo tipo y diseño para ambos.

Si fueren varios los locales comerciales u oficinas al interior de un mismo inmueble con los mismos accesos, la localización e instalación de los rótulos deberá hacerse de manera conjunta en la fachada, debiendo cumplir con las normas y proporciones especificadas anteriormente. La tipografía o logotipo podrá ser diferente para cada local aunque el material y los tamaños deban ser similares dentro del Directorio.

En caso de proyectar la colocación de un rótulo sin referirlo a un acceso, podrá ser evaluado siempre que se conserve una proporción de las distancias entre lo sólido y el vano.

### CAPÍTULO IV

#### CIERRES METÁLICOS, EXPOSICIONES DE MERCANCÍAS, TOLDOS Y APARATOS DE AIRE

##### ACONDICIONADO

#### Art. 19.- CIERRES METÁLICOS.

Los cierres metálicos de los locales comerciales, deberán quedar alojados e instalados al interior de los huecos de los vanos, sin afectar a los elementos decorativos en su caso.

#### Art. 20.- EXPOSICIÓN DE MERCANCÍAS.

Queda totalmente prohibida la exposición de mercancías al exterior de los establecimientos, sobre la vía pública, colgadas o colocadas en los vanos de puertas, ventanas o soportes al exterior, por lo que no se autorizará la colocación de ningún tipo de vitrina o elementos fijos o móviles para la exhibición y venta de productos comerciales, adosados a las fachadas, ni en los marcos de portones, puertas y ventanas.

#### Art. 21.- EXPOSICIÓN DE MERCANCÍAS EN ESCAPARATES INCORPORADOS EN LOS MUROS CIEGOS.

Cuando por las características tipológicas del edificio, sucesión de puertas en fachada entre vanos macizos, el local comercial no pueda tener una vitrina de escaparate, de manera excepcional se autorizará la inserción de escaparates en los muros ciegos, en huecos abiertos al efecto, siempre que las distancias entre el borde del escaparate y cualquier elemento constructivo sea mayor de 0.20 m. La superficie total de este tipo de escaparates no podrá exceder del 20% de la superficie maciza total de la fachada en planta baja. Los cercos de las vitrinas serán de espesor mínimo. Las vitrinas resultantes no podrán sobresalir del paño de fachada.

#### Art. 22.- TOLDOS.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de toldos de material permanente. Sólo estará permitida la instalación de toldos retráctiles de material flexible lona que puede estar plastificada. El ancho de los toldos será igual al tamaño de cada vano. No se permitirá la instalación de toldos corridos ocupando toda la longitud de la fachada ni varios vanos a la vez. A distancia mínima desde el borde inferior del toldo al nivel de la acera será de 2,5 m su vuelo no excederá de la dimensión que resulte de deducir 0.30 mts. A la anchura de la acera, o de 0.80 mts. En total, en el caso de espacios públicos peatonales. Los elementos de anclaje se instalarán sobre la fábrica.

#### Art. 23.- APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Se prohíbe la colocación de aparatos de aire acondicionado sobresaliendo las fachadas o en las cubiertas inclinadas. Caso de que en un edificio catalogado no exista posibilidad técnica de incorporar el aparato de aire acondicionado al interior del local comercial con salida a patios interiores, deberá quedar completamente alojado y enrazado con el paño de la fachada, cubierto con una rejilla de lamas metálicas que estarán pintadas del mismo color que la pared del inmueble, y una 2.5 mts. De altura como mínimo desde su inicio. En el caso de cubiertas planas los aparatos de aire acondicionado deberán quedar fuera de la vista de la calle y 3 m. como mínimo hacia el interior de la edificación desde el paño de la fachada

#### Placas Conmemorativas.

Art. 24.- Las placas conmemorativas que mencionan el nombre, año de construcción u otra información histórica, no podrán tener dimensiones mayores de 30 cm de alto y 35 cm de largo.

## TÍTULO III

## PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN

## CAPÍTULO ÚNICO

## REQUISITOS PREVIOS Y RESOLUCIÓN DE CATASTRO

## Art. 25.- REQUISITOS PREVIOS PARA EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO.

Todo establecimiento ubicado en el Casco Urbano para poder funcionar legalmente deberá solicitar la correspondiente autorización al Departamento de Catastro de la Alcaldía Salvo las disposiciones en materia tributaria y desarrollo urbano vigentes, los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, previo a su inscripción, deberán contar con la resolución de aprobación de funcionamiento emitida por el Departamento de Catastro o por la dependencia que haga sus veces; asimismo deberá presentar una propuesta turístico-cultural, ya sea exposición de pintura, escultura, fotografía, poesía u otros, las que serán conocidas y resueltas por el mencionado departamento, previo informe del Departamento de Desarrollo Urbano y del Departamento de Ingeniería y Arquitectura.

## Art. 26.- DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

Para obtener resolución favorable del Departamento de Catastro, el interesado deberá presentar junto a su solicitud escrita, lo siguiente:

- a) Solvencia del pago de tributos Municipales;
- b) Denominación o razón social del establecimiento;
- c) Actividad a desarrollar;
- d) Proyecto técnico constructivo de intervención a escala, con estado actual y propuesta del inmueble en el que se pretende desarrollar la actividad, instalaciones sanitarias y mobiliario: plantas, secciones tipo y alzado del establecimiento acotados con tratamiento de color integral de la fachada;
- e) Servicios a ofrecer;
- f) Plano de ubicación;
- g) Plano de distribución del mobiliario;
- h) Horario de servicio;
- i) Rotulación a utilizar (fotomontaje);
- j) Detalle constructivo del rótulo, acotado, indicando los sistemas de sujeción, material del rótulo, y si lleva o no focos de iluminación indirecta en la fachada del inmueble;
- k) Cantidad máxima de personas a atender;
- l) Número de extintores y colocación de los mismos;
- m) Salidas de emergencia; y
- n) Propuesta de insonorización en caso de proyectar música en vivo o ambiental y otra información que se le requiera para evaluar la compatibilidad o no del mismo. La emisión de sonido deberá cumplir con los siguientes parámetros: -50 dBA en horario diurno (08:00 - 21:00) -45 dBA en horario nocturno (21:00 - 08:00)  
En ningún caso el nivel de ruido transmitido al interior de las viviendas o edificios colindantes deberá sobrepasar los 30 dBA, medidos a 50 cm de la pared colindante. Se deberán presentar documentos de medición y comprobación de la emisión de sonido, una vez instalado, suscritos por técnico competente.
- o) Estimado de cuanto sería la cantidad de inversión.

## Art. 27.- DE LA RESOLUCIÓN DE CATASTRO.

El Departamento de Catastro previa consulta con el Departamento de Desarrollo Urbano emitirá resolución razonada sobre la pertinencia e idoneidad de la documentación presentada dentro de los diez días posteriores al registro de los documentos en la Ventanilla de Atención Empresarial de la Municipalidad, autorizando o denegando la petición del interesado, y aclarando, en caso negativo, las correcciones y/o documentación complementaria que debe presentar. Catastro realizará una inspección al local y emitirá la resolución pertinente dentro de los tres días posteriores a la inspección, verificando que las obras realizadas estén conforme a la licencia concedida.

## Art. 28.- DE LA INTERVENCIÓN SOBRE INMUEBLES.

Previo al inicio de cualquier intervención de restauración, rehabilitación, adaptación a nuevos usos, mantenimiento o que implique modificación urbano-arquitectónica de los inmuebles en el Casco Urbano del Municipio, el interesado deberá presentar la documentación necesaria y el proyecto técnico para solicitar una licencia de adecuación de inmueble a actividad específica, y obtener la autorización respectiva emitida por el departamento de Desarrollo Urbano, previo informe favorable de Sindicatura.

Toda solicitud de modificación de rótulo deberá presentarse al Departamento de Rótulos y Vallas, quien resolverá lo pertinente.

**TÍTULO IV**  
**REQUISITOS, TRÁMITES Y PERMISOS**

**CAPÍTULO UNO**

**REQUISITOS**

**Estética de las Edificaciones.**

Art. 29.- La Municipalidad velará por la imagen urbana tradicional y vernácula del Municipio, a través de las normas en aspectos compositivos y materiales aparentes que afecten las edificaciones patrimoniales o no en temas de fachada, acabados en fachadas, repellos y afinados, aplicadas de color en paredes, elementos arquitectónicos, tipos de cubiertas, colocación de toldos, colocación de rótulos, colocación de antenas en los edificios

**Edificaciones Sin Valor Cultural**

Art. 30.- Las intervenciones en edificaciones sin valor cultural, tendrán que considerar y preservar los valores de trascendencia urbana y arquitectónica del conjunto. Los tipos de intervención permitidos serán los que estén relacionados al tema de imagen urbana, alineaciones, composición y materiales en la fachada, cubierta, espacios libres, accesos y características tipológicas.

**Nuevas Construcciones.**

Art. 31.- Las nuevas construcciones no deberán ser repetición de las edificaciones tradicionales existentes, pero deberán adecuarse a normas de volumetría, coeficiente de ocupación y utilización, espacios libres y composición general de ritmo de vanos y materiales de cubierta dentro de parámetros de respeto e integración entre los ya existentes; dejando libertad a la propuesta arquitectónica que corresponde al momento histórico, así como al clima de la zona.

**CAPÍTULO II**

**TRAMITE**

**Trámites.**

Art. 32.- Toda persona natural o jurídica que desee realizar cualquier tipo de intervención de obra mayor, obra menor, cambio de uso de suelo, demolición, propaganda política, u otro tipo de publicidad en el espacio público deberá solicitar la autorización respectiva, la cual será emitida por el Departamento de Desarrollo Urbano.

**Obras menores tipificadas.**

Art. 33.- Son aquellas obras de escasa intervención constructiva y consisten en reparaciones, decoración, mantenimiento, integración y ornamentación, sin importar el área o dimensión de la intervención. Las obras menores son: colocación de toldos, aplicación de repellos, pintura de exteriores, colocación de rótulos u otros elementos ajenos a la fachada como puertas-balcón y otros similares, cambio o colocación de ventanas, puertas y portones, éstas son aplicables en inmuebles identificados como bienes culturales así como en los no inventariados. También se consideran obras menores en los bienes culturales inmuebles aquellas modificaciones o cambios de elementos arquitectónicos tanto al interior como a nivel de fachada (aleros, canecillos y camisas) enteajados y otros similares.

**Obras Mayores de construcción.**

Art. 34.- Serán obras mayores de construcción todas las relacionadas con uno o más de los siguientes aspectos:

1. Que afecten la estructura del edificio o sus elementos esenciales;
2. Que afecten la tipología del edificio inventariado como bien cultural inmueble, como en el caso de divisiones o desmembraciones de edificios, construcción de dos niveles, construcción de nuevos espacios y agregados, eliminación de espacios existentes, demoliciones parciales o totales e intervenciones en pisos;
3. Que afecte la estructura de la cubierta del edificio, no siendo obras de mantenimiento;
4. Que afecte la fachada del inmueble, no siendo obras de mantenimiento;
5. Que con ellas se produzca una reestructuración funcional del edificio;
6. La construcción de una nueva edificación individual o en grupo; y

7. Todas aquellas obras que no estén contempladas dentro del grupo de obras Menores, descritas en el Artículo anterior; Toda obra de construcción estará sujeta a uno o varios de los trámites y permisos que se detallan en los Artículos siguientes, según la naturaleza de la construcción o el tipo de intervención que se pretenda realizar en el inmueble.

**Consulta del Nivel de Intervención permitido:**

Art. 35.- El constructor o el propietario de algún inmueble ubicado en el Casco Urbano, previo al inicio de la elaboración de un proyecto, podrá realizar las consultas necesarias al Departamento de Desarrollo Urbano, para conocer el nivel de protección que afecta al inmueble o zona, objeto de futuras intervenciones.

Para ello el interesado solicitará por escrito, lo que se responderá de igual forma en el término de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recepcionada la solicitud. Esta consulta no constituye ningún permiso, por lo tanto, no se utilizará legalmente para ningún tipo de intervención en el inmueble objeto de consulta.

**Líneas de Construcción:**

Art. 36.- El Departamento de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Municipal será la autoridad responsable de delimitar la línea de construcción de los inmuebles, utilizando un formulario que elaborará para tal efecto y que contendrá los requisitos necesarios detallados en el mismo.

**CAPÍTULO III****PERMISOS**

Art. 37.- El permiso de funcionamiento será necesario para habilitar el nuevo uso de un inmueble; ya sea habitacional, comercial, servicios o industria.

El otorgamiento de esta autorización se basará en el permiso de construcción otorgado por el Departamento de Desarrollo Urbano y de otras autorizaciones de instituciones relacionadas, así como en el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, higiene, salubridad, seguridad y la clasificación de zonas establecidas en esta Ordenanza.

**Permiso de Instalación de Rótulos.**

Art. 38.- Toda persona natural o jurídica que desee colocar un rótulo publicitario o comercial en el espacio público deberá solicitar permiso al Departamento de ingeniería previo informe favorable de la Oficina de Centro Histórico.

**Permiso de Demolición.**

Art. 39.- El permiso de demolición forma parte del grupo de obras mayores y se permitirá en los siguientes casos:

1. Demolición de elementos dañados, instalaciones o construcciones secundarias de los edificios, para lo cual el propietario o el constructor deberá presentar la respectiva solicitud;
2. Demolición parcial de un edificio, para lo cual el propietario o constructor deberá presentar la justificación técnica en la que se demuestre que la estructura a demoler ha perdido su funcionalidad o cualquier otro motivo por el cual deba demolerse; y
3. Demolición total de un edificio, para ello el propietario o constructor deberá presentar la justificación técnica en la que se determine fehacientemente las razones de la demolición; simultáneamente se deberá presentar el proyecto de sustitución de la construcción. Sin la presentación de este proyecto de construcción no se aprobará la demolición total de una edificación.

**Otros Trámites y Permisos.**

Art. 40.- Ningún proyecto o construcción realizado en el Casco Urbano estará exento de cumplir con los trámites y permisos requeridos por otras leyes aplicables a la materia.

**Vigencia de los Trámites Previos y Permisos.**

Art. 41.- Todo permiso establecido en este CAPÍTULO tendrá vigencia de un año calendario, vencido el cual sin que se haya iniciado o ejecutado la obra o el proyecto respectivo, se deberá solicitar la renovación del mismo.

**Valoración Cultural y Autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**

Art. 42.- La valoración cultural de una obra mayor o menor consiste en el aval técnico de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural de CONCULTURA, que determina si procede o no la intervención de un bien cultural; la cual se materializa con la firma de los planos arquitectónicos del respectivo proyecto.

**Denegatoria.**

Art. 43.- La denegatoria de cualquier trámite o permiso por parte de la Municipalidad se hará mediante resolución razonada, la cual deberá justificarse legal y técnicamente, y deberá notificarse por escrito al solicitante dentro de un periodo de ocho días después de recibida la solicitud.

**TÍTULO V****INFRACCIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES Y RECURSOS****CAPÍTULO I****INFRACCIONES****Infracciones.**

Art. 44.- Sin perjuicio de las sanciones impuestas por otras leyes, la Municipalidad, ante cualquier infracción a la presente Ordenanza deberá aplicar el procedimiento e imponer la sanción o sanciones correspondientes establecidas en esta Ordenanza.

**Infracciones Leves.**

Art. 45.- Se califican como infracciones leves las siguientes:

1. Realizar actos o actividades de transformación estética, o cualquier obra menor sobre los edificios no inventariados como bienes culturales inmuebles mediante la realización de obras de construcción, remodelaciones o instalaciones sin haber obtenido el permiso o permisos correspondientes; o quien contando con éstos, al momento de su ejecución se haya contravenido las condiciones otorgadas, cuando se trate de obras con repercusión arquitectónica y urbanística;
2. Realizar cambio de uso de suelo sin haber obtenido el permiso cuando el nuevo uso sea compatible;
3. El incumplimiento de las órdenes de ejecución de obras de conservación en edificios inventariados con valor cultural;
4. Iniciar operaciones en un comercio, industria o servicios sin el permiso de funcionamiento;
5. Colocar todo tipo de rótulo publicitario, comercial o de fines políticos en el espacio público sin la autorización o permiso correspondiente;
6. Las prohibiciones establecidas en el Artículo 17 de esta ordenanza;
7. Realizar obras menores de construcción cuando los permisos se encuentren vencidos; y
8. Utilizar el espacio público sin el permiso correspondiente.

En el caso del numeral No. 5 el infractor deberá pagar la multa impuesta y el pago de permiso correspondiente, si fuere procedente, caso contrario, el rótulo deberá ser retirado por el Departamento de Catastro de Inmuebles y Empresas a costa del infractor.

**Infracciones Graves.**

Art. 46.- Se califican como infracciones graves las siguientes:

1. Obstaculizar o no permitir que se realicen las inspecciones periódicas por parte de la Municipalidad;
2. La reincidencia de dos o más infracciones leves cometidas por la misma persona en el lapso de un año; y
3. Realizar actos o actividades de transformación estética, o cualquier obra menor sobre los edificios inventariados como bienes culturales inmuebles, mediante la realización de obras de construcción, remodelación o instalaciones, sin haber obtenido el permiso o permisos correspondientes; o quien contando con éstos, al momento de su ejecución haya contravenido las condiciones otorgadas, cuando se trate de obras con repercusión arquitectónica y urbanística.

**Infracciones Muy Graves**

Art. 47.- Se califican como infracciones muy graves las siguientes:

1. La realización de actos o actividades de transformación estructural u obras mayores sobre los edificios inventariados como bienes culturales inmuebles, mediante la realización de obras de construcción, remodelaciones o instalaciones sin haber obtenido favorable los permisos correspondientes, o contando con el permiso al momento de su ejecución se contravengan las condiciones otorgadas cuando se trate de obras con repercusión arquitectónica y urbanística;
2. La destrucción de mala fe, debidamente comprobada, y el deterioro total o parcial doloso de edificios inventariados como bienes culturales inmuebles;
3. El bloqueo o usurpación de vías, zonas verdes, equipamiento recreativo, parques, plazas o cualquier otro espacio público; y
4. La reincidencia de dos o más infracciones graves cometidas por la misma persona, en el lapso de un año.

## CAPITULO II PROHIBICIONES

### Prohibiciones a las personas que concurren al parque Central

Art. 48.- Para la buena conservación y mantenimiento de todos los componentes del espacio público de la plaza y monumento, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Manipulación de árboles, trepar a éstos o dañarlos en todo o parte,
- b) Circular fuera de los senderos establecidos, dañando los espacios ajardinados, setos, vallas o parterres.
- c) Encender fuego por cualquier motivo,
- d) Cortar flores, ramas o especies vegetales,
- e) La instalación o disparo de cualquier objeto pirotécnico, sin la debida autorización emitida por el Concejo Municipal.
- f) Dañar el mobiliario urbano existente, consistente en bancas, papeleras, basureros, vallas, fuentes ornamentales, bocas de riego o similares, señalización, farolas o elementos decorativos, así como mancharlos, adherir pegatinas o cualquier otro material adhesivo, pintarlos o hacer inscripciones en los mismos con cualquier tipo de material utilizado para pigmentar una superficie, así como cualquier otro acto que los ensucie, perjudique o deteriore.
- g) Uso inadecuado de bancas, arrancando las que estén fijadas, trasladando las que no estén fijadas al suelo, mancharlas o realizar inscripciones o pintura sobre ellas.
- h) Uso inadecuado de basureros, moviéndolos del lugar fijado, volcando su contenido o arrancarlos del suelo. Los causantes del deterioro o destrucción a la infraestructura de la plaza y el monumento serán responsables no solo del resarcimiento del daño producido, sino que además iniciará el procedimiento administrativo para la imposición de la multa correspondiente, tomando en cuenta la gravedad del daño producido, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades en las que se incurra.

## CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

### Autoridad Competente para sancionar:

Art. 49.- La autoridad competente para diligenciar e imponer la respectiva sanción por la infracción cometida a esta Ordenanza, será la Alcaldesa Municipal.

### Procedimiento Sancionatorio.

Art. 50.- El procedimiento sancionatorio podrá iniciarse de oficio o a petición de parte. En caso de que el Departamento de Catastro o Desarrollo Urbano tuviere conocimiento del cometimiento de una infracción de las establecidas en la Ordenanza, iniciará el procedimiento solicitando las pruebas pertinentes al departamento de Desarrollo Urbano, Catastro de Inmuebles y Empresas y Sindicatura, así también podrá recabar pruebas de oficio.

Posteriormente se notificará al infractor en para que comparezca a manifestar su defensa dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación. Compareciendo el infractor o en su rebeldía se abrirá a pruebas por el término de ocho días hábiles. Concluido el término de pruebas se resolverá en forma razonada dentro de los cinco días siguientes.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que incurran los infractores

**Suspensión de la Obra.**

Art. 51.- La Municipalidad podrá en cualquier momento del procedimiento sancionatorio, emitir medida cautelar por medio de resolución ordenando suspender la obra o no continuar con la actividad que se realiza sin los permisos correspondientes, lo que no impedirá que se aplique la sanción correspondiente al finalizar el procedimiento.

Si la persona natural o jurídica a quien se le ordene suspender la obra o no continuar con la actividad que se ejecuta sin los permisos correspondientes no acata de inmediato la orden municipal, deberá la Municipalidad denunciarlo ante la Fiscalía General de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Penal.

**Sanciones.**

Art. 52.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán: multa, servicio comunitario o clausura, pudiendo éstas establecerse en forma separada simultáneamente o alternativamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal correspondiente.

**Multa.**

Art. 53.- La multa deberá establecerse de la siguiente manera:

- a) infracciones leves, desde cuarenta dólares de los Estados Unidos de América hasta cuatro salarios mínimos mensuales, del más alto y vigente;
- b) Infracciones menos graves, desde más de cuatro hasta seis salarios mínimos mensuales, sector comercio vigente; y
- c) Infracciones muy graves, desde más de seis hasta ocho salarios mínimos mensuales, sector comercio vigente.

Las multas serán determinadas según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del infractor, y deberá aplicarse por cada infracción cometida.

**Servicio Comunitario.**

Art. 54.- En el caso que se cometa una infracción leve y que se imponga la sanción de multa, si el infractor lo solicita oportunamente por escrito podrá permutarse la multa impuesta por servicio comunitario. El servicio comunitario no podrá ir en menoscabo de la dignidad del infractor y se compensará a razón del equivalente al salario mínimo mensual sector comercio vigente. En caso de incumplimiento del servicio comunitario será exigible la multa impuesta.

El cumplimiento del servicio comunitario deberá ser supervisado por el Delegado Contravencional.

**Clausura.**

Art. 55.- La clausura de un establecimiento podrá realizarse cuando el uso de un inmueble sea incompatible con los usos establecidos en la clasificación de suelos que hace esta Ordenanza, sin perjuicio de la multa que se imponga por dicha infracción. El procedimiento se hará de acuerdo al Código Municipal.

**CAPITULO IV****RECURSOS****Recursos.**

Art. 56.- De toda resolución emitida se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, de conformidad al artículo 137 del Código Municipal y los que regulen las leyes especiales de la materia.

**CAPÍTULO V****INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Art. 57.- El Casco Urbano de la ciudad de Antigua Cuscatlán, deberá estar provisto de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, telecomunicación, energía eléctrica y alumbrado, razón por la cual las entidades prestadoras de los servicios públicos deberán cumplir con las disposiciones establecidas en leyes, acuerdos, ordenanzas y disposiciones reglamentarias, vigentes de la República de El Salvador.

Art 58.- Las Entidades prestadoras de los servicios públicos de la Ciudad de Antigua Cuscatlán deberán concienciarse del carácter especial y único del Casco Urbano del Municipio, que lo hace diferente del resto de la ciudad y que por tanto todas las instalaciones deben igualmente diseñarse especialmente para el sector, de tal manera que contribuyan a realizar su valor.

Art. 59.- Las infraestructuras como cables, postes, semáforos, transformadores, registros y demás instalaciones eléctricas, de telecomunicación, de agua sanitaria, pluvial u otras, deben colocarse en armonía con el lugar. Se debe respetar los valores urbanos y bienes arquitectónicos del área. Se deberá realizar de forma subterránea el equipamiento eléctrico, tendidos electrónicos y telefónicos.

Art. 60.- Toda conexión domiciliaria en los inmuebles del Casco Urbano de Antigua Cuscatlán deberá instalarse de manera que sus elementos no queden a la vista de las zonas de patrimonio público.

Art. 61.- Se prohíbe la instalación de redes aéreas para el suministro de los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones dentro del Casco Urbano de la ciudad de Antigua Cuscatlán.

Art. 62.- Las redes de suministro de energía eléctrica de uso doméstico, comercial y para el alumbrado público del Casco Urbano, deberán instalarse de forma subterránea, de acuerdo con el diseño y normas de la entidad prestadora del servicio y del Ente regulador de los servicios públicos.

Art. 63.- Las redes deberán instalarse bajo tierra, debajo de las aceras o calles, en el lado contrario a los espacios utilizados para las redes de acueducto, de acuerdo con el diseño y las normas de las entidades prestadoras de servicios.

Art. 64.- Los transformadores eléctricos deberán ser soterrados o colocados dentro de los inmuebles, cuidando de no dejar elementos sobresalientes que obstaculicen la circulación peatonal.

Art. 65.- Todos los cables aéreos de las redes de conducción de energía y telefónicos deberán ser suprimidos y reemplazados por redes subterráneas.

## TÍTULO VI

## DISPOSICIONES FINALES

## CAPÍTULO ÚNICO

## DEROGATORIA Y VIGENCIA

**Carácter Especial de esta Ordenanza.**

Art. 66.- La presente Ordenanza es de carácter especial, por tanto, sus disposiciones prevalecerán sobre cualquier otra Ordenanza que la contradiciere.

**Documento de Apoyo.**

Art. 67.- El Concejo Municipal para la protección del Casco Urbano, encargará la elaboración del Plan Maestro regulador del Casco Urbano de la Ciudad de Antigua Guatemala, en igual forma se procederá en cuanto a cualquier modificación al plan Maestro.

Art. 68.- Para una mejor aplicación de la presente Ordenanza se deberá elaborar documento de Plan Maestro del Casco Urbano de la ciudad de Antigua Guatemala el cual estará a cargo de la Gerencia de Planificación, de los Departamentos de Desarrollo Urbano, Ingeniería y Arquitectura y Catastro.

**Vigencia.**

Art. 69.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ,  
SÍNDICO MUNICIPAL.

MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMINGUEZ  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

ING. JORGE ALBERTO MENJIVAR,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CLAUDIA CRISTINA VENTURA DE UMANZOR,  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTELLÓN BENAVIDES,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ DALE,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. SUSANA CAROLINA GALLARDO LARA,  
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

SANTOS AMÉRICA ORELLANA,  
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

LIC. CARLOS ERNESTO AGUILUZ VENTURA,  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR DE MARÍA FLAMENCO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE  
DESARROLLO COMUNAL IGLESIA DE LA PROFESIA  
VISION CELESTIAL:**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,  
DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, El Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- La Asociación será una entidad Apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo, Social, Económico, Cultural, Religioso Cristiano, Cívico, y en cualquier otro que fuere legal y provechoso para la comunidad donde tendrá su asiento.

La Asociación se denominará "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE DESARROLLO COMUNAL IGLESIA DE LA PROFESIA VISION CELESTIAL", que podrá abreviarse "AC- IPROVICH", que en los presentes Estatutos se denominará la "IGLESIA".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será El Cantón Las Higueras, Lotificación Las Higueras número Uno, jurisdicción del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar de la República.

**CAPITULO II.**

**FINES.**

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán; Predicar a toda criatura la Palabra de Nuestro Señor Jesucristo; Emplear, formar y dirigir misioneros para anunciar el Evangelio; enseñar y ordenar hombres y mujeres para el cumplimiento del ministerio del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y dirigir equipos de evangelización a través de El Salvador.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS.**

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas naturales mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros.

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios.

Serán miembros Fundadores, todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia. Serán miembros Activos, todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán miembros Honorarios, todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalan los Estatutos de la Iglesia,
- c) Los demás que les señalen lo Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia,
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General,
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General,
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción,
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV.**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.**

Artículo 10.- El Gobierno de La Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva,
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia,
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia,
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva,
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros,
- f) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Iglesia,
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

#### CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente(a), un Tesorero(a), un Secretario(a), un Síndico(a) y seis Vocales.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de seis miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la iglesia,
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia,
- c) Elaborar la memoria anual de labores de Iglesia,
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General,
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, y de la misma Junta Directiva,

- f) Nombrar de entre los miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la iglesia,
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General,
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General,
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y Junta Directiva,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como de los Estatutos y reglamento interno de la Iglesia,
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, de manera conjunta o separada con El Síndico, pudiendo otorgar y revocar poderes, judiciales o administrativos previa autorización de la Junta Directiva,
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el tesorero erogaciones que tenga que hacer la Iglesia,
- f) Presentar la memoria de labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de acta de las sesiones de Asamblea General y de Juntas Directivas,
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la iglesia,
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia,
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones,
- e) Ser el órgano de comunicación a la Iglesia.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y Depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco, que la junta directiva seleccione,
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la iglesia,
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de El Síndico: ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Iglesia, de manera conjunta o separada con el Presidente, y emitir opinión en cualquier tema que se discuta en sesión de asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o de junta directiva, pudiendo otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.- A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva.

Artículo 24.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva,
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento de conformidad al Artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

#### **CAPITULO VII DEL PATRIMONIO.-**

Artículo 25.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Por las cuotas de los miembros,
- b) Donaciones, Herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente,
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 26.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCION.-**

Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia, si no por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de La Asamblea General convocada para tal efecto.

#### **CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 30.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso proporcionará al expresado Concejo, cualquier dato que se le pudiere relativo a la Asociación.- También informará en la forma expresada en el inciso anterior de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva.-

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.

Art. 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPTO. DE SONSONATE.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Corporación lleva durante, el corriente año, e inserto en el ACTA NÚMERO TRES de fecha siete de febrero del año dos mil diecinueve, se encuentran el acuerdo que literalmente DICE: ACUERDO NÚMERO TRES. - El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, en uso de sus facultades legales, y vistos los estatutos de la "Asociación Cristiana de Desarrollo Comunal Iglesia de la Profecía Visión Celestial", de esta jurisdicción, que se abrevia "AC-IPROVICH", del domicilio de Cantón Las Higueras, Lotificación Las Higueras número Uno, jurisdicción de Izalco, que constan de treinta y un Artículos, redactados de conformidad a los Artículos 118 y 120 del Código Municipal, y organizada de conformidad al Art. 7 de la Constitución de la República, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, esta Municipalidad de conformidad al Numeral 23 del Art. 30 y Art. 119 y 121 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar los estatutos de la "Asociación Cristiana de Desarrollo Comunal Iglesia de la Profecía Visión Celestial", que se abrevia "AC-IPROVICH", del domicilio de Cantón Las Higueras, Lotificación Las Higueras número Uno, jurisdicción de Izalco, y consecuentemente conferirle su personalidad jurídica a dicha Asociación para que sea ejercida conforme a Derecho corresponda.-

Para los demás efectos legales publíquese en el Diario Oficial la certificación de la presente resolución y un ejemplar de los Estatutos antes relacionados.- Certifíquese. ES CONFORME CON SU ORIGINAL con el cual fue debidamente confrontado y para los efectos de Ley se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-  
ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

**ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL**

**OCTAVA ETAPA SAN BARTOLO ILOPANGO**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO**

Art. 1.- Constitúyase en el municipio de Ilopango departamento de San Salvador, la Asociación de Desarrollo Comunal Octava Etapa, que se abreviara ADESCOOCETSBI como una entidad de naturaleza comunal, apolítica no lucrativa de carácter democrática, no religiosa y estará regulada por el código municipal, por la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio, por estos estatutos y el reglamento interno, que en el sucesivo estos estatutos se llamará Asociación de Desarrollo Comunal Octava Etapa San Bartolo Ilopango, tendrá su domicilio legal en el Municipio de Ilopango, desarrollará sus actividades en la Comunidad de la Octava Etapa del Centro Urbano San Bartolo.

Art. 2.- En el plazo de la Asociación se constituye por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales prevista en la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales del municipio, estos estatutos y reglamento interno.

**CAPITULO II**

**EMBLEMA, OBJETIVOS, FINALIDAD**

Art. 3.- La asociación adoptará como emblema un círculo, con figuras, un libro abierto que significa, progreso, lealtad y paz, una familia que significa la base fundamental desde donde se busca el desarrollo de la misma; además una casa, que significa nuestro anhelo de construir una casa comunal, un hombre trabajando con una carretilla que significa los proyectos físicos y mejoras de nuestras calles en la misma colina, dentro de la misma aparece la leyenda Asociación de Desarrollo Comunal Octava Etapa San Bartolo Ilopango que es la ciudad en la cual está ubicada.

Art. 4.- Los Fines y Objetivos de la Asociación:

- a) Promover dentro de la comunidad un desarrollo integral para las familias de las mismas.
- b) Potencializar el desarrollo humano por medio del empoderamiento.
- c) Impulsar y formular proyectos y programas que constituyan al desarrollo de la comunidad.
- d) Fomentar la unidad y solidaridad en la familia y comunidad.
- e) Valor para que se respete el derecho a la vida del ser humano, la naturaleza y todo su entorno.
- f) Coordinar esfuerzos con otras comunidades para lograr un mejor desarrollo.
- g) Establecer mecanismos de gestión con organizaciones del sector como de afuera, gubernamentales o no gubernamentales.

**CAPITULO III**

**EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 5.- El patrimonio de la asociación será constituido por:

- a) Cuota aprobada por la Asamblea General como socio.
- b) Donaciones, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- c) Todo el bien mueble e inmueble que se alquilen o rente provenientes del mismo de conformidad ante la ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la junta directiva conforme a los derechos que le notifique la Asamblea General.

**CAPITULO IV**

**EL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

Art. 8.- La Asamblea general debidamente convocada es la máxima autoridad de la asociación y estará integrada por el cincuenta más uno o en la totalidad de los socios.

Art. 9.- La asamblea general se reunirá ordinariamente dos veces al año, cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario la junta directiva se reunirá a cada mes ordinariamente y extraordinaria cuando sea necesario.

Art. 10.- La asamblea general sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta más uno en la primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después del mismo día con los miembros que asistan, excepto en caso especial que se requiera mayor número de asistencia.

Art. 11.- Las decisiones las tomarán la asamblea general por mayoría excepto los casos que requieren una mayoría.

Art. 12.- Todos los socios que no pudieron asistir a cualquier de las sesiones de la asamblea general por motivos justificados podrá hacerse representado por escrito por otro miembro de su casa que sea mayor de edad de la representación es de un miembro llevando y voto de su representado.

Art.13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir total o parcial a los miembros de la junta directiva por causas justificadas.

- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos, reglamento interno, planos, programas de asociación.
- c) Recibir los informes de trabajo de la junta directiva.
- d) Otorgar la calidad de socio honorario a iniciativa propia o solicitada por la Junta Directiva.

- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la misma directiva.
- e) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la asociación.
- f) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la asociación.

## CAPITULO V

### LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La dirección y administración de la asociación estará confiada a la junta directiva la cual estará formada por:

- a) Un presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretaria.
- d) Pro secretaria.
- e) Tesorero.
- f) Pro tesorero.
- g) Síndico.
- h) Cuatro vocales.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria de Asamblea General serán nombrados para un periodo de dos años a contar desde la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos para otros periodos en sus cargos, si la asamblea general lo aprueba en votación de la mitad más uno de los asociados.

Art.16.- Serán causas de destitución de los miembros de la Junta Directiva por:

- a) Cometer faltas graves a la asociación.
- b) Anteponer intereses personales a los de la asociación.
- c) Por apropiarse de bienes de la asociación.

Art. 17.- La junta directiva sesionará cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuanto sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para celebrar sesiones de la Junta Directiva será la asistencia del cincuenta más uno de sus miembros y se tomarán acuerdos por la mayoría.

Art. 19.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y dispositivos de la asamblea general.
- b) Presentar memoria de labores anualmente, informe de ejecución de todas las actividades de la asociación.
- c) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.

Art. 20.- Para poder ser miembro de la Junta Directiva será necesario tener o cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser elegido en asamblea general de socios.
- c) Ser miembros de la comunidad.
- d) Que tenga por lo menos 6 meses de vivir en la comunidad.
- e) Estar solvente con la cuota de socio.
- f) Demostrar buena conducta.
- g) Con domicilio y residencia en la ciudad.

#### De las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 21 Serán atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la asociación juntamente o separadamente con el síndico.
- b) Coordinar y presidir las reuniones de asamblea general y de directiva.
- c) Coordinar comités de apoyo o directiva.

Art. 22.- Son atribuciones del Vice presidente /a

- a) Coordinarse con el presidente para desarrollar el trabajo.
- b) Sustituir al presidente en caso de ausencia justificada y tendrá las atribuciones que éste le compete.

Art. 23.- Serán atribuciones del Secretario / a:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- b) Llevar archivo de documentos y registros de los miembros de la asociación.
- c) Extender todo documento que fuese solicitado a la asociación y la directiva.
- d) Elaborar y enviar convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Ser el órgano de comunicación de la asociación.

Art. 24.- Son atribuciones del Pro secretario / a:

- a) Coordinar con la secretaria para la realización del trabajo.
- b) Sustituir en casos de ausencia justificada y tendrás las atribuciones que le competen.

Art. 25.- Son atribuciones del Tesorero / a:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la asociación.
- b) Llevar actualizados y en orden los registros de control de ingresos, egresos y saldos de la asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.

Art. 26.- Son atributos del Pro Tesorero / a:

- a) Coordinar con el tesorero.
- b) Sustituir al tesorero en caso de ausencia justificada y tendrá las mismas atribuciones.

Art. 27.- Serán atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial y extrajudicial a la asociación, conjunta o separadamente con el presidente.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, ordenanzas reguladoras de las asociaciones comunales.
- c) Autorizar junto con el tesorero y presidente la parte financiera de la Asociación.
- d) Revisar los libros contables con el tesorero.

Art. 28.- Serán atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar en las actividades que la junta directiva realice o planifique.
- b) Participar en la reunión de directiva cada 3 meses para dar, promover o exponer las necesidades de la comunidad y que ellas serán las beneficiados de las mismas.
- c) Vigilar el buen uso de los recursos de la asociación.
- d) Tener acceso directo a los libros contables que la asociación lleve para una dedicada vigilancia de los recursos existentes.
- e) Colaborar directamente con los demás miembros de la junta directiva.
- f) Sustituir a cualquier miembro de la junta directiva en los casos de ausencia, impedimento o muerte.
- g) Formar parte en conducción de los diferentes comités y comisiones que conformen las asociaciones para programas y proyectos de beneficio comunal.

- h) Todas las demás que señalen estos estatutos, reglamento interno y la ordenanza reguladora de las asociaciones comunales.

## CAPITULO VI

### DE LOS SOCIOS FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS

Art. 29.- La asociación contará con tres tipos de socios:

- a) Socios fundadores.
- b) Socios activos.
- c) Socios honorarios.

Serán socios fundadores todas aquellas personas naturales de la comunidad que hicieron posibles el nacimiento de la asociación y que asistan y firmen el acta de constitución de la asociación.

Serán socios activos todas aquellas personas naturales de la comunidad que con posterioridad a la constitución de la asociación soliciten y obtengan su ingreso a la asociación en la forma que lo establezcan estos estatutos y el reglamento interno.

Serán socios honorarios todas aquellas personas naturales que haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la asociación o por el desarrollo de la comunidad brindando una ayuda significativa ya sea económica, material o técnica a la asamblea general de asociaciones le otorgue la calidad de socio honorario.

De los requisitos para poder ser socio fundador o activo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de 18 años de edad.
- c) Residir en la comunidad.

### DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 30.- Serán facultades o derechos de los asociados fundadores o activo:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de asamblea general de asociados.
- b) Proponer y ser electo para cargos en la junta directiva de la asociación.
- c) Solicitar y obtener de la junta directiva información del funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la asociación.
- d) Aceptar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de la asociación.
- e) Todas las demás que señalen estos estatutos y reglamento interno.

## DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

## FUNDADORES O ACTIVOS

Art. 31.- Serán deberes y obligaciones de los asociados fundadores o activos:

- a) Asistir con la puntualidad a las sesiones de la asamblea general.
- b) Fomentar el espíritu de servicio y solidaridad entre los asociados.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos o comisiones que se le hubieren designado y aceptados por éste.
- d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y reglamento interno.
- e) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea general.

Art. 32.- La calidad de asociados se perderá por las siguiente:

- a) Por renuncia presentada por escrito a la junta directiva.
- b) Por violación a los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdo, resolución de la asamblea general.
- c) Por otras faltas graves cometidas que a juicio de la asamblea general merezca tal sanción.
- d) Cambio de residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad.

## CAPITULO VII

## DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 33.- Esta asociación comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria, convocada para tal efecto con los votos favorables de cincuenta más uno de sus asociados legalmente inscrito a la asociación.

Art. 34.- En caso de disolución después de pagadas las obligaciones económicas si hubiese capital remanente, será administrado por 3 delegados entre directivos y comité de vigilancia que serían elegidos en asamblea general para ser invertido en obras de beneficio de la misma comunidad.

Art. 35.- Serán causales de disolución y liquidación de la asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el código municipal y ordenanza reguladora de las asociaciones comunales.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetos para las causales fue constituido.
- c) Por acuerdo tomado por asamblea general de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

Art. 36.- Tomado el acuerdo de disolución y liquidación de la asociación la junta directiva a través de la secretaría de actas remitirá el acuerdo al registrador de las asociaciones comunales del municipio de Ilopango dentro de los diez días siguientes a la fecha en el que fue tomado el acuerdo, remitiendo, además, una certificación del acta respectiva de la asamblea general.

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- La junta directiva saliente estará en la obligación de rendir cuenta circunstancial, documentada por escrito a la junta directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendiente durante la gestión administrativa de la asociación, firmado por los miembros de la junta directiva en el primer mes de funcionamiento de la nueva junta directiva.

Art. 38.- La junta directiva deberá presentar ante el Concejo Municipal la nómina de la nueva junta directiva dentro de los primeros 15 días de elección.

Art. 39.- La junta directiva deberá presentar a los 30 días de su elección su plan de trabajo a la asamblea general.

Art. 40.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de los 15 días después de su publicación en el Diario Oficial.

El infrascrito Secretario Municipal, HACE CONSTAR mediante este escrito: que se celebró Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2019, en el cual surgió acuerdo de Acta Número Cuatro, Acuerdo Número Cinco. Romanos I, II y III, el que quedo en el sentido siguiente:

"... ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que les confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal CONSIDERANDO: A) Que vistos y leídos los estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL OCTAVA ETAPA SAN BARTOLO, ILOPANGO, que podrá abreviarse ADESCOOCETSBI, que consta de 40 artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, a las buenas costumbres y de conformidad con los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal. B) habiéndose verificado el acta de Constitución en Asamblea General Extraordinaria del día sábado cinco de mayo de dos mil dieciocho, con la presencia de 56 miembros constituyentes de la comunidad. C) y habiendo observado la solicitud de inscripción y otorgamiento de personalidad jurídica de parte de la asociación en fecha 22 de enero de 2019. Por lo tanto, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado y conforme a los Artículos 30 numeral 23, 119, 120 y 121 todos del Código Municipal, por unanimidad de las fracciones ACUERDA: I) Aprobar en todas sus partes los estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL OCTAVA ETAPA SAN BARTOLO, ILOPANGO, que podrá abreviarse ADESCOOCETSBI, la que consta de 40 artículos. II) Reconocidos por el Concejo Municipal de Ilopango, OTÓRGUESELE la PERSONALIDAD JURÍDICA, a la Asociación de Desarrollo Comunal Octava Etapa San Bartolo, Ilopango, la que podrá abreviarse ADESCOOCETSBI, e inscribise la presente en el Registro de ADESCO, que para tal efecto lleva la Alcaldía Municipal de Ilopango. III) Mándese a publicar el presente Acuerdo Municipal, el que entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial. Certifíquese, Notifíquese y Publíquese.-Extiéndase la presente a cuatro días del mes de febrero de dos mil diecinueve.+++A.J. PERDOMO. Alcalde.+++++E.F.D.R.Srio.+++++

LIC. EDGAR FERNANDO DURAN RÍOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028067)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 01353-18-CVDV-ICM1-106/18, se ha declarado a la señora ANA DE JESUS MORENO, con Documento Único de Identidad número 00785769-4 y Número de Identificación Tributaria 0203-170462-101-9; en su calidad de madre sobreviviente del causante, HEREDERA DEFINITIVA AB INTESTATO y con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ RAUL MARROQUIN MORENO, quien fue de veintiocho años de edad, Estudiante, soltero, quien falleció a las catorce horas cincuenta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio en el departamento de Santa Ana.

Concediéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 174

LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente al público para los efectos de ley, conforme a lo establecido en el artículo 1165 inciso 2º del Código Civil,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día quince de febrero del dos mil diecinueve, en el expediente H-186-4-2014, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su defunción dejó el señor José María Hernández, quien fue de cincuenta años de edad, jornalero, viudo, salvadoreño, originario de Tecoluca, departamento de San Vicente, fallecido el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, a la señora Olivia Hernández de Parada, en concepto de hija sobreviviente del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los quince días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 1 v. No. 175

#### AVISOS DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "ROBALEROS DEL PACÍFICO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEIA "ACOPAPROP DE R. L.", con domicilio en el municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, obtuvo su personalidad jurídica el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, y está inscrita en el libro ciento treinta y nueve de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuatrocientos sesenta del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,  
JEFA SECCIÓN LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 1 v. No. 176

LA INFRASCRITA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIÓN Y REGISTRO DE LA DIVISIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA Que: Habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "EL HAVIO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVI A "ACOPAH" DE R. L., con domicilio en el municipio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día trece de diciembre de dos mil dieciocho; y fue inscrita en el libro ciento treinta y nueve del Registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE:

LICENCIADA ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

Jefa del Departamento de Legalización y Registro.

Of. 1 v. No. 177

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO LOS MIGRANTES DE MEANGUERA MORAZAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "LOS MIGRANTES, DE R. L.", con domicilio legal en Meanguera, Departamento de Morazán, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo

el número DIECIOCHO, folios doscientos ochenta y ocho frente a folios trescientos siete vuelto del Libro CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los dieciocho días del mes de febrero dos mil diecinueve.

San Salvador, 18 de febrero 2019.

MISAEI EDGARDO DÍAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 178

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "ENCANTADITO DEL PACÍFICO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVI A "ACPAEPA DE R. L.", con domicilio en el municipio de Conchagua, departamento de La Unión, obtuvo su personalidad jurídica el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, y está inscrita en el libro ciento treinta y nueve de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE:

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 179

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciocho de Febrero del Dos Mil Diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó la causante MARIA ENMA SORTO, de parte de la señora MARIA ISOLINA GOMEZ DE CLAROS, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro uno cinco cero siete guión ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero ocho guión dos ocho cero tres cinco tres guión uno cero uno guión cuatro; y, el señor ORFILIO DE JESUS SORTO, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Chiltuipan, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Personal Número cero tres dos ocho cuatro cinco nueve guión cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno tres cero ocho guión uno cinco cero nueve cinco cero guión uno cero uno guión seis; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, soltera, doméstica, originaria de Gualococti, Departamento de Morazán; hija de Matea Sorto y Lisandro Quiñonez; falleció a las catorce horas del día dieciséis de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Barrio El Centro del Municipio de Gualococti, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintiséis días del mes de Febrero del Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 148-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día veinte de Febrero del Dos Mil Diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante ALDUBI EDENILSON RAMIREZ

LUNA, de parte del señor MARVIN JOSUE RAMIREZ LUNA, de treinta y un años de edad, empleado, casado, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número cero tres millones ochocientos veintisiete mil ochocientos quince- ocho y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno mil trescientos veintiuno guión uno cero siete cero seis ocho siete guión ciento uno guión seis; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ELIA DE JESUS LUNA DE RAMIREZ y LAZARO RAMIREZ, en calidad de padres del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de veinticinco años de edad, empleado, soltero, originario de San Simón, hijo de Elia de Jesús Luna, y Lázaro Ramírez Campos; falleció a las diez horas del día veintiuno de Junio del dos mil quince en San Simón, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.- Se le confirió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintiséis días del mes de Febrero del Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 149-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta y siete minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo de parte de la señora ANA LUZ MARTINEZ DE AQUINO, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho - cinco; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos diecinueve - veintidós cero seis cincuenta y cuatro - ciento uno - cuatro; en calidad de madre del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE HUMBERTO AQUINO MARTINEZ, quien fue de cuarenta años de edad, Estudiante, Soltero, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos sesenta y tres - seis; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - veinticuatro cero ocho setenta y seis - ciento veintidós - uno; fallecido el día tres de septiembre de dos mil dieciséis, siendo la Ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas treinta y dos minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve.- LCDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 150-3

#### **HERENCIA YACENTE**

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de a las diez horas treinta y cuatro minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho dictada en las Diligencias Varias clasificadas en este tribunal bajo el NUE: 00585-18-CVDV-1CM1-42-18(2), se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el señor JOSÉ BIENVENIDO VÁSQUEZ,

quien fue de sesenta años de edad, motorista, soltero, del domicilio de Colonia Lara, de esta jurisdicción, fallecido a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil dieciocho, siendo este su último domicilio. Asimismo se nombró curadora de dicha sucesión a la Licenciada LUZ DE MARÍA GÁLVEZ PACHECO, quien es mayor de edad, Abogada Y Notario, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número diez mil ochocientos cincuenta y cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez-doscientos setenta mil setecientos setenta y ocho-ciento siete-ce.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo, el cual está situado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana a los dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 160-3

## **SECCION CARTELES PAGADOS**

### **De PRIMERA PUBLICACIÓN**

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día quince de febrero del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS SILVERIO NAVARRO GONZALEZ; quien falleció el día cinco de noviembre de dos mil once, a los treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, originaria de Tejutepeque, Cabañas; siendo Tejutepeque, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, con Documento único de Identidad número cero un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos treinta y dos -tres y número de identificación Tributaria cero nueve cero siete- dos uno cero seis siete cuatro-ciento uno-uno, de parte de la señora BERNARDA MARLENY QUEZADA VIUDA DE NAVARRO; de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; con número de Documento de Identidad Personal cero uno seis ocho cuatro cuatro tres uno-cinco y con número de Identificación Tributaria cero nueve cero siete- dos cero cero ocho siete dos- ciento dos -nueve, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora Narcisa del Carmen Navarro, en concepto de madre sobreviviente del causante; JESÚS ENMANUEL NAVARRO QUEZADA, de diecisiete años de edad, estudiante, de este domicilio, portador de su Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres- ciento veinte mil cuatrocientos uno-uno-ciento uno -cinco, representado legalmente por su madre la señora BERNARDA MARLENY QUEZADA DE NAVARRO; y MARIANO ANTONIO NAVARRO QUEZADA, de diecinueve años de edad, estudiante,

del domicilio de Bakersfield, Estados de California, de los Estados Unidos de América, con Documento de Identidad número cero cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos diecinueve-uno y con número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-cero sesenta y un mil noventa y ocho-ciento tres-siete; ambos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Y se le ha conferido a la heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése el aviso que la ley establece.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas diez minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve. LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA.

1 v. No. C011624

CARLOS ALFREDO VALIENTE, Notario, de este domicilio, con oficina situado en Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano Local doscientos cuatro, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día doce de Enero del dos mil diecinueve, se ha declarado al señor OSCAR ARNULFO RAMOS ORELLANA, conocido por OSCAR ARNULFO ORELLANA RAMOS, HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor OCARIO ORELLANA GUARDADO, conocido por OCARIO ORELLANA, OSCAR ORELLANA y por OSCAR ORELLANA CASTILLO, quien fue de setenta y cuatro años de edad,

salvadoreño, Agricultor, Casado, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, falleció el veintinueve de Septiembre del dos mil dieciocho, en Hospital Centro Médico Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, poseedor del Documento Unico de Identidad Número cero cero cero dos seis dos nueve cuatro-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-ocho, de parte del señor OSCAR ARNULFORAMOS ORELLANA, conocido por OSCAR ARNULFO ORELLANA RAMOS, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad Número cero cero cero dos seis dos seis dos-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-ciento once mil doscientos setenta-ciento dos-ocho, en su calidad de heredero testamentario del causante, en la sucesión indicada; habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de Marzo del dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS ALFREDO VALIENTE,  
NOTARIO.

1 v. No. C011627

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas diez minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FREDY DANIEL VARGAS conocido por FREDY DANIEL VARGAS VENTURA, quien fue de sesenta años de edad, profesor, casado, fallecido el día tres de enero de dos mil dieciséis, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; al señor LUIS ALEJANDRO VARGAS ORELLANA, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras ANALETICIA ORELLANA DE VARGAS, RUBIDIA LETICIA VARGAS ORELLANA, GLENDA LOURDES VARGAS DE PARADA, EVELYN BEATRIZ VARGAS DE GONZALEZ y CARMEN VARGAS, como cónyuge e hijas del causante, en su orden, confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las quince horas quince minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C011635

LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las ocho horas y veinticinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve. Se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de los bienes dejados en la herencia intestada a su defunción por el causante señor LUIS AMADEO LOPEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, casado, tejedor, hijo de Eliseo López y de Ernestina Pérez, originario de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, fallecido en la ciudad de Santiago Texacuangos, de este Departamento, el día veintidós de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, a la señora MERCEDES DE LEON DE LOPEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Luis Enrique López de León, Yolanda Elizabeth López de León, Esperanza Marisol López de León, y Bessy López de Rosales, todos como hijos del de cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de Marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. ELIO DEL CID BARAHONA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. C011648

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las doce horas y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. Se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de noviembre de dos mil seis, defirió la causante señora Aura Vedina Alas Portillo conocida por Aura Vedina Alas Viuda de Cruz, Aura Vedina Alas y Aura Bedina Alas, con Documento Único de Identidad número 03577707-2, quien fue de ochenta y un años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, originaria de La Reina, departamento de Chalatenango, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil seis, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador; a los señores Hector Orlando Cruz Alas, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01027106-9, con Número de Identificación Tributaria: 0413-200564-102-9; Huberto Salomon Cruz Alas, de cincuenta y siete años de edad, ganadero, del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: 01532874-8, con Número de Identificación Tributaria: 0413-240761-101-0; Marta Deicy Cruz De Guerra conocida por Martha Daysi Cruz Alas de Guerra y por Martha Daysi Cruz de Guerra, de sesenta y ocho años de edad, administradora de empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01610844-2, con Número de

Identificación Tributaria: 0713-130450-001-2; Francisco Alonso Cruz Alas, de cincuenta y nueve años de edad, administrador de empresas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02247283-3, con Número de Identificación Tributaria: 0413-081059-002-3, en calidad de hijos de la causante, y Vilma Morena Lemus de Cruz, de cincuenta y nueve años de edad, trabajadora social, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02270387-8, con Número de Identificación Tributaria: 0401-221159-001-6, en su calidad de Heredera Definitiva de la Sucesión del señor DAVID HUMBERTO CRUZ ALAS, quien fue hijo de la causante; representados por su Procurador Licenciado Efrain Rivas Palacios.

Se ha conferido a los herederos declarados la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C011654

LICENCIADO JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída de las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, se han declarado Herederos Abintestato con Beneficio de Inventario del causante señor REYES ISMAEL FLORES SALINAS, quien falleció el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, a la edad de cuarenta y un años, siendo su último domicilio en San Julián, Sonsonate, a los señores HUMBERTO FLORES RIVAS, ANA GLORIA ISABEL SALINAS DE FLORES conocida por GLORIA ISABEL SALINAS, ambos en calidad de padres del causante, KARLA ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ y GELMA ARELY FLORES HERNÁNDEZ, ambas en calidad de hijas del causante; y los menores BRANDON ISMAEL FLORES QUINTANILLA y BRAYAN ALESSANDRO FLORES QUINTANILLA, representados legalmente por la señora ELSY MARINA QUINTANILLA VELASQUEZ, estos dos últimos en calidad de hijos del causante.

Confírase a los aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión. -

Lo que se avisa al público, para efectos de ley.-

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA.

1 v. No. C011655

VERÓNICA CRISTINA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Doctor José Matías Delgado, Plaza Altigracia, local número uno, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, la señora ANA DALLA RIVAS DE ARGUETA, por derecho propio, en su calidad de CONYUGE, y asimismo en su calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que les correspondían a los señores JOSE CARMEN ARGUETA DELGADO, SANDRA ELIZABETH ARGUETA HERNANDEZ, DALILA BEATRIZ ARGUETA RIVAS; y NELSON ENRIQUE ARGUETA RIVAS, en la calidad de: El primero como padre y la segunda, tercera y cuarto como hijos sobrevivientes del causante, de la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSÉ ENRIQUE ARGUETA DELGADO, quien fue de sesenta años de edad, casado, Comerciante, siendo su último domicilio el de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, quien falleció el día quince de julio de dos mil dieciocho.

Confiriéndole a la aceptante la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con todas las facultades de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los diecinueve días del mes de febrero del año de dos mil diecinueve.

LICDA. VERÓNICA CRISTINA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011661

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, dejó el causante señor OLVO MIRANDA, poseedor de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cinco guión cinco, quien fue de sesenta y cuatro de edad, comerciante en pequeño, casado, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hijo de los señores Margarita Gutiérrez y Virgilio Miranda, de parte de la señora MARIA TREGIDIA GUTIERREZ DE MIRANDA de sesenta y una años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y un mil novecientos veinticuatro guión cinco y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guión ciento treinta y un mil ciento cincuenta y seis guión ciento uno guión nueve en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora GLORIA MIRASOL MIRANDA DE REYES

Confírense al HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las nueve horas con quince minuto del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. C011667

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas diez minutos de este día, se ha Declarado Heredero Definitivo y con Beneficio de Inventario de parte del señor MANUEL ANGEL SARAVIA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE EULALIO MELENDEZ conocido por JOSE MELENDEZ, quien falleció el día veintitrés de junio del año dos mil quince, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE GABRIEL MELENDEZ SARA VIA, éste en concepto de hijo del causante, por medio de su apoderado el Licenciado Evelio Antonio Quezada Catota.

En consecuencia, se le confirió al declarado heredero en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. C011669

EVELYN DEL CARMEN FIGUEROA GRANILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Condominios Altos del Paseo, nivel tres, local número treinta y seis, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley,

AVISO: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARTA ELENA ALVARADO

DE HERNANDEZ, quien al momento de su fallecimiento de cuarenta y cuatro años de edad, Costurera, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, quien falleció en Hospital Divina Providencia de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, a la señora SARA ABIGAIL JIMENEZ ALVARADO, en concepto de hija de la causante y titular del derecho hereditario cedido a su favor por los señores GUSTAVO ALVARADO GUARDADO, IVETH VALERIA JIMENEZ DE MORALES y ELENA DEL CARMEN JIMENEZ DE HERNANDEZ.

Confírense a la Heredera Declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-

EVELYN DEL CARMEN FIGUEROA GRANILLO,  
NOTARIO.

1 v. No. F027946

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1° y 1165 todos del Código Civil, se resolvió DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que dejó el causante DANIEL MATAMOROS UMAÑA, quien falleció el día diez de diciembre de dos mil once, en el Cantón Cerro Pelón, jurisdicción de Pasaquina, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora MACLOVIA VELASQUEZ ROQUEZ conocida por MACLOVIA VELASQUEZ ROQUE, de setenta y cuatro años de edad, Cocinera, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres cero nueve cuatro siete cuatro cero-dos, y Número de Identificación Tributaria catorce doce-diecinueve cero siete cuarenta y cuatro-cero cero dos-dos, en concepto de cónyuge del causante antes mencionado.

En consecuencia, se le confirió a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027956

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las once horas y nueve minutos del día diecisiete de diciembre del presente año, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PASCUAL CASTILLO, quien fue a la fecha de defunción de sesenta y dos años de edad, Agricultor, soltero, hijo de Josefa Castillo "fallecida", originario de Seseor, Departamento de San Miguel; falleció el causante el día dieciséis de mayo del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de parte del Señor JOSÉ HUMBERTO CASTILLO FUNES, en calidad de cesionario del derecho hereditario que les correspondían a los señores MARÍA ISaura CASTILLO DE MEJIA, DOMITILA CASTILLO QUINTANILLA y NESTOR DAVID CASTILLO, estos en calidad de hermanos sobrevivientes del causante. Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

1 v. No. F027960

ROSA EMÉRITA QUINTANILLA GUARDADO, NOTARIO, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Kilómetro ciento treinta y seis, Carretera Panamericana, salida a San Salvador, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día tres de diciembre de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor TOMÁS MATA MERLOS, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor SALVADOR MERLOS, conocido por SALVADOR MERLOS RODRIGUEZ, quien falleció en el Cantón San Juan, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, a las diecisiete horas del día primero de marzo de mil novecientos noventa, siendo el Cantón San Juan, jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, el lugar de su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña; en su concepto de hijos sobreviviente del causante SALVADOR MERLOS conocido por SALVADOR MERLOS RODRIGUEZ; habiéndose concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día tres días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-

LICDA. ROSA EMÉRITA QUINTANILLA GUARDADO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027961

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del presente año, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA RIVERA VIUDA DE BONILLA, quien fue a la fecha de defunción de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, viuda, hija de los señores Gumercindo Rivera Chavarria y de Herminia Guevara, ya fallecidos; originario de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; falleció la causante el día veinte de septiembre del año dos mil catorce, en el Cantón San Juan de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio; de parte de la señora RUBIA DE LA PAZ BONILLA DE RIVERA, en calidad de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras TERESA DE JESÚS BONILLA RIVERA, ARMINDA ERTERLINDA BONILLA DE SANCHEZ, MARIA HERMINIA BONILLA RIVERA. Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

1 v. No. F027962

LICENCIADO JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución a las once horas con veinte minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el causante HUMBERTO GRANIELLO CARBALLO, cuya defunción ocurrida el día dos de mayo del año dos mil dieciséis, en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado con Carmen Haydee Abrego de Graniello, de nacionalidad salvadoreña, agricultor, hijo de Vicente Graniello y Matilde Carballo, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y nueve-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-dos ocho uno uno tres cero-cero cero uno-cero; aceptación que hace la señora CARMEN HAYDEE ABREGO DE GRANIELLO, como heredera testamentaria del causante, quien es mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve cero uno cinco dos tres-cero y con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno cero-uno seis cero siete tres cero-cero cero dos-ocho. Confiéransele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027981

ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA sin beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARIO ANTONIO IGLESIAS ESPINOZA, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, Salvadoreño, casado, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Josefina Espinoza y Jesús Iglesias, fallecido el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho; a la señora MARIA HERMINIA CAMPOS ROBLES DE IGLESIAS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00656605-4 y número de identificación tributaria 1209 -240263-103- 9, en calidad de esposa del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F027988

NELSON GEOVANNI RODRIGUEZ VILLALTA, ABOGADO Y NOTARIO, de este domicilio, con oficina jurídica, en la Novena Avenida Sur, y Primera Calle Poniente, local UNO, de la ciudad y Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas y treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecinueve; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE TOMAS DIAZ PERDOMO, quien falleció a las veinte horas y veinticinco minutos del día once de enero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, a consecuencia de Causas Diversas, con asistencia médica; hijo de la señora Elena Enperatriz Perdomo de Díaz o Elena Emperatriz Perdomo Murillo o Elena Emperatriz Perdomo y del señor Concepción Díaz Penado, este último ya fallecido; quien a la fecha de su defunción fue de cuarenta y ocho años de edad, empleado, soltero, originario y del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, República de El Salvador; y siendo su último domicilio la ciudad de Reseda, Condado de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América; de parte de la señora ELENA ENPERATRIS PERDOMO DE DIAZ, conocida por ELENA EMPERATRIZ PERDOMO MURRILLO y por ELENA EMPERATRIZ PERDOMO, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos setenta y seis mil ciento ochenta y nueve - tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos nueve - doscientos veinte mil seiscientos cuarenta - cero cero uno -tres, en calidad de madre del causante.- Habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Librado en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

LIC. NELSON GEOVANNI RODRIGUEZ VILLALTA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027989

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Avenida Central Norte, número Tres, Segunda Planta, Edificio La Campana, de esta ciudad, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha declarado al señor HUGO ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, Heredero Definitivo Intestado con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida del día dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en Cantón San Rafael, Jurisdicción de El Paisnal, siendo la ciudad de El Paisnal, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor RAMON ALBERTO ESCOBAR MELARA, en su concepto de hijo sobreviviente del DE CUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.-

Librado en la ciudad de Aguilares, a veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028013

LA INFRASCrita JUEZA. Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor al señor OSWALDOLADIN ÁVILA FLORES en calidad de hermano de la causante en la herencia intestada dejada por la causante ANA GLADIS ÁVILA FLORES, al fallecer el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis en el Hospital de Especialidades del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio. Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028034

LISSETH MARICELA RIVERA BARRERA, Notario, del domicilio de San Lorenzo y San Vicente, con Despacho, en el Cantón Santa Lucía, de la jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente:

HAGO SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de la señora MARIA MARINA MONTOYA DE LOPEZ, quien al momento del fallecimiento tenía cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, casada, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, originaria del Municipio y departamento en mención, hija de los señores Ángel Montoya y María del Carmen Huevo Argueta, conocida por Carmen Huevo, y poseía documento único de identidad número cero dos tres uno cinco cuatro uno siete-nueve, y Numero de Identificación Tributaria cero setecientos once-treinta cero cuatro cincuenta y seis-ciento uno-cero, habiendo fallecido a las diecinueve horas cinco minutos del día quince de octubre de dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Shock Séptico, Celulitis Pierna derecha, con asistencia médica, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Soledad, Caserío Los Montoya, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, al señor PEDRO MAURICIO LOPEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondía a los señores NATIVIDAD DEL CARMEN LOPEZ DE MEJIA, CIRILO MISAELO LOPEZ MONTOYA y MARCOS ABEL LOPEZ MONTOYA, en concepto de hijos sobrevivientes, de la causante María Marina Montoya de López. Confiéndole al señor Pedro Mauricio López, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión en referencia. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a los dos días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. LISSETH MARICELA RIVERA BARRERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028035

YOLANDA NOEMÍ MORENO DE VALENCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Colonia San Francisco, Calle Los Abetos, Número Tres, en esta ciudad, al público,

AVISA: Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las quince horas del día once de marzo de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día veintitrés de septiembre de dos mil dieciocho, dejara el señor PABLO DE JESÚS RODRÍGUEZ ORTEGA a la señora IRMA YOLANDA RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, en concepto de heredera universal, a quien se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve. -

YOLANDA NOEMÍ MORENO DE VALENCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028092

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTO DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos del día veintisiete de Febrero del Dos Mil Diecinueve, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE BENJAMIN PRUDENCIO, a la señora JOSEFA HERNANDEZ DE PRUDENCIO, de setenta años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro seis cuatro cinco siete nueve guión nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Numero uno tres dos seis- dos cero cero siete cuatro ocho - uno cero uno - seis; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hijo de Felipe Prudencio y Francisca Sánchez Pérez; falleció a las veintidós horas del día cinco de Agosto del dos mil uno, en Cantón Aceituno, Jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su ultimo domicilio.- Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los dos días del mes de Marzo del Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F028098

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ESTEFANY ALEJANDRA MEJIA MARTINEZ, el día veintidós de agosto del año dos mil diecisiete en la Morgue del Hospital Nacional San Pedro de esta Ciudad de Usulután, habiendo sido la Ciudad de Ereaguayquín su último domicilio, de parte de la señora ANTONIA MARTINEZ DE MEJIA, en calidad de madre de la causante.

Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028155

MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en 13 Calle Poniente Condominio Centro de Gobierno, número 12 San Salvador, Teléfono 2297-2324, correo electrónico Lic.angelivasquez@hotmail.com,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor MOISES VENTURA SERPAS, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, acaeciera a las doce horas quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil catorce, Tecapan, Departamento de Usulután, a causa de Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica, dejó la señora SANTOS SERPAS VENTURA conocida por SANTOS SERPAS VENTURA DE GUEVARA, en su concepto de hermano sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho hereditario del cuñado JUAN FRANCISCO GUEVARA, habiendo concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, ocho de marzo del dos mil diecinueve.

LIC. MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028173

MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en 13 Calle Poniente Condominio Centro de Gobierno, número 12 San Salvador, Teléfono 2297-2324, correo electrónico Lic.angelivasquez@hotmail.com,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor MOISES VENTURA SERPAS, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, acaeciera a las diez horas cero minutos del día cinco de octubre de dos mil siete, Tecapan, Departamento de Usulután, a causa de falla Multiorgánica, dejó la señora LEONOR SERPAS VIUDA DE VENTURA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho hereditario de sus hermanos JUAN BERNARDO VENTURA SERPAS y DELMY MARIBEL SERPAS VENTURA antes hoy DELMY MARIBEL QUIJADA SERPAS, habiendo concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, ocho de marzo del dos mil diecinueve.

LIC. MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028175

MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en 13 Calle Poniente Condominio Centro de Gobierno, número 12 San Salvador, Teléfono 2297-2324, correo electrónico Lic.angelivasquez@hotmail.com,

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha declarado al señor MOISES VENTURA SERPAS, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, acaeciera a las diez horas treinta y cinco minutos del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, Tecapan, Departamento de Usulután, a causa de falla multisistémica, traumatismo cráneo encefálico severo, dejó el señor RODRIGO VENTURA conocido por RODRIGO VENTURA JOVEL, en su concepto de hijo sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario de sus hermanos JUAN BERNARDO VENTURA SERPAS y DELMY MARIBEL SERPAS VENTURA antes hoy DELMY MARIBEL QUIJADA SERPAS, habiendo concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, ocho de marzo del dos mil diecinueve.

LIC. MARÍA ANGÉLICA VÁSQUEZ GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028178

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Reparto y Pasaje El Rosal número Uno- A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las quince horas del día doce de febrero de dos mil diecinueve, se declaró a los señores MARIA ANABELLA BETANCOURT DE SOTO antes MARIA ANABELLA BETANCOURT MENÉNDEZ, Licenciada en Ciencias de la Computación, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres cero cuatro seis cinco-cero cero uno- nueve,

y FÉLIX RAÚL BETANCOURT MENÉNDEZ, Abogado y Notario, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero tres seis siete-cero cero ocho-siete, ambos mayores de edad, de este domicilio, HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, el siete de febrero de dos mil diecisiete, dejó la causante JOAQUINA ANABELLA MENENDEZ DE FARIÑAS conocida por ANABELLA MENENDEZ DE FARIÑAS, habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

JORGE ADALBERTO SALAZAR GRANDE,  
NOTARIO.

1 v. No. F028190

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas con dieciséis minutos del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se ha ampliado el auto emitido por este juzgado a las ocho horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, de la DECLARATORIA DEFINITIVA DE HEREDERA, en el sentido que se DECLARA HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO ANTONIO FIGUEROA FUENTES, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, divorciado, agricultor, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, hijo de Roberto Figueroa y de Vicenta Ramona Fuentes conocida por Ramona Fuentes y por Vicenta Ramona Fuentes viuda de Figueroa, falleció el día diecinueve de abril del dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de parte de la menor Britany Yolibeth Figueroa Martínez, representada legalmente por su madre, señora Sandra Marilú Martínez Alvarez, en su calidad de hija del causante.

Confírase a la aceptante menor Britany Yolibeth Figueroa Martínez y a YANCY MELISA FIGUEROA CHAVEZ, ahora YANCY MELISA FIGUEROA DE AVELAR, la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Fjese y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE,

JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F028208

MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina en Avenida Central, Local once, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas del día treinta de enero de dos mil diecinueve, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario por la suscrita Notario, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JORGE VIDAL HENRIQUEZ RAUDA conocido por JORGE VIDAL HENRIQUEZ, quien falleció en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora ANGELICA CORINA HENRIQUEZ RAUDA, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA JESUS RAUDA VIUDA DE HENRIQUEZ, en calidad de esposa del referido causante.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en mi oficina jurídica de la ciudad de Mejicanos, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. MIRNA DELMY ESTRADA DE CEA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028211

DIANA CAROLINA RODEZNO MONTANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en noventa y nueve avenida norte número quinientos cuarenta, colonia Escalón, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, provenida a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MARÍA JACKELINE ESCOBAR DE BARRERA, de cincuenta y un años de edad, ingeniera en electrónica, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cinco cuatro seis cuatro uno-uno, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno-dos dos cero dos seis siete-cero cero uno-seis; heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción

dejara la señora ZOILA MARGARITA BARAHONA DE ESCOBAR, quien fue de de setenta y ocho años de edad, pensionada o jubilada, casada, originario del municipio y departamento de Ahuachapán, y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio; y quien era portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno dos ocho cinco ocho cinco cuatro-cero y con número de Identificación Tributaria: cero uno cero uno-cero cero seis tres seis- cero cero uno-cinco, en concepto de hija sobreviviente de la causante: habiéndosele concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

DIANA CAROLINA RODEZNO MONTANO,

NOTARIO.

1 v. No. F028213

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas del día catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día trece de enero del año mil novecientos noventa y ocho, dejó la causante señora NATIVIDAD DE LAS MERCEDES VASQUEZ DE PAISES conocida por NATIVIDAD VASQUEZ DE PAYES; quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, hija de Juana Vásquez (ya fallecida), de parte de los señores RICARDO ALBERTO PAISES VASQUEZ conocido por RICARDO ALBERTO PAYES VASQUEZ y DAVID TADEO PAISES VASQUEZ; el primero de sesenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete guión cero y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez guión ciento treinta mil novecientos cincuenta y uno guión cero cero uno guión cero, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, y el segundo, de setenta y ocho años de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos uno dos ocho cuatro siete uno guión seis y portador de su Número de Identificación Tributaria Número cero doscientos diez guión dos ocho uno cero cuatro cinco guión cero cero tres guión seis, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada.

Confiérase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las quince horas con treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F028220

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al Señor Douglas Alexander Claros Flores, mayor de edad, Motorista, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos millones novecientos siete mil trescientos setenta y uno guión uno, en su calidad de hijo sobreviviente de la sucesión que a su defunción dejare la Señora María de los Ángeles Flores conocida por María de los Ángeles Flores Bonilla, quien fuere de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Sonsonate, de este Departamento, de nacionalidad salvadoreña, defunción ocurrida día veinte de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro.

Confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1165 del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, a las catorce horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL, DOS SONSONATE. LICDA. MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028226

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veinte minutos del día veintisiete de febrero del presente año; SE DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora SANDRA YANIRA

ALAS DE PEREZ, de treinta y dos años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Nejapa, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuarenta y cuatro-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-ciento cincuenta mil ochocientos ochenta y cinco-ciento tres-ochó; a los menores: BRYAN MOISÉIS PÉREZ ALAS, de catorce años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve – ciento noventa mil seiscientos tres-ciento uno-seis; y ALEJANDRA ELIZABETH PEREZ ALAS, de once años de edad, Estudiante, del domicilio de Nejapa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-doscientos cincuenta mil ochocientos seis-ciento uno-siete; y al señor OSMIN HUMBERTO PEREZ CORTEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Jornalero, del domicilio de Nejapa, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cero cinco cinco siete dos siete-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero dos-uno cinco uno cero seis tres-uno cero uno-dos; en calidad de Cónyuge Sobreviviente, Hijos y Padre del Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MOISES DAVID PEREZ MALDONADO, quien fue de treinta y uno años de edad, Jornalero, Casado, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cinco seis uno nueve uno cinco -nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos nueve-cero noventa y un mil doscientos ochenta y cuatro-ciento uno-cinco; fallecido el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión; debiendo los menores: BRYAN MOISES PEREZ ALAS y ALEJANDRA ELIZABETH PEREZ ALAS, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora SANDRA YANIRA ALAS DE PEREZ.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028228

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas treinta y cinco minutos del día catorce de enero del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALEJANDRO RIVERA MARQUEZ, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050970-101-4; quien fue de veinte años de edad, Soltero, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador,

Originario de San Salvador, Departamento del mismo nombre, hijo de Pedro Rivera y Ana Coralia Márquez, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno; al señor DAVID ERNESTO RIVERA MARQUEZ, mayor de edad, Divorciado, Profesor, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220566-101-9, y con Documento Único de Identidad: 01099242-9; en su calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que como padres del causante le correspondían a los señores: Pedro Rivera y Ana Coralia Márquez ahora de Rivera, siendo representado por su procurador Licenciado EFRAIN ALONSO PEREZ.

Confírase al Heredero Declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las ocho horas con cuarenta y un minutos del catorce de enero de dos mil diecinueve.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028230

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JONATHAN ZACARIAS GIRON APARICIO, quien fue de cuarenta años de edad, casado, empleado, fallecido el día seis de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de San Miguel, a la señora DELMY NOEMY CRUZ DE GIRON, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores WILFREDO GIRON MARTINEZ y ANA GRICELDA APARICIO, en calidad de padres sobrevivientes del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las nueve horas cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.- LIC DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028236

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día siete de marzo de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante MARIO NEFTALI FLAMENCO GARAY, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, empleado, originario de Tecapán, departamento de Usulután, hijo de los señores Julio Cesar Garay y Concepción Flamenco, fallecido el día veinte de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, a los señores KELLY DE LOS ANGELES FLAMENCO QUIJANO, mayor de edad, abogada, del domicilio de la ciudad de South Portland, Estado de Maine, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 01621409-9 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-070877-104-8; y MARIO ALEXANDER FLAMENCO QUIJANO, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número 00976607-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-210479-101-9, en calidad de herederos testamentarios.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028238

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señora ESTEBANA AMAYA DE MARTINEZ, quien fue de setenta y dos años de edad, fallecida el siete de julio de dos mil diecisiete; siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; al señor RAIMUNDO MARTINEZ CARRANZA, conocido por RAIMUNDO MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondía a los señores JOSÉ FERNANDO Y GREGORIO CANDIDO, ambos de apellido MARTINEZ AMAYA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028239

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se declaró herederos abintestato con beneficio de inventario a las señoras BERTA GLADIS CALDERON DE CASTANEDA, GLADIS DALILA CASTANEDA CALDERON, JULIA MARITZA CASTANEDA CALDERON; y a los menores BERTA ISABEL CASTANEDA CALDERON y PEDRO FERNANDO CASTANEDA CALDERON, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante PEDRO CASTANEDA MANCIA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, fallecido el día veintidós de julio de dos mil diecisiete, siendo el Municipio de Santa Rosa Guachipilín, su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F028249

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas cuatro minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve, se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor VENANCIO VAQUERO, conocido por VENANCIO VAQUERO JEORGE, quien fue de ochenta años de edad, pensionado jubilado, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día ocho de mayo de dos mil catorce, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos ocho ocho cero tres seis-nueve y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-uno ocho cero cinco tres-cero cero uno-nueve, a la señora MARÍA EUGENIA ORELLANA DE VAQUERO, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres seis ocho tres cero-uno y Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-tres cero uno dos tres cuatro-uno cero uno-nueve, en concepto de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas ocho minutos del día siete de enero de dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028263

HELEN JEANNETTE QUINTANILLA DE SILIEZAR, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Cero Tres, sobre Boulevard de Los Héroes, Frente a Anexo del Hospital Bloom, del Municipio y Departamento de San Salvador, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas quince minutos del día dieciocho de Julio del corriente año, HAN SIDO DECLARADAS HEREDERAS INTESTADAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO las señoras JULIA CAMPOS DE LOPEZ y REGINA

MARIA CAMPOS FLORES, en concepto de HIJAS SOBREVIVIENTE Y CESIONARIAS de los derechos que como hijos sobrevivientes del causante, señor EUGENIO CAMPOS CRUZ, quien fue conocido por EUGENIO CAMPOS, les correspondían en dicha sucesión, a los señores JUANA CAMPOS DE ORELLANA, EDUARDO CAMPOS FLORES y JESUS CAMPOS FLORES y por lo tanto a las señoras JULIA CAMPOS DE LOPEZ y REGINA MARIA CAMPOS FLORES, se les ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Julio del dos mil dieciocho.

HELEN JEANNETTE QUINTANILLA DE SILIEZAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F028287

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MARTIR CERROS RIVAS, quien falleció a las nueve horas treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil dieciocho, en Centro de reciclaje SALVA, ubicado en Km. 32 1/2, Carretera Troncal del Norte, Aguilares, San Salvador; siendo la población de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, su último domicilio; al señor PEDRO MARTIN CERROS RIVAS, en su calidad de hermano sobreviviente del causante en mención; asimismo como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponderían a los señores LUCINDA CERROS DE GALLEGOS, LINO CERROS RIVAS, EMERENCIANO CERROS RIVAS, GREGORIO CERROS RIVAS, MIGUEL CERROS RIVAS, JOSE HERNAN CERROS RIVAS y JESUS CERROS RIVAS, hermanos sobrevivientes del causante en mención.

Confiriéndole al heredero declarado y en el concepto antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F028292

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta y un minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho; se ha declarado a ANGEL SANTOS HERNANDEZ LEMUS, WILLIAM LEMUS HERNANDEZ, ROSA ELVIRA CALLEJAS LEMUS, ELVIRA ALISSETTE CRUZ LEMUS, VICENTE LEMUS CRUZ y ANGEL SANTOS LEMUS LEMUS; herederos intestados y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante SANTOS LEMUS ALVARENGA, quien falleció el día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales, en San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de ANGEL SANTOS HERNANDEZ LEMUS, WI-

LIAM LEMUS HERNANDEZ, ROSA ELVIRA CALLEJAS LEMUS, ELVIRA ALISSETTE CRUZ LEMUS, VICENTE LEMUS CRUZ y ANGEL SANTOS LEMUS LEMUS, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F028299

GERMÁN ANÍBAL ALVARENGA BARAHONA, Notario, del domicilio de San Martín, con oficina ubicada en Urbanización Altavista, polígono sesenta, senda cincuenta y cuatro, casa treinta y ocho, jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día diez de marzo del presente año, se ha declarado a la señora MARÍA ESTEBANA PORTILLO DE ABARCA, HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, ocurrida a las seis horas del día seis de diciembre de dos mil diecisiete, dejara el señor VICTORINO ABARCA PLATERO, conocido por VICTORINO ABARCA y VICTORIANO ABARCA, en su concepto de esposa sobreviviente de la causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Rafael Cedros, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

GERMÁN ANÍBAL ALVARENGA BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028309

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CLAUDIA JUDITH HERRERA CERON, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local treinta y tres, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las catorce horas del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora TERESA RUIZ DE CLAVEL, conocida por TERESA RUIZ GONZALEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, viuda, de profesión Enfermera, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, fallecido a las dieciocho horas cero minutos del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional de San Rafael, Jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia Hipertensión arterial, miocardiopatía dilatada. Bloqueo A-V de tercer grado, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora LLANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, conocida por YANIRA CECILIA CLAVEL RUIZ, en su calidad de Hija de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. CLAUDIA JUDITH HERRERA CERON,  
NOTARIA.

1 v. No. C011611

CLAUDIA JUDITH HERRERA CERON, Notaria, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local treinta y tres, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las catorce horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor CARLOS ANTONIO RENDEROS, conocido por CARLOS ANTONIO MORATAYA RENDEROS, quien falleció a las quince horas y treinta minutos del día primero de febrero del año dos mil ocho, en Calle El Limón, Barrio La Vega, Rosario de Mora, departamento de San Salvador, sin asistencia Médica, a consecuencias de quemaduras eléctricas, siendo originario de esta ciudad y del domicilio de Rosario de Mora, siendo ese su último domicilio, falleciendo a la edad de treinta y nueve años, Soltero, de profesión Mecánico, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de la señora XIOMARA ELIXANDRA RIVAS QUINTANILLA, en su calidad de cesionaria de los derechos que en abstracto les pudieran corresponder a los señores MARIA RAQUEL RENDEROS DE COLOCHO o MARIA RAQUEL RENDEROS y CARLOS DANIEL RENDEROS RIVAS.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. CLAUDIA JUDITH HERRERA CERON,  
NOTARIA.

1 v. No. C011612

TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, Residencial Tequendama, edificio ocho, local dos, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de Febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada por parte de LUIS ALBERTO LARA, conocido por LUIS ADALBERTO LARA,

y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA OLIMPIA BAIRES DE LARA, quien falleció en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día siete de Julio del dos mil dieciséis, a la edad de sesenta y tres años de edad, casada, Secretaria Comercial, del origen de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Salvadoreña por Nacimiento, hija de Antonio Baires y Petrona López, en su Calidad de CONYUGE DE LA CAUSANTE Y CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de LUIS IVAN LARA BAIRES, KARLA LISSETTE LARA BAIRES Y TANIA PAMELA LARA BAIRES, HIJOS DE LA CAUSANTE.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de febrero del dos mil diecinueve.-

LIC. TULIO ERNESTO RODRIGUEZ LEMUS,  
NOTARIO.

1 v. No. C011613

MARIO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en la Calle El Mirador, Número cuatro mil seiscientos veintiuno, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diez horas del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional Doctor José Molina Martínez, en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, dejó la señora FRANCISCA ROBLES SARAVIA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, Soltera, Doméstica, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho cuatro dos cinco cinco - nueve y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - dos cero uno cero dos ocho - uno cero dos - cero, de parte del señor MARCO ANTONIO GUTIERREZ ROBLES, de treinta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero tres seis ocho nueve dos ocho nueve - uno y con Número de Identificación Tributaria cero tres cero uno - cero cuatro uno cero ocho tres - uno cero dos - cero, a la cual tiene derecho a la misma en concepto de heredero testamentario.

En consecuencia nombra al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, a las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.-

LIC. MARIO ERNESTO CASTAÑEDA SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011618

JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Los Castaños, Avenida Las Camelias, número noventa, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de enero de dos mil diecinueve, en la Urbanización Padilla Cuéllar, Avenida Flor de Fuego, casa número sesenta y ocho, San Salvador, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio secundario a falla multisistémica; siendo la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora MARTA LUCY MENENDEZ GUZMAN, mayor de edad, Pensionada o Jubilada, originaria de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos ochenta y dos mil noventa y cinco- seis, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos noventa mil setecientos treinta y uno- cero cero uno- cuatro; de parte del señor MIGUEL ERNESTO MARTIN MENENDEZ NAVAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco- ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil setecientos sesenta y cuatro- cero cero siete- tres; en concepto de sobrino sobreviviente de la causante.

Habiéndosele declarado heredero con beneficio de inventario y conferido la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Juan Carlos Rodríguez Vásquez, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ VASQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011623

VICTOR HUGO MATA TOBAR, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Pasaje Bilbao, número diecisiete, Reparto Monte Fresco,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día dos de febrero de dos mil diecinueve, por mí y ante mí, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Paulino Ramírez, quien murió el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, siendo de sesenta y seis años de edad, jornalero, cuyo último domicilio fue Apaneca, Departamento de Ahuachapán, de parte de Rosa Emilia Ramírez, conocida por Rosa Emilia Ramírez Rosas y por Rosa Emilia Ramírez Rosa, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apaneca, Ahuachapán, en concepto de hija del causante.

Y en consecuencia se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En vista de lo anterior, por este medio se cita a todas las personas que se crean con derecho en la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador a las doce horas del día tres de febrero de dos mil diecinueve.

VICTOR HUGO MATA TOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. C011636

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES, Notario, con oficina en Sexta Calle Poniente, Número doscientos cinco bis, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveído a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora REINA ESPERANZA QUINTANILLA JAIME, heredera interina con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción ocurrida en Hogar de Ancianos, Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil doce, dejó la señora FRANCISCA FUENTES o ANA FRANCISCA DE LA O o FRANCISCA DE LA O DE MORALES o ANA FRANCISCA FUENTES DE LA O, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE NELSON DE LA O, JOSE CARLOS ARISTIDES RIVERA FUENTES o JOSE CARLOS RIVERA, DAVID MORALES FUENTES, HERNAN MORALES FUENTES, SAUL MORALES FUENTES y VICTOR MANUEL DE LA O, hijos de la referida causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

San Miguel, ocho de marzo de dos mil diecinueve.-

JOSE ALEJANDRO LOPEZ YANES,  
NOTARIO.

1 v. No. C011645

MARIA JOSE IRAHETA CHAVEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina profesional situada en: Setenta y cinco Avenida Norte, Residencial Claudia, Senda Mercedes, casa quince B, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia testada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, dejara el señor ENRIQUE NERIO ORTIZ, de parte de los señores DAVID ORLANDO NERIO DE LA O, WILLIAM AMADEO NERIO DE LA O, en el concepto de hijos de la expresada causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto, para que hagan uso de su derecho en la presente sucesión.

Librado en San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. MARIA JOSE IRAHETA CHAVEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. C011650

LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ, Notario, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, número Trescientos Cinco, Apartamento número Dos, Colonia La Rábida, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día once de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, dejó el señor SERGIO ARTURO VILLEGAS LOPEZ, conocido por SERGIO ARTURO CAÑAS LOPEZ, de parte de la señora DAYSI NOHEMY ALVAREZ AGUILAR, en concepto de Heredera Testamentaria de dicho causante.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Jurídica: San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. LILIAM ELIZABETH CRUZ CORTEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011651

ROSA MELIDA PONCE, Notario, de este domicilio y de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Oficina ubicada en Calle Principal Andrés Molins, casa número: 14, Barrio Guadalupe, de la ciudad de San Sebastián, departamento de San Vicente,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MERCEDES MEJIA RAMOS, ocurrida en esta ciudad, el día veintidós de agosto de dos mil quince, a los señores JOSE RAUL MORENO MEJIA Y DIEGO ALEJANDRO FLORES MEJIA, en concepto de HIJOS de la causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ROSA MELIDA PONCE.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. ROSA MELIDA PONCE,  
NOTARIO.

1 v. No. C011653

GLENDY AMERICA HERNANDEZ COLINDRES, Notario, con oficina particular ubicada en: Cuarta avenida norte, número quinientos diecisiete, frente a portón poniente Alcaldía de San Salvador, en la ciudad de San Salvador, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas con treinta minutos del día veintidós del mes de noviembre del año en curso; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, en su casa de habitación, de esta ciudad, siendo su último domicilio Colonia Dina, Treinta Calle Poniente, Número dos mil ciento veintiséis, San Salvador, San Salvador, el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis; dejó el señor: TIBURCIO NIETO RAMIREZ, conocido por TIBURCIO NIETO, de parte de los señores SANDRA EVELIN NIETO DE QUEVEDO, NESTOR TIBURCIO NIETO ORELLANA, SONIA EMELINA NIETO ORELLANA y MIRNA ESTER NIETO DE VALLE, por derecho propio, en concepto de hijos del Causante.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

LIC. GLENDY AMERICA HERNANDEZ COLINDRES,  
NOTARIO.

1 v. No. C011656

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, Número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día once de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día uno de Junio de dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad y Departamento de San Salvador, dejó la causante JUANA FRANCISCA ARIAS DE JOVEL, conocida por JUANA FRANCISCA ARIAS, teniendo como su último domicilio el de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte de los señores ANDRES ABELINO JOVEL ARIAS, MARIA MERCEDES JOVEL DE MARTINEZ, MARIA MARINA JOVEL DE AYALA, EVANGELINA JOVEL y SIMON JOVEL ARIAS, en su concepto Hijos de la referida causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C011663

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las diez horas del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día veintidós de Julio de dos mil dieciocho, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad y Departamento de San Salvador, dejó el causante LUIS ALONSO DELGADO, conocido por LUIS ALONSO DELGADO SANCHEZ, teniendo como su último domicilio el de Colonia Mira Pueblo, Calle Principal, número Dos, jurisdicción de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de parte de la señorita CECILIA ALEXANDRA DELGADO ALFARO, en su concepto Hija del referido causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C011664

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día doce de marzo de dos mil nueve, en casa de habitación, situada en el Cantón Corral Viejo, jurisdicción de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, dejó el causante ROSA MENJIVAR PEÑA, conocido por ROSA MENJIVAR, teniendo como su último domicilio el mismo lugar de su fallecimiento, de parte de don RAIMUNDO MENJIVAR PEÑA, conocido por RAYMUNDO MENJIVAR PEÑA, en su concepto de Cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señora María Luisa Peña Menjívar, ésta en su calidad de hija del referido causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C011665

RENE ALFONSO BURGOS GARCIA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial situado sobre la Avenida Los Espliegos, Número Seiscientos Noventa, de la Colonia Las Mercedes, San Salvador, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad en su Despacho Notarial, a las once horas del día once de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día once de enero del dos mil dieciocho, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad y Departamento, dejó la señora Delia Mery Vargas, quien fue conocida por Delia Mery Benitez Vargas, quien fue de ochenta años de edad, Profesora, Soltera, Salvadoreña, originaria de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel e hija legítima de los señores Amalia Vargas, conocida también por Amalia Vargas Zelaya y por Amalia Vargas viuda de Benitez y por Amalia Vargas viuda de Benites y del señor José Antonio Benites, quien fue conocido también por José Antonio Benitez y por Antonio Benites, ambos ya fallecidos, del domicilio de esta ciudad, su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diez-ciento cincuenta y un mil ciento treinta y siete-cero cero uno-uno de parte de los señores Ruth Mary Vargas de Reyes, de ochenta y dos años de edad, Jubilada o Pensionada, de este domicilio, Edson Milton Benites Vargas, conocido también por Edson Milton Benitez Vargas y por Edson Milton Vargas, de setenta y un años de edad, Jubilado Pensionado, del domicilio de Mejicanos, Mario Antonio Vargas Benitez, de setenta y seis años de edad, Administrador de Empresas, de este domicilio, Denia Rudy Vargas Benitez, de sesenta años de edad, Oficinista, del domicilio de Chateauguay, Provincia de Quebec Canadá, en sus calidades de hermanos sobrevivientes de la causante, de todos los bienes de las índole que fueran, derechos y acciones que a su defunción dejó la de Cujus.

Confiriéndosele a los aceptantes en las calidades mencionadas, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones de los curadores de Herencia yacente;

LO QUE SE AVISA Y SE HACE SABER AL PUBLICO: para que el que se crea también con derecho a dicha herencia, se presente a mis Oficinas Notariales, dentro del término de Ley, a deducir su derecho.

Librado en el Despacho Notarial del suscrito Notario, a las quince horas del día once de marzo del dos mil diecinueve.

DR. RENÉ ALFONSO BURGOS GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. C011680

OSCAR ARMANDO MENA VASQUEZ, Notario, con oficina en Cuarta Calle Poniente, Edificio Cuscatlán, Tercer nivel, número trescientos ocho, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día once de diciembre de dos mil dieciocho, en esta ciudad, siendo ésta su último domicilio, dejara el señor EDUARDO SALVADOR MOLINA AYALA, quien fuera de setenta años de edad, Pensionado, de parte de la señora SUSAN ELIZABETH MC INNIS MOLINA, en concepto de Heredera Testamentaria del Causante, habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia mencionada para que se presenten a deducirla a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

OSCAR ARMANDO MENA VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027947

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con oficina establecida en Quinta Avenida Norte, Condominio Quinta Avenida, apartamento cuatro "A" uno, Mejicanos, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor JOSE MARCOS ANTONIO LINARES ORTIZ, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA MAGDALENA ORTIZ, quien falleció en esta ciudad, a las cuatro horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el de Mejicanos, Departamento de San Salvador, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, originaria de Panchimalco, del Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de HERMINIA ORTIZ, ya fallecida, en su calidad de Heredero instituido en el testamento por la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita con quince días de plazo a partir de la tercera publicación a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión a mi oficina de notario ubicada en Quinta Avenida Norte, Condominio Quinta Avenida apartamento cuatro "A" uno, Mejicanos, del Departamento de San Salvador.

Librado en la oficina del Notario CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ, en Mejicanos, a las siete horas y veinte minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve.

CESAR HUMBERTO CASTELLON CHEVEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027977

YOLANDA VANESSA CERON JUAREZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional establecida en Calle La Sabana, Polígono G-cuatro, Residencial Campo Verde, número cuatro, Santa Tecla, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecinueve horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante CARMEN AYALA DIAZ, conocida por CARMEN DIAZ, ocurrida el día el uno de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Soyapango, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador; de parte de la señora ANA LILIA AYALA DIAZ, conocida por ANA LILIA DIAZ, en su calidad de Heredera de la causante; confiárasele a dicha señora la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario YOLANDA VANESSA CERON JUAREZ.- En la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las diecinueve horas del día siete de febrero de dos mil diecinueve.

LICENCIADA YOLANDA VANESSA CERON JUAREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F027993

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA, Notario, del domicilio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, número seis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintinueve de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora ANA VICENTA BOLAÑOS JACINTO, sexo femenino, quien fue cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, divorciada, originaria de Coatepeque, depar-

tamento de Santa Ana, Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Concepción Bolaños y Apolonio Jacinto Duarte, fallecida a las diez horas cero cero minutos del día nueve de diciembre del año dos mil quince, en Colonia Nuevo Horizontes, polígono tres, pasaje tres, casa número cinco, Municipio de Ilopango, departamento de San Salvador, a consecuencia de PARORES-PIRATORIO, más ULCERA DIABETICA EN PIERNA IZQUIERDA, siendo el nombre del profesional que determinó la causa Doctor Juan Carlos Orellana Gómez, habiendo sido éste su último domicilio el de San Salvador, de parte de los señores VILMA ESTELA HERRERA DE MARROQUIN, en su calidad de CESIONARIA de los derechos que le correspondían al señor NELSON ARISTIDIS CRUZ BOLAÑOS hijo sobreviviente de la causante, y CARLOS ERNESTO MARROQUIN GALVEZ, en su calidad de CESIONARIO de los derechos que le correspondían a la señora DORIS BEATRIZ CRUZ BOLAÑOS hija sobreviviente de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA. En la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CARRANZA,

NOTARIO.

1 v. No. F028024

JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES, Notario, del domicilio de Candelaria de la Frontera, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente entre Segunda y Cuarta Avenida norte, número seis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día once de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor: SANTOS GONZALEZ, conocido como SANTOS GONZALEZ SANCHEZ, sexo masculino, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil dieciocho, en el Cantón Rio Frio, Caserío Nance Amarillo, departamento de Ahuachapán, habiendo sido su último domicilio el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, quien al fallecer fue de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pe-

queño, originario de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, y del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, soltero, hijo de Manuel Sánchez e Isabel González; de parte de JEREMIAS ALFONSO GONZALEZ SANTILLANA, de diecinueve años de edad, Agricultor, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: cero cinco nueve nueve uno ocho seis cinco guion ocho, con tarjeta de identificación tributaria número: cero ciento nueve - cero noventa y un mil cincuenta y tres - ciento uno - cero, en su calidad de hijo sobreviviente; y en consecuencia, se le ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES. En la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

JOSE MIGUEL RAMIREZ VALLADARES,

NOTARIO.

1 v. No. F028025

HECTOR FRANCISCO ALVARADOLARA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Quince Calle Poniente Número Doscientos ocho "A"; Local Número Tres, Frente al Parlamento Centroamericano, Centro de Gobierno, San Salvador, al público, para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronunciada a las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor Obdulio Guillen Cáceres, quien falleció a las nueve horas y cinco minutos, el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en la Colonia España, Avenida Castro Morán, pasaje Rendón, casa número dieciocho, Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA JULIA PEREZ DE GUILLEN, conocida por MARIA JULIA SANCHEZ, en concepto de Heredera Testamentaria y cónyuge del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario HECTOR FRANCISCO ALVARADO LARA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. HECTOR FRANCISCO ALVARADO LARA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028041

NELSON ALBERTO ARTIGA COREA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Residencial Patmos, Senda Seis Oriente, Polígono A Cinco, Casa Número Dieciocho, Ciudad Corinto, Mejicanos, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y diez minutos del día nueve de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor BERNABÉ DELGADO ORTEGA, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día treinta de diciembre de dos mil, en la ciudad de Talnique, departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, de parte de la señora PATRICIA DEL CARMEN DELGADO BARRERA y del señor JOSÉ ISRAEL DELGADO BARRERA, quienes son nietos sobrevivientes del causante, en su calidad de herederos intestados, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades inherentes y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la dirección de la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, once de marzo de dos mil diecinueve.

NELSON ALBERTO ARTIGA COREA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028042

MARILENA DUARTE URRUTIA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina establecida en Pasaje Francisco Campos, entre 3a. y 7a. Calle Poniente, Número 204, Colonia Escalón, San Salvador, Departamento de San Salvador.

Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de la Ciudad de San Salvador, el día ocho de julio de dos mil doce, dejó la señora TOMASA LIDIA MARTICORENA ZAVALA, siendo la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio; de parte de FIDEL ANGEL HERNANDEZ MARTICORENA, DAVID ERNESTO HERNANDEZ MARTICORENA, ILIANA MARIA HERNANDEZ DE CASTILLO y DAYSI CAROLINA HERNANDEZ MARTICORENA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario MARILENA DUARTE URRUTIA, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.

LICDA. MARILENA DUARTE URRUTIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028047

JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, el día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dejó el señor GUSTAVO RICARDO MOLINA AYALA, de parte de la señora GLORIA MELANIA POCASANGRE DE MOLINA, en su concepto de HEREDERA UNIVERSAL Y ADEMÁS POR SER CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS de la señorita DANIELA MARIA MOLINA POCASANGRE, habiéndose conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la mencionada herencia, para que se presenten a mi Oficina Profesional, situada en Calle Francisco Campos, número ciento sesenta y seis, Colonia Escalón, San Salvador, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN. San Salvador, a las ocho horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE DAVID GRIMALDI VILLAGRAN,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F028051-1

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica situada en Colonia Médica, Avenida. Doctor Emilio Álvarez, Edificio López Bertrand, local veintiuno, San Salvador;

HAGOSABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Sucesión Intestada que a su defunción dejare el señor JOSE GALVARINO LOPEZ, conocido por JOSE GALVARINO CHAVEZ, quien falleció a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Dolores, de la Ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JOSE ROBERTO CHAVEZ APARICIO, MARIA CONSUELO CHAVEZ DE MARTINEZ, BERTA MARINA CHAVEZ DE ORTEZ, BLANCA LIDIA CHAVEZ DE BONILLA, y OLGA ESPERANZA CHAVEZ APARICIO DE DIAZ, en concepto Herederos Abintestato en calidad de Hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

LEONARDO MARCELO MEJIA MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028075

TOMÁS ALEJANDRO ESCOBAR CATALÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica Ubicada en: Segunda Avenida Norte, Número 3, Entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, Chalchuapa, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, pronunciada a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de junio del año dos mil quince, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, a consecuencia de: CHOQUE CARDIOGÉNICO, CARDIOPATÍA CHAGASICA, con asistencia médica, dejó la señora TERESA DE JESÚS SANTOS DE BERNAL, siendo la Ciudad de Chalchuapa su último domicilio, de parte de JOAQUÍN ERNESTO CHICAS SANTOS, en su calidad de hijo sobreviviente de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y

Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del Notario TOMÁS ALEJANDRO ESCOBAR CATALÁN, en la Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LICDO. TOMÁS ALEJANDRO ESCOBAR CATALÁN,

NOTARIO.

1 v. No. F028115

CARLOS CASTELLON, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Colonia Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales número Ochenta, de la ciudad de San Salvador,

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve, y de conformidad con el Artículo Dieciocho de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción, ocurrida el día VEINTICINCO DE JULIO del año DOS MIL DIECIOCHO, dejara el señor BONIFACIO LOPEZ RECINOS, siendo el lugar de su fallecimiento la ciudad y Departamento de San Salvador, su último domicilio, por parte de la señora MORENA PASCACIO DE MEJIA, en su concepto de hija del causante, confiriéndosele la calidad de la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio, CITA a todas las personas que se consideren con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la indicada Oficina Notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en la Oficina Notarial.

DR. CARLOS CASTELLON,

NOTARIO.

1 v. No. F028137

KATYA LISSETTE GUDIEL ESTRADA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, entre Segunda y Cuarta Calle Poniente, local número dos, de la ciudad de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día ocho de Marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, el día doce de Octubre del año dos mil diecisiete a las nueve horas, a consecuencia de Infarto al Miocardio, Tabaquismo, recibiendo asistencia médica por parte de la Doctora Verónica Lisette Reina Meléndez, siendo su último domicilio en Barrio San Antonio, Frente a Colonia Primero de Octubre, casa uno del Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, dejó el señor PEDRO HUMBERTO DUEÑAS, de parte de la señora ADELINA DEL CARMEN GARCÍA DE DUEÑAS, en su calidad de esposa sobreviviente del referido causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión intestada les corresponde a los señores René Humberto Dueñas Villalta y Silvia Guadalupe Dueñas García, como hijos sobrevivientes del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

KATYA LISSETTE GUDIEL ESTRADA,

NOTARIO.

1 v. No. F028184

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Colonia Jardines de La Libertad, Calle Opico Número Once, Polígono J, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de Marzo del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora YOLANDA ELIZABETH CRUZ GONZALEZ, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, el día quince de Octubre del dos mil dieciocho, dejó la causante SANTOS ALICIA RUIZ CRUZ, conocida por SANTOS ALICIA CRUZ, y por ALICIA CRUZ, en su concepto de madre, habiéndose conferido la administración y representación, de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia. Para que se presenten a la expresada oficina de la Notario, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la Oficina de la Notario Doctora Mireille Escalante Dimas, En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a ocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

DRA. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,

NOTARIO.

1 v. No. F028186

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores, de esta ciudad;

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ENEYDA ARACELI VALDEZ DE CRUZ, quien es de cuarenta años de edad, doméstica, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres- ocho, en su carácter de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ANGEL HERNANDEZ PINTOR, de sesenta y tres años de edad, tractorista, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinte mil quinientos nueve- cero, hijo sobreviviente del Causante DECIDERIO PINTOR, conocido por ANTONIO PINTOR, quien fue de sesenta y siete años de edad, jornalero, originario de San Martín, departamento de San Salvador y del domicilio de Sonsonate, y quien falleció a las trece horas del día veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Santa Emilia, de la ciudad de Sonsonate, siendo la ciudad de Sonsonate su último domicilio, a consecuencia de Ulcera Gástrica Peprico, sin asistencia médica; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el mencionado Causante, habiéndosele conferido a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Izalco, departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028188

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA

de la SUCESION TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor JOSE ROBERTO PALACIOS MARROQUIN, quien falleció en Colonia Tres de Mayo, Cuarenta y Un Avenida Sur, número setecientos nueve, a las once horas veinte minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, a la señora SONIA MARITZA MEJIA DE PALACIOS, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó el causante antes mencionado.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las once horas y cincuenta y un minutos del día veinte y uno de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. F028221

JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ, Notario, con oficina en Segunda Calle Poniente, Barrio Las Ánimas, Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana;

HACE CONSTAR: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, por ANA MARGOTH ROSALES ERAZO, en su concepto de hija del causante; la Herencia Intestada que a su defunción dejó CARLOS ALVARO ERAZO, a su fallecimiento el diez de noviembre de dos mil quince, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente. Se cita a quien se crea con derechos para que se presente a esta oficina dentro de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Candelaria de la Frontera, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

JOEL GRANADOS VELÁSQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028245

GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Oficina en Calle Urrutia Número Doce, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; al público en General.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, promovidas ante el suscrito NOTARIO, por el señor SANTOS ESCOBAR SANTOS, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA que a su Defunción dejó la señora ROSALINA CANDIDA GOMEZ DE ESCOBAR, quien fue de sesenta y seis años de edad, Comerciante, Casada, originaria de Perquín, Departamento de Morazán, su último domicilio la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Eduardo Gómez y de Eloisa Ramos, falleció a las nueve horas veinte minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, en Quezaltepeque, La Libertad; de parte del señor SANTOS ESCOBAR SANTOS, en su calidad de esposo sobreviviente de la causante y como cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores VICTOR MANUEL GOMEZ ESCOBAR y REINA DE JESUS GOMEZ DE LOPEZ, hijos de la causante. Nómbrase al aceptante señor SANTOS ESCOBAR SANTOS, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la Sucesión, con las Facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se avisa al público en general para los efectos de ley. CITA a los que se crean con igual o mayor derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, Quezaltepeque, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. GUILLERMO ERNESTO PORTILLO CUELLAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F028246

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Abintestato que a su defunción dejara la señora MARÍA DEL PILAR RAMOS, conocida por PILAR RAMOS y PILAR RAMOS JÓVEL, quien falleció a las trece horas treinta minutos del día primero de marzo de dos mil quince, sin asistencia médica, a consecuencia de Anemia, en el Cantón Penitente Abajo, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, quien fue

originaria del municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo su último domicilio el Cantón Penitente Abajo, Zacatecoluca, departamento de La Paz, de parte de los señores NATIVIDAD DE MERCEDES RAMOS, EMILIA RAMOS DE MALDONADO, MANUEL RAMOS, MARINA RAMOS, YONATHAN MISAEL MÉNDEZ RAMOS, LEONEL ALONSO RAMOS MÉNDEZ y YOVANI NAÚN MÉNDEZ RAMOS, en concepto de HIJOS los primeros cuatro y NIETOS los tres restantes de la referida causante, confiriéndoles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia se CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la Oficina del Notario, ubicada en Avenida José Matías Delgado, Número Veintiocho, Barrio Los Remedios, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz. Zacatecoluca, seis de diciembre de dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F028252

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia Abintestato que a su defunción dejara el señor ELIAS CEDILLOS ALFARO, quien falleció a las dieciocho horas veintisiete minutos del día nueve de mayo de dos mil trece, con asistencia médica, a consecuencia de Edema Agudo Pulmón, Acidosis Metabólica, Enfermedad Renal Crónica, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien fue originario de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de esta ciudad y departamento, de parte de la señora ANA CECILIA ARDON, en calidad de cesionaria de la señora Claudia Lorena Cedillos Alfaro, hija sobreviviente del causante confiriéndole INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia se CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la oficina del Notario, ubicada en Avenida José Marías Delgado, Número Veintiocho, Barrio Los Remedios, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, Zacatecoluca, dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F028254

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA, Notario, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a la once horas del día quince de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia Abintestato que a su defunción dejara la señora SANTOS EUGENIA AMAYA, conocida por SANTOS EUGENIA AMAYA PINEDA, quien falleció a las cuatro horas treinta minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con asistencia médica, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, Hipertensión Arterial más subcarga Hídrica, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien fue originaria de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Cantón Penitente Arriba, Colonia Los Claveles, Zacatecoluca, departamento de La Paz, de parte de la señora SANTOS EUGENIA AMAYA FLORES, en concepto de HIJA, confiriéndole INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia se CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

LIBRADO en la oficina del Notario, ubicada en Avenida José Marías Delgado, Número veintiocho, Barrio Los Remedios, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, Zacatecoluca, veinte de febrero de dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO BAIRES ZEPEDA,

NOTARIO.

1 v. No. F028256

NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en 26 AVENIDA SUR # 520, COLONIA EL PARAISO, SAN SALVADOR, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por los señores: MARIA ESTELA MORENO DE VELASQUEZ, ALVEL FABRICIO VELASQUEZ MORENO y ROBERTO VLADIMIRO VELASQUEZ PEÑA, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor CALIXTO

ALFREDO VELASQUEZ, conocido por ALFREDO VELASQUEZ AMAYA, y por CALIXTO ALFREDO VELASQUEZ AMAYA, quien falleció el día quince de octubre de dos mil dieciocho; en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santa Tecla, lugar de su último domicilio, se proveyó resolución a las ocho horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores MARIA ESTELA MORENO DE VELASQUEZ, en su concepto de esposa del causante; ALVEL FABRICIO VELASQUEZ MORENO y ROBERTO VLADIMIRO VELASQUEZ PEÑA, en su concepto de hijos del causante, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor CALIXTO ALFREDO VELASQUEZ, conocido por ALFREDO VELASQUEZ AMAYA, y por CALIXTO ALFREDO VELASQUEZ AMAYA, nombrándose administradores y representantes interinos de la mortual expresada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve.

LIC. NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028259

AIDA ELIZABETH FIGUEROA MEJIA, NOTARIO, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Oficina situada en Colonia Florencia, Pasaje Once Poniente, Block nueve, casa número ocho, de esta misma Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diecisiete horas del día nueve de Noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MAURICIO ERNESTO RECINOS CUELLAR, en su carácter de Hermano Sobreviviente del señor JULIO EDUARDO RECINOS, la herencia intestada que a la defunción de éste ocurrida a las catorce horas con cinco minutos del día veintiocho de Junio de dos mil dieciocho, en la Ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, siendo ese mismo lugar su último domicilio; en concepto de Heredero abintestato del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia por este medio cita a todos los que se crean con derecho en la referida herencia para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de quince días, después de la última publicación de este Edicto.

Y para que lo proveído por la suscrita Notario tenga efectos legales, publíquese este Edicto por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional.

Librado en la Oficina de la suscrita Notario en San Marcos, a las siete horas del día once de marzo de dos mil diecinueve.

AIDA ELIZABETH FIGUEROA MEJIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F028265

HELEN JEANNETTE QUINTANILLA DE SILIEZAR, Notario, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Héroes Norte, Local Uno-Cero Tres, sobre Boulevard de Los Héroes, Frente a Anexo del Hospital Bloom, del Municipio y Departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las diez horas del día cuatro de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA RIVAS DE MONGE, la Herencia intestada dejada a su defunción por su Esposo, el causante, señor RUTILIO MONGE, quien falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día ocho de Junio del dos mil catorce, en su casa de habitación situada en el Barrio El Calvario, Jurisdicción de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de Azacualpa, Departamento de Chalatenango y originario de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, según consta en la Certificación de Partida de Defunción Número Siete, a Página veintiocho, del Libro de Asentar Partidas de Defunciones, que la Alcaldía Municipal de Azacualpa, Departamento de Chalatenango, llevó en el año dos mil catorce, extendida el día trece de Noviembre del dos mil dieciocho, por la Jefa del Registro del Estado Familiar de dicha Alcaldía, señora DINORA ORBELINA MONGE PALENCIA, en concepto de ESPOSA SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA de los derechos que como hijos sobrevivientes del referido causante, les correspondían en dicha sucesión, a sus hijos, señores RAIMUNDO RIVAS MONGE, JORGE ALBERTO MONGE RIVAS, JOSE EVELIO MONGE RIVAS, MARIA OVIDIA MONGERIVAS y OSCAR AMILCAR MONGE RIVAS; confiriéndole a la aceptante antes mencionada la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y para que lo proveído tenga efectos legales se publicará por tres veces este edicto de conformidad con la Ley.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

HELEN JEANNETTE QUINTANILLA DE SILIEZAR,  
NOTARIA.

1 v. No. F028288

ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Treinta y Nueve Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Número Dos mil ciento seis, Altos Farmacia Roosevelt, de esta ciudad, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis Oficios Notariales, por los señores MERCEDES ESTER SCHLESINGER DE VILÁ, conocida por MERCEDES ESTER SCHLESINGER, MERCEDES ESTHER SCHLESINGER, ESTER SCHLESINGER y por MERCEDES ESTHER SCHLESINGER DE VILÁ, MARIO JOSE VILÁ SCHLESINGER, y GUILLERMO ENRIQUE VILÁ SCHLESINGER, se ha proveído a las diez horas del día cinco de Febrero del corriente año, resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas y dos minutos del día veintiuno de Febrero del dos mil dieciocho, en el Hospital de Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Cáncer de Próstata, Metástasis Ósea y Pulmonar, dejó el señor MARIO JACINTO VILÁ LLORT, conocido por MARIO VILÁ LLORT, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad, de parte de los señores MERCEDES ESTER SCHLESINGER DE VILÁ, conocida por MERCEDES ESTER SCHLESINGER, MERCEDES ESTHER SCHLESINGER, ESTER SCHLESINGER y por MERCEDES ESTHER SCHLESINGER DE VILÁ, MARIO JOSE VILÁ SCHLESINGER, y GUILLERMO ENRIQUE VILÁ SCHLESINGER, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera e hijos del causante los dos últimos, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Oficina Jurídica de la Notario ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día seis de Febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. ANA GLADYS ROSALES DE CHICAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F028293

PORFIRIO ANTONIO MARINERO ORANTES, Notario, del domicilio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, con oficina ubicada en Quinta Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número catorce - B, Barrio El Santuario, San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas y treinta minutos del día diez de Febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en el municipio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, el día uno de Octubre de dos mil diecinueve, dejó el señor SEBASTIAN DANIEL GUERRERO TORRES, ocurrida en el Municipio de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, el día uno de Octubre de dos mil dieciocho, de parte del señor DOUGLAS DANIEL GUE-

RRERO CHACON, en concepto de hijo de la causante; como cesionario de los derechos hereditarios de las señoras: Ángela del Rosario Chacón Viuda de Guerrero y Maricela Elizabeth Guerrero Chacón; esposa e hija del causante respectivamente, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario PORFIRIO ANTONIO MARINERO ORANTES. En la Ciudad de San Vicente, las nueve horas del día trece de Febrero del año dos mil diecinueve.

PORFIRIO ANTONIO MARINERO ORANTES,  
NOTARIO.

1 v. No. F028297

CLAUDIA MARINA CORDERO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, con oficina ubicada en Colonia Jardines de Cuscatlán, Polígono J, casa número 17, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas y veintisiete minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el causante JOSÉ MACHUCA POSADA, conocido por JOSÉ EDUARDO MACHUCA, quien era de ochenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, motorista, siendo su último domicilio el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció el día veinte de marzo de mil dos mil diecisiete, a las veintitrés horas, en el interior de la morgue del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Trauma craneoencefálico severo, más hemorragia intraparenquimatosa, de parte de su hija ANA ROSIMAR VELA MACHUCA, concepto de hija sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, cito a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina arriba indicada, dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

CLAUDIA MARINA CORDERO MARTÍNEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. F028300

EL LICENCIADO BORYS ABEL GONZALEZ FUNES, de cincuenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos nueve tres uno nueve siete - seis, con oficina situada en Primera Calle Poniente, Pasaje Cárdenas, Número Catorce - A, Colonia Santa Gertrudis, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA LUISA PARADA DE ULLOA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria y con último domicilio en la ciudad de San Jorge, Departamento de San Miguel, hija de la señora Aurora Parada, ya fallecida, originaria de San Jorge, Departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña; defunción ocurrida a las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve, falleció en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Shok séptico derrame pleural; de parte del señor CESAR LUIS MARTINEZ PORTILLO, de treinta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Brentwood, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cinco nueve seis cero cinco ocho uno - cinco; en concepto de hijo de la causante y además como cesionario de los derechos hereditarios les correspondían a las señoras WENDY ARELY ULLOA PARADA, de veintisiete años de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, y EVELIN BEATRIZ ULLOA PARADA, de veintinueve años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, y al señor EFRAIN ULLOA ROMERO, de cincuenta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, la primera y segunda en su calidad de hijas de la causante, y el tercero en su calidad de cónyuge de la causante, y a quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, situada en la dirección mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última, publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día diez de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. BORYS ABEL GONZALEZ FUNES,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028320

ROSA ADRIANA TOLEDO DE RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Libertad Oriente, entre Séptima y Novena Avenida Norte, local número nueve guion uno, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER al público: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis Oficios Notariales y por resolución proveída a las catorce horas del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejare la causante, ENA TERESA

ESPINO DE VILLALTA, CONOCIDA POR ENA TERESA ESPINO, ANA TERESA ESPINO y ENMA TERESA ESPINO, quien fue de setenta y cinco años de edad, Casada, Doméstica, quien falleció en Barrio San Jacinto, Calle Gerardo Barrios, casa número setenta y dos, de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; por los señores: NURY ROSSANNA VILLALTA ESPINO, RICARDO VILLALTA ESPINO, CARMEN ELIZABETH VILLALTA ESPINO, ROSA YANIRA VILLALTA DE SALAZAR, JORGE ARMANDO VILLALTA ESPINO y JAIME ALBERTO VILLALTA ESPINO, quienes actúan en calidad de hijos sobrevivientes de la causante y como cesionarios de los derechos que le correspondían al señor PEDRO ANTONIO VILLALTA ALAS, CONOCIDO POR PEDRO ANTONIO VILLALTA y PETRONILO VILLALTA, como esposo sobreviviente de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se hace del conocimiento al público en general para los que se crean con derecho a la referida herencia se presenten a deducirlo a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

LICDA. ROSA ADRIANA TOLEDO DE RIVAS,  
NOTARIO.

1 v. No. F028683

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas veinte minutos del siete de enero del dos mil diecinueve, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚMERO: 05042-18-CVDV-ICM1-536-02, promovidas por la Licenciada SANDRA MARGARITA ARGUETA ALBERTO, en calidad de Apoderada General Judicial de ALTAGRACIA URRUTÍA, Mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI: 02716393-4, y NIT: 1217-030269-109-4; en calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a OSMIN NOEL URRUTÍA MORENO; ÁNGEL RAFAEL URRUTÍA; y CARLOS ALBERTO MORENO URRUTÍA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante ADELA URRUTÍA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Ama de casa, Soltera, Originaria y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 02622956-7 y con NIT: 1217-170730-002-9, quien falleció en Cantón El Volcán, departamento de San Miguel, el 15 de Mayo del 2013, a causa de Insuficiencia Renal, sin asistencia médica, hija de Adela Urrutia; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las diez horas veinticinco minutos del siete de enero del dos mil diecinueve.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.- LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011614-1

EL INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACESABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, dictada en las diligencias clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 01199-18-CVDV-ICM1-90-18(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que al fallecer dejara el señor RAÚL LINARES ORELLANA, quien según certificación de partida de defunción, fue de cuarenta y siete años de edad, Agricultor, soltero, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, fallecido en este mismo domicilio el día veintisiete de agosto de dos mil diecisiete; de parte del señor CARLOS ALBERTO LÓPEZ ORELLANA, quien es mayor de edad, jornalero, del domicilio de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos once mil seiscientos dos-cero y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos uno- cero veintiún mil ciento cincuenta y cinco- cero cero uno- seis, en su calidad de cesionario de los derechos que les correspondían a las señoras VILMA VERALIZ ORELLANA DE LÓPEZ y MIRIAN DE JESÚS ORELLANA DE FUENTES, en su calidad de hermanas sobrevivientes del causante; quien actúa por medio de la Licenciada EVERALIA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial de dicho señor. Confiándosele a éste INTERINAMENTE la representación y administración de las sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cite a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, siete de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C011641-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las diez horas del día veintiocho de Enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Oroberta Peñalva de López, de parte del señor Margarito López, de ochenta y tres años de edad, Pastor

Evangélico, del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro guión uno; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos dieciocho guión doscientos noventa mil seiscientos treinta y cinco guión ciento uno guión tres; por derecho propio en calidad de Cónyuge sobreviviente de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de noventa y un años de edad, de Oficios Domésticos, casada, originaria y del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hija de los señores Orondates Peñalva y Eriberta Flores; falleció a las ocho horas del día dieciocho de Octubre de dos mil dieciocho, en el Barrio El Centro de la ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las quince horas y treinta y siete minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011647-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas con dos minutos del día cuatro del mes de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ VICTORINO FLORES, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, divorciado, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, falleció el día veintitrés de junio del dos mil uno, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de JOSÉ RAFAEL FLORES CHACÓN y XENIA ELIZABETH FLORES CHACÓN, en calidad de hijos del causante. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011649-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las doce horas y quince minutos del día seis de marzo del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HERMINIO DE JESUS ORANTES FERNANDEZ, quien falleció el día treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y cinco años, soltero, empleado, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, siendo La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores 1) MOISES ERNESTO ORANTES RIVAS, 2) OSCAR ISMAEL ORANTES RIVAS, 3) ANGEL WILFREDO ORANTES RIVAS, con tarjetas de identificación tributaria en el respectivo orden el primero: 0613-130591-105-3, el segundo: 0614-160998-148-7, y el tercero: 0617-070586-105-0, en sus calidades de hijos del referido causante. Confiéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc.1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011658-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 259/ACE/18 (2), iniciadas por el Licenciado Jaime Ernesto Arias Flores, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores AGUSTINA ARÉVALO DE GONZÁLEZ, YELDY SARAÍ GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, DANIEL DE JESUS GONZÁLEZ ARÉVALO y FRANCISCO ARNOLDO GONZÁLEZ ARÉVALO, de sesenta y nueve años, treinta y dos años, cincuenta años y cuarenta y cuatro años respectivamente, comerciante la primera y segunda, electricista el tercero y pintor el cuarto, todos del domicilio de esta ciudad, quienes se identifican con su Documento Único de Identidad número cero cero seis cero nueve tres cero dos - siete, cero tres cuatro siete cuatro tres uno seis - nueve, cero cuatro ocho cinco cero cuatro seis dos - cuatro y cero cinco cero dos ocho tres dos uno - ocho, número de Identificación Tributaria cero ciento siete- cero cuatro cero tres cuarenta y nueve - ciento uno - cuatro; cero ciento siete- quince cero uno ochenta y seis - ciento uno - dos; cero ciento siete - cero nueve once sesenta y siete - ciento uno - cero; y cero ciento ocho - cero cinco once setenta y tres - ciento cuatro - tres; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día quince de Noviembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AGUSTINA ARÉVALO DE GONZÁLEZ, YELDY SARAÍ

GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, DANIEL DE JESUS GONZÁLEZ ARÉVALO y FRANCISCO ARNOLDO GONZÁLEZ ARÉVALO, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor JOVEL GONZALEZ, de setenta y un años de edad a su deceso, comerciante, casado, hijo de la señora María del Socorro González, fallecido el día diez de Diciembre de dos mil diecisiete, en el interior del Cementerio Municipal, Cantón Cara Sucia, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo la ciudad de Sonsonate su último domicilio.

A los aceptantes señores AGUSTINA ARÉVALO DE GONZÁLEZ, YELDY SARAÍ GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, DANIEL DE JESUS GONZÁLEZ ARÉVALO y FRANCISCO ARNOLDO GONZÁLEZ ARÉVALO, en calidad de cónyuge la primera y como hijos los demás, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil 1: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL 1.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO 1.

3 v. alt. No. C011666-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta minutos este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora TERESA DEL CARMEN ROMERO DE PORTILLO, antes TERESA DEL CARMEN ROMERO, quien falleció a las quince horas y cinco minutos del día dos de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Tecapán, Departamento de Usulután, de parte de la señora VILMA DE JESUS PORTILLO ROMERO, en calidad de hija de la causante.- Confiéndosele a la aceptante de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011671-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras SARA ELIZABETH MEJIA ORTIZ y SANDRA CORINA MEJIA ORTIZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora JULIA ORTIZ LUCANO, conocida por JULIA ORTIZ DE MEJIA y JULIA ORTIZ, quien falleció el día tres de febrero del año dos mil catorce, en Hacienda Zapotitán, final Colonia Los Cocos, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en calidad de hijos del causante, por medio de su apoderado el Licenciado Evelio Antonio Quezada Catota.

Confiriéndoseles a las aceptantes expresadas en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011672-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

LA SUSCRITA JUEZA HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveía a las diez horas con cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredero Interino al señor JUAN ANTONIO PEÑA JOVEL, en calidad de hijo, de la Causante LORENZA ALBERTINA JOVEL, conocida MARIA CRISTINA JOVEL, MARIA ERNESTINA JOVEL, y MARIA ERNESTINA JOVEL VIUDA DE PEÑA, quien era de setenta y tres años de edad, ama de casa, estado civil viuda, del domicilio de la Reina, Chalatenango, y originaria de San Vicente, hija de VALENTIN JOVEL, y TEODORA ALFARO, con Documento Único de Identidad Personal número cero dos millones setecientos treinta y un mil novecientos tres-cero, y Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - uno ocho uno uno cuatro seis - uno cero dos - tres, quien falleció en casa de habitación, situada en el Barrio El Centro, la Reina, Chalatenango, a las cuatro horas con cinco minutos del día siete de abril del año dos mil dieciocho. Confírase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponde a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de febrero del año de dos mil diecinueve.- LIC. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011676-1

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resoluciones de las nueve horas y treinta minutos del día catorce de enero de dos mil diecinueve, y once horas y quince minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida el día veintinueve de junio de dos mil trece, en el Hospital Pro Familia, de esta ciudad, y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, que dejó la señora CARMEN DE JESUS CHAPARRO DE LAZO, conocida por CARMEN CHAPARRO DE LAZO, de parte de los señores SILVIA MARGARITA LAZO CHAPARRO hoy SILVIA MARGARITA LAZO DE KANTOR, LUIS ALBERTO DE JESUS LAZO CHAPARRO, MARIA ELENA LAZO DE VIÑAS y JOSE RICARDO LAZO CHAPARRO, en su calidad de herederos testamentarios.

Confírese a los aceptantes señores SILVIA MARGARITA LAZO CHAPARRO hoy SILVIA MARGARITA LAZO DE KANTOR, LUIS ALBERTO DE JESUS LAZO CHAPARRO, MARIA ELENA LAZO DE VIÑAS y JOSE RICARDO LAZO CHAPARRO, en su calidad de herederos testamentarios, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C.C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011682-1

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de Febrero del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante causante señor MANUEL DE JESUS GUERRA LEON, quien falleció a las cinco horas y cero minutos del día cinco de Septiembre del año dos mil dieciséis, a consecuencia de Adenocarcinoma de pulmón en el Hospital Rosales de San Salvador; siendo su último domicilio el Cantón El Morro, jurisdicción de Comalapa, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora MARIA FRANCISCA CARBAJAL DE GUERRA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor MANUEL DE JESUS GUERRA LEON.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINA.- LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C011685-1

LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, el día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores: 1) ZULMA DINORA HERNÁNDEZ DE CAMPOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 03764284-1; y Número de Identificación Tributaria 1217-280765-107-3; 2) CLARISTELA QUINTANILLA HERNÁNDEZ, mayor de edad, cocinera, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 03098850-5; y Número de Identificación Tributaria 1205-040961-102-0; 3) REINA ARGENTINA QUINTANILLA DE FLORES, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03132855-4; y Número de Identificación Tributaria 1205-280665-101-5; 4) JUAN CARLOS QUINTANILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, con Documento Único de Identidad número 03367303-6; y Número de Identificación Tributaria 1205-180468-101-8; y, 5) MIGUEL ÁNGEL QUINTANILLA, mayor de edad, zapatero, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad número 03475639-0; y Número de Identificación Tributaria 1205-121145-002-4; en su concepto de HIJOS de la de Cujus; herencia intestada que a su defunción dejó la causante HORTENCIA QUINTANILLA, conocida por HORTENSIA QUINTANILLA, MARÍA HORTENSIA QUINTANILLA y por MARÍA HORTENSIA QUINTANILLA, ocurrida en Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, a las dieciséis horas y cero minutos del día quince de octubre de dos mil trece, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio; quien fue de ochenta y cinco años de edad, Soltera, de oficios domésticos, originaria de Chinameca, del departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de LUCÍA QUINTANILLA (fallecida); quien poseía el Documento Único de Identidad número 03177267-2 y con Número de Identificación Tributaria 1205-121127-001-0.

CONFÍERASE a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de los bienes la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITENSE a todos los que se crean con derecho a la sucesión, en especial a la señora IDALIA DE MAGDALA QUINTANILLA, -hija de la de cujus-, para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCEDÍAS, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las nueve horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011688-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las ocho horas y tres minutos del día cinco de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Tiburcio Villatoro Rubio, de parte de la señora María Isabel Villatoro, de cincuenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresa, del Domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho cero cero seis nueve cuatro guión cinco; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos tres guión cero cincuenta mil trescientos sesenta y uno guión uno guión cero; como Asignataria Testamentaria y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores María Concepción Villatoro; José Victorino Villatoro; Segundo Villatoro; Mariano de Jesús Villatoro; José Feliciano Villatoro; María Felipa Villatoro; y, José Tiburcio Villatoro; éstos como Asignatarios testamentarios del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de noventa y un años de edad, Agricultor, Agricultor, originario y del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de los señores Domingo Villatoro Isabel Rubio; falleció a las cuatro horas cuarenta minutos del día siete de Abril de dos mil quince, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel; siendo la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y diez minutos del día nueve de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027950-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora: BLANCA ELIZABETH OSORIO DE LOPEZ, de 54 años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 02681595-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1217-200864-114-6; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE ROBERTO LOPEZ GOMEZ, quien fue de 56 años de edad, Casado, Agricultor en Pequeño, Originario de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de José Felicitó López y Brablia Gómez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02245888-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-190962-101-0; quien falleció a las 7 horas y 40 minutos del día 24 de octubre del año 2018, en el Cantón Llano del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán; a consecuencia de "Síndrome Urémico"; con asistencia médica, siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de esposa del referido causante.- Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MINERO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027951-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de Febrero del Dos Mil Diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante ANGEL DIONICIO BENITEZ ZAMORA, de parte de la señora MARIA CONCEPCION BENITEZ DE SAENZ, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero trescientos veintisiete mil quinientos veintidós guion dos, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos tres guion cero ochenta y un mil doscientos setenta y ocho guion ciento dos guion ocho; por derecho propio que les

corresponde en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta años de edad, comerciante, soltero, originario de Corinto, Departamento de Morazán; hijo de Juan Benítez Zamora y Lidia Villatoro; falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día veinticuatro de Marzo de dos mil diecisiete, en el Barrio El Calvario del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.- Se le confiérase a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027952-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Vicenta Chicas González, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecida el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa, siendo el municipio de Sessori el lugar de su último domicilio, de parte del Mardonio Cabrera Chicas, como hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondía a la señora Francisca Deysi Chicas Cabrera, como hija de la causante; confiéndole al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel: a las catorce horas cincuenta minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027957-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, dejó la causante señora MARIA LUISA LARA VIUDA DE JOVEL, conocida por MARIA LUISA LARA REYES, MARIA LUISA LARA y MARIA LUISA REYES VIUDA DE JOVEL, ocurrida el día dieciocho de mayo del año mil dieciocho, en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, siendo ese su último domicilio, originaria de San Miguel, quien fue de noventa y un años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, hija de Esteban Lara y Victoriana Reyes, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos cincuenta mil ochocientos veintiséis-ciento uno-tres: de parte de la IRIS IDALIA JOVEL REYES, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve-dos y con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho-cero cero dos-seis, quien actúa en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027958-1

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las quince horas con quince minutos del día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante DANIEL BOANERGES CASTELLANOS ARCE, quien fue de treinta y un años de edad, Estudiante, casado, originario y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho; de parte de la señora EDY RAQUEL ESCOBAR DE CASTELLANOS, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; y como cesionaria de los

derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ LEUTOR CASTELLANOS CASTELLANOS y ANA ABIGAIL ARCE DE CASTELLANOS, en calidad de padres del causante; y a los menores JOSÉ DANIEL CASTELLANOS ESCOBAR y RAQUEL ABIGAIL CASTELLANOS ESCOBAR, en calidad de hijos del referido causante, quienes son representados legalmente por su madre, la señora Edy Raquel Escobar de Castellanos; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderado General Judicial y Especial el Licenciado SANTOS BALMORIS PEÑA ALFARO. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las quince horas y treinta y siete minutos del día cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028011-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Galeano de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio; dejó la causante FRANCISCA CHAVEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, de Oficios domésticos, Soltera; de parte de la señora EVELYN JEANNETTE REYES CHAVEZ, en su concepto de Hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas diez minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028022-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día dictada por este tribunal se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ANTONIO AGUILA AYALA, al fallecer a las nueve horas con once minutos del día treinta de diciembre del año dos mil trece, en el Hospital Nacional San Pedro de la ciudad de Usulután, siendo la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte de la señora CLOTILDE DE JESUS AGUILA MIRANDA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores PRUDENCIO DE JESUS AGUILA AYALA, PASCUAL DE JESUS AGUILA AYALA y LUCIA MAGDALENA AGUILA AYALA, como hermanos sobrevivientes del causante, de conformidad con lo establecido en el art. 988 numeral 1º del Código Civil.

En consecuencia confírasele al aceptante dicha, señora CLOTILDE DE JESUS AGUILA MIRANDA, la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a las doce horas del día del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028045-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día veintinueve de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó la causante DIONICIA EDILROSY RIVAS DE CORDOVA, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social de San Salvador, a las trece horas veintidós minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio Mejicanos, de parte de los señores EDGAR GUSTAVO CORDOVA RIVAS, JOCELYN ARELY HERNANDEZ RIVAS, en su concepto de hijos de la causante, MARIA ERLINDA BOLAÑOS DE RIVAS, como madre de la de cujus, EDGAR RENE CORDOVA, como cónyuge sobreviviente, y la menor SANDRA CAMILA CORDOVA RIVAS, como hija de la causante, representada legalmente por su padre EDGAR RENE CORDOVA.

Confírese a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la menor SANDRA CAMILA CORDOVA RIVAS, por medio de su representante legal señor EDGAR RENE CORDOVA.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las nueve horas nueve minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028077-1

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve, se tuvo de parte del señor JUAN ALBERTO RICO AVALOS, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y uno- siete; con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-catorce cero cinco cincuenta y cuatro- cero cero dos- tres, de sesenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora SANTANA PORTAL VIUDA DE LOPEZ, conocida por SANTANA PORTAL, ANA PORTAL, ANITA PORTAL, ANITA AVALOS y por ANITA AVALOS PORTAL, hija de la Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JULIANA PORTAL, conocida por FAUSTINA PORTAL, quien fue de setenta y ocho años de edad, ama de casa, soltera, fallecida el día veinte de julio de mil novecientos ochenta, siendo la ciudad de Nejapa, lugar de su último domicilio.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028109-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día trece de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSE FRANCISCO PORTILLO MORENO, quien fue de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, originario de Chirilagua, departamento de San Miguel, hijo de los señores Miguel de los Santos Moreno y Mariana Portillo, fallecido el día catorce de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Chirilagua, departamento de San Miguel, de parte de la señora ARGENTINA MARVEL LOPEZ DE PORTILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Chirilagua, departamento de San Miguel, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MIGUEL DE LOS SANTOS MORENO MELENDEZ y MARIANA PORTILLO RAMOS, padres del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028111-1

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado a las quince horas con treinta y seis minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dos de noviembre del año dos mil quince, en Santa Tecla, La Libertad, que dejó la señora CLARA LUZ ALVARADO, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, cuya madre fue la señora AMELIA ALVARADO, aceptación de herencia que hacen los señores JOSÉ MIGUEL ALVARADO LÓPEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, La Libertad y CLAUDIA YANIRA ALVARADO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Canadá y temporalmente del domicilio de Santa Tecla, La Libertad, ambos en calidad e hijos de la causante.

Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028126-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos este día, se han declarado Herederos Ab-intestato con Beneficio de Inventario del causante señor JOSE NEFTALI MUÑOZ LOPEZ, quien falleció a las siete horas y doce minutos el día tres de Junio del año dos mil quince, en Bay Shore, New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio Bay Shore, New York, Estados Unidos de América, de parte de la señora LEONOR ELVIRA ZELAYA DE MUÑOZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los señores GRISELDA DEL CARMEN MUÑOZ ZELAYA, JOSE NEFTALI MUÑOZ ZELAYA, IRENE GUADALUPE MUÑOZ ZELAYA y MARLENE MARGARITA MUÑOZ ZELAYA, en calidad de hijos del causante, quienes son representados por el Curador Especial Licenciado JUAN PABLO CORTEZ PARADA.

Confiriéndoseles a los aceptantes de las diligencias de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ELVIA MARIA ALVARADO PRUDENCIO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F028158-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN JOSE GUTIERREZ TOBAR, ocurrida el día veinticinco de noviembre del año mil quince, en interior de la Morgue del Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio Santa Tecla, originario de Chalchuapa, Santa Ana, quien fue de setenta y un años de edad, casado con Aminta Cañas de Gutiérrez, de nacionalidad salvadoreña, hijo de José Gutiérrez y Victoria Tobar, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos tres-cero treinta y un mil ciento cuarenta y cuatro-cero cero uno-cuatro; de parte de las señoras AMINTA CAÑAS DE GUTIERREZ, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos ochenta mil ochocientos noventa y cuatro-uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y nueve-cero cero uno-siete, y AMY MARCELA GUTIERREZ CAÑAS, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento setenta y un mil ochenta y siete-ciento doce-nueve, quienes actúan la primera como cónyuge y la segunda como hija del causante.

Se les ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F028164-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve del mes de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUCIANO CHACON, conocido por LUCIANO CHACON

PEREZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltero, agricultor, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Irene Chacón, falleció el día seis de enero del año dos mil siete, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de parte de GLADIS MARITZA CHACÓN PORTILLO, JULIA CARLOTA CHACÓN PORTILLO y VÍCTOR MANUEL PORTILLO CHACÓN, conocido por VÍCTOR MANUEL CHACÓN PORTILLO, todos en calidad de hijos del causante.

Confírase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028166-1

SALVADOR ANTONIO IBARRA SARABIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora DINA RUTH CARRANZA DE GARCIA, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el causante NEFTALI CARRANZA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, fallecido el día seis de julio del año dos mil diecisiete, en casa de habitación, Cantón Iscaquilfo, de esta Jurisdicción, siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, en calidad de hija del causante.-

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y quince minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028180-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución emitida por la suscrita Juez Interina este Juzgado, proveída a las catorce horas y cinco minutos del día veinte de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Indalecia Franco viuda de Rivera, de ochenta y dos años de edad, oficios domésticos, viuda, salvadoreña, hija de Eduvigis Franco y de Marcelina Alemán, originaria de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, como último domicilio fue el de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, falleció a las cero horas del día once de enero de dos mil diecisiete, en barrio El Rosario, Nueva Concepción, por parte de los señores: María Ángela Rivera Franco, conocida por Argelia Rivera, en su calidad de hija y cesionaria del derecho que les correspondía a los señores Eligia Rivera Franco, conocida por María Rivera, Maudilio Rivera Franco, Antonio Rivera Franco, Elva Rivera Franco y Osmin Rivera Franco.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZ ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028196-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día once de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CESAREO MUÑOZ, quien falleció el día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, en el Cantón San José Obrajito, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ROSIBEL MUÑOZ DE ROSA, en calidad de hija del causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028200-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las doce horas catorce minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas quince minutos del día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio la población de San Sebastián Salitrillo, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó el causante RUBEN ARMANDO BARAHONA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, Casado, de parte de los señores JOSE ANTONIO BARAHONA HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA BARAHONA DE SANTAMARÍA, MANUEL DE JESÚS BARAHONA HERNÁNDEZ y NOEMI HERNÁNDEZ VIUDA DE BARAHONA, los tres primeros en su calidad de hijos del mencionado causante y la cuarta en su concepto de Cónyuge del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028204-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veinte minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NÚE: 01530-18-CVDV-1CM1-122-18(2); promovidas por el Licenciado Rafael Antonio Jovel Lobato, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora CONSUELO DE JESÚS LEMUS VILLEDA y de los señores ARNOLDO ENRIQUE CARRANZA LEMUS y JOSÉ ALEXANDER CARRANZA LEMUS, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CONSUELO DE JESÚS LEMUS VILLEDA y de los señores ARNOLDO ENRIQUE CARRANZA LEMUS y JOSÉ ALEXANDER CARRANZA LEMUS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos sobrevivientes en la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ ARNOLDO CARRANZA PÉREZ, quien fue de cincuenta años de edad, casado, carpintero, de este domicilio, quien falleció a las dos horas con quince minutos del día diez de septiembre del año dos mil catorce, en su último domicilio y residencia; el Cantón Cantarrana, de esta jurisdicción.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, veinte de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028209-1

LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, INTERINO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NÚE: 00324-19-CVDV-1CM1-33-02, promovidas por el Licenciado MARIO ALONSO ALFARO FUENTES, en calidad de Apoderado General Judicial del señor SILVERENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con DUI: 02982054-0 y NIT: 1217-251082-117-4; en calidad de hijo sobreviviente del causante JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SEGOVIA, quien fue de

ochenta y nueve años de edad, Soltero, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 02684548-6 y NIT: 1217-220929-004-9, quien falleció en el Cantón El Niño, Caserío Chaparrastique, departamento de San Miguel, el 19 de Diciembre de 2018, a causa de Paro respiratorio, sin asistencia médica, hijo de Apolinaria Segovia y Demetrio Hernández.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil diecinueve.- LICENCIADO OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, INTERINO.- LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028214-1

LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas veintidós minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de la herencia Intestada de parte de los señores Isidoro Morales y José Matilde Morales, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora Paulina Morales, conocida por Paulina Morales viuda de Zacapa, fallecida el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, quien fue de setenta y ocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Cantón El Carrizal, Sonsonate, con lugar de su último domicilio, Nahuizalco, Departamento de Sonsonate.

Confiriéndoles a los referidos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las once horas dos minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE SONSONATE.- MARÍA FRANCESCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028223-1

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cincuenta y un minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor DOLORES MORÁN MATE, conocido por DOLORES MORÁN, quien fue de sesenta y un años de edad, jornalero, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Sisimitepet, departamento de Sonsonate, quien falleció el día treinta de septiembre de dos mil quince; de parte del señor JAIME NOÉ MORÁN SÁNCHEZ, en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras María Francisca Morán de Nolasco, Norma Guadalupe Morán Sánchez, Zoila Esperanza Morán Sánchez, en concepto de hijas sobrevivientes del causante y de María Juana Sánchez de Moran en concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos, a las diez horas y un minuto del día veinte de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS.- LICDA. MARÍA FRANCISCA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F028225-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas cuarenta minutos de este mismo día del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara la causante señora MORENA RIVAS DE PICHINTE, quien falleció a las cero horas cincuenta minutos el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional de la ciudad de Suchitoto, siendo Suchitoto su último domicilio; quien a la hora de su fallecimiento era de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, casada, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cero nueve tres seis cinco cuatro cuatro – nueve y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero nueve cero tres – uno nueve cero ocho siete cero – uno cero tres – tres; de parte de la señora REINA ELIZABETH ROSA DE GONZALEZ, quien es de treinta y un años de edad, casada, empleada, originaria de San Salvador, Departamento de San

Salvador y del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero tres siete cero ocho siete cuatro uno – cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seis uno cuatro – cero seis cero uno ocho siete – uno cuatro dos – dos; actuando ésta en su concepto de heredera universal testamentaria y como hija de la mencionada causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas cinco minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciocho.- LICDO. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. Nos. F028227/F030755-1

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las once horas treinta y cinco minutos del día ocho de febrero del dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el causante AUDELINO AGUILAR ZEPEDA, conocido por AUDELINO AGUILAR, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día catorce de noviembre del dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora DORA ELVIA FIGUEROA VIUDA DE AGUILAR, como HEREDERA TESTAMENTARIA del referido causante y CESIONARIA de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores BENJAMIN, ADOLFO, LETICIA y CARLOS, todos de apellidos AGUILAR FIGUEROA y a la señora SARA AGUILAR DE GUERRA, conocida por SARA AGUILAR FIGUEROA, como HEREDEROS TESTAMENTARIOS de dicho causante.

Habiéndosele conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cinco minutos del día once de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ HERNÁN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028229-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RODOLFO ANTONIO MAJANO, quien fue de cincuenta y un años de edad, agricultor en pequeño, Casado, falleció el día veintiuno de febrero del año dos mil, en el Cantón Sirama, Jurisdicción de La Unión, Departamento de La Unión, siendo este lugar, su último domicilio; siendo hijo de la señora Cleotilde Majano; de parte del señor JOSE SANTOS TORRES, en calidad de cesionario de los derechos que en dicha sucesión le corresponden a las señoras Sonia Maribel Torres de Vásquez y Maria Teresa Torres Viuda de Ramírez; la primera como hija y la segunda como cónyuge del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día veintinueve de enero del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F028242-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con diez minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante ADELA ROSALES DE GALDAMEZ, conocida por ADELA GALDAMEZ, quien fue de sesenta años de edad, de oficio desconocido, fallecida el día diecinueve de mayo de dos mil cuatro, siendo Santa Rosa Guachipilín su último domicilio, de parte del señor MISAEL GALDAMEZ ROSALES, como HIJO de la referida causante.-

Por lo anterior se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con quince minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028251-1

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MOLINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica en Cuarta Calle Poniente, Número siete, Local tres, Aguilares, San Salvador,

HACESABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Testada que a su defunción dejó el causante señor CASTULO DERAS MANCIA, acaecida a las siete horas del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, en Colonia Los Mangos, Pasaje catorce de la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de la señora ROSA ELBA PARADA DERAS, en calidad de Heredera Testamentaria.

Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MOLINA, en la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, a los cuatro del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-

MANUEL ERNESTO RODRIGUEZ MOLINA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F028257-1

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley,.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CATARINO ARGUETA ARGUETA, conocido por CATARINO ARGUETA; quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, acompañado, falleció el día nueve de julio del año dos mil catorce, en el Cantón Los Conejos, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; siendo hijo de los señores Deciderio Argueta y Angelina Argueta; de parte del señor NIXON MARVIN ARGUETA RAMIREZ, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora IBETH ADALINDA RAMIREZ ARGUETA, en calidad de hija del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, el día uno de marzo del año dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. F028264-1

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuarenta y seis minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta misma ciudad y departamento, dejare el causante señor OSCAR INOCENTE ALFARO CLÍMACO, el cual al momento de su fallecimiento era de sesenta años de edad, empleado, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 00288090-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-290158-001-7, de parte del menor OSCAR ALEXÁNDER ALFARO SIBRIÁN, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0617-121209-101-5, representado legalmente por su madre, la señora ALBERTINA SIBRIÁN DE MENJÍVAR, con Documento Único de Identidad número 00765495-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0429-120474-101-7, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Ember Otoniel Alfaro Molina, como hijo sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor OSCAR ALEXÁNDER ALFARO SIBRIÁN, por medio de su representante legal, la señora SIBRIÁN DE MENJÍVAR.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas tres minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F028267-1

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el día once de abril de dos mil once, que defirió el causante señor VICTOR MANUEL GONZALEZ conocido por VICTOR MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Albañil, Viudo, Salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Alejandra González Medrano y Gregorio González, siendo su

último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores ROXANA ELIZABETH GONZALEZ DE GUTIERREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, Casada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, MARIO ENRIQUE GONZALEZ BARRERA, de sesenta y tres años de edad, Licenciado en Química y Farmacia, Casado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y JOSE NELSON HUMBERTO GONZALEZ BARRERA, de sesenta años de edad, Ingeniero Industrial, Casado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en sus calidades de herederos testamentarios del causante, representados por su procurador Licenciado RUDY MAURICIO JOYA RIVERA.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crea con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028280-1

## TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de Everalia Henríquez Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero -cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor: SERGIO ULISES AXUME TENAS, quien es de treinta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres siete cuatro cuatro dos seis seis-cinco, con número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce-ciento ochenta y un mil ochenta y seis-ciento uno-cero; quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Santa María, calle hacia el Río Cuzmapa, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana. El inmueble tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOSSESENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y CUATRO.- LINDEROS: Linda, AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por ocho tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte ochenta grados veintinueve minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de

tres punto noventa y un metros; Tramo dos Norte, ochenta y dos grados dieciséis minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de diez punto treinta y seis metros; Tramo tres Norte setenta y nueve grados ocho minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro Norte, sesenta grados doce minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo cinco Sur setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos veintiún segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y ocho metros; Tramo seis Sur, sesenta y nueve grados cuatro minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de tres punto quince metros; Tramo siete Sur sesenta y cuatro grados quince minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo ocho Sur, treinta y cinco grados cincuenta minutos cincuenta y cinco segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y seis metros; colindando por este rumbo con propiedad del señor Rene Abilio Henríquez Lima, propiedad de la señora Petronila de Jesús Axume Linares, propiedad del señor Fidel Ulises Lima Tenas antes, ahora con Luis Davi Lima Tenas; al ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por dos tramos, Tramo uno Sur cuarenta y cinco grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de nueve punto ochenta metros; Tramo dos Sur, sesenta y ocho grados cuarenta minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de uno punto sesenta y cuatro metros, colindando por este rumbo con propiedad de la señora Clara Ectimia Henríquez Menéndez; al SUR, Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por dos tramo, con el siguiente rumbo y distancia: tramo uno Norte setenta y seis grados cincuenta y un minutos tres segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; tramo dos Norte setenta y dos grados doce minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de treinta punto cincuenta y cuatro metros; colindando por este rumbo con propiedad del señor Ricardo de Jesús Linares Ruiz; y al PONIENTE, Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Norte veintiún grados treinta y siete minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero nueve metros; colindando por este rumbo con propiedad de los señores Cruz Ovidio Linares Ruiz, y Mariana de Jesús Umaña de Linares, calle de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor FIDEL ULISES LIMA TENAS, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, en el año dos mil dieciocho, posesión que tenía dicho señor desde hace más de veinte años, o sea que sumada a la del anterior dueño suma más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de Everalia Henríquez Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor: RAUL GRANILLO, quien es de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero tres cuatro siete tres cuatro siete seis-dos, con número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce-doscientos once mil doscientos sesenta y cuatro-ciento uno-dos; quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre la calle principal de Santiago de la Frontera y calle al Cantón Piletas, Barrio Santa María, Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, El inmueble tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS.- LINDEROS: Linda, AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por seis tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte ochenta y tres grados veintiocho minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo dos Norte, ochenta y ocho grados trece minutos cuarenta y un segundos Este, con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres Norte cero cero grados dieciséis minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de cero punto ochenta y cinco metros; Tramo cuatro Norte, sesenta y nueve grados cero un minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de uno punto veinte metros; Tramo cinco Norte setenta y nueve grados treinta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo seis Sur, cincuenta y un grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de uno punto ochenta y seis metros; colindando por este rumbo en parte calle a Piletas y Río Cuzmapa de por medio con el inmueble propiedad del señor SALVADOR CHINCHILLA MONTEJO, y en parte calle a Piletas de por medio con el inmueble propiedad del señor LUIS SIGFREDO RODRIGUEZ GONZALEZ; al ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Sur treinta grados veintiún minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cero nueve metros; colindando por este rumbo con el inmueble propiedad de la señora NOELIA BOJORQUEZ LINARES, y con el inmueble propiedad del señor RUBEN ARGELIO AXUME GONZALEZ, con ambos colindantes calle a San Antonio Pajonal de por medio; al SUR, Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Sur ochenta grados cuarenta y dos minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de trece punto noventa y ocho metros; colindando por este rumbo con el inmueble propiedad de la señora BILMA GRACIELA TRUJILLO; al PONIENTE, Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por un tramo, con el siguiente rumbo y distancia: Norte cero cero grados veinticinco minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de quince punto setenta y un metros; colindando por

este rumbo con el inmueble piedad de la señora ANGELA GRANILLO DE GONZALEZ. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora AFRODITA DE JESUS GRANILLO COLINDRES, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, en el año mil novecientos noventa y dos; o sea que mi mandante el señor RAUL GRANILLO lo posee desde el año mil novecientos noventa y dos hasta la fecha, posesión que suma más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho. JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011638-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de Everalia Henríquez Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor: ABILIO LINARES MARTÍNEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor, del este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis nueve dos uno uno tres - cinco, con número de Identificación Tributaria cero doscientos doce -cero diez mil ochocientos sesenta y nueve- ciento uno-cero; quien es dueño y actual poseedor de buena fe, quieta, y pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza Rústica, que contiene una casa paredes de adobe y techo de tejas, situado en Cantón Chilamates, calle hacia las Guacamayas, jurisdicción de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana. El inmueble tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECI METROS CUADRADOS, VEINTIOCHO CENTI METROS CUADRADOS.-LINDEROS. Linda al Norte, con propiedad del señor PORFIRIO PORTILLO LINARES, callejón de por medio, cerco de alambre de púas propio, y con propiedad de la IGLESIA DE DIOS ROSA DE SARON calle de por medio; al Oriente, con propiedades de los señores MARIO PORTILLO ESCOBAR calle de por medio, MARIA ELEXITA PORTILLO DE LINARES, ANA GLADYS PORTILLO LINARES, y JUAN DE JESUS PORTILLO LINARES, calle de por medio; al Sur, con propiedades de los señores ISAI VITELIO SANDOVAL MOLINA, y ENRIQUE DE JESUS MARTINEZ LINARES, con ambas propiedades calle de por medio; al Poniente, con propiedad del señor SANTIAGO LINARES TRINIDAD tapial de malla ciclón del colindante de por medio. Dicho inmueble lo

adquirió por compra que hizo a la señora REINALINARES MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, en el año dos mil dieciocho y quien lo poseía desde el año mil novecientos ochenta y cinco. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011639-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha recibido escrito de Everalia Henríquez Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad: Cero cero cero nueve siete dos uno cero - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce - cero treinta y un mil doscientos setenta - ciento uno - siete, quien solicita Título de Propiedad en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora: JUANA ELIZABETH AREVALO DE ALAS, quien es de sesenta años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero uno dos cero nueve cinco nueve siete-dos, con número de Identificación Tributaria: cero doscientos doce-cero ochenta mil doscientos cincuenta y ocho-cero cero uno-nueve; quien es dueña y actual poseedora de buena fe, quieta, pacífica e ininterrumpida, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Cerro de la Cruz, situado en el Barrio El Castillo, de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana. El inmueble tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS.- LINDEROS: Linda, AL NORTE: con propiedad del señor JOSE ARTURO GONZALEZ LINARES, cerco de alambre de por medio; al ORIENTE: con propiedad del señor JOSE ARTURO GONZALEZ LINARES y con propiedad del señor JUAN ANTONIO GONZALEZ, Y SARA DEL CARMEN GONZALEZ LINARES, cerco de alambre ajeno de por medio; al SUR: con propiedad del señor RAUL GONZALEZ LINARES callejón de por medio; al PONIENTE: con propiedades de los señores JOSE ELIAS MARTINEZ SANDOVAL, HERNAIN MARINO LIMA GONZALEZ, SANTOS DE JESUS LIMA, SANTIAGO AROLDO LIMA GONZALEZ, SANTOS DE JESUS LIMA, calle de por medio con todas las propiedades.- En dicho inmueble tiene construida una casa de abobe y techo de teja. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora GLADIS YOLANDA SANDOVAL LINARES, quien es mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, en el año dos mil dieciocho, quien lo poseía desde el año mil novecientos ochenta y ocho; posesión que sumada a la

de la anterior propietaria suman más de diez años. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son del domicilio de Santiago de la Frontera.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diecinueve. JOSE ANTONIO MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSWALDO PAYES MORALES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011640-1

### TITULO SUPLETORIO

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, con Oficina situada en Cuarta Calle Poniente Número tres, de la Ciudad de Cojutepeque,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario se ha presentado el señor JOSE DANIEL ALFARO FLORES, de sesenta y seis años de edad, jornalero, del Domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, Solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón el Porvenir Aguacayo, de la jurisdicción de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de la Extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con Iglesia Asambleas de Dios, calle de por medio; AL ORIENTE, con Graciela Domínguez; AL SUR, con Argelia Argueta calle de por medio; y AL PONIENTE, con Dominga Ayala, Ovidio Mejía, Miguel Ángel Argueta, y con Iglesia Asambleas de Dios, calle, de por medio, lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve -

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,  
NOTARIO.

1 v. No. C011617

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López Número tres, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado la señora VALENTINA MORALES VIUDA DE MORALES, de sesenta

y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón El Calvario, sin número, jurisdicción de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con terreno de Zonia Elizabeth Peña Orellana; AL ORIENTE, SUR y PONIENTE, con propiedad de Alberto Hernández Chávez. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón El Calvario, jurisdicción de El Rosario, Departamento de Cuscatlán. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a don Edgardo Antonio Rivera Morales, el día quince de Diciembre de dos mil diecisiete y éste por compra a don Julián Emiliano Rivera, el día doce de Julio del año dos mil tres, y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de TREINTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cojutepeque, once de Marzo de dos mil diecinueve.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. C011662

CARLOS FRANCISCO OCHOA MORALES, Notario, de este domicilio, con DESPACHO en Barrio El Centro de la Ciudad de Chinameca, San Miguel; al público.

HACE SABER: Que la señora: MARIA EDELMIRA LOPEZ DE CAMPOS, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio; tramita en Oficios del Suscrito Notario, TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno RUSTICO, situado en Cantón Zaragoza, de esta Jurisdicción, departamento de San Miguel, de la superficie de: SETECIENTOS CUARENTA punto VEINTIOCHO METROS CUADRADOS; COLINDANTES: NORTE con MARIO VILLALOBOS; ORIENTE con ROGELIO ALVELDAÑO; SUR con Sucesión de GUILLERMA SOTO; PONIENTE con TERESA OSORIO; la Interesada lo hubo del señor EDMUNDO CAMPOS, fallecido; lo posee desde por más de treinta años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con nadie y sin reconocer derechos de ajena pertenencia, lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en la Ciudad de Chinameca, a los veintisiete días de febrero de dos mil diecinueve.-

CARLOS FRANCISCO OCHOA MORALES,  
NOTARIO.

1 v. No. F028009

BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, Notaria, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Ante mis oficios ha comparecido el señor CATALINO ORELLANA MORALES, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-doscientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y cuatro-ciento uno-dos; promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, que por posesión material ejerce por más de treinta y siete años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sumada a la de su antecesor señor Orlando Orellana Valle, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Laguna Seca, Caserío Sitio de Jesús, Calle Pública, número sin número, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a UNA MANZANA QUINIENTOS VEINTIDÓS PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. Cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de once punto sesenta y tres metros; colindando con ANGELA VALLE DE ORELLANA con calle Nacional de por medio; Tramo tres, Sur cincuenta y cuatro grados dieciocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y ocho metros colinda con CAMINO AL ZAPOTE; Tramo cuatro, Norte treinta y ocho grados trece minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto ochenta metros; Tramo cinco, Norte diecisiete grados cero dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de un punto once metros; Tramo seis, Sur sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos quince segundos Este con una distancia de doce punto treinta y tres metros; Tramo siete, Sur sesenta y siete grados dieciocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de veintinueve punto quince metros; Tramo ocho, Sur sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur sesenta y dos grados veintiocho minutos trece segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo diez, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero siete metros; Tramo once, Sur sesenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero cero metros; Tramo doce, Sur cincuenta y nueve grados veintiséis minutos catorce segundos Este con una distancia de once punto quince metros; colindando con DOUGLAS ELI MORALES

ORELLANA con calle Nacional de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Sur treinta y cuatro grados doce minutos diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo tres, Sur veintiséis grados treinta y dos minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur diez grados cero cero minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y un metros; colindando con JOSE BARTOLO ORELLANA VALLE con Camino Vecinal de por medio; Tramo cinco, Sur catorce grados cero tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veintiocho metros; Tramo seis, Sur diez grados veintiún minutos doce segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y un metros; Tramo siete, Sur doce grados cincuenta y un minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero dos metros; Tramo ocho, Sur diecisiete grados treinta y dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y siete metros; colindando con DINORA ISABEL VALLE MORALES con Camino vecinal de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cincuenta y dos minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de seis punto cero un metros; Tramo dos, Norte cincuenta y tres grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados treinta minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto once metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cinco grados trece minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte setenta y tres grados cero siete minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo seis, Norte veintiún grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo siete, Norte veinticinco grados cero nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, Norte veintiún grados doce minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo nueve, Norte diecinueve grados treinta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo diez, Norte cero tres grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo once, Norte treinta y ocho grados cincuenta minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de trece punto cero cuatro metros; Tramo doce, Norte veintitrés grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo trece, Sur setenta y cinco grados treinta y siete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo catorce, Sur ochenta y ocho grados veintinueve minutos veintisiete segundos Oeste

con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros; Tramo quince, Sur sesenta y tres grados diez minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto veintiocho metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y seis grados cuarenta y dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto diez metros; Tramo diecisiete, Sur ochenta y cuatro grados doce minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y tres metros; Tramo dieciocho, Norte ochenta y dos grados treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros; colindando con DINORA ISABEL VALLE MORALES, con cerco de púas. Y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cuarenta y siete minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Norte cero nueve grados cuarenta minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veintiún punto sesenta y tres metros; colindando con NARCISO SANDOVAL RONQUILLO, con cerco de púas; Tramo tres, Norte setenta y tres grados cincuenta y tres minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de siete punto veintinueve metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cuatro grados cero tres minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de dos punto ochenta metros; Tramo cinco, Norte setenta y tres grados cuarenta y un minutos dieciocho segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y un metros; Tramo seis, Norte trece grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros; Tramo siete, Norte doce grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto veintidós metros; Tramo ocho, Norte quince grados cero cero minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y cuatro metros; colindando con JINA DEL CARMEN PORTILLO ORELLANA con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa de Sistema Mixto. No tiene cargas o gravámenes ni está en proindivisión con nadie; lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito en el Centro Nacional de Registros, del Departamento de Chalatenango.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.-

LICDA. BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA,

NOTARIO.

1 v. No. F028094

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor MISAEL DE JESUS GUEVARA MARQUEZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Joya, jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CINCO MIL OCHOMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias actuales siguientes: al ORIENTE, sesenta y dos metros, colinda con terreno del señor Juan Santiago Hernández, y no Tito Santiago Hernández, calle de por medio; al NORTE, setenta y cuatro metros; al PONIENTE, sesenta y cuatro metros; y al SUR, ochenta y cinco metros, colinda por los tres rumbos con terreno del señor Saturnino Márquez Márquez, antes, ahora con la señora María Elena Márquez de Guevara, cerco de alambre de por medio.- Dicho inmueble los valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, los adquirió por medio de escritura de Donación de manera pura, simple y gratuita e irrevocable que le hizo el señor SATURNINO MARQUEZ MARQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las nueve horas y trece minutos del día veintinueve de Enero de Dos Mil Diecinueve. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F011630-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, como Apoderado General Judicial del señor Gilberto Aguirre Aguirre; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Maiguera del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán; con una capacidad superficial de Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Punto Ochenta y Tres Metros Cuadrados; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por treinta y cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tamo Uno, Noreste cincuenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos con una distancia de cinco punto dieciséis metros; Tramo Dos, Noreste ochenta y cinco

grados treinta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y dos metros; Tramo Tres, Noreste sesenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de tres punto cincuenta y siete metros; Tramo Cuatro, Noreste cuarenta grados cero dos minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de cuatro punto veintiún metros; Tramo Cinco, Noreste veintiocho grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de seis punto once metros; Tramo Seis, Noreste once grados dieciocho minutos treinta y siete segundos con una distancia de cuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo Siete, Noroeste ocho grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de uno punto quince metros; Tramo Ocho, Noreste ochenta y cinco grados veintitrés minutos doce segundos con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo Nueve, Noreste setenta y ocho grados cincuenta minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Tramo Diez, Noreste setenta y ocho grados cero dos minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de catorce punto ochenta metros; Tramo Once, Noreste ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de veintidós punto cincuenta y ocho metros; Tramo Doce, Noreste ocho grados veinticinco minutos cero dos segundos con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo Trece, Noreste siete grados cincuenta y cinco minutos veintiún segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta y uno metros; Tramo Catorce, Noreste setenta y tres grados treinta y dos minutos cero seis segundos con una distancia de catorce punto veintisiete metros; Tramo Quince, Noreste ochenta grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de cinco punto diez metros; Tramo Dieciséis, Sureste ochenta y dos grados cero seis minutos cero cinco segundos con una distancia de tres punto setenta y uno metros; Tramo Diecisiete, Noreste sesenta y tres grados cuarenta y nueve minutos catorce segundos con una distancia de diecisiete punto ochenta metros; Tramo Dieciocho, Noreste sesenta y tres grados veintinueve minutos veintinueve segundos con una distancia de doce punto cincuenta y uno metros; Tramo Diecinueve, Noreste sesenta y seis grados dieciocho minutos cero nueve segundos con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; Tramo Veinte, Noreste sesenta y cinco grados treinta y ocho minutos treinta y nueve segundos con una distancia de dieciocho punto cero cinco metros; Tramo Veintiuno, Noreste sesenta y seis grados doce minutos treinta y dos segundos con una distancia de seis punto catorce metros; Tramo Veintidós, Noreste sesenta y cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de seis punto trece metros; Tramo Veintitrés, Noreste sesenta y tres grados cincuenta y uno minutos cero nueve segundos con una distancia de veintidós punto veintiocho metros; Tramo Veinticuatro, Noreste sesenta y cuatro grados veintiún minutos cuarenta y siete segundos con una distancia de quince punto ochenta y tres metros; Tramo Veinticinco, Noreste sesenta y ocho grados trece minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de trece punto

veintitrés metros; Tramo Veintiséis, Noreste ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de siete punto setenta y uno metros; Tramo Veintisiete, Sureste ochenta y nueve grados treinta y siete minutos doce segundos con una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo Veintiocho, Noreste ochenta y tres grados cuarenta y dos minutos catorce segundos con una distancia de seis punto cuarenta metros; Tramo Veintinueve, Noreste ochenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de diecisiete punto cuarenta y dos metros; Tramo Treinta, Sureste ochenta y siete grados veinticinco minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo Treinta y Uno, Sureste sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y tres segundos con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; Tramo Treinta y Dos, Noreste ochenta y siete grados diecinueve minutos doce segundos con una distancia de cinco punto setenta y nueve metros; Tramo Treinta y Tres, Sureste ochenta grados cero nueve minutos veinticinco segundos con una distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros; Tramo Treinta y Cuatro, Sureste ochenta y cuatro grados veintitrés minutos cincuenta segundos con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; colindando con Francisco Vargas, Abdulio Vargas y con Nelbis del Carmen Vargas, cerco de alambra de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno, Sureste diecinueve grados doce minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros; Tramo Dos, Sureste doce grados veintiocho minutos cuarenta segundos con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo Tres, Sureste cinco grados cincuenta y tres minutos doce segundos con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo Cuatro, Sureste cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo Cinco, Sureste treinta y seis grados cero siete minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo Seis, Sureste veinticinco grados veintiséis minutos dieciocho segundos con una distancia de dos punto ochenta y tres metros; Tramo Siete, Sureste veinte grados veintidós minutos catorce segundos con una distancia de seis punto noventa y cinco metros; Tramo Ocho, Sureste nueve grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta segundos con una distancia de diez punto cero seis metros; Tramo Nueve, Sureste dos grados cero dos minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo Diez, Sureste catorce grados treinta y cuatro minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros; Tramo Once, Sureste veintitrés grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y uno segundos con una distancia de quince punto treinta y cuatro metros; Tramo Doce, Sureste treinta y uno grados cero dos minutos cero dos segundos con una distancia de diez punto veintidós metros; Tramo Trece, Sureste dos grados dieciocho minutos trece segundos con una distancia de cero punto sesenta y tres metros, colindando con Julio Velis y con José Armando Reyes, cerco

de alambre de por medio.- LINDERO SUR, Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno, Suroeste cuarenta y cinco grados cincuenta y siete minutos trece segundos con una distancia de veinticuatro punto noventa y uno metro; Tramo Dos, Suroeste diecinueve grados cincuenta minutos doce segundos con una distancia de diecinueve punto treinta y cinco metro; Tramo Tres, Suroeste treinta y uno grados cero cero minutos cuarenta y uno segundos con una distancia de trece punto veintidós metros; Tramo Cuatro, Suroeste setenta y cuatro grados treinta y uno minutos treinta y cinco segundos con una distancia de siete punto treinta metros; Tramo Cinco, Suroeste setenta y siete grados cero tres minutos cincuenta y cinco segundos con una distancia de catorce punto treinta y cuatro metros; Tramo Seis, Suroeste setenta y siete grados treinta y ocho minutos quince segundos con una distancia de veintisiete punto setenta y cuatro metros; Tramo Siete, Suroeste setenta y siete grados doce minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de veintiocho punto noventa metros; Tramo Ocho, Suroeste setenta y siete grados treinta y nueve minutos cero seis segundos con una distancia de once punto setenta y cinco metros; Tramo Nueve, Suroeste ochenta grados treinta y seis minutos cero ocho segundos con una distancia de trece punto treinta y tres metros; Tramo Diez, Suroeste cuarenta y seis grados cincuenta minutos cincuenta y tres segundos con una distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; Tramo Once, Suroeste cincuenta y dos grados catorce minutos cero dos segundos con una distancia de diez punto veintiún metros; Tramo Doce, Suroeste treinta y seis grados treinta y tres minutos diecisiete segundos con una distancia de dos punto veintiocho metros, colindando con Irma Chicas, Juan Martínez y con Gloria Chicas, cerco de alambre de por medio.- LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo Uno, Noroeste veintidós grados cuarenta y seis minutos cero nueve segundos con una distancia de tres punto setenta y ocho metros; Tramo Dos, Noroeste veinticuatro grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Tramo Tres, Noroeste treinta y tres grados diecinueve minutos cero tres segundos con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; Tramo Cuatro, Noroeste treinta grados cincuenta y siete minutos cuarenta segundos con una distancia de diecisiete punto veintitrés metros; Tramo Cinco, Noroeste veinte grados treinta y seis minutos cero ocho segundos con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo Seis, Noroeste veintinueve grados veintinueve minutos diecisiete segundos con una distancia de veintitrés punto veintidós metros; Tramo Siete, Noroeste ochenta y cinco grados veintidós minutos diecinueve segundos con una distancia de ocho punto cero nueve metros; Tramo Ocho, Noroeste ochenta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta y ocho segundos con una distancia de once punto sesenta y seis metros; Tramo Nueve, Suroeste ochenta y nueve grados cuarenta y uno minutos veinticuatro segundos con una distancia de trece punto doce

metros; Tramo Diez, Noroeste ochenta y ocho grados cincuenta y uno minutos treinta y cinco segundos con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; Tramo Once, Suroeste ochenta y tres grados cero siete minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de doce punto setenta y ocho metros; Tramo Doce, Suroeste ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos catorce segundos con una distancia de ocho punto cero dos metros; Tramo Trece, Suroeste ochenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero cero segundos con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo Catorce, Noroeste ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de seis punto ochenta metros; Tramo Quince, Suroeste ochenta y cinco grados cuarenta y dos minutos once segundos con una distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Tramo Dieciséis, Suroeste ochenta y seis grados cinco minutos cuarenta y cuatro segundos con una distancia de seis punto treinta y uno metros; Tramo Diecisiete, Suroeste ochenta y uno grados quince minutos veinticinco segundos con una distancia de catorce punto noventa y tres metros; Tramo Dieciocho, Noroeste treinta y siete grados cincuenta y cuatro minutos diez ocho segundos con una distancia de treinta y tres puntos cuarenta y cinco metros; Tramo Diecinueve, Noroeste cuarenta y dos grados cero ocho minutos veinticuatro segundos con una distancia de ocho punto sesenta y siete metros; colindando con Agustín Martínez, cerco de alambre de por medio y con Teresa Martínez, calle de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.- Dicho inmueble lo valúan en la cantidad de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo a la señora Lilian Yeseina Aguirre de Ramírez.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011646-1

---

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSÉ ISABEL RODRÍGUEZ PORTILLO, en calidad de Apoderado General Judicial del señor LUIS ASCENCIO ESCOBAR REYES, solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: Inmueble de naturaleza rural, situado en Cantón El Peñón, municipio de Sociedad, distrito y departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de

ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: Consta de trece tramos en línea recta: el primero de mojón uno a mojón dos, con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, con rumbo norte setenta y siete grados diez minutos y cincuenta y un segundos Este; el segundo de mojón dos a mojón tres, con una distancia de cinco punto catorce metros, con rumbo norte, ochenta y dos grados doce minutos y veinticinco segundos Este; el tercero de mojón tres a mojón cuatro, con una distancia de uno punto veintisiete metros, con rumbo sur, ochenta y ocho grados cincuenta y seis minutos y cero segundos Este; el cuarto de mojón cuatro a mojón cinco con una distancia de trece punto veintiuno metros, con rumbo norte, ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos y cero ocho segundos Este; el quinto de mojón cinco a mojón seis, con una distancia de diecisiete punto catorce metros, con rumbo norte, ochenta y cinco grados veinte minutos y once segundos Este; el sexto de mojón seis a mojón siete, con una distancia de diecisiete punto ochenta y dos metros, con rumbo norte, ochenta y tres grados treinta y seis minutos y cuarenta y nueve segundos Este; lindando con terreno propiedad de la señora Graciela Escobar, cerco fijo y vivo y callejón de por medio; el séptimo de mojón siete a mojón ocho, con una distancia de once punto treinta y cuatro metros con rumbo sur, ochenta y siete grados cero siete minutos y cuarenta y tres segundos Este; el octavo de mojón ocho a mojón nueve, con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, con rumbos sur, ochenta y un grados cuarenta y siete minutos y cincuenta y cuatro segundos Este; el noveno de mojón nueve a mojón diez, con una distancia de ocho punto veinticuatro metros, con rumbo norte, ochenta y nueve grados, catorce minutos y treinta y dos segundos Este; el décimo de mojón diez a mojón once, con una distancia de dos punto once metros, con rumbo norte, ochenta y cinco grados cero dos minutos y cincuenta y siete segundos Este; el décimo primero de mojón once a mojón doce, con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros, con rumbo norte, setenta y ocho grados veintiocho minutos y cuarenta y un segundos Este; el décimo segundo de mojón doce a mojón trece, con una distancia de uno punto ochenta y dos metros, con rumbo norte, setenta y seis grados veintiocho minutos y treinta y seis segundos Este; décimo tercero de mojón trece a mojón catorce, con una distancia de cinco punto cuarenta y ocho metros, con rumbo norte, ochenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos y trece segundos Este; lindando con terreno propiedad de la señora Graciela Escobar y Delmis Villatoro, cerco fijo y vivo y callejón de por medio. AL ORIENTE: Consta de diecinueve tramos en línea recta: el primero de mojón catorce a mojón quince, con una distancia de veinticinco punto treinta metros, con rumbo sur, veintitrés grados treinta y cinco minutos y cincuenta y cuatro segundos Este; el segundo de mojón quince a mojón dieciséis, con una distancia de cinco punto treinta y nueve metros, con rumbo sur, cuarenta y cuatro grados treinta y ocho minutos y treinta y

siete segundos Este; el tercero de mojón dieciséis a mojón diecisiete, con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros, con rumbo sur, treinta grados dieciséis minutos y cuarenta y seis segundos Este; el cuarto de mojón diecisiete a mojón dieciocho, con una distancia de uno punto diecisiete metros, con rumbo sur, diez grados cuarenta minutos y treinta y siete segundos Este, lindando con terreno propiedad del señor Porfirio Valenzuela, calle de por medio; el quinto de mojón dieciocho a mojón diecinueve, con una distancia de uno punto noventa y nueve metros, con rumbo sur, cero nueve grados treinta y cuatro minutos y treinta y dos segundos Oeste, el sexto de mojón diecinueve a mojón veinte, con una distancia de dos punto treinta y un metros, con rumbo sur, veintitrés grados cero siete minutos y treinta y cinco segundos Oeste; el séptimo de mojón veinte a mojón veintiuno, con una distancia de ocho punto setenta y siete metros, con rumbo sur, cincuenta y seis grados cincuenta y siete minutos y cero tres segundos Oeste; el octavo de mojón veintiuno a mojón veintidós, con una distancia de ocho punto dieciocho metros, con rumbo sur, cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos Oeste; el noveno de mojón veintidós a mojón veintitrés, con una distancia de nueve punto setenta y seis metros, con rumbo sur, cero seis grados cero seis minutos y cero cuatro segundos Oeste; el décimo de mojón veintitrés a mojón veinticuatro, con una distancia de cinco punto noventa y cinco metros, con rumbo sur, cero tres grados cuarenta y seis minutos y veintidós segundos Oeste; el décimo primero de mojón veinticuatro a mojón veinticinco, con una distancia de uno punto cuarenta y nueve metros, con rumbo sur, cero seis grados cincuenta minutos y cero nueve segundos Oeste; el décimo segundo de mojón veinticinco a mojón veintiséis, con una distancia de seis punto cero seis metros, con rumbo sur, cero cinco grados veintidós minutos y cuarenta y nueve segundos Oeste; el décimo tercero de mojón veintiséis a mojón veintisiete, con una distancia de quince punto cero nueve metros, con rumbo sur, cero nueve grados cuarenta y un minutos y cincuenta y seis segundos Oeste; el décimo cuarto de mojón veintisiete a mojón veintiocho, con una distancia de cuarenta y cuatro punto treinta y seis metros, con rumbo sur, veinte grados veintitrés minutos y cincuenta y cinco segundos Oeste; el décimo quinto de mojón veintiocho a mojón veintinueve, con una distancia de dos punto treinta y dos metros, con rumbo sur, veintinueve grados veintinueve minutos y cuarenta y cinco segundos Oeste; el décimo sexto de mojón veintinueve a mojón treinta, con una distancia de quince punto cero cuatro metros, con rumbo sur, veinte grados cuarenta y seis minutos y veintitrés segundos Oeste; el décimo séptimo de mojón treinta a mojón treinta y uno, con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros, con rumbo sur, veintidós grados dieciséis minutos y once segundos Oeste; el décimo octavo de mojón treinta y uno a mojón treinta y dos, con una distancia de uno punto treinta y cuatro metros, con rumbo sur, cuarenta y un grados dieciocho minutos y cincuenta y nueve segundos Oeste; el décimo noveno de mojón treinta y dos a mojón treinta y tres,

con una distancia de uno punto veinticinco metros, con rumbo sur, cincuenta y nueve grados cuarenta y un minutos y cincuenta y siete segundos Oeste; lindando con terreno propiedad del señor Porfirio Valenzuela, calle de por medio y con propiedad de Julio Gonzalez, cerco fijo y vivo de por medio. AL SUR: Consta de doce tramos en línea recta, el primero de mojón treinta y tres a mojón treinta y cuatro, con una distancia de uno punto cero tres metros, con rumbo norte, ochenta y cuatro grados cero dos minutos y treinta y dos segundos Oeste; el segundo de mojón treinta y cuatro a mojón treinta y cinco, con una distancia de catorce punto sesenta y tres metros, con rumbo sur, ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste, el tercero de mojón treinta y cinco a mojón treinta y seis, con una distancia de cuatro punto veintitrés metros, con rumbo norte, ochenta y nueve grados treinta y siete minutos y treinta y siete segundos Oeste; el cuarto de mojón treinta y seis a mojón treinta y siete, con una distancia de uno punto setenta y dos metros, con rumbo norte, setenta y ocho grados dieciséis minutos y cuarenta segundos Oeste; el quinto de mojón treinta y siete a mojón treinta y ocho, con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros, con rumbo norte, setenta grados doce minutos y cincuenta y tres segundos Oeste; el sexto de mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros, con rumbo norte, sesenta y seis grados treinta y dos minutos y cuarenta y ocho segundos Oeste; el séptimo de mojón treinta y nueve a mojón cuarenta, con una distancia de quince punto cincuenta y nueve metros, con rumbo norte, cincuenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste; el octavo de mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros, con rumbo norte, cuarenta y nueve grados treinta y siete minutos y veintinueve segundos Oeste; el noveno de mojón cuarenta y uno a mojón cuarenta y dos, con una distancia de diez punto veinticinco metros, con rumbo norte, cuarenta y seis grados cincuenta y siete minutos y cuarenta y seis segundos Oeste; el décimo de mojón cuarenta y dos a mojón cuarenta y tres, con una distancia de cuatro punto cero siete metros, con rumbo norte, cuarenta y ocho grados treinta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste; el décimo primero de mojón cuarenta y tres a mojón cuarenta y cuatro, con una distancia de seis punto ochenta y dos metros, con rumbo norte, cuarenta y un grados treinta y un minutos y veintitrés segundos Oeste; el décimo segundo de mojón cuarenta y cuatro a mojón cuarenta y cinco, con una distancia de tres punto sesenta y cinco metros, con rumbo norte, treinta y ocho grados cuarenta y siete minutos y veinticinco segundos Oeste, lindando con terreno propiedad del señor Humberto Velásquez, cerco fijo y vivo de por medio. AL PONIENTE: Consta de once tramos en línea recta, el primero de mojón cuarenta y cinco a mojón cuarenta y seis, con una distancia de tres punto diecisiete metros, con rumbo norte, veinticuatro grados cincuenta y ocho minutos y cero siete segundos Este; el segundo de mojón cuarenta y seis a mojón cuarenta y siete, con una distancia de

doce punto noventa metros, con rumbo norte, cero un grados treinta y cinco minutos y treinta y ocho segundos Oeste; el tercero de mojón cuarenta y siete a mojón cuarenta y ocho, con una distancia de cuatro punto sesenta y uno metros, con rumbo norte, cero seis grados cincuenta y tres minutos y cuarenta y siete segundos Oeste; el cuarto de mojón cuarenta y ocho a mojón cuarenta y nueve, con una distancia de cinco punto cero cuatro metros, con rumbo norte, cero cinco grados cero seis minutos y veintiocho segundos Oeste; el quinto de mojón cuarenta y nueve a mojón cincuenta, con una distancia de siete punto diecisiete metros, con rumbo norte, cero dos grados cuarenta y dos minutos y cuarenta y dos segundos Este; el sexto de mojón cincuenta a mojón cincuenta y uno, con una distancia de cuatro punto sesenta y un metros, con rumbo norte, cero siete grados treinta y un minutos y dieciocho segundos Oeste; el séptimo de mojón cincuenta y uno a mojón cincuenta y dos, con una distancia de trece punto cero uno metros, con rumbo norte, cero tres grados quince minutos y diez segundos Oeste; el octavo de mojón cincuenta y dos a mojón cincuenta y tres, con una distancia de cinco punto sesenta y uno metros, con rumbo norte, doce grados cero dos minutos y cincuenta y dos segundos Oeste; el noveno de mojón cincuenta y tres a mojón cincuenta y cuatro, con una distancia de quince punto noventa y cinco metros, con rumbo norte, cero cinco grados dieciséis minutos y veintiuno segundos Oeste; el décimo de mojón cincuenta y cuatro a mojón cincuenta y cinco, con una distancia de diez punto sesenta y ocho metros, con rumbo norte, cero siete grados doce minutos y veinte segundos Oeste; el décimo primero de mojón cincuenta y cinco a mojón uno, con una distancia de veintiséis punto setenta y cinco metros, con rumbo norte, cero tres grados cuarenta y seis minutos y cero dos segundos Oeste, lindando con terreno propiedad del señor Humberto Velásquez, cerco fijo y vivo de por medio; el inmueble es atravesado por una quebrada de invierno en sentido de poniente a oriente, iniciando entre tramo de mojón cincuenta y uno a mojón cincuenta y dos y desembocando entre mojón dieciocho-mojón diecinueve, y también posee una vaguada al costado nor-oriental, iniciando en el mojón catorce y desembocando en mojón quince, llegando así donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas y diez minutos del día siete de marzo de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRICTO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se presentó la señora ELBA FIGUEROA LEMUS de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío Los Aguilares, Cantón La Ceibita, de esta comprensión territorial, y que se describe así: de una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Lucila Aguilar de Rosales y Elena Polanco de Polanco, ambas con Callejón de por medio; al ORIENTE, con Emelina Ramos de Aguilar; al SUR, con Emelina Ramos de Aguilar y Maximiliano Romero Vargas; y al PONIENTE, con Orlando Aguilar Rosales, Gumercindo Aguilar Polanco y Filadelfo Aguilar Pacheco, calle de por medio. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, no se encuentra en proindivisión y lo valúa en la suma de CINCO MIL DÓLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas del día uno de marzo de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028253-1

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado OSCAR ALEXANDER GÓMEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora IRIS MARLENE BENAVIDES VIUDA DE COREAS, de treinta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Cárdenas de la ciudad de San Miguel, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor-poniente, está formado por un tramo, con una distancia de quince punto doce metros; colindando con Bernabé Huevo, cerco de piedras de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo, con una distancia de cuarenta y siete punto treinta y seis metros; colindando con Bernabé Huevo, con cerco de piedra de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado un tramo, con distancia de quince punto cuarenta y seis metros, colindando con Dinora del Carmen Díaz de Coreas, cerco de piedra y calle de por medio; y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo, con una distancia de cuarenta y nueve punto sesenta y cuatro metros, colindando con porción de terreno de María de la Cruz Coreas, lindero sin materializar de por medio. Llegando así al vértice Nor poniente donde se inició la descripción. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca

a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compraventa de la posesión material mediante escritura pública que le hiciera a favor de la titular la señora ROSA AMINTA ALVARADO MONTOYA, de setenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho - seis, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del día quince de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Joya Lazo. Posesión material que ejerció por más de veinte años, y actualmente ejerce la poseedora y sumada a la de su antecesor data más de diez años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- SR. JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011622-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DEL MOSCO:

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado la señora: BLANCA LIDIA MARQUEZ GARCIA, de sesenta y dos años de edad, comerciante, originaria y del domicilio de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero tres siete tres cero cuatro tres ocho guión ocho y Número de Identificación Tributaria uno dos uno tres guión dos cuatro uno uno cinco seis guión uno cero dos guión nueve; solicitando se le extienda Título de Dominio y Propiedad, de un terreno de Naturaleza Urbana, Ubicado en Barrio El Centro, de Villa San Antonio, Departamento de San Miguel, el cual es de la Capacidad Superficial de: CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: inicia en el mojón noreste que es de la esquina común formada en la colindancia con Casa Comunal de Villa San Antonio, asignado a la Policía Nacional Civil, llamado en el plano respectivo como mojón LADO NORTE: mide catorce punto ochenta y siete metros, colindando en todo este tramo con terreno de casa comunal de Villa San Antonio; LADO ORIENTE: mide nueve punto noventa y cinco metros, colindando en todo este sector con Concepción Ventura, calle nacional de por medio; LADO SUR: mide trece punto noventa y siete metros, colindando en todo este sector con terreno de Sangos Aquileo Mendoza Rivas; LADO PONIENTE: mide nueve punto treinta y tres metros llegando al lugar donde empezó la presente descripción; colindando en todo este sector con el terreno municipal de Villa San Antonio, asignado a la Policía Nacional Civil, dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas ni derecho real que pertenezca a persona alguna y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo adquirió por compra venta de posesión material, que le hizo el señor Pedro Márquez Martínez, el día once de julio de dos mil tres, antes los oficios del notario Carlos Iván Córdova Lazo, que la posesión de dicho inmueble sumada con su actual dueña y su antecesor ya data de más de cuarenta y cinco años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio del Mosco, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- ING. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN CARLOS IGLESIAS DÍAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011634-1

**JUICIO DE AUSENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA UNO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, quién actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS R.L. DE C.V., en contra de los señores LUIS ANTONIO CABALLERO RAMIREZ, quién es mayor de edad, Contador, del domicilio de Colón departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones treinta y cuatro mil cincuenta y siete - siete, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - cero noventa mil novecientos sesenta y nueve - ciento uno - cinco, y JULIO ADALBERTO PEREZ, quién es mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho - tres, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diez - cien mil cuatrocientos cuarenta y ocho - cero cero uno - cero; que con posterioridad a la fecha de inicio del referido proceso se presentó la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ en el carácter antes expresado, manifestando que desconoce el domicilio actual de las referidas personas, pues se han ausentado de su domicilio conocido ignorándose por ello su paradero o si han dejado procurador; razón por la que de conformidad al art. 141 Pr. C., PIDE: Sean declarados AUSENTES y se le nombre Curador Especial para que la represente en la sustanciación del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.

En consecuencia, prevéngase, si existiere Procurador o Representante Legal de los señores LUIS ANTONIO CABALLERO RAMIREZ Y JULIO ADALBERTO PEREZ, se presente a este Tribunal ubicado en: Edificio Centro Judicial Integrado en Derecho Privado y Social, Centro de Gobierno, San Salvador, a comprobar dicha circunstancia dentro de los QUINCE DÍAS posterior a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.- LICDO. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

1 v. No. F028284

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019175354

No. de Presentación: 20190281573

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORENE SI Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**Granada**

Consistente en: la palabra Granada, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, EX-

PORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS TERMINADOS, ALIMENTOS, CHOCOLATES, DULCES Y SIMILARES, ASÍ COMO MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTOS MISMOS; LECHE, CREMAS, PASTAS Y QUESOS.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011605-1

No. de Expediente: 2019175257

No. de Presentación: 20190281328

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GRISELDA MARIBEL CHICAS DE AVILES, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS DE TECNOLOGÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVITEG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SERVITEG Servicios de Tecnología Global y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA, DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE COMPUTADORAS, VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPOS PERIFÉRICOS.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011608-1

No. de Expediente: 2019174861

No. de Presentación: 20190280389

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS PIMENTELLOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase print impresión práctica y diseño, la palabra print se traduce al castellano como Imprimir, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011609-1

No. de Expediente: 2019175059

No. de Presentación: 20190280865

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS PIMENTELLOBOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase PUNTO PRINT y diseño, que se traduce al castellano como PUNTO IMPRIMIR. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: SERVIRÁ PARA IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011610-1

No. de Expediente: 2018172230

No. de Presentación: 20180275200

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ERNESTO ACEVEDO ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ILAMATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ILAMATEPEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras LA ROSA DEL VIENTO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011616-1

No. de Expediente: 2018173371

No. de Presentación: 20180277244

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL VICENTE PADILLA RAMIREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**pizqué**  
local taste

Consistente en: las palabras pizqué local basbe, traducidas al castellano como pizqué sabor local, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y VENTA DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028015-1

No. de Expediente: 2018167795

No. de Presentación: 20180266294

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, en su calidad de APODERADO de ALEJANDRO BARRIOS ALONSO, de nacionalidad MEXICANA y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CERVECERIA CHAPULTEPEC y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, BARES DE COMIDA RÁPIDAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028050-1

No. de Expediente: 2018172207

No. de Presentación: 20180275099

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado VIOLETA RODRIGUEZ CEDILLOS DE RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS ÉTNICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS ÉTNICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Hacienda La Colina y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SU ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICARA AL CULTIVO Y VENTA DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES, FRUTAS Y VERDURAS, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, GRANOS, SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028268-1

No. de Expediente: 2018172127

No. de Presentación: 20180274955

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON ALEXANDER DAVID PEREZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SUPER WHITE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER WHITE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SUPER WHITE y diseño, que se traducen al castellano como súper blanco, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS MÉDICOS ODONTOLÓGICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028316-1

## CONVOCATORIAS

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Acciones Integradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Acciones Integradas, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En

caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2018. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2018. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2018. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2018. VII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, once de marzo de 2019.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011619-1

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de "EDUCADORES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, el día jueves 7 de febrero del presente año, se acordó de forma unánime convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el día Viernes 12 de abril del año 2019, en el local del Liceo Raúl Contreras, situado en Primera Calle Oriente, No. 32, Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Cojutepeque, a partir de las ocho horas, y para que sea legalmente constituida deberán estar representadas la mitad más uno de las acciones del capital social, de no haber Quórum en la fecha y hora señalada para celebrar la asamblea, por este mismo medio se convoca para el día sábado 13 de abril del año 2019, a las nueve horas en el mismo lugar y en este caso se llevará a cabo con el número de acciones que estén representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

LA AGENDA DE LA SESIÓN SERÁ LA SIGUIENTE:

- 1- APERTURA DE LA JUNTA GENERAL
- 2- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM
- 3- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
- 4- LECTURA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA ANTERIOR

- 5- LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES
- 6- PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS Y SU APROBACIÓN.
- 7- INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 8- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y APROBACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS
- 9- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL
- 9- APLICACIÓN DE RESULTADOS
- 10- ELECCIÓN DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA
- 11- PUNTO VARIOS: INFORME COMITÉ DE APOYO

Cojutepeque, 07 de FEBRERO 2019.

ING. SANTOS ISRAEL ARGUETA ROCHAC,

DIRECTOR PRESIDENTE.

EDUCADORES ASOCIADOS S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C011625-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Dutriz Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable", convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General de Accionistas para tratar asuntos de carácter Extraordinario, que se celebrará en el Hotel Barceló San Salvador, situado en Avenida Magnolias y Boulevard del Hipódromo, San Salvador, el día martes nueve de abril de dos mil diecinueve, a las quince horas, en la cual se conocerá la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Modificación del Pacto Social por aumento del Capital Social Mínimo.
3. Modificación del Pacto Social por supresión o modificación de la cláusula Trigésima.
4. Nombramiento de Ejecutor Especial.

El quórum legal para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria de Junta General para tratar asuntos de carácter extraordinario, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente señaladas, se les convoca para el día miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve, a las quince horas y diez minutos, en el mismo lugar, en cuyo caso La Junta General para tratar asuntos de carácter extraordinario se considerará válidamente constituida con la representación de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y el número de votos necesario para formar resolución será las tres cuartas partes de la acciones presentes.

De conformidad con el artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores, ni el Auditor Externo de la Sociedad; también no podrá representar una sola persona más de la cuarta parte del Capital Social, salvo sus propias acciones y de aquellas personas de quienes sea representante legal.

Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ALVARO ANTONIO SAGRERA CABRERA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011642-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad DESTINOSTV.COM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESTINOSTV.COM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por medio del Suscrito Presidente, convoca a los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 19 de abril del año dos mil diecinueve a las diez horas y en segunda convocatoria el día 20 de abril de dos mil diecinueve a las diez horas. La sesión se realizará en las instalaciones de DESTINOSTV.COM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicadas en Tercera Calle Poniente, entre 85 y 87 Avenida Norte #4409, Colonia Escalón, San Salvador.

#### Puntos a desarrollar:

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria de labores de la Junta Directiva y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo y sus Honorarios.
6. Aplicación de los Resultados Obtenidos.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.- Enmendado: 19-abril-20-abril-vale.-

RICARDO MIGUEL GRANILLO FUNES,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011644-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TELECAM CIENTO CUARENTA S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en Colonia Ávila, Pasaje 1, Casa # 3, de esta Ciudad, a las once horas del día Jueves 11 de abril de 2019, para conocer los ASUNTOS ORDINARIOS contemplados en la agenda. En la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de los mencionados asuntos, se considerará válidamente constituida dicha Junta, en segunda convocatoria para el día viernes 12 de abril de 2019, a la misma hora y en el mismo lugar antes señalado, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

## AGENDA:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio todos referidos al ejercicio de 2018, el informe del Auditor Externo durante el mismo periodo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio 2019, propietario y suplentes y fijación de sus emolumentos.
5. Aplicación de resultados.
6. La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

San Salvador, 22 de febrero de 2019.

EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011668-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TELECOMUNICACIONES DE AMERICA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en Colonia Ávila, Pasaje 1, casa # 3 de esta ciudad, a las nueve horas del día jueves 11 de abril de 2019, para conocer los ASUNTOS ORDINARIOS contemplados en la agenda. En la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan

derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere quórum para conocer de los mencionados asuntos, se considerará válidamente constituida dicha junta, en segunda convocatoria para el día viernes 12 de abril de 2019, a la misma hora y en el mismo lugar antes señalado, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

## AGENDA:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio todos referidos al ejercicio de 2018, el informe del Auditor Externo durante el mismo periodo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y adoptar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal para el ejercicio 2019, propietario y suplentes y fijación de sus emolumentos.
5. Nombramiento de Auditor Especial para el ejercicio 2019 y fijación de sus emolumentos, en cumplimiento del Art. 47 literal F de la Ley de Servicios Internacionales.
6. Aplicación de resultados.
7. La autorización requerida en el romano III del Art. 275 del Código de Comercio, si fuere procedente.

San Salvador, 22 de febrero de 2019.

EDGAR JOSÉ CHAMORRO RASKOSKY,

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011670-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Anónima de Capital Variable, CLINICA DE EMERGENCIA OCCIDENTAL, S. A. DE C. V. (CLIMESA, S. A. DE C. V.), convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en sus oficinas, situadas en la Segunda Calle Oriente y Calle a Sapoapa, Colonia Santa Marina, de la ciudad de Santa Ana, el día Viernes 5 Abril de 2019, a las catorce horas en adelante, en donde se conocerá, discutirá y resolverá la siguiente agenda.

**AGENDA:**

- 1- Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de asistencia.
- 2- Lectura del Acta de la Sesión anterior.
- 3- Memoria de labores de la junta Directiva del Ejercicio 2018.
- 4- Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 2018 y el estado de Pérdidas y Ganancias y Anexos por el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
- 5- Informe del señor Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del señor Auditor Externo, fijar su periodo y sus honorarios.
- 7- Aplicación de Resultados correspondiente al Ejercicio 2018.
- 8- Cualquier otro asunto que propongan los señores Accionistas que estén de acuerdo con las leyes y el pacto social y se pueda conocer y resolver en esta Junta General.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deberán estar presentes o representadas cuando menos la mitad más una de las acciones que forman el capital social o sea 2690 acciones.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señalada anteriormente, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta con la misma agenda y el mismo lugar, para el día Viernes 5 de abril de 2019, a las dieciséis horas, con el número de acciones presentes o representadas.

Santa Ana, 12 de Marzo de 2019.

DR. OSCAR A. MONTES DELGADO,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011674-1

**CONVOCATORIA**

"METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "METROCENTRO, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1º. de enero al 31 de diciembre del 2018.

III. Informe del Auditor Externo.

IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2018 y utilidades retenidas.

V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.

VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.

VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CUATRO MILLONES OCHENTA MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil diecinueve, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. CARLOS PATRICIO ESCOBAR THOMPSON,  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011689-1

**CONVOCATORIA**

"HOTELES DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES, S. A. DE C. V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.
- III. Informe del Auditor Externo.

- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2018 y utilidades retenidas
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios.
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las diez horas con treinta minutos del día diez de abril del año dos mil diecinueve, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LUIS COHEN HENRIQUEZ,

c/p LUIS HENRIQUEZ,

PRIMER DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C011690-1

El presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Café Meca, S. A. de C. V.

CONVOCA: A sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil diecinueve, en Colonia Las Colinas, Casa Número Seis, Planes de Renderos, municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, conforme a la siguiente AGENDA:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Nombramiento de auditor externo para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 fijación de sus honorarios.
- III. Elección de la Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada es necesario que se encuentren presentes la mitad más una de todas las acciones en las que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si

no se lograra el Quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta en la fecha señalada nuevamente se convoca para las diez horas con treinta minutos del día ocho de abril del presente año en el mismo lugar. El Quórum para la segunda convocatoria será el número de acciones presentes y representadas y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, catorce de marzo de dos mil diecinueve.

CARLOS ALBERTO RAFAEL VASQUEZ ARÉVALO,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

CAFÉ MECCA, S. A. D. C. V.

3 v. alt. No. C011906-1

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Cobrofacil, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Cobrofacil, S. A. de C. V., convoca a los socios accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en primera convocatoria en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, a las diecinueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve. El quórum para conocer y resolver sobre los puntos de la Agenda será la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes. En caso de no haber quórum en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la Agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos de las acciones presentes. La agenda de la sesión en ambas convocatorias es la siguiente: I) Lectura del acta anterior. II) Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2018. III) Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018. IV) Informe del Auditor Externo correspondiente al año 2018. V) Aprobación de la Memoria de Labores y de los Estados Financieros correspondientes al año 2018. VI) Aplicación de resultados correspondiente al año 2018. VII) Nombramiento de la Junta Directiva. VIII) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. IX) Autorización para negociar con accionistas.

San Salvador, once de marzo de 2019.

MANUEL ERNESTO RIVERA ABREGO,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F028026-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TNS DATA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TNS DATA, S.A. DE C.V., por medio de la Representante Legal, convoca a los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 19 de abril del año dos mil diecinueve a las once horas y treinta minutos y en segunda convocatoria el día 20 de abril de dos mil diecinueve a las once horas y treinta minutos. La sesión se realizará en las instalaciones de TNS DATA, S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Guatemala, ubicadas en Avenida Reforma 7-62 Zona 9 Edificio Aristos Reforma nivel 2 oficina 202, Guatemala, República de Guatemala.

Puntos a desarrollar:

- Comprobación de Quórum.
- Lectura del Acta anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva y Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2018.
- Informe del Auditor Externo y Fiscal.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y sus Honorarios.
- Aplicación de los Resultados Obtenidos.
- Otros puntos ordinarios que la Asamblea estime convenientes.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, once de marzo del año dos mil diecinueve.

MARINA ARELY COCAR DE DAMAS,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F028140-1

## CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario en funciones y Representante Legal de la sociedad salvadoreña que se denomina "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", y que operara bajo el nombre comercial de "CONTECSA" en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma para celebrar una Junta General Ordinaria de Accionistas

en primera convocatoria a realizarse a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de abril dos mil diecinueve, en las oficinas de Zona Franca Pipil, ubicada en Cantón El Ángel, Hacienda de Talchualhuya, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL EJERCICIO DOS MIL DIECIOCHO DE LA ADMINISTRACIÓN.
- IV. PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PARA EL EJERCICIO QUE FINALIZO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
- V. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- VI. INFORME Y DICTAMEN DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- IX. RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- X. ELECCIÓN DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- XI. REVISIÓN DEL ESTADO DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD.

QUÓRUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIÓN PARA ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con la Cláusula Novena del Pacto Social vigente de la sociedad "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio vigente. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una segunda convocatoria para las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de abril dos mil diecinueve, en las oficinas de Zona

Franca Pipil, ubicada en Cantón El Ángel, Hacienda de Talchualhuya, San Juan Opico, Departamento de La Libertad.

San Salvador, doce de marzo de dos mil diecinueve.

EDUARDO ALBERTO SOL VEGA,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO HORTICOLA DE ALTA TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028222-1

"CONVOCATORIA"

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A. convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se llevará a cabo en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Km. 46 ½ Carretera a La Herradura, El Rosario, La Paz, a las once horas del día jueves once de abril del año dos mil diecinueve para conocer y resolver la siguiente agenda:

Asuntos Ordinarios

- I. Verificación del Quórum
- II. Lectura del Acta Anterior
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Lectura y discusión del Balance General y Estado de Resultados y Estados de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2018.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Asuntos Extraordinarios

- I. Modificación del pacto social para ampliar el plazo de la sociedad.
- II. Nombramiento de ejecutor o ejecutores especiales.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán

como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Once horas del día viernes 12 de abril del año dos mil diecinueve, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Para conocer los Asuntos Extraordinarios, en primera convocatoria, será necesario un Quórum de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

En caso de no haber Quórum en la primera convocatoria para conocer los Asuntos Extraordinarios, se convoca por segunda vez para el día viernes 12 de abril del año dos mil diecinueve a la misma hora y en el mismo lugar, el quórum en segunda convocatoria se integrará con la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028296-1

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en el Hotel Real Intercontinental, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión es la siguiente:

- I. Memoria anual de la Junta Directiva.
- II. Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018.
- III. Informe del Auditor Externo.
- IV. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2018 y utilidades retenidas.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y designación de sus honorarios
- VI. Nombramiento del Auditor Fiscal y designación de sus honorarios.
- VII. Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta, conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas SEISCIENTAS SETENTA Y DOS MIL UNA acciones, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar, a las nueve horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

LIC. CALOS PATRICIO ESCOBAR THOMSON,  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F028324-1

#### SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de San Salvador; y continuado en este Juzgado, por la Abogada MONICA LEONOR HERNÁNDEZ CALDERON, actualmente por el Abogado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor ANTONIO RODAS, conocido por ANTONIO GONZÁLEZ RODAS, reclamándoles cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el NÚMERO VEINTIUNO DEL POLIGONO DIECIOCHO, PASAJE NUMERO DOCE SUR, DE LA URBANIZACIÓN VALLE VERDE III, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de APopa, de este departamento, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto Cincuenta y cuatro varas cuadradas, en el hay construida una casa de sistema mixto, y tiene las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE, diez metros, AL ORIENTE, cinco metros. AL SUR, diez metros. AL PONIENTE, cinco metros. "El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a nombre del demandado señor ANTONIO RODAS, conocido por ANTONIO GONZÁLEZ RODAS; bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS DOS NUEVE TRES DOS OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro departamento de San Salvador.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028001-1

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

El Banco Azul de El Salvador.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de depósito a plazo fijo No. 10000000711819 emitido en sucursal Santa Elena, el día 17 de Julio de 2018, por un valor original de \$3,000.00, a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.40% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

SOFÍA LORENA NAVAS,  
GERENTE DE DEPÓSITOS  
BANCO AZUL DE EL SALVADOR.

3 v. alt. No. C011602-1

PROMEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a sus oficinas situadas en Calle Guadalupe, entre Boulevard Tutunichapa y Alameda Juan Pablo II, Colonia Médica, de esta ciudad, se ha presentado el Dr. Douglas Antonio Soler Fernández, solicitando reposición de los certificados: No. 48, de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno, que ampara Trescientas Acciones; No. 175, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, que ampara Ochenta Acciones; No. 425, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que ampara Cuatrocientas Siete Acciones; No. 162, de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, que ampara Sesenta y Seis Acciones, emitidas por esta Sociedad, las cuales se le han extraviado.

Si dentro del plazo de treinta días a contar de la tercera publicación de este aviso no se presentare oposición, se accederá a lo solicitado.

San Salvador, a los veintiocho días de febrero del año dos mil diecinueve.

DR. LUIS RAMÓN COLATO GARCÍA,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F028169-1

#### DISMINUCION DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la sociedad INTERALIA, LTDA. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Socios que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas del día uno de noviembre del año dos mil dieciocho; cuyo punto EXTRAORDINARIO es del tenor literal siguiente:

"PUNTOS EXTRAORDINARIOS.

Se acordó la disminución del Capital Social fijo de US\$300,000.00 actual al nuevo Capital Social de US\$2,000.00, para lo cual se nombró ejecutor especial al Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, para que pueda comparecer ante Notario a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y efectuar todas las gestiones necesarias para su inscripción en el Registro de Comercio."

Adicionalmente, el infrascrito Secretario hace constar que la disminución acordada se realiza con motivo de la venta del Activo principal de la Sociedad, disminución misma que se hará en efectivo, por retiro parcial de las aportaciones y a prorrata de cada participación.

Y para los usos que se estimen convenientes se extiende la presente certificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIÉRREZ,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INTERALIA, LTDA. DE C.V.

3 v. alt. No. F028179-1

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora MARIA DELMY ANZORA DE MARTIR, en calidad de cónyuge so-

breviente del señor ALBERTO MARTIR, para que se le devuelva la suma de \$452.00 en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 13 de marzo de 2018.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 6 de febrero de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,  
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. C/3/d. No. F028156-1

#### PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2018005740

No. de Presentación: 20180024016

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Janssen Pharmaceutica, N.V., del domicilio de TURNHOUTSEWEG 30, B-2340 BEERSE, BELGICA, de nacionalidad BELGA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2017/021565 denominada METODOS PARA TRATAR LA DEPRESION CON ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE OREXINA-2, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/498, A61K 31/5377, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/306,487, de fecha diez de marzo del año dos mil dieciseis.

Se refiere a: LA PRESENTE DESCRIPCIÓN ESTA DIRIGIDA, ENTRE OTRAS COSAS, A MÉTODOS PARA TRATAR A UN SUJETO QUE PADECE O A QUIEN SE DIAGNOSTICÓ DEPRESIÓN, QUE COMPRENDE ADMINISTRAR A UN SUJETO QUE NECESITA EL TRATAMIENTO UNA CANTIDAD EFICAZ DE UN COMPUESTO DE LA FÓRMULA (I), O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DE ÉSTE, EN DONDE R1 A R4 SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE DESCRIPCIÓN Y EN DONDE EL COMPUESTO SE ADMINISTRA ANTES DE DORMIR (VER FÓRMULA). La solicitud fue presentada internacionalmente el día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C011631

### **EXPLOTACION DE CANTERAS**

#### AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería.

HACE SABER: Que a esta Dirección ha presentado solicitud de concesión de material pétreo el Licenciado Luis Mario Salazar Ortiz, mayor de edad, abogado, del domicilio Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Administrativo de los señores Miguel Angel Mata Celis y Nora Odely Cardona de Mata, ambos mayores de edad, comerciante y pensionada respectivamente, y del domicilio de San Salvador, para que se le otorgue a sus poderdantes concesión de una cantera de material pétreo, que se denomina LOS LLANITOS, para un plazo de TRES años, en una área de 43,961.00 metros cuadrados, la cual se describe así: Descripción técnica del inmueble denominado área de explotación, propiedad de: MIGUEL ANGEL MATA CELIS y NORA CARDONA DE MATA, Ubicado en Cantón La Isla, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, que se describe así: Del total equivalente a ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco punto cero ochenta y ocho metros cuadrados se desmembrara una porción de terreno con una superficie de Cuarenta y tres mil novecientos sesenta y uno metros cuadrados donde se realizara una explotación de Material Pétreo que se describe en dirección, distancias y colindantes de la siguiente manera: Sobre el lindero Sur entre el mojón trece y mojón doce se ubica el mojón "A" a cuarenta y nueve punto cero dos metros del mojón trece, con las coordenadas siguientes Latitud Norte Trescientos mil seiscientos setenta y tres punto ochocientos cuarenta y un centésimas y Longitud Este Cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos veintidós punto doscientos treinta y seis centésimas, donde se ubicara el esquinero Suroeste de esta porción la cual se describe de la siguiente manera: LINDERO PONIENTE Partiendo del esquinero según plano mojón "A"

en Línea recta y un solo tramo se llega al esquinero Noroeste del mojón "B": Tramo uno, rumbo Norte veinte grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis punto sesenta y dos segundos Este distancia doscientos cincuenta punto sesenta y tres metros, Linda este tramo con resto del terreno de inmueble. LINDERO NORTE Partiendo del mojón "B" en Línea recta y un solo tramo para llegar al mojón "C" sobre el lindero Oriente se miden un rumbo Sur sesenta y tres grados diez minutos tres segundos Este y una distancia de doscientos doce punto sesenta y cinco metros, linda este tramo con resto del terreno de inmueble. LINDERO ORIENTE Partiendo del mojón "C" según plano Línea quebrada y tres tiros se llega al esquinero del mojón siete: Tramo uno Sur treinta y cinco grados cuarenta y dos minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto catorce metros; Tramo dos, rumbo Sur veintinueve grados treinta y cuatro minutos diecinueve segundos Oeste, distancia ciento veinticinco punto trece metros; Tramo tres, rumbo Sur treinta grados nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste distancia sesenta y siete punto quince metros; Se llega al vértice Sureste linda en estos tramos con Isidro Guardado, Vicente Ramírez Jaime y Abraham Carbajal Alvarado, cerco de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del esquinero según plano mojón once en Línea quebrada y dos tramos se llega al esquinero del mojón trece: Tramo uno, rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos catorce segundos Oeste, y una distancia sesenta y ocho punto sesenta metros; Tramo dos Norte ochenta y cuatro grados diez minutos veinticuatro segundos Oeste distancia ciento quince punto sesenta y dos metros. Se llega al Mojón "A" vértice Suroeste donde dio inicio la presente descripción, linda en estos tramos con Ambrosio del Carmen Cortez cerco de por medio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que las personas que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación. También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país. DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA:

San Salvador, a las quince horas del día doce de febrero de dos mil diecinueve.

EDUARDO ALEXANDER RAMIREZ ACOSTA,  
DIRECTOR.

**REVOCATORIA DE PODER**

Yo, LUIS ERNESTO VEGA JOVEL, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Edificio Avante, local nueve - diez, Boulevard Luis Poma, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, por medio del presente,

HAGO SABER: i) Que ante mis oficios ha comparecido el señor JULIO EDUARDO MELENDEZ BOTTO actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "MOVIX EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MOVIX EL SALVADOR, S.A DE C.V."; quien me solicita se realicen las diligencias de notariales de notificación por edicto de la revocatoria de poderes otorgados al señor MICHELE MEOLI, y ii) Que de conformidad a resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día once de febrero de dos mil diecinueve, en la cual se ha tenido por aceptada expresamente la solicitud de inicio de diligencias de notificación notarial de la revocatoria de poderes por edicto de conformidad a los artículos cinco y veintitrés de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, procedáse a realizar las publicaciones del presente edicto, las cuales una vez realizadas servirán, para los efectos de ley, como legal notificación al señor MICHELE MEOLI de la revocatoria de los poderes.

Librado en mi Despacho Notarial a las doce horas con treinta minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve.

LUIS ERNESTO VEGA JOVEL,  
NOTARIO.

1 v. No. C011604

**TÍTULO MUNICIPAL**

MARTA MARÍA ARGUETA ARGUETA, Alcaldesa Interina de la Alcaldía Municipal de Joateca, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de los señores: JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ AGUILAR, de 48 años de edad, Agricultor, del domicilio de Barrio El Porvenir de este Municipio, con DUI # 03235090-2, con NIT 1303-210370-101-3; y ANA JOSEFA RAMOS DE ÁLVAREZ, de 50 años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Barrio El Porvenir de este Municipio, con DUI # 01990515-2, con NIT 1310-190368-101-2, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL de seis porciones de terreno, las cuales por estar contiguas, forman un solo cuerpo, que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Porvenir del Municipio de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL CIENTO DIEZ PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, con terreno de los señores Gerardo Benítez, pared y calle de por medio que de Joateca conduce a Corinto, Adán Guevara, cerco de alambre de púas, Jesús Alvarado Campos y Abelina Argueta, cerco de alambre de púas y calle de por medio que de Joateca conduce a Corinto; AL ORIENTE, con terreno de la señora Cristina Romero, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, con sucesión del señor Mariano Pérez, cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE: con terreno de las señoras Silvia Argueta, cerco de alambre de púas de por medio y Sacarías Isabel Argueta, pared de por medio. Los Titulantes ejercen posesión de dicho inmueble por más de VEINTIÚN AÑOS, sumado al tiempo de sus antecesores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie más que no sean los titulares, y lo adquirieron

por medio de escrituras matrices de Compraventa de Posesión Material, otorgadas en su día, a favor de los interesados, por los señores María Mercedes Gutiérrez, Salvador Rutilio Pérez López y José Dolores Romero Romero. Inmueble que valoran en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que avisto al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Joateca, Departamento de Morazán, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve. MARTA MARÍA ARGUETA ARGUETA, ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011629-1

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la señora BESSIE GUADALUPE AGUILAR ORELLANA, mayor de edad, Empleada, del último domicilio conocido de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01545221-2 y Número de Identificación Tributaria: 0702-190880-102-7, ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia: 2140-17-MRPE-4CM3, promovido por el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada CLAUDIA CAROLINA CRIOLLO SALAZAR, quien puede ser localizada mediante fax número: 2228-3026; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de documento privado autenticado de Mutuo, que corre agregado al presente proceso, el pago por la cantidad debida de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR.

Se previene a la demandada señora BESSIE GUADALUPE AGUILAR ORELLANA, que, si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador a las once horas con cuarenta minutos del día doce de Febrero de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C011606

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA ELSA YANIRA ZETINO BERNAL,

HACE SABER: Que se ha ordenado notificar el despacho de ejecución forzosa por medio de este edicto a la señora ELSA YANIRA ZETINO BERNAL, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tonacatepeque, con CIP 1-4-89410, y con NIT 0614-220567-005-2, en

el presente proceso promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, para que le sirva de legal notificación, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su notificación. Notificación que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Litem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la respectiva solicitud de ejecución forzosa incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales, habiéndose ordenando notificar el despacho de ejecución. Se le previene a la parte ejecutada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los veintiséis días del mes de febrero del año de dos mil diecinueve. LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F027995

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR JUAN FRANCISCO SARAVIA:

HACE SABER: Que, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN FRANCISCO SARAVIA, de paradero desconocido. En virtud de que el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor JUAN FRANCISCO SARAVIA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor JUAN FRANCISCO SARAVIA, cuando adquirió la obligación era de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00537798-1, con número de Identificación Tributaria: 1115-070171-102-9, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las quince horas cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027997

EL DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES-1 DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: al señor JULIO CESAR HERNÁNDEZ conocido por JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ AGUILAR, de veintinueve años de edad al momento de contratar, empleado, actualmente del domicilio de Soyapango, con Número de Identificación Tributaria: 0315-260870-102-3, que ha sido demandado en el Proceso Especial Ejecutivo Civil clasificado bajo el número único de expediente 09948-16-SOY-0CV1 N°192 (1), promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado antes mencionado, ya que está en deber a la institución demandante la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital más los intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos; la cantidad de CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR EN CONCEPTO de primas de seguros de vida colectivo decrecientes y de daños. La parte demandante pueden ser contactados al telefax 2222-2956; y/o la Oficina Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, San Salvador, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor JULIO CESAR HERNÁNDEZ conocido por JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ AGUILAR, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y cincuenta dos minutos del quince de noviembre de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F027998

DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (Juez 1), por este medio,

NOTIFICA: El decreto de embargo, el cual implica el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, señora BLANCA MÉLIDA LINARES OLANO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de identificación Tributaria 0614-050267-105-5, para que en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda interpuesta en su contra en el proceso ejecutivo con referencia REF. 05246-17-CVPE-5CM1, e INTERNA: 228-PE-17-4, promovido ante este Juzgado por la parte demandante el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, autónoma, de Derecho Público, del Domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0614-070575-002-6; por medio de su apoderado general judicial con cláusula especial, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Abogado 10028, con Número de Identificación Tributaria 0614-081278-102-0, con dirección en: Colonia Miramonte, Calle Sisimiles, número 2929, local Colegio Ruiseñor, San Salvador, departamento de San Salvador, o al telefax: 2207-3776; en virtud que en el proceso ejecutivo se ha presentado una demanda en su contra, haciendo la relación de los siguientes documentos: demanda y sus anexos, a ff. 1-23, copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, a ff. 4-8, Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, a ff. 12-17, Certificación de saldo deudor, expedido por la parte actora, a f. 18; y Documento Privado Autenticado de Cesión de Crédito y de Hipoteca a favor del Fondo Social Para la Vivienda, a ff. 20-22. Asimismo, se le previene a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda

manifieste si formulará oposición que considere oportuna de conformidad con el art. 464 CPCM, presentando las documentaciones y justificaciones que se tuvieran, para realizar el trámite correspondiente de conformidad con el art. 466 y siguientes CPCM, caso contrario se procederá conforme con el art. 465 parte final CPCM, se dictará sentencia sin más trámite, aplicando lo pertinente según el art. 468 CPCM. De no comparecer la parte demandada en el plazo establecido, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad-Litem para que lo represente en este proceso ejecutivo, de conformidad con el art. 186 del CPCM. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, que se encuentra ubicado en la siguiente dirección: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428.

San Salvador, a las once horas con quince minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve. DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F027999

LICENCIADO EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ (1) INTERINO DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER al demandado OSCAR ANTONIO AZUCENA conocido por OSCAR ANTONIO AZUCENA REYES, mayor de edad Contador del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número cero uno- cero cuatro-cero sesenta y ocho mil trescientos sesenta y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho- cero cincuenta mil cuatrocientos sesenta y siete- ciento uno - seis; promovido en su contra por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, quien puede ser localizado por medio del telefax dos dos cero siete - tres siete siete seis, en su calidad de Apoderado General y Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-121-17, por lo cual los demandados deberán comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ (1) INTERINO DEL SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028000

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia N° 104-E-2016-2, ha comparecido la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, y la cual comparece con el objeto de demandar al señor HERIBERTO AGUILAR HERNANDEZ, en virtud de las obligaciones contraídas por el demandado en el documento base de la pretensión consistente en Testimonio de Mutuo Hipotecario, otorgado por los demandados a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo al señor HERIBERTO AGUILAR HERNANDEZ, mayor de edad, bachiller, del domicilio de Teotepeque, con Cédula de Identidad Personal número cuatro-trece-cero cero ocho mil setecientos ochenta y uno, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos dos - cero noventa mil cuatrocientos setenta y tres - ciento uno de las diez horas con quince minutos del día once de enero del año dos mil diecinueve, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicho demandado

por medio de edictos, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene al señor HERIBERTO AGUILAR HERNANDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de La República para que sea representado gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 75 CPCM o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente y proporcionar número de telefax para recibir notificaciones, dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM. Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028071

LA INFRASCrita JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor JUAN CARLOS ORTIZ RIVERA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número 01-01-384598, y Número de Identificación Tributaria 0614-060470-125-0; ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 1723-E-17, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, ubicado en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 avenida sur, San Salvador, y Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, quien puede ser localizada en Residencial Jardines de La Cima, Calle Las Begonias Oriente, polígono S, número 6, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso, la cantidad total de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Posteriormente, la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ, en el carácter antes expresado manifestó que se ignora el paradero del demandado señor JUAN CARLOS ORTIZ RIVERA, el cual no pudo ser localizado, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la parte demandada compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día seis de marzo de dos mil diecisiete, y que el documento base de la acción es una Escritura Pública de Mutuo garantizado con Primera Hipoteca, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 4° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene al demandado señor JUAN CARLOS ORTIZ RIVERA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día nueve de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F028072

LA INFRASCRITA JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora NORMA ANABEL SANABRIA DE ZARCEÑO CONOCIDA POR NORMA ANABEL SANABRIA HENRÍQUEZ DE ZARCEÑO, mayor de edad, Licenciada en Educación, de este domicilio; ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 6852-E-17, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en: Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial con cláusula especial, Licenciada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al proceso la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más intereses y costas procesales.

Posteriormente, la Licenciada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA, en el carácter antes expresado, manifestó que ignora el paradero de la demandada, señora NORMA ANABEL SANABRIA DE ZARCEÑO CONOCIDA POR NORMA ANABEL SANABRIA HENRÍQUEZ DE ZARCEÑO, la cual no fue localizada, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que la demandada compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a la demandada, señora NORMA ANABEL SANABRIA DE ZARCEÑO CONOCIDA POR NORMA ANABEL SANABRIA HENRÍQUEZ DE ZARCEÑO, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal para que conteste la demanda interpuesta en su contra, establecido en el Art. 186 CPCM, advirtiendo a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F028167

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, AL DEMANDADO RICARDO ERNESTO HERNÁNDEZ ROMERO,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Civil promovido en esta sede Judicial por la Licenciada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA, en calidad de apoderado del demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., en contra del señor RICARDO ERNESTO HERNÁNDEZ ROMERO; se ha presentado la Licenciada GUILLEN ESCAMILLA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada antes indicada, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide que sean emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al demandado señor RICARDO ERNESTO HERNÁNDEZ ROMERO, a fin de que comparezca a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que de no presentarse, se le nombrará un curador ad-litem y se continuará el proceso.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1ª CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F028170

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SUPLENTE.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Ejecución Forzosa con referencia 52-EF-18-6 que deviene del Proceso Ejecutivo Civil número 27-PEC-17-6 promovido por la Licenciada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra del señor RENE ANTONIO TOBAR FLORES; cuyo documento presentado en el proceso es un Mutuo Hipotecario, del cual se tiene conocimiento Judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en las referidas Diligencias no se ha llevado a cabo la notificación de la Ejecución Forzosa en forma personal al señor antes mencionado, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder emplazar al señor RENE ANTONIO TOBAR FLORES; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del señor RENE ANTONIO TOBAR FLORES, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del demandado, se procede a notificarle el Despacho de Ejecución Forzosa de las Diligencias de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor RENE ANTONIO TOBAR FLORES, mayor de edad, Estudiante, con número de identificación tributaria 0614-100571-101-5; que deberá comparecer a esta sede Judicial a hacer uso de su derecho en el término de Ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que la represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el Juzgado Pluripersonal de lo Civil de Ciudad Delgado, Juez (1) Suplente; a las quince horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. F028171

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveída por este Juzgado a las once horas y catorce minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciocho. NOTIFICA el decreto de embargo y demanda que lo motivó al señor EDWIN ROBERTO MUÑOZ CHÁVEZ, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Soyapango, de este departamento, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero cinco - uno ocho cero nueve siete ocho - uno cero uno - tres, de la demanda incoada en su contra por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; por medio de su de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA, con Tarjeta de Abogado número catorce mil ochocientos veintinueve, quien presentó los siguientes documentos en original: Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa y Mutuo con Garantía Hipotecaria otorgado a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el señor EDWIN ROBERTO MUÑOZ CHÁVEZ a favor de la Institución de Crédito Autónoma FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,514.09). Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE: 08619-17-MRPE-1CM1 y Ref. 368-EM-11-17.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028174

ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al demandado señor MARIO ELMER HERNANDEZ HERNANDEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo Civil con número de Referencia: 338-PEC- 16(2) y con NUE. 08378-16-CVPE-1CM2, por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,561.70), más Intereses, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños y Costas Procesales. Promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-070575-002-6, con dirección en Calle Rubén Darío, quince y diecisiete Avenida Sur, Número novecientos uno, San Salvador; por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA; en contra del demandado señor MARIO ELMER HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00417291-4 y Número de Identificación Tributaria 1123-170680-103-4; en el cual se admitió la demanda y se

decretó embargo en bienes propios del mismo, por dicha cantidad, más Intereses, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños y Costas Procesales, según resolución de las ocho horas y cuarenta y siete minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete; actualmente el demandado es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día once de octubre del dos mil dieciocho; y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2° y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: 79 Avenida Sur y final Calle Cuscatlán, No. 336, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 No. 4 ambos del CPCM.. Asimismo, SE HACE SABER al señor MARIO ELMER HERNANDEZ HERNANDEZ, que deberá comparecer por medio de su apoderado, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del CPCM., y de carecer de recursos económicos deberá abocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM., y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberá manifestar si formula o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. De igual forma, se le informa que con la demanda se presentó como Documento Base de las pretensiones, en original: Un Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día once de octubre del dos mil dieciocho.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. EDA LISSETH MEJÍA MONTERROSA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028176

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 01645-17-CVPE-3CM3, promovido por FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA, en contra de la demandada señora MERCEDES DE LOS ÁNGELES DURAN DE CHAVARRÍA conocida por MERCEDES DE LOS ÁNGELES DURAN con Documento Único de Identidad Personal número 03714820-3 y con Número de Identificación Tributaria 1123-260287-102-9; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar a la referida demandada; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, a la demandada señora MERCEDES DE LOS ÁNGELES DURAN DE CHAVARRÍA conocida por MERCEDES DE LOS ÁNGELES DURAN, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

1 v. No. F028177

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, A LA DEMANDADA SEÑORA VIOLETA YASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME conocida por VIOLETA JASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede Judicial inicialmente por el Licenciado BORIS ALEXANDER BRAN ROMERO y continuado por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra de la señora VIOLETA YASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME conocida por VIOLETA JASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME, de paradero desconocido.

En virtud de que el OVIDIO CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, ignora el paradero de la señora VIOLETA YASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME conocida por VIOLETA JASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a la señora VIOLETA YASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME conocida por VIOLETA JASMIN HERNÁNDEZ DE JAIME, en aquel entonces de treinta y cuatro años de edad, costurera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero uno seis uno cinco cero cuatro cinco-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno nueve uno cero seis nueve-uno uno ocho-cuatro, a fin de que comparezca a este tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 de l CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado

de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas veintitrés minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028182

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la señora la señora PAZ DEL CARMEN ALFARO o PAZ DEL CARMEN ALFARO DOMINGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, en el año mil novecientos noventa y ocho, Secretaria, de este domicilio, con Número de Pasaporte Salvadoreño Número A cero dos cero nueve cero tres dos siete y. Número de Identificación Tributaria un mil ciento dos-doscientos once mil cientos sesenta y dos-ciento uno-ocho; de la solicitud de la DILIGENCIA DE EJECUCIÓN FORZOSA con número de referencia 01-EF-PCM-18-03, interpuesta en su contra, la cual ha sido promovida por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTÓNOMA, DE DERECHO PUBLICO", que puede abreviarse "EL FONDO", contra la demandada señora PAZ DEL CARMEN ALFARO o PAZ DEL CARMEN ALFARO DOMINGUEZ, reclamándole la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital adeudado, más el interés convencional del NUEVE POR CIENTO ANUAL sobre saldos a partir del día dos de diciembre del año dos mil cinco, hasta el pago total de lo adeudado y, la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, del periodo comprendido desde el día uno de enero del año dos mil seis, hasta el día treinta de julio del año dos mil doce, mas las costas procesales; y advirtiéndole la Suscrita Jueza que con la finalidad de notificar el Despacho de la Ejecución a la ejecutada ya relacionada, razón por la cual se procede a NOTIFICAR por medio de este edicto a la referido ejecutada, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar Abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si carecieren de recursos económicos para sufragar la contratación de Abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designen un Abogado gratuitamente para que lo represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, el proceso continuará sin su presencia, para lo cual se le nombrará un Curador Ad- Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F028185

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE SOYAPANGO, DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR MIGUEL ANGEL TURCIOS MORATAYA:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MIGUEL ANGEL TURCIOS MORATAYA, de paradero desconocido. En virtud de que el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del demandado señor MIGUEL ANGEL TURCIOS MORATAYA, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor MIGUEL ANGEL TURCIOS MORATAYA, cuando adquirió la obligación era de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01369637-3, con número de Identificación Tributaria: 0602-021181-103-2, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las doce horas quince minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028187

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: A la señora JUANA JESUS ZELAYA, quien era de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador con Cédula de Identidad Personal número 010706612-3, y con Número de Identificación Tributaria 0407-211075-101-5; que ha sido demandada en el Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el número único de expediente 09820-16-SOY-0CV1-No.177(1), promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la demandada antes mencionada, la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5907.30), de capital adeudado, más intereses convencionales del TRECE POR CIENTO ANUAL, sobre saldos insolutos, que se reclaman desde el día diecisiete de abril de dos mil once, adeudados hasta su completo pago, transe o remate, y la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, periodo comprendido desde el día uno de mayo del dos mil once hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en concepto de primas de seguros de vida colectivo decreciente y de daños, más las costas procesales. La parte demandante pueden ser contactados al telefax 2260-8516; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora JUANA JESUS ZELAYA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las ocho horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028189

EL DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL -1 DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: A la señora ZULMA ZULEYMA JIMENEZ, mayor de edad, empleada doméstica, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número 00897706-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-060575-144-8; que ha sido demandada en el Proceso Especial Ejecutivo Civil clasificado bajo el número único de expediente 08723-16-SOY-0CV1No.147(1), promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra de la demandada antes mencionada, ya que está en deber a dicha institución la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,837.26), de capital adeudado, más intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, desde el día treinta de junio de dos mil diez, en adelante hasta su completo pago o transe y sus respectivas costas procesales y la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, periodo comprendido desde el día uno de julio de dos mil diez, hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. La parte demandante pueden ser contactados en las oficinas ubicadas en Callé Rubén Darío, entre quince y diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador; el telefax 2260-8516. Se le advierte a la demandada señora ZULMA ZULEYMA JIMENEZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las catorce horas y treinta minutos del catorce de agosto de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028191

EL DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1 DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor JUAN CARLOS VALLE ARGUETA, mayor de edad, estudiante, con número de Documento Único de Identidad 01451608-9 y con Número de Identificación Tributaria: 0805-010774-102-6, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; que ha sido demandado en el Proceso Especial Ejecutivo Mercantil clasificado bajo el número único de expediente 03852-13- SOY-MRPE-OCV1 N°121 (1), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en contra del demandado antes mencionado, ya que está en deber a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad total de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más los intereses convencionales del NUEVE POR CIENTO ANUAL, sobre saldos insolutos, desde el veintidós de marzo de dos mil siete, todo hasta su completo pago o transe y sus respectivas costas procesales, más la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, desde el día uno de abril de dos mil siete hasta el treinta y uno de marzo de dos mil trece. La parte demandante puede ser contactada en el telefax 2260-8516; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor JUAN CARLOS VALLE ARGUETA, que tienen el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad-litem para que los represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas dieciocho minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028193

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en su calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a promover Proceso Ejecutivo Mercantil, contra el señor JUAN FRANCISCO FUNES PEREZ, marcado con la Ref: 73-PEM-17-1, y en vista de no encontrarse el paradero del referido demandado, en dicho proceso, es que la apoderada de la parte demandante ha requerido que se le dé cumplimiento al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, para que el señor JUAN FRANCISCO FUNES PEREZ, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador y paradero desconocido y con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y seis- ocho; comparezca a estar a derecho y conteste la demanda incoada en su contra dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación; adviértase al demandado que al contestar la demanda debe de darle cumplimiento al Artículo 67 CPCM., es decir que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe de recaer en un abogado de la República, mandato que debe de contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Efectuadas las publicaciones, si el demandado no comparece en un plazo de diez días, el Tribunal procederá a nombrarle un Curador Ad Litem, para que lo represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028194

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, AL DEMANDADO SEÑOR JUAN JOSÉ LÓPEZ TORRES,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo civil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, mayor de edad, abogado y Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, actuando en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JUAN JOSÉ LÓPEZ TORRES, quienes de paradero desconocido. Que se ha presentado el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado señor JUAN JOSÉ LÓPEZ TORRES, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso. En consecuencia, emplácese al señor JUAN JOSÉ LÓPEZ TORRES, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas con treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F028198

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 323-PE-17-2CM2 (3), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con dirección en Calle Rubén Darío, entre quince y diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador, a través de su representante procesal, Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, con dirección en Cuarenta y cinco Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Centro Profesional Roosevelt, número treinta y uno, tercera Planta,

San Salvador; en contra de los señores KARLA MARÍA PAYES DE PERAZA, conocida por KARLA MARÍA PAYES MENOCA DE PERAZA, y por KARLA MARÍA PAYES MENOCA, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Documento Único de Identidad 01295548-1, Número de Identificación Tributaria 0315-210675-103-5, y FABRICIO AMÍLCAR PERAZA ÁLVAREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Número de Documento Único de Identidad 01003225-3, y con Número de Identificación Tributaria 0614-220577-121-3, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a los referidos señores, para que comparezcan a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberán nombrar abogado que los represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso carecieren de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, pueden solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que los represente en este proceso, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo anteriormente señalado se le nombrará un Curador Ad Litem para que los represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028199

Arnoldo Araya Mejía, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las demandadas, señoras Sinia Delmy Leonzo Segovia, mayor de edad, Profesora, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento veintidós mil trescientos cuarenta y ocho - uno; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - ciento noventa mil ciento setenta y tres - ciento cinco - cero y Marisela Antonia Sandoval, de Treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez - cero, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete - cero cuarenta y un mil setenta y dos - ciento siete - dos.

HACE SABER: Que en este Juzgado han sido demandadas en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con el NUE: 00145-19-MRPE-1CM1-201-1; promovido por los Licenciados Jaime Tulio Salvador Aranda Hernández y Edgar Alexander Fuentes Joya y Zulma Yasmin Fuentes, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de la Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"; junto con la demanda, la parte demandante presentó la siguiente documentación: 1) Fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial; 2) Fotocopia certificada notarialmente de documentos de identificación de los apoderados demandantes; 3) Fotocopia certificada de credencial de ejecutor de embargo; 4) Testimonio de Escritura Pública de Primera Hipoteca Simple, otorgado en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil ocho, ante los oficios del notario licenciado Hugo Javier Díaz Campos; 5) Certificación de saldo adeudado; documentación que con las demás actuaciones pertinentes le serán entregados a las demandadas al apersonarse a esta sede judicial; en

razón de desconocerse su domicilio y residencia, se les comunica, que cuentan con el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este Juzgado a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa, lo cual pueden hacer nombrando apoderado, de forma individual o conjunta, de lo contrario el proceso continuará y se seguirá con el trámite de Ley.

Y para que sirva de legal emplazamiento a las demandadas, señoras Sinia Delmy Leonzo Segovia y Marisela Antonia Sandoval, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. F028224

LA INFRASCrita JUEZA (2), DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA; LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA,

HACE SABER: Al Señor JOSÉ AMÍLCAR REVELO, mayor de edad, motorista, antes del domicilio de Soyapango de este departamento ahora de domicilio ignorado y paradero desconocido, con Documento Único de Identidad 00735494-7, y Número de Identificación Tributaria: 1118-210367-102-0; que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil con NUE: 06090-17-MCEM-2MC2, en su contra, promovido por la Licda. ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, Apoderada del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar BTS, R.L. DE C.V. hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviaba BTS, R.L. DE C.V. o BTS, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTO, de conformidad al Art. 186 del CPCM, al demandado Señor JOSÉ AMÍLCAR REVELO, para que se presente a este Juzgado, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, a contestar la demanda en su contra o mostrar oposición de la misma si así lo estimare con las justificaciones documentales que tuviere de conformidad con el art. 465 del CPCM. Y de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de un Procurador o Abogado de su elección, o de las Oficinas del Socorro Jurídico de las distintas Universidades, todo de conformidad con el Art. 12 inc. 1 de la Cn. de la República; y Arts. 67, 142, 143, 145 Inc. 2, 169, 181, 462 y 464 del CPCM, y de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad Litem, para que lo represente. El presente Edicto será publicado así: 1) En Tablero judicial de este Tribunal; 2) Por una sola vez en el Diario Oficial, y 3) En tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional.- Anéxese lo siguiente: 1) Extracto de la demanda interpuesta en su contra; 2) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial; 3) Documento base de la pretensión; 4) Resoluciones de los días: 09-06-2017, 28-06-2017 y 09-08-2018.

Y para que sirva de legal EMPLAZAMIENTO al demandado Señor JOSÉ AMÍLCAR REVELO.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, (2); San Salvador, a las once horas del día tres de Septiembre de dos mil dieciocho. LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZA DOS), JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. F028266

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, AL DEMANDADO SEÑOR JULIO CESAR MARQUEZ AGUILAR:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANTONIA IDALMA PINCHINTE DE PAZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BTS, R.L. DE C.V., contra el señor JULIO CESAR MARQUEZ AGUILAR, de paradero desconocido, y otro.

En virtud de que la Licenciada ANTONIA IDALMA PINCHINTE DE PAZ, en el carácter antes expresado, ignora el paradero del señor JULIO CESAR MARQUEZ AGUILAR, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que lo represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edicto, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese al señor JULIO CESAR MARQUEZ AGUILAR, en aquel entonces de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres-cero y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno-cien mil quinientos sesenta y tres-cero cero uno-cero, a fin de que comparezca a este tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas cuarenta minutos del día siete de diciembre de dos mil dieciocho.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028271

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Al demandado señor CARLOS GUSTAVO ALVARADO RAMÍREZ, mayor de edad, pintor, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número 03011584-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0614-230966-110-0; que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 03516-17-SOY-0CV2, promovido por la licenciada ANTONIA IDALMA PINCHINTE DE PAZ, en calidad de

Apoderada General Judicial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V. hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BANCTSOY, demanda que ha sido admitida en este Tribunal y por lo cual se ha decretado el embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor CARLOS GUSTAVO ALVARADO RAMÍREZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra por medio de abogado, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia, nombrar un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA 2 DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028272

SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.

HACE SABER: A los demandados señores BLADIMIR AYALA AYALA, mayor de edad, con último domicilio conocido en Mercedes Umaña, departamento de Usulután, y con Número de Identificación Tributaria 1111-101174-101-9, LUIS ROBERTO ALVAREZ URIAS, mayor de edad, con último domicilio conocido en Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria 0712-011078-101-7 y ANA MARIA CERON DE CARCAMO, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0821-271065-102-3, que han sido demandados en el Proceso Ejecutivo con referencia: 02855-17-EM-3MC1(2), promovido por la Licenciada ANTONIA IDALMA PINCHINTE DE PAZ, como Apoderada del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse BTS, R.L. DE C.V. Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresado la apoderada de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente a los demandados señores BLADIMIR AYALA AYALA, LUIS ROBERTO ALVAREZ URIAS y ANA MARIA CERON DE CARCAMO, conocida por ANA MARIA RUIZ CERON, en consecuencia son de paradero desconocido, razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les emplaza notificándoseles el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por edicto a los demandados señores BLADIMIR AYALA AYALA, LUIS ROBERTO ALVAREZ URIAS y ANA MARIA CERON DE CARCAMO, conocida por ANA MARIA RUIZ CERON, a quienes se les previene se presenten a este

Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto previniéndoles que deberán comparecer al proceso por medio de procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previene a los demandados señores BLADIMIR AYALA AYALA, LUIS ROBERTO ALVAREZURIAS y ANA MARIA CERON DE CARCAMO, conocida por ANA MARIA RUIZ CERON, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarles un CURADOR AD LÍTEM para que les represente en el proceso, a quien se le hará las notificaciones sucesivas. Finalmente, se les previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 466 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial, fotocopias simples de Credencial de Ejecutor de Embargos, Tarjetas de Identificación Tributarias y Tarjeta de Identificación de Abogado demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$562.34).

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía (1), de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO.

1 v. No. F028274

DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTA. DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO con referencia 12301-17-MCEM-3MC2(5), promovido por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO Apoderadas Generales Judiciales con cláusula especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., contra la demandada señora ANA CECILIA BENAVIDES ALVARADO, con DUI número 01432723-6, y NIT número 0207-270760-102-5; y en cumplimiento a resolución de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, y de conformidad con el Art. 186 CPCM, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la demandada, que de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República. Así mismo, se le hace saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Lítem para que la represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) Documento base de la pretensión, consistente Documento Privado Autenticado de Mutuo; 2) Poder General Judicial con el cual las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO acreditan su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Jueza Dos de San Salvador, a las once horas con veintiséis minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZA DOS INTA. DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

1 v. No. F028275

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA (2), DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA; LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA,

HACE SABER: A las demandadas Sras. ARELY DE LOS ÁNGELES MOZO GIRÓN, mayor de edad, estudiante, de domicilio ignorado y paradero desconocido, con Documento Único de Identidad Número: 03184124-3, y Número de Identificación Tributaria: 0511-250984-104-8; y ZENAI DA VERÓNICA MOZO GIRÓN: mayor de edad, empleada, de domicilio ignorado y paradero desconocido, con Documento Único de Identidad Número: 02546286-1, y Número de Identificación Tributaria: 0511-260282-106-5; que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil con NUE: 07290-18-MCEM-2MC2, en su contra, promovido por los Licdos. ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO y EDGAR ARTURO FAGOAGA ALMENDAREZ, apoderados del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V. hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abreviaba BTS, R.L. DE C.V.; por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTO, de conformidad al Art. 186 del CPCM, a las demandadas Sras. ARELY DE LOS ÁNGELES MOZO GIRÓN y ZENAI DA VERÓNICA MOZO GIRÓN, para que se presenten a éste Juzgado, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, a contestar la demanda en su contra o mostrar oposición de la misma si así lo estimare con las justificaciones documentales que tuviere de conformidad con el art. 465 del CPCM. Y de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de un Procurador o Abogado de su elección, o de las Oficinas del Socorro Jurídico de las distintas Universidades, todo de conformidad con el Art. 12 Inc. 1 de la Cn. de la República; y Arts. 67, 142, 143, 145 Inc. 2, 169, 181, 462 y 464 del CPCM, y de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se les nombrará un Curador Ad Litem, para que las represente. El presente Edicto será publicado así: 1) En Tablero Judicial de este Tribunal; 2) Por una sola vez en el Diario Oficial, y 3) En tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional. Anéxese lo siguiente: 1) Extracto de la demanda interpuesta en su contra; 2) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Judicial; 3) Documento base de la pretensión; 4) Resoluciones de los días: 06-07-2018; 5) Resolución del día 25-07-2018; 6) Resolución de fecha 07-09-2018, 7) Resolución de fecha 15-01-2019 y 05-02-2019.

Y para que sirva de legal EMPLAZAMIENTO a las demandadas Sras. ARELY DE LOS ÁNGELES MOZO GIRÓN y ZENAI DA VERÓNICA MOZO GIRÓN.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Segundo de menor Cuantía, (2); San Salvador, a las once horas del día once de Febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZ DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. F028278

LICENCIADO SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.

HACE SABER: Que en el Juzgado que presido se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 07953-17-MCEM-2MC1-9, promovido por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS. R. L. DE C. V., contra el señor JOSE MISAEL MELARA ROMERO, y otros mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, antes, hoy ignorado, con Documento Único de Identidad Número 01952041-5 y con número de Identificación Tributaria 1108-020884-102-0, y por no haberse logrado realizar el emplazamiento del señor MELARA ROMERO, y habiéndose agotado las diligencias de localización reguladas en el artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, por este medio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le CITA, a fin que comparezca a este Juzgado en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a efecto de EMPLAZARLE EN SEDE y hacer de su conocimiento la demanda que procede en su contra, con la finalidad de que pueda ejercer sus derechos conforme a la ley, caso contrario, se procederá a nombrarle Curador para que lo represente en el presente proceso. Se le hace saber que su comparecencia deberá realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el artículo 67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes puede acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que le asignen un Procurador que lo represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ UNO: San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintidós de enero de dos mil diecinueve.- LIC. SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ 1 SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F028281

LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: a la señora RINA ESTER MARTINEZ CHAFOYA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de ATIQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPÁN, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintiocho mil trece - cero; y con Número de Identificación Tributaria cero ciento tres - cero setenta mil seiscientos setenta y tres-ciento uno-seis, que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo, registrado bajo el NUE.03440-17-MCEM-IMC2-1, promovido en esta sede Judicial por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-130192-101-7, quien puede ser localizada en la siguiente dirección: EDIFICIO LAS PALMERAS, LOCAL NÚMERO 3, AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO No. 3519, SAN SALVADOR, O POR MEDIO DEL TELEFAX NÚMERO 2259-7000 y 2259-7032, reclamándole en calidad de deudora principal, en base al DOCUMENTO PRIVADO DE PRÉSTAMO MERCANTIL RECONOCIDO ANTE NOTARIO, el día diecinueve de septiembre de dos mil siete, la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$739.86), en concepto de capital adeudado, más el interés legal del DIECIOCHO POR CIENTO ANUAL (18%), más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL (5.00%), ambos intereses a partir del día veinte de mayo de dos mil nueve, hasta su completo pago, transe o remate, más las costas procesales de esta instancia, y por no haber sido posible determinar el paradero de dicha demandada, se le emplaza por este medio, previniéndosele al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL, DIAGONAL UNIVERSITARIA Y 17 CALLE PONIENTE, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un CURADOR AD LÍTEM, para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ 2: San Salvador, a las once horas con quince minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2).- JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028285

LICENCIADO SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.

HACE SABER: Que en el Juzgado que presido se encuentra en trámite el Proceso Ejecutivo Mercantil con referencia 05438-16-MCEM-2MC1-5, promovido por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y JESSICA GUADALUPE ESCOBAR PORTILLO, como Apoderadas Generales Judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R. L. DE C. V., hoy, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra la demandada señora KARLA VANESSA PEÑATE ALVARADO, (DUI: 04004713-1; NIT: 0614-011088-102-7), a quien, por haberse agotado las diligencias de localización reguladas en el artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, por este medio, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le CITA, NOTIFICA y EMPLAZA, a fin de que comparezca a este Juzgado en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a este tribunal, a efecto de hacer de su conocimiento la demanda que procede en su contra, caso contrario, se procederá a nombrarle Curador para que la represente en el presente proceso. Se le hace saber que su comparecencia deberá realizarla por medio de un Abogado, tal y como lo establece el artículo 67 CPCM, y en caso de no contar con los recursos económicos suficientes puede acudir personalmente a la Procuraduría General de la República, a efecto que le asignen un Procurador que la represente en el presente proceso.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, JUEZ UNO: San Salvador, a las nueve horas y diecinueve minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho. LIC. SAÚL CAÑENGUEZ MONTANO, JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA JUEZ 1. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

1 v. No. F028286

LA INFRASCRITA JUEZ DOS, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, al ejecutado señor MAURICIO ANTONIO GARCÍA FUNES, mayor de edad, periodista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro guión dos; y Número de Identificación Tributaria desconocido.

HACE SABER: Que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis, se resolvió admitir el despacho de la ejecución forzosa del presente Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con el Número Único de Expediente 02427-13-EM-4MC2, en contra del Ejecutado señor MAURICIO ANTONIO GARCÍA FUNES, por estar en deberle al señor EDDIE MAURICIO FLORES CARRANZA; y a solicitud de la parte ejecutante por desconocer el domicilio actual del ejecutado señor MAURICIO ANTONIO GARCÍA FUNES, se procede a NOTIFICÁRSELE en legal forma el auto de admisión de ejecución forzosa, de conformidad al artículo 186 del CPCM, en consecuencia se les previene al ejecutado señor MAURICIO ANTONIO GARCÍA FUNES, que se presente a este Juzgado, ubicado en el Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social de San Salvador, Tercer Nivel, Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Municipio y Departamento de San Salvador, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día

siguiente de la última publicación de Ley, a efecto de mostrar oposición por medio de procurador a fin de que ejerza su defensa técnica, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, y en caso de no disponer de recursos económicos suficientes, puede personarse a la Procuraduría General de la República, a efecto de ser defendido y representado gratuitamente, de conformidad al artículo 75 del CPCM. El presente edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal notificación al ejecutado señor MAURICIO ANTONIO GARCÍA FUNES.

Se libra el presente edicto en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía Juez Dos, a las catorce horas con cuarenta minutos del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, JUEZ DOS. LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN GIRÓN, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, SECRETARIA DOS.

1 v. No. F028306

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud de Diligencias Preliminares de Notificación Judicial de Créditos a Herederos de referencia 3-DPM-18-2CM2, promovidas por CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CAJA DE CRÉDITO DE SONSONATE, DE R.L. DE C.V.; por medio de sus Representantes Procesales, Licenciados LIGIA VERÓNICA ROSALES MARTÍNEZ y JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, todos con dirección en: Quinta Calle Poniente y Pasaje Camilo Campos, número 82, Colonia Escalón, San Salvador, en contra de la solicitada RINAT ESTHER DEGANI, mayor de edad, estudiante, de nacionalidad Estadounidense, del domicilio de South Hadley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, y del de San Salvador, con Pasaporte Estadounidense No. 711746761 y Número de Identificación Tributaria 9450-171090-102-0, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a NOTIFICARLE por medio de este edicto a la referida solicitada, la existencia de crédito a favor de dicha institución y a cargo del causante YARON DEGANI, que consta en ESCRITURA PUBLICA DE MUTUO, suscrita en Sonsonate, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil once, por la suma de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que en virtud de ello se están tramitando las referidas diligencias. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil diecinueve. LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028310

RAUL WILFREDO BARREINTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al señor ISAIAS DE JESUS CERVANTES AGUIRRE, mayor de edad, comerciante, con NIT 0213-060752-001-7 y DUI # 01804836-3, antes del domicilio de la ciudad de Santa Ana, actualmente con paradero desconocido, se le hace saber que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por LA CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con NIT # 0315-060942-002-8, por medio de sus Apoderados Generales Judiciales Licenciados Ligia Verónica Rosales Martínez, y Juan Carlos Rivas Vásquez, mayores de edad, abogados, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Carnet de Abogado en su orden No. 14,414 y 9,610, monto reclamado CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el interés del VEINTIUNO por ciento anual, más interés moratorio del cinco por ciento anual a partir del día veintisiete de agosto del dos mil diecisiete, debiéndose continuar hasta su completo pago, más costas procesales, y que tiene el plazo de DIEZ DIAS, para mostrarse parte, contados a partir de la última publicación de este edicto, apercibiéndole que de no presentarse a este Juzgado, se continuará el proceso sin su presencia. La parte Demandante ha presentado Poder con que acredita su personería expedida ante los oficios del Licenciado Miguel Ángel Servellón Guerrero, el día dieciocho de enero del dos mil diecisiete, a su favor. La presente notificación del emplazamiento, se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 con rel. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por Tres Veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho. LIC. MSC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO, UNO.

1 v. No. F028313

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. Notifica el decreto de embargo y demanda que lo motivó para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada SOCIEDAD CORNEJO GUZMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORNEJO GUZMÁN, S.A. DE C.V., del domicilio de Lourdes, con Número de Identificación Tributaria cero cinco cero tres-cero cinco cero dos cero siete-uno cero uno-uno; y señores RICARDO JAVIER CORNEJO CASTILLO, éste a su vez en su carácter personal mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos catorce mil doscientos

dos-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil trescientos ochenta-ciento uno-ocho; CARLOS GUILLERMO GUZMAN GARCIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y cuatro-dos y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres-ciento cincuenta mil quinientos noventa-ciento uno-uno-; y NICOLAS GUZMAN, mayor de edad, Licenciado en Mercadotecnia, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos sesenta y tres mil quinientos seis-uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos cuatro-doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta y cinco-cero cero uno-uno; en su carácter de codeudores solidarios; para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones contesten la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, de la demanda incoada en su contra por la Sociedad BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOFIT, S.C., DE R.L., DE C.V., BANCOFIT, DE C.V. o BANCOFIT DE R.L., DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil ciento noventa y seis-ciento tres-nueve; por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JUAN CARLOS RIVAS VÁSQUEZ, quien presentó los siguientes documentos: originales: a) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Prendario, otorgado el día veintinueve de diciembre de dos mil quince, por la sociedad CORNEJO GUZMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORNEJO GUZMÁN, S.A. DE C.V., a través de su representante legal señor RICARDO JAVIER CORNEJO CASTILLO, quien a su vez actúa en su carácter personal como codeudor solidario y los señores CARLOS GUILLERMO GUZMÁN GARCÍA, ROSA ISABEL CASTILLO DE CORNEJO, CARLOS ADOLFO CORNEJO FORTIZ, LAURA PATRICIA GUZMÁN DE CORNEJO y NICOLÁS GUZMÁN, en su carácter de codeudores solidarios a favor del BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOFIT, S.C., DE R.L., DE C.V., BANCOFIT, DE C.V. o BANCOFIT DE R.L., DE C.V., por la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$127,400.00). b) Letra de Cambio sin Protesto por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$185,516.16), suscrita por la sociedad CORNEJO GUZMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORNEJO GUZMÁN, S.A. DE C.V., y como avalistas los señores RICARDO JAVIER CORNEJO CASTILLO, CARLOS GUILLERMO GUZMÁN GARCÍA, ROSA ISABEL CASTILLO DE CORNEJO, CARLOS ADOLFO CORNEJO FORTIZ, LAURA PATRICIA GUZMÁN DE CORNEJO y NICOLÁS GUZMÁN, a la orden del BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOFIT, S.C., DE R.L., DE C.V., BANCOFIT, DE C.V. o BANCOFIT DE R.L., DE C.V. De no comparecer en el plazo antes

señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 08911-17-MRPE-ICM1 y REF. 2-EM-01-17.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y catorce minutos del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTA. (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

1 v. No. F028318

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3, DE SAN SALVADOR, A LA DEMANDADA CLAUDIA MARGARITA PEREZ ROVIRA, mayor de edad, estudiante y de este domicilio con Documento Único de Identidad 00113819-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-231280-134-6.

SELEHACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, en su contra bajo la referencia 08183-17-MRPE-4CM3, promovido por los Licenciados CARLA VERONICA DURAN MONTES y JUAN CARLOS RIVAS VASQUEZ, con dirección en: Quinta Calle Poniente y Pasaje Camilo Campos, número Ochenta y Uno, Colonia Escalón, de esta Ciudad, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V., contra la demandada arriba mencionada y otra. Que tiene el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente edicto para contestar la demanda incoada en su contra, por medio de Procurador cuyo nombramiento recaiga en Abogado de la República, y en caso de no hacerlo en el plazo mencionado se procederá a nombrarle un Curador ad Litem para que la represente en el proceso, de conformidad con el Artículo 186 CPCM. Que El Presente Proceso Ejecutivo Mercantil, es por el monto total de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DOLAR, (\$81,368.02) en concepto de Capital más los intereses convencionales del DIECISEIS por ciento anual sobre saldos pendientes e intereses moratorios del DIECIOCHO por ciento anual a partir de las fechas de suscripción y de mora para cada uno de los dos Pagarés base de la acción, y las costas procesales de esta instancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil Juez 3, San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día tres de enero de dos mil diecinueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3 CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL Y MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F028321

## MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019174550

No. de Presentación: 20190279678

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

# Bit Colones

Consistente en: las palabras Bit Colones, que se traduce como Dígito Binario, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPERACIONES FINANCIERAS, MANEJO DE DINERO ELECTRÓNICO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011603-1

No. de Expediente: 2019175256

No. de Presentación: 20190281327

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GRISELDA MARIBEL CHICAS DE AVILES, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS DE TECNOLOGIA GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVITEG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ip box y diseño, de las cuales la palabra box se traduce al castellano como caja, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS;

SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011607-1

No. de Expediente: 2019175516

No. de Presentación: 20190282014

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA REBECA ATANACIO CADER, en su calidad de APODERADO de SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SERVICIOS EDUCATIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## INTER ENGLISH

Consistente en: las palabras INTER ENGLISH, traducidas al castellano como Ingles Inter, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FACILITACIÓN DE FORMACIÓN; ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011633-1

No. de Expediente: 2018173370

No. de Presentación: 20180277242

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SAUL VICENTE PADILLA RAMÍREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase pizque local basbe, que se traduce al castellano como pizqué sabor local, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028014-1

No. de Expediente: 2019175025

No. de Presentación: 20190280795

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado YANIRA MARLENE RECINOS PANAMEÑO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra SAFIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028085-1

No. de Expediente: 2018171720

No. de Presentación: 20180274288

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Infinitum Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras INFINITUM ENDLESS y diseño, que se traducen como INFINITO INTERMINABLE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; PROMOCIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS, A TRAVÉS DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA; SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; SUMINISTROS DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028153-1

No. de Expediente: 2018171417

No. de Presentación: 20180273556

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de SISTECREDITO S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Sistecrédito y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE

OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028165-1

No. de Expediente: 2019175388

No. de Presentación: 20190281649

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA GUADALUPE HURTADO DE BIGIT, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de NEXT JOB PARA LATINOAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NEXT JOB LATAM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## CONEXIÓN MUJER 503

Consistente en: las palabras CONEXIÓN MUJER 503. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028219-1

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2018172232

No. de Presentación: 20180275202

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ERNESTO ACEVEDO ALVAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ILAMATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ILAMATEPEC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LA ROSA DEL VIENTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011615-1

No. de Expediente: 2018174035

No. de Presentación: 20180278476

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**ATTEST**

Consistente en: la palabra ATTEST, que se traduce al castellano como ATESTIGUAR, que servirá para: AMPARAR: INDICADORES BIOLÓGICOS Y NO BIOLÓGICOS PARA MONITOREAR LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN CON FINES MÉDICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011620-1

No. de Expediente: 2019174409

No. de Presentación: 20190279399

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADRIANA ESTEFANIA PORTILLO PALACIOS, en su calidad de APODERADO de TRUCCO'S FASHION S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Consistente en: la expresión TR J y diseño, que servirá para: AMPARAR: PANTALONES LARGOS, VESTIDOS, ABRIGOS, CALZADO, GORRAS, SOMBREROS, ROPA INTERIOR, ROPA EXTERIOR, BAÑADORES, BUFANDAS, CHALECOS, CHAQUETAS, FALDAS, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], PONCHOS, PIJAMAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011621-1

No. de Expediente: 2019175494

No. de Presentación: 20190281978

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de GOLDEN HARVEST DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase COSECHA DORADA y diseño. Sobre los términos denominativos que acompañan a la marca se le concede exclusividad en su conjunto, por ser de uso común y necesarios en el comercio para los productos que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, GRANOLA, BOQUITAS (O SNACKS) HECHOS A BASE DE CEREALES, GALLETAS, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011659-1

No. de Expediente: 2019175268

No. de Presentación: 20190281375

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APO-

DERADO de Dongying Ruisheng Rubber Co. Ltda., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# REDOUS

Consistente en: la palabra REDOUS, que servirá para: AMPARAR: PASTILLA DE FRENOS PARA AUTOMÓVILES, FUNDAS PARA RUEDA DE RECAMBIO, CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVIL, BANDAJES MACIZOS PARA RUEDA DE VEHÍCULOS, LLANTAS PARA VEHÍCULOS, SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, DISCOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FRENOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011673-1

No. de Expediente: 2018172340

No. de Presentación: 20180275409

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEXANDER AGUILAR HASBUN, en su calidad de APODERADO de DKT DE MÉXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase EASY CARE y diseño, que se traduce al castellano como cuidado fácil. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, INCLUYENDO LOS ARTÍCULOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS PARA LA MENSTRUACIÓN, LA ANTICONCEPCIÓN Y EL PARTO, ASÍ COMO LAS COPAS MENSTRUALES, LOS PESARIOS, LOS PRESERVATIVOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011677-1

No. de Expediente: 2019174728

No. de Presentación: 20190280124

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR RAMON TORRES CORDOVA, en su calidad de APODERADO de Compañía Cervecera de Nicaragua, S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase FUENTE PURA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS, ESPECIALMENTE AGUA MINERAL NATURAL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011678-1

No. de Expediente: 2019174596

No. de Presentación: 20190279762

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-

RADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## HIEDRILAR

Consistente en: la expresión HIEDRILAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011679-1

No. de Expediente: 2019174597

No. de Presentación: 20190279763

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ARTRI-HOT

Consistente en: las palabras ARTRI-HOT, de las cuales HOT se traduce al castellano como CALIENTE. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

**KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,**

REGISTRADORA.

**ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,**

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011681-1

No. de Expediente: 2019174600

No. de Presentación: 20190279766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## PEPTO-LAC

Consistente en: las palabras PEPTO-LAC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.  
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

**DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,**

REGISTRADOR.

**LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,**

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011683-1

No. de Expediente: 2019174598

No. de Presentación: 20190279764

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## CAPSIKUM

Consistente en: la palabra CAPSIKUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.  
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

**DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,**

REGISTRADOR.

**NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,**

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011684-1

No. de Expediente: 2018173701

No. de Presentación: 20180277832

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ULSUCRAL

Consistente en: la palabra ULSUCRAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.  
Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

**MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,**

REGISTRADOR.

**ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,**

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011686-1

No. de Expediente: 2018173702

No. de Presentación: 20180277833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S. A. DE C. V., RAZEL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CARBOFLÚ

Consistente en: la palabra CARBOFLÚ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011687-1

No. de Expediente: 2018171772

No. de Presentación: 20180274378

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLENDA EUNICE HERRERA DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Sin Fronteras y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE

CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR, SALSAS (CONDIMENTOS) Y ESPECIES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027965-1

No. de Expediente: 2019175497

No. de Presentación: 20190281981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NOEL DIAZ HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REN

Consistente en: la palabra REN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027980-1

No. de Expediente: 2019175597

No. de Presentación: 20190282160

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONSTANTINO DE JESUS HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Herquin y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOMBERÍA DE CHOCOLATE CON LECHE Y OSCURO, BARRAS DE CHOCOLATE CON LECHE Y OSCURO, PALETAS DE FIGURAS DE CHOCOLATE CON LECHE Y OSCURO, CHOCOLATE DE TABLILLA, CHOCOLATE EN POLVO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027991-1

No. de Expediente: 2018173106

No. de Presentación: 20180276687

CLASE: 16, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISABEL CRISTINA ALCAINE HERRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CRISTINAALCAINE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IM-

PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028069-1

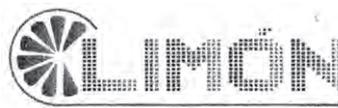
No. de Expediente: 2019174580

No. de Presentación: 20190279735

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUN FAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES ASIATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES ASIATICAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra LIMÓN y diseño, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS ELÉCTRICAS, VENTILADORES DE MESA DE BOMBILLAS DE ILUMINACIONES, PORTA LÁMPARAS, LINTERNAS ELÉCTRICAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028106-1

No. de Expediente: 2019174581

No. de Presentación: 20190279736

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUN FAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES ASIATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SUKI y diseño, que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS ELÉCTRICAS, VENTILADORES DE MESA, BOMBILLAS DE ILUMINACIONES, PORTA LÁMPARAS, LINTERNAS ELÉCTRICAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028108-1

No. de Expediente: 2018173288

No. de Presentación: 20180277058

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de DRIMYS ASSETS FINANCE, S. A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FRAGANS

Consistente en: la palabra FRAGANS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE MANÍ, MANÍ CONFITADO; CHOCOLATES, CACAO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO; GALLETAS; DULCES, DULCES BLANDOS, GOMA DE MASCAR, GOMA DE MASCAR PARA REFRESCAR EL ALIENTO; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028162-1

No. de Expediente: 2018172075

No. de Presentación: 20180274866

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de AROMATICOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AROMATECA

Consistente en: la palabra AROMATECA, que servirá para: AMPARAR: AROMÁTICAS (PREPARACIONES) PARA USO ALIMENTICIO, AROMATIZANTES PARA BEBIDAS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028163-1

No. de Expediente: 2017157779

No. de Presentación: 20170245649

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Element Brand Holding, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra element y diseño, cuya traducción es elemento, que servirá para: AMPARAR: CÁMARAS INCLUYENDO CÁMARAS DIGITALES; CÁMARAS DE INFRARROJOS Y CAMARAS WEB; REPRODUCTORES DE MEDIOS DIGITALES INCLUYENDO REPRODUCTORES DE AUDIO DIGITAL Y REPRODUCTORES DE MP3; GRABADORAS DE VOZ DIGITALES GRABADORAS DE VIDEO DIGITAL Y GRABADORAS DE TELEVISION DIGITAL PROGRAMABLES; ALTAVOCES DE AUDIO Y ALTAVOCES INTERIORES Y EXTERIORES INALÁMBRICOS; AURICULARES; AMPLIFICADORES DE SONIDO; RADIOS Y MONITORES PARA BEBES; CABLES DE CONEXIÓN Y CABLES DE AUDIO; CONVERTIDORES DE TELEVISIÓN Y VIDEO; SISTEMAS DE MEDIOS DIGITALES COMPUESTOS DE HARDWARE DE AUDIO Y VÍDEO EN LA NATURALEZA DE RECEPTORES AUDIOVISUALES Y TELEVISORES PARA LA DISTRIBUCIÓN, RECEPCIÓN Y/O CONTROL DE VOZ, DATOS, VÍDEO Y ENERGÍA INCLUYENDO SISTEMAS DE CINE EN CASA QUE COMPRENDEN RECEPTORES DE MEDIOS DIGITALES Y REPRODUCTORES DE RED EN LA NATURALEZA DE DECODIFICADORES QUE RECIBEN Y REPRODUCEN CONTENIDOS DIGITALES DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE MEDIOS DIGITALES QUE COMPRENDEN RECEPTORES DE TELEVISION Y DECODIFICADORES; TELEVISORES; PANTALLAS DE VIDEO INCLUYENDO PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE VÍDEO Y MONITORES; PROYECTORES DE IMÁGENES MULTIMEDIA Y FOTOGRÁFICOS; MARCOS DE FOTOS DIGITALES PARA MOS-

TRAR CONTENIDOS DIGITALES Y DE AUDIO; CENTROS DE MEDIOS DIGITALES; ORDENADORES; IMPRESORAS; MANDOS A DISTANCIA PARA TELEVISORES; ANTENAS DE TELEVISIÓN; HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA CREACION DE BASES DE DATOS, VISUALIZACION, MANIPULACIÓN, INMERSION EN REALIDAD VIRTUAL E INTEGRACION DE INFORMACION GEOGRÁFICA CON COMUNIDADES MIEMBRO EN LINEA INCLUYENDO HARDWARE Y SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA CON EL PROPOSITO DE VISUALIZAR CAMBIOS EN LA APARIENCIA DE CARAS, CARACTERISTICAS DEL CUERPO, ROPA O ACCESORIOS Y HARDWARE Y SOFTWARES DE REALIDAD VIRTUAL CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CAMBIOS EN LA APARIENCIA DE CARAS, CARACTERISTICAS DEL CUERPO, ROPA O ACCESORIOS; HARDWARE Y SOFTWARES INFORMÁTICOS PARA SU UTILIZACIÓN EN LA CONEXIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE MEDIOS DIGITALES INALÁMBRICOS, COMPONENTES, EQUIPOS DE SONIDO Y VÍDEO Y REDES DE MEDIOS DIGITALES INCLUYENDO HARDWARE Y SOFTWARE DE CONTROL DE HOGAR EN LA NATURALEZA DE CONTROLES DE ILUMINACION INALÁMBRICOS Y POR CABLE, CONTROLES DE TERMOSTATO Y CALEFACION, PERSIANAS Y CONTROLES DE PUERTAS, CONTROLES DE RIEGO DE CÉSPED Y JARDIN, CONTROLES DE AUDIO Y VÍDEO PARA EL HOGAR, CONTROLES DE ELECTRODOMESTICOS, A SABER, HORNOS, LAVADORAS, LAVAVAJILLAS Y HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA ENTREGA DE CONTENIDO INALÁMBRICO, ASÍ COMO PARA APLICACIONES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y OTRAS APLICACIONES DOMESTICAS DE MONITOREO Y CONTROL INCLUYENDO SISTEMAS SEGURIDAD, A SABER, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO Y DE VIGILANCIA DE ALARMAS, ALARMAS DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA EDIFICIOS QUE COMPRENDEN SOFTWARE Y HARDWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UNA ESTACIÓN REMOTA; HARDWARE DE LA COMPUTADORA; SOFTWARE QUE PERMITE PROCESAR, ALMACENAR, ARCHIVAR, RECUPERAR, VER, COMPARTIR, MEJORAR, ADMINISTRAR, ORGANIZAR, BUSCAR, CLASIFICAR, ESCANEAR, DISTRIBUIR, PUBLICAR, EDITAR, MANIPULAR, COMPONER, ANOTAR, ORDENAR E IMPRIMIR IMÁGENES DIGITALES, GRAFICOS Y TEXTO; TRANSMISORES, RECEPTORES Y DISPOSITIVOS DE INTERFAZ DE RED; PERIFÉRICOS INFORMATICOS INALÁMBRICOS INCLUYENDO EXTENSORES DE RED INALÁMBRICA, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA EN FORMA DE HARDWARE DE AUDIO Y VIDEO EN LA NATURALEZA DE RECEPTORES AUDIOVISUALES Y DE TELEVISIÓN PARA LA DISTRIBUCION, RECEPCION Y/O CONTROL DE VOZ, DATOS, VÍDEO Y ENERGÍA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028172-1

No. de Expediente: 2019174919

No. de Presentación: 20190280501

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUDMILA KAREN MARIA RAMOS AMADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LITTLE DEER y diseño, traducidas al castellano como Pequeño reno, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA Y BISUTERÍA. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028210-1

No. de Expediente: 2018174034

No. de Presentación: 20180278470

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOAQUIN ELIAS GALICIA SURIANO, en su calidad de APODERADO de AVICOLA SALAZAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AVIS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AVIS y diseño, que servirá para: CONCENTRADO PARA GANADO, CONCENTRADO PARA CERDOS,

CONCENTRADO PARA AVES PONEDORAS, CONCENTRADO PARA POLLOS, CONCENTRADO PARA MASCOTAS, CONCENTRADO PARA TILAPIAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028247-1

No. de Expediente: 2019174652

No. de Presentación: 20190279884

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO LOPEZ OSORIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión HKS, que servirá para: AMPARAR: TODA CLASE DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONFECCIÓN. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028261-1

**INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION**

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654 - 2022; al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado la señora CRUZ DEL CARMEN FLORES GUEVARA, actuando en calidad de APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL del señor SANTOS CORONADO BLANCO AGUILAR, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres tres ocho cero seis uno uno - ocho, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintidós -cero ochenta y un mil ciento ochenta y cinco - ciento uno - ocho; SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar un inmueble en Estado de Proindivisión, que está inmerso en un inmueble general, el cual es de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Piedra Gorda, Primero, antes, ahora Suburbios del Municipio de Sensembra, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS. Inmueble general del cual me expresa la apoderada del interesado que desconoce el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, Departamento de Morazán, bajo la Matrícula número NUEVE CERO CERO UNO OCHO SEIS DOS SIETE -CERO CERO CERO CERO CERO. Que la porción de terreno proindivisa según su Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa de Derecho Proindiviso, corresponde a SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO PROINDIVISO DEL DERECHO DE PROPIEDAD del inmueble general antes relacionado; inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, en el asiento siete de la Matrícula antes relacionada. Sin embargo, la identificación de la porción de terreno acotada objeto de interés del solicitante y sobre la cual ejerce posesión material es: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Municipio de Sensembra, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, con terreno de la señora Rubidia Martínez viuda de Hernández, cerco de alambre de púas y calle de por medio que de Sensembra conduce al Cantón El Rodeo, jurisdicción de dicho Municipio; AL ORIENTE, con terreno del señor Teodoro Hernández Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, con terreno del señor Teodoro Hernández Martínez, cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE, colinda con terreno de las señoras María del Carmen Argueta Martínez y Rosa Cristina Flores Medrano, cerco de alambre de púas de por medio. El inmueble objeto de delimitación es por el RUMBO NORTE del inmueble general. Dicho inmueble lo posee de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de treinta años, sumado al tiempo de sus antecesores, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o

servidumbres a favor de terceros. El interés del señor SANTOS CORONADO BLANCO AGUILAR es que se delimite a cuerpo cierto su inmueble, sustrayéndolo de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentado la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS MSc.,

NOTARIO.

1 v. No. C011628

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Despacho situado en Primera Calle Poniente #13, Barrio El Centro de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con correo electrónico: hbonilla19@hotmail.com y telefax: 2654 – 2022; al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se ha presentado el señor PAZ AMÍLCAR MAJANO GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de APODERADO ESPECIAL del señor FRANCISCO GONZÁLEZ BLANCO, de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio del Barrio El Calvario del Municipio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho – nueve, con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veintiséis – cero noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco - cero cero uno - seis, SOLICITANDO de conformidad con la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, delimitar un inmueble en Estado de Proindivisión, que está inmerso en un inmueble general, el cual es de naturaleza rústica, situado en el lugar La Laguna, Cantón Volcán, jurisdicción de Yoloaiquín, Distrito de Oscala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble general del cual el apoderado del interesado desconoce el área del resto, cotitulares y colindantes actuales del mismo, por la razón del tiempo que ha transcurrido, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente a número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO del Libro CIENTO TREINTA Y CINCO de Propiedad del Departamento de Morazán. Que la porción de terreno proindivisa según su derecho proindiviso corresponde al CINCO POR CIENTO PROINDIVISO DEL DERECHO DE PROPIEDAD en el inmueble general. Instrumento aún no inscrito ni tampoco presentado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Cuarta Sección de Oriente, en virtud de que no se ha efectuado el traspaso por herencia a favor de la señora MARÍA BARTOLOMÉ DÍAZ, quien fue declarada Heredera Definitiva de los bienes que a su defunción dejó su madre, señora MARÍA TEODORA DÍAZ, a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, hija de la señora

María Regina Díaz, falleció a las veintiún horas y dieciocho minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil trece, en el Cantón Volcán de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán, a quien le aparece inscrita el resto de la cuarta parte en un inmueble de la extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, a número SESENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS DIECISIETE de Propiedad del Departamento de Morazán, que es el antecedente del derecho proindiviso que se pretende acotar. La identificación de la porción de terreno acotada objeto de interés del solicitante y sobre la cual ejerce posesión material es: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "La Laguna", antes, ahora Caserío La Laguna, Cantón El Volcán, jurisdicción del Municipio de Yoloaiquín, Distrito de Oscala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, cuyos colindantes actuales son: AL NORTE, con otro terreno propiedad del señor Francisco González Blanco, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, con terreno de los señores Andrés González Blanco y Purificación González Pérez, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, con terreno de los señores Gloria González, Gilberto Ruíz, Orlando Bonilla y Eleazar Ruíz, cerco de alambre de púas de por medio; y AL PONIENTE, con terreno de los señores Reinalda González, cerco de alambre de púas de por medio, Andrés González Blanco y con otra propiedad del señor Francisco González Blanco, quebrada de por medio. El inmueble objeto de delimitación es por el RUMBO SUR del inmueble general. Dicho inmueble lo posee de manera exclusiva y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de veinte años sumado al tiempo de sus antecesoras, no es dominante, ni sirviente, no tiene gravámenes o servidumbres a favor de terceros. El interés del señor FRANCISCO GONZÁLEZ BLANCO es que se delimite a cuerpo cierto su inmueble, sustrayéndolo de la indivisión del inmueble general.

Se cita a las personas que se consideren afectadas para que comparezcan antes de pronunciarse la Resolución Final a interponer la oposición fundada, presentado la documentación que legitime su alegación.

En la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS MSc.,

NOTARIO.

1 v. No. C011632

MARCOS EVANGELISTA HERNANDEZ ESTRADA, Notario, del domicilio de San Francisco Gotera, del departamento de Morazán y de este domicilio, con Oficina situada en Sexta Avenida Norte Bis Número Cuatrocientos Ocho, Barrio La Cruz, de la Ciudad y Departamento de San Miguel. Email: marcosevan23@hotmail.com

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CRISTOBAL ERNESTO FUENTES CHÁVEZ, de treinta y cuatro años de edad, Empresario, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cero nueve cuatro tres cero uno guión

seis, y con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete guión uno dos uno cero ocho cuatro guión uno cero uno guión cero; quien actúa como Apoderado Especial de la señora ANA MARÍA PALACIOS, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Houston, del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano número: CINCO SIETE NUEVE SIETE SIETE CINCO TRES NUEVE NUEVE; y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete guión doscientos noventa mil novecientos sesenta y cuatro guión ciento siete guión dos; según personería debidamente confrontada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, para realizar las DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO de conformidad a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, sobre un inmueble que más adelante se relacionara, el cual fue otorgado la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ante mis Oficios Notariales, en el cual consta que el compareciente está facultado para realizar las presentes Diligencias de Acotamiento, en el carácter que comparece y en base a las disposiciones contenidas en los artículos uno, a solicitar que se le declare separado de la proindivisión, y se delimite el inmueble de su representado; que se le reconozca a la señora ANA MARÍA PALACIOS como exclusiva titular del mismo del siguiente Inmueble: de una porción de terreno siendo la siguiente: un terreno rústico que forma parte de la Hacienda La Trinidad, situado en el cantón La Trinidad de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, de la extensión superficial de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, del cual le corresponde el porcentaje del CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO del inmueble en proindivisión. Inscrito en el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección Oriente bajo la Matricula Número: OCHO CERO UNO SEIS CUATRO TRES UNO UNO GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO ASIEN TO TRES, propiedad de San Miguel, que aunque su antecedente no lo dice pero su preantecedente lo relaciona así: las cuatro treceavas partes del resto del derecho proindiviso que tiene en los derechos proindivisos en un terreno de naturaleza rústica que formó parte de la Hacienda La Trinidad, situado en el Cantón La Trinidad, de esta jurisdicción distrito y departamento de San Miguel, de la superficie de dos y media caballerías o sean ciento dos hectáreas medidas y amojonadas en un área de forma irregular equivalente a lo que hoy vende es a cuatro tareas o sean diecisiete áreas cuarenta y ocho centiáreas, siendo los linderos del terreno en que recae el derecho: AL ORIENTE: Con terrenos que fueron ejidales de Comacarán hoy pertenecen al mineral Divisadero, del de el Mojón llamado del picacho al mojón esquinero Santa Ana y mide esta línea diez cuerdas veintisiete y media varas o sean cuatrocientos cuarenta metros novecientos ochenta milímetros y con terreno de la Hacienda Santa Ana desde el mojón dicho, al esquinero de Isidro Álvarez, mide esta línea doce cuerdas treinta y tres y media varas o sean quinientos veintinueve metros seiscientos seis milímetros, por el Norte, con terreno de Isidro Alvarez en línea quebrada que mide del mojón dicho al mojón del roble, quince cuerdas cuarenta y cinco media varas o sean seiscientos sesenta y cinco metros treinta y ocho milímetros y del mojón del roble al mojón El Cañal de Toribio Villanueva pasando la quebrada la Manzanilla diecisiete cuerdas cuarenta y seis varas o sean setecientos setenta y nueve metros cincuenta y seis milímetros de este mojón siguiendo el curso

al lado norte de la quebrada a la manzanilla y lindando con terreno de Tiburcia de las Mercedes Rosa y atravesando el camino de Jocoro se llegó con seis cuerdas veintiocho varas o sean doscientos treinta y cuatro metros doscientos ocho milímetros a un mojón que queda al extremo de esta línea y de este mojón con el mismo lindero de una cuerda y nueve varas o sean cuarenta y nueve metros trescientos treinta y cuatro milímetros se llega al mojón esquinero de la línea poniente lindando en este rumbo con terreno de la misma Tiburcia de las Mercedes Rosa, con veinte cuerdas y diecisiete varas o sean ochocientos cincuenta metros doscientos doce milímetros se llegó al mojón esquinero del lado sur y por este rumbo linda con terrenos vendidos a Manuel Fuentes Viera, a Leocadio Fuentes Viera con la caballería legada a Barbara Tejada y con terreno vendido a don Emilio González cuya línea atraviesa a poca distancia de este mojón una pequeña quebrada frente a la casa de Leocadio Viera, y mide cuarenta y una cuerda trece varas o sean mil seiscientos veinticuatro metros seiscientos sesenta y ocho milímetros; que dice que el resto por haber vendido una fracción que ha de estar inscrita; Que para que surta efecto entre los contratantes, lo que no se tomará en cuenta en el Registro le entrega materialmente una porción de terreno de la superficie de CUATRO TAREAS, o sean DIECISETE AREAS CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS, con los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con terrenos de Victoriano Ochoa, carretera de por medio; AL NORTE: Con terreno de Juana Rodríguez; AL PONIENTE: Con terrenos de Luis Alonso Gutiérrez; y AL SUR: Con resto de terreno que le queda a la actual vendedora María Amanda Alfaro le deja servidumbre de tránsito para salir a la carretera Ruta Militar, por un callejón de tres metros de ancho por todo el largo necesario; Inscrito a favor de la señora TOMASA CHÁVEZ en el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección de Oriente bajo el Número CUARENTA Y OCHO del Libro: OCHOCIENTOS TRECE, propiedad de San Miguel. Valuado en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, y el que le vendió el proindiviso desde el día veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y tres, por lo que suman más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

LIC. MARCOS EVANGELISTA HERNANDEZ ESTRADA,  
NOTARIO.

1 v. No. F027949

MYRNA HAYDEE ESCOBAR, NOTARIO, de este domicilio, con Oficina situada en Avenida Gerardo Barrios número setecientos seis bis. SAN MIGUEL. Email: mideeeee@hotmail.es

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN ANTONIO CABRERA TELLES, de setenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Sesori, departamento de San Miguel, a quien conozco e identifico por medio de su Documento

Unico de Identidad número: cero dos dos cuatro ocho uno nueve- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil doscientos diecinueve- doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y seis- ciento uno- tres, actuando como apoderado del señor JOSE CARLOS CABRERA ORELLANA, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio actual de Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, California Estados Unidos de América, también del domicilio y residencia en el cantón Santa Rosa, jurisdicción de Sesori, departamento de San Miguel, portador de pasaporte salvadoreño número B cero cuatro uno dos uno cinco uno ocho, con número de identificación tributaria un mil doscientos diecinueve- ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y siete- ciento uno- cuatro, a solicitar que se le declare separado de la proindivisión, y se delimite el inmueble propiedad de su representado; que se le reconozca como exclusivo titular del mismo. Inmueble que se describe así: el resto de la mitad de una cuarta parte equivalente a una dieciséis avas parte proindivisa que le corresponde en un derecho proindiviso en dos lotes que forman un solo cuerpo, situados en el lugar denominado Mazatepeque, jurisdicción del mismo nombre, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial, el primero de media caballería de extensión y el segundo de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas; este último lote se describe así: Oriente, terreno de Felipe Saravia; Norte, terreno de Guadalupe Villalta, mojón de piedra de por medio y con Basilio Villalta, calle de por medio y Sabina Perdomo, mojones de piedra de por medio; Poniente, terreno de Máxima Perdomo, mojones de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Justo Medina y de Cecilio Carranza, cerca de piña hasta llegar a una quebrada y de aquí quebrada aguas abajo hasta llegar donde se comenzó. Y el primer lote se describe así: Oriente, terreno de María Mendoza y Miguel Orellana, con la primera camino vecinal y con el segundo quebrada de agua de por medio, Norte, terreno de María Mendoza, Prudencio Perdomo y los que fueron de Nicolasa Villacorta y María Trejo y hoy de Nicolás Chávez y Guadalupe Villalta, cerca de madera y piña de por medio; Poniente, terreno de Emeteria Cruz; y Sur, terreno de Justiniano Medina y Emeteria Cruz, cercas de piña y madera de por medio, tal como consta en certificación literal de escritura de compraventa, otorgada ante los oficios notariales de la Licenciada Alicia Isabel Orellana a las siete horas del día dieciocho de Julio del año dos mil siete, por el señor Juan Antonio Cabrera Telles, a favor de José Carlos Cabrera Orellana, presentado su testimonio original en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo número de presentación DOS CERO UNO OCHO UNO DOS CERO DOS CUATRO SEIS TRES CINCO, e inscrito su antecedente bajo número sesenta del Libro Un mil ochocientos sesenta y siete de propiedad del departamento de San Miguel. Se hace constar que el derecho proindiviso está acotado en una porción de terreno de la capacidad de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, terreno de Celestina Castro y que fue de Felipe Saravia, línea recta de por medio; Norte, terreno de Eduviges Cabrera, cerca de piña de por medio; Poniente, resto de terreno de la vendedora Tránsito Graciela Díaz, cerca de alambre de por medio de la porción que se describe; y al sur, terreno del señor Marcos Guzmán, línea recta de por medio; según inscripción número sesenta y cuatro del Libro cuatrocientos treinta y tres de propiedad del departamento de San Miguel, correspondiente a la compraventa a favor de Ernesto Avelar Guzmán, quien posteriormente hizo venta al señor Juan Antonio Cabrera Telles, tal como consta en la inscripción número sesenta Libro un mil ochocientos sesenta y siete de propiedad de San Miguel, éste último hizo venta al señor José Carlos Cabrera Telles, tal como consta en la escritura de compraventa ya relacio-

nada. Valuado en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, doce de Marzo de dos mil diecinueve.

MYRNA HAYDEE ESCOBAR,  
NOTARIO.

1 v. No. F027953

JOSE JACOBO SORTO PERDOMO, Abogado y Notario, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó el señor JOSE ERNESTO VILLALOBOS ROMERO, de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos nueve - cero cincuenta mil ciento cuarenta y siete -cero cero uno - cero; solicitando se delimite un inmueble de su propiedad, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; el cual es de naturaleza rústica, inculto, situado en la Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS o VEINTIOCHO MIL METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Colinda con terreno propiedad del señor Vitoriano Chávez, quebrada de por medio.- AL NORTE: Colinda con terreno propiedad del señor Candelario Villalobos Romero, cerco de alambre de púa de por medio.- AL PONIENTE: Colinda con terreno propiedad del señor Antonio Ulloa Villegas, camino de por medio.- Y, AL SUR: Colinda con terreno propiedad de la sucesión del señor Moisés Berrillos, cerco de alambre de púa de por medio.- Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del solicitante.- El compareciente, me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.-

Lo anterior se hace saber para que los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LICENCIADO JOSE JACOBO SORTO PERDOMO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027984

JOSE JACOBO SORTO PERDOMO, Abogado y Notario, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó el señor JOSE ERNESTO VILLALOBOS ROMERO, de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis - cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos nueve - cero cincuenta mil ciento cuarenta y siete -cero cero uno - cero; solicitando se delimite un inmueble de su propiedad, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; el cual es de naturaleza rústica, inculto, situado en la Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS, de las siguientes colindancias: AL ORIENTE: Colinda con terrenos propiedad de los señores Victoriano Chávez y Eduardo Mejía, quebrada de por medio.- AL PONIENTE: Colinda con terreno propiedad del señor Rolando Palma, cerco de alambre de púa y servidumbre de acceso de por medio.- AL NORTE: Colinda con terreno propiedad de la señora María Santana Amaya, cerco de alambre de púa de por medio.- Y, AL SUR: Colinda con terreno propiedad del señor Candelario Villalobos Romero, cerco de brotón de pito y alambre del colindante de por medio.- Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del solicitante.- El compareciente, me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.-

Lo anterior se hace saber para que los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LICENCIADO JOSE JACOBO SORTO PERDOMO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027985

JOSE JACOBO SORTO PERDOMO, Abogado y Notario, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Oficina Jurídica ubicada en la Novena Avenida Sur y Primera Calle Poniente, local uno, de la ciudad y Departamento de San Miguel;

HACE SABER: Que a mi despacho jurídico se presentó el señor CANDELARIO VILLALOBOS ROMERO, quien es de sesenta y cinco

años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco - nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Un mil doscientos nueve - doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres - cero cero uno - cero; solicitando se delimite un inmueble de su propiedad, conforme lo establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión; el cual es de naturaleza rústica, inculto, situado en la Jurisdicción de Moncagua, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CATORCE MIL METROS CUADRADOS, de las siguientes colindancias: AL ORIENTE: Con terreno propiedad de Victoriano Chávez, quebrada de por medio.- AL PONIENTE: Con terreno propiedad de los señores Antonio Ulloa Villegas y de Amadeo Berrillos, calle de por medio.- AL NORTE: Con terreno de propiedad del señor José Ernesto Villalobos Romero y Rolando Palma, cerco de alambre de púa de por medio.- Y, AL SUR: Con terreno de José Ernesto Villalobos Romero, brotón de tempate y alambre propio del colindante de por medio.- Que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, y no tiene carga ni derecho que pertenezca a persona distinta del solicitante.- El compareciente, me solicita que previo trámite legal correspondiente se declare separado de la proindivisión en que se encuentra el inmueble antes relacionado.-

Lo anterior se hace saber para que los efectos legales correspondientes.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.-

LICENCIADO JOSE JACOBO SORTO PERDOMO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F027987

JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina situada en la ciudad y departamento de San Miguel. Email: jaimearandah@gmail.com

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE BENJAMIN VASQUEZ RIVERA, de setenta años de edad, Agricultor, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, Salvadoreño por nacimiento, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro - ocho; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: Un mil doscientos diecisiete - doscientos ochenta mil setecientos cuarenta y ocho - cero cero uno - seis, a solicitar que se le declare separado de la proindivisión, se delimite su inmueble, y que se le reconozca como exclusivo titular del siguiente Inmueble: un derecho proindiviso en el resto de la Hacienda denomi-

nada Aramuaca, cuyo resto consiste en un terreno de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción de la ciudad de San Miguel, compuesto dicho resto de CINCO CABALLERÍAS CUARENTA MANZANAS POCO MAS, o sean DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS HECTAREAS, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel, bajo el número: CIENTO NOVENTA Y SIETE, del libro TRESCIENTOS DOS. Que el derecho proindiviso antes relacionado, ubicado al rumbo NORTE del inmueble mayor en proindivisión, tiene un acotamiento especial a delimitar siguiente: una porción de terreno de la capacidad superficial de QUINCE MANZANAS o sean DIEZ HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, y de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terrenos de Rogelio Pocasangre, cerco de alambre propio; AL NORTE: línea férrea de por medio, con Francisco Ayala; AL PONIENTE y AL SUR: con terrenos de Doña Pauña Reyes, cerco de alambre de la colindante de por medio.- Inmueble que se encuentra inscrito, bajo el número: SETENTA Y SIETE, del libro DOS MIL CIENTO VEINTIUNO, en el Centro Nacional de Registro de la Primera Sección de Oriente, de Propiedad del departamento de San Miguel. Valuado en la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Que dicho terreno lo adquirió según escritura pública, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diez horas con trece minutos del día ocho de diciembre del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario Ofelia Beatriz Mayorga Soto, por venta que le otorgó el señor Carlos Mauricio Aparicio Zelaya en nombre y representación de la señora Maricruz López, conocida por María de La Cruz Reyes Rojas y por María de La Cruz Reyes. Que el dominio y posesión sobre el inmueble proindiviso antes relacionado unida a la de su antecesor sobrepasan los diez años que exige la Ley. Que en dicho inmueble existe un arrendamiento según inscripción SETENTA Y CINCO del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO de Propiedad de San Miguel, a favor del señor Osmín Antonio Reyes, no posee servidumbre que afecte la porción a acotar; que los colindantes antes mencionados ya no existen, y que en la actualidad son los siguientes: rumbo Oriente: señor Miguel Ángel Carranza Sosa; rumbo Norte: con FENADESAL; rumbo Poniente: con Mauricio Navarrete, Oscar Flores y Reyna de la Paz Molina; y al rumbo Sur: con María Anacleta Ávila, los cuales residen en el mismo lugar donde se encuentra ubicado el inmueble. Dicho inmueble lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, desde hace más de diez años; no es dominante, ni sirviente.

Lo cual se hace saber al público para los efectos de ley.

San Miguel, a los ocho días del mes de Marzo de dos mil diecinueve.

JAIME TULIO SALVADOR ARANDA HERNANDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F028218

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****SOLICITUD DE NACIONALIDAD**

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor CHING-HO LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad China, República de China (Taiwán), y tener domicilio fijo en El Salvador. El peticionario en su solicitud de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, manifestó ser de cincuenta y nueve años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Changhua Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Siendo sus padres los señores: Lin Shui-Tuan y Lin Wo, ambos ya fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de Chen Yu-Chih, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad China, República de China (Taiwán).

Que ingresó al país por la frontera terrestre "Anguiatú" el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027654-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora YU-CHIH CHEN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad China, República de China (Taiwán), y tener domicilio fijo en El Salvador. La peticionaria en su solicitud de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, manifestó ser de cincuenta y

cuatro años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Kaohsiung, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Siendo sus padres los señores: Chen Jung-Hsin y Chen Tsai Feng-Chiao, el primero fallecido y la segunda sobreviviente a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Lin Ching-Ho, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad China, República de China (Taiwán).

Que ingresó al país por la frontera terrestre "Anguiatú" el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027657-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor SHU-WANG LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador. El peticionario en su solicitud de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, manifiesta ser de setenta y dos años de edad, sexo masculino, casado, jubilado, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originario de Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Siendo sus padres los señores: Tsai Lin y Tan Lin Tsai, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán, fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de Hsiu-Chen Yen, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad china, República de China, Taiwán.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veinticinco de enero de dos mil uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día quince de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027726-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora HSIU-CHEN YEN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador. La peticionaria en su solicitud de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, manifiesta ser de sesenta y siete años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originaria de Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo sus padres los señores: Chun-Jen Yen y Chieh Liao, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán, fallecidos. Su cónyuge responde al nombre de Shu-Wang Lin, de setenta y dos años de edad, jubilado, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad china, República de China, Taiwán.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día once de marzo de dos mil dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027727-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora YI-LING LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador. La peticionaria en su solicitud de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, manifiesta ser de cuarenta y tres años de edad, sexo femenino, soltera, comerciante, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originaria de Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día once de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Siendo sus padres los señores: Shu-Wang Lin y Hsiu-Chen Yen, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán y sobrevivientes a la fecha.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día once de marzo de dos mil dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027729-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor HSIN-HUNG LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser originario de la República de China, Taiwán y de nacionalidades china y beliceña, y tener domicilio fijo en El Salvador. El peticionario en su solicitud de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, manifiesta ser de cuarenta y dos años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originario de Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis. Siendo sus padres los señores: Shu-Wang Lin y Hsiu-Chen Yen, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán y sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Tzu-Jung Chung, de cuarenta y un años de edad, comerciante, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originaria de la República de China, Taiwán y de nacionalidades china y salvadoreña por naturalización.

Ingresó al país por la delegación migratoria de la frontera Las Chinamas, el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027730-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA,  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora CHEN-FENG LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad china, República de China (Taiwán), y tener domicilio fijo en El Salvador. La peticionaria en su solicitud de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, manifestó ser de cuarenta y seis años de edad, sexo femenino, casada, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Tainan, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Siendo sus padres los señores: Chien Tzu Lin y Yueh O Lin Cheng, ambos originarios de Tainan, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), y sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Chieh-Wei Cheng, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Que ingresó al país por la frontera terrestre "El Amatillo" el día nueve de mayo de dos mil. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027732-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA,  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MI-  
NISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor YU-CHENG LIN conocido por NICOLÁS LIN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador. El peticionario en su solicitud de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, manifiesta ser de cuarenta y cinco años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, originario de Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres. Siendo sus padres los señores: Shu-Wang Lin y Hsiu-Chen Yen, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán y sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Szu-Hsun Cheng, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad china, República de China, Taiwán.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día once de marzo de dos mil dos. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027733-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA,  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor BING-FENG CHEN, conocido por CHUN-YU CHEN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad china, República de China (Taiwán), y tener domicilio fijo en El Salvador. El peticionario en su solicitud de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, manifestó ser de treinta y siete años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originario de la ciudad de Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Siendo sus padres los señores: Min Piao Chen y Yun Yen Tsai, ambos originarios de la ciudad de Yunlin Hsien, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Ya Ching Lin, de treinta y siete años de edad, profesora, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad china, República de China (Taiwán).

Que ingresó al país por la delegación migratoria de "Anguiatú" el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027735-2

PABLO RUSCONI TRIGUEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor CHIEH-WEI CHENG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad china, República de China (Taiwán), y tener domicilio fijo en El Salvador. El peticionario en su solicitud de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, manifestó ser de cuarenta y cinco años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario de la ciudad de Tainan, provincia de Taiwán, República de China (Taiwán), lugar donde nació el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Siendo sus padres los señores: Tsung Huai Cheng y Ching Hsiang Yeh, ambos originarios de Kaohsiung Hsien de la provincia de Taiwán, de nacionalidad china, República de China (Taiwán) y sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: Chen Feng Lin, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Que ingresó al país por la frontera terrestre "El Amatillo" el día veintidós de marzo de dos mil uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. PABLO RUSCONI TRIGUEROS,  
DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F027738-2

## MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2019175467

No. de Presentación: 20190281925

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUIDO JACINTO FLORES ARENIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## THE MAYAN PEOPLE

Consistente en: las palabras THE MAYAN PEOPLE, que se traducen al castellano como EL PUEBLO MAYA, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. c. No. F028037-2

No. de Expediente: 2019175468

No. de Presentación: 20190281927

CLASE: 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUIDO JACINTO FLORES ARENIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ONE WORLD

Consistente en: las palabras ONE WORLD que se traducen al castellano como UN SOLO MUNDO, que servirá para: AMPARAR: DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,  
REGISTRADORA.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,  
SECRETARIO.

3 v. c. No. F028039-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día once de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante RAFAEL TREJO MAGAÑA conocido por RAFAEL TREJO, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, Salvadoreño, casado, originario y con último domicilio en San Miguel, hijo de María Magaña y de Alfredo Trejo, fallecido el día once de julio del año dos mil trece; de parte de la señora MARIA ORBELINA CUADRA LOPEZ DE TREJO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 01198696-8 y número de identificación tributaria 1217-150642-101-7, en calidad de esposa del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Pablo Antonio Trejo Cuadra, José Rolando Trejo Cuadra, Arturo de Jesús Trejo Cuadra, Ángela María Trejo Cuadra, Marta Isabel Trejo Cuadra, Ana Gladis Trejo Cuadra, Orbelina del Carmen Trejo Cuadra, Rafael Armando Trejo Cuadra, Gloria Edith Trejo Cuadra y David Alexander Trejo Cuadra, todos hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011372-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas cincuenta y cinco minutos día ocho de Febrero del

presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RODOLFO GARCIA conocido por RODOLFO GARCIA SARAVIA, quien fue de setenta y ocho años de edad, Casado, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután; hijo de la señora María de la Paz García (fallecida); quien falleció a las dieciocho horas y veinticinco minutos del día veintitrés de Diciembre del año dos mil trece a causa de Infarto Cerebrovascular, Hipertensión Arterial, con asistencia médica; siendo su último domicilio en la ciudad de Nueva Granada, Departamento de Usulután; de parte del señor LUIS ALONSO MARAVILLA GARCIA, de cuarenta y cinco años de edad, Mecánico, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de Nueva Granada, del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero uno seis dos ocho cero seis dos guión seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno dos cero cinco guión dos cero cero seis siete tres guión uno cero dos guión nueve; en calidad de hijo del causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores REINA DE LA PAZ MARAVILLA GARCIA, RENE ANIBAL GARCIA MARAVILLA y MILAGRO DE JESUS MARAVILLA DE GARCIA, éstos en calidad de cónyuge e hijos del causante.- Art. 988 N° 1 del C.C.- Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DIECISEIS HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011373-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día doce de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA SANTANA BENITES VILLALOBOS conocida por MARIA SANTANA BENITES DE GARCIA, MARIA SANTANA

BENITEZ VILLALOBOS, MARIA SANTANA BENITEZ, MARIA VILLALOBOS y MARIA SANTANA BENITEZ DE GARCIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, casada, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel, con último domicilio en San Miguel, hija de Virgilio Benítez y María Villalobos, fallecida el día dieciocho de septiembre del año dos mil once; de parte del señor INMAR GIOVANNI GARCIA BENITEZ, mayor de edad, Electricista, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00994378-4 y número de identificación tributaria 1209-250576-101-1, en calidad de hijo de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Yesenia Marisol García Benítez, Milton Iván García Benítez y Ana Dalila García Benítez; todos hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011374-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Enero del Dos Mil Diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE GERMAN GARCIA PORTILLO, de parte de la señora MARIA EXHIDES CABALLERO DE GARCIA, de sesenta y una años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad personal número cero un millón doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y nueve guión ocho; y número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce guión cero noventa mil seiscientos cincuenta y siete guión ciento uno guión nueve; por derecho

propio que le corresponde en calidad de esposa del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, casado, agricultor, originario de Osicala, Departamento de Morazán; hijo de ALEJANDRO GARCIA y MARIA LORENZA PORTILLO; falleció a las ocho horas y diez minutos del día veintisiete de Octubre de dos mil dieciocho, en Osicala, Departamento de Morazán, siendo ese lugar su último domicilio.- Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita los que se crean con derecho a la herencia, para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los treinta y un días del mes de enero del dos mil dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1a. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011390-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el causante GUSTAVO ULISES CERRITOS conocido por GUSTAVO ULISES CERRITOS VELASQUEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, comerciante, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de la señora Etelvina Cerritos, fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02837773-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-210937-001-1; de parte de los señores JOSE RAUL VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, abogado, de este domicilio; OSCAR GONZALO MARENCO RODRIGUEZ conocido por OSCAR VASQUEZ MARENCO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio; MARLON ALEXANDER VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio; MARTA FIDELINA VASQUEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio; JUAN PABLO VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, empleado, de este domicilio; YANIRA DE LA PAZ VASQUEZ DE ROMERO ahora YANIRA DE LA PAZ VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel; SANDRA YUDICE VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, empleada, de este domicilio; y NANCY CAROLINA VASQUEZ ARGUETA, mayor de edad, empleada, de este domicilio; todos en calidad de herederos testamentarios.

Se le ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MIGUEL, EL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011403-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cincuenta y un minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA EULALIA DÍAZ, quien al momento de fallecer fue de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y con último domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, fallecida el día doce de junio de mil novecientos sesenta y cinco; de parte de los señores BLADIMIR MONTOYA DÍAZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, y del domicilio de San José, Estado de California, de los Estados Unidos de América; y ROSA ESTELA DÍAZ MONTOYA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San José, Estado de California, de los Estados Unidos de América, en calidad de nietos por derecho de representación sobre los bienes de la causante, que tenía que ejercer el señor ROGELIO DÍAZ como hijo de la referida causante, por haber sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de este último, mediante resolución de las diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por esta sede judicial en el proceso de referencia 107-H-2015-3; confirmandoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderada Licenciada ANA DOLORES MUÑOZ FLORES. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legítimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011406-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DOS, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas y un minuto del día ocho de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor IRINEO JACOBO conocido por GRINEO JACOBO y por FRANCISCO JACOBO, quien fue cuarenta y siete años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Juayúa, Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio Juayúa, departamento de Sonsonate, quien falleció en día tres de junio de mil novecientos noventa y uno; de parte de los señores FREDY ADALBERTO ZECEÑA CHANICO y EL MER ERNESTO ZECEÑA CHANICO, ambos como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras FRANCISCA GUTIÉRREZ hoy FRANCISCA CORTEZ DE LÓPEZ y ROSA DINA SÁNCHEZ JACOBO en concepto de cónyuge e hija sobreviviente del causante respectivamente; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las doce horas y diecisiete minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, JUEZ DOS. LICDA. MARIA FRANCISCA LEIVA RODRIGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011440-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veinticinco de enero del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE RODIL ALVARENGA, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, casado, hijo de Andrea Alvarenga, siendo su último domicilio La Unión, de parte de la señora ANA JULIA ROMERO, mayor de edad, ama de casa del domicilio de la ciudad de Habrá, Estado de California, Estados Unidos de América, con pasaporte estadounidense número cuatro cinco uno cero nueve nueve cero cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1110-260636-102-4; en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil diecinueve.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C011441-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y diecisiete minutos del día veintisiete de Febrero del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante Venancia Tarcila Benítez Romero, a la señora Catalina Daisy Benítez, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y ocho guión tres; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos diez guión ciento cincuenta mil quinientos setenta y tres guión ciento dos guión seis; por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y ocho años de edad, soltera, ama de casa, originaria de Joateca y del domicilio de Joateca, ambos Departamento de Morazán; hija de los señores Alonso Benítez y Bembenuta Romero; falleció a las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día quince de Julio de dos mil trece, en el Hospital Nacional de Jiquilisco, Departamento de Usulután; siendo Meanguera, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las diez horas y treinta y cuatro minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011451-3

MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora MARIA AMPARO TICAS DE ORTIZ, quien fue de ochenta años de edad, doméstica, fallecida el día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte del señor MELVIN DANILO ORTIZ TICAS, como heredero testamentario de la causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Miguel: a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011453-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de Febrero del dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante PEDRO HERNANDEZ LOPEZ, de parte de la señora PETRONILA CHICAS, de cincuenta y cinco años de edad, doméstica del domicilio de El Rosario, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos catorce guion uno, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos veinticuatro guion ciento sesenta mil novecientos sesenta y tres guion ciento tres guion ocho; como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARIA BEATRIZ HERNANDEZ LOPEZ, en calidad de hermana del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario de Torola, Departamento de Morazán, hijo de Pablo Hernández y Nasaria López; falleció a las ocho horas y treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil once, en el Hospital Nacional de esta Ciudad de San Francisco Gotera, siendo en Villa El Rosario, Departamento de Morazán, su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011458-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve, en el Barrio El Calvario, Guaymango, Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores SONIA ELIZABETH ARCE LEON, conocida por SONIA ELIZABETH ARCIA LEON; CARLOS HUMBERTO ARCIA LEON, conocido por CARLOS HUMBERTO ARCE LEON y por CARLOS HUMBERTO ARCIA Y ARACELY ARCE DE CALZADO, conocida por ARACELY ARCE LEON, HOY DE CALZADO, ARACELY ARCE LEON, HOY DE CALZADA y por ARACELY ARCIA LEON HOY DE CALZADA, en sus calidades de herederos testamentarios de la causante.

Nómbrese interinamente a los aceptantes como representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas dos minutos de día cinco de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027181-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Juan José Rodríguez Flores, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Jorge Alberto Benítez Meléndez, conocido por Jorge Alberto Meléndez y Jorge Alberto Meléndez Arriola, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veintidós de junio de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representantes interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Gloria Estela Godoy viuda de Benítez, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria del derecho que le correspondía al señor Ricardo Antonio Meléndez Morán, en calidad de hijo sobreviviente del mencionado causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F027200-3

MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, se ha teni-

do por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA DINIA ALFARO VIUDA DE JURADO, conocida por MARIA DINIA ALFARO VILLACORTA, MARIA DINIA ALFARO y por DINIA ALFARO, quien fue de setenta y seis años de edad, fallecida el veinte de septiembre de dos mil dieciocho, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de los señores CARMEN MARISOL, JESUS ANTONIO y CLAUDIA ROCIO, todos de apellidos ALFARO JURADO, como hijos sobrevivientes de la causante. Confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. MANUEL DE JESUS ESCOBAR ROSA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027212-3

ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante MARCO ANTONIO LAZO, conocido por MARCO ANTONIO CORNEJO LAZO y por MARCOS ANTONIO LAZO CORNEJO, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Bolívar, departamento de La Unión y del último domicilio de San Miguel, hijo de Lidia Lazo, quien tuvo documento único de identidad número 02540067-3 y tarjeta de identificación tributaria número 1402-290741-101-6, fallecido a las siete horas del trece de octubre de dos mil trece; de parte de la señora SANTOS CECILBEL CORNEJO DE TOVAR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número 02771200-0, número de identificación tributaria 1217-030285-103-2, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. ADRIAN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ INTERINO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027222-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta de enero del dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante TRENINDA ARGUETA DE ORTIZ, de parte de las señoras SONIA ELIZABETH ORTIZ ARGUETA, de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Belstville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres tres uno uno nueve seis guion tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veinticuatro guion cero veinte mil cientos setenta y cinco guion ciento uno guion dos; VILMA YANIRA ORTIZ ARGUETA, de cuarenta y nueve años de edad, profesora, de este domicilio, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos cero cinco ocho cinco dos guion dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veinticuatro guion doscientos setenta mil seiscientos sesenta y nueve guion ciento uno guion siete; MIGUEL OSMAR VEROY ARGUETA, de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro nueve ocho nueve cinco siete guion siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos veinticuatro guion cero noventa mil ciento sesenta y cuatro guion ciento uno guion tres; JIUVER ALEXANDER VEROY ARGUETA, de cincuenta y tres años de edad, profesor, del domicilio de Torola, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres siete cuatro siete tres nueve guion dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos veinticuatro guion doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y cinco guion cero uno guion cero; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de Torola, hija de Andrés Argueta y Beatriz Argueta; falleció a las cinco horas y treinta minutos del día seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Municipio de Torola, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último domicilio.-

Se le Confió a los aceptantes antes mencionados y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los siete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027223-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con treinta y dos minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia

intestada que a su defunción dejó el causante SANTIAGO ULISES RODRIGUEZ ABREGO, ocurrida el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado con SANDRA VERONICA ALVARENGA DE RODRIGUEZ, hijo de SANTIAGO RODRIGUEZ HERNANDEZ y MARIA GLORIA ABREGO hoy MARIA GLORIA ABREGO DE RODRIGUEZ, siendo el causante originario de Panchimalco, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez - cero seis cero nueve sesenta y nueve - ciento uno - cuatro; de parte de los señores MOISES SANTIAGO RODRIGUEZ ALVARENGA y VERONICA VANESSA RODRIGUEZ ALVARENGA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, SANDRA VERONICA ALVARENGA DE RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la señora SUSANA YAMILET RODRIGUEZ DE GUZMAN, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto corresponden a la señora MARIA GLORIA ABREGO, hoy MARIA GLORIA ABREGO DE RODRIGUEZ, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027272-3

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos del día quince de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO VALLE HERNANDEZ, quien falleció el día once de julio de dos mil diecisiete, en Residencial San Luis, de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de ZOILA VASQUEZ DE VALLE, conocida por ZOILA VASQUEZ y JOSE ABEL VALLE VASQUEZ, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y el segundo como hijo del referido causante.

Nómbrese a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027287-3

SALVADOR ANTONIO IBARRA SARABIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora, ROSA MELIDA RENDEROS DE ALFARO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE JAVIER ALFARO ZEPEDA quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casado, Obrero, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, fallecido el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, en calle principal del Cantón El Chayal, Atiquizaya, siendo la Ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; en calidad de cónyuge y como Cesionaria de los derechos hereditarios de la señora Juana Zepeda ahora Juana Zepeda de Alfaro, madre del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y quince minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027306-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y veinticuatro minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia Diez de Octubre, Polígono Tres Block "B", Número siete, de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, el día dos de octubre de dos mil diecisiete, dejó la causante señora ANA LILIAN ANAYA DE ROSALES, conocida por ANA LILIAN HERNANDEZ DE ROSALES o ANA LILIAN ANAYA VASQUEZ, de parte de la señora ANA EVELYN ROSALES DE PEREZ, en su calidad vocacional de hija de la causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores Genaro Vásquez García conocido por Genaro Vásquez, Lucila Hernández Anaya, conocida por Lucila Hernández, Lucila Anaya y Lucía Anaya; y el señor Luis Enrique Rosales Gómez, conocido por Luis Enrique Rosales, como padre, madre y esposo, respectivamente, de la referida de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de Febrero del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027308-3

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora, PETRONILA LOPEZ DE ROSALES, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE LUIS PRIETO, quien fue de ochenta y seis años de edad, Aserrador, fallecido a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil trece, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo la Población de Turín, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio. En calidad de hija del causante. Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027310-3

Ramón Herminio Portillo Campos, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

Hace saber: Que a las 10:00 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante Isidro Arturo Magno Valencia Mejía conocido por Isidoro Arturo Magno Valencia Mejía, quien falleció a las siete horas con quince minutos del día seis de junio de dos mil dieciocho, en la Unidad de Hemodialisis General en Colonia Escalón de San Salvador, a consecuencia de insuficiencia renal crónica terminal, Miocardiopatía Dilatada, de 62 años de edad, originario de San Vicente, del domicilio de Colonia Sigüenza calle principal No. 40, Armenia, hijo de Arturo Magno Valencia y Juana de La Cruz Mejía, de parte de los señores Juana Palacios viuda de Valencia en su calidad de esposa, Rosa Linda Valencia Palacios, José Isidro Valencia Palacios, Sau Arturo Valencia Palacios, Naun Oswaldo Valencia Palacios, Aurelia Yamileth Valencia Palacios, Magno Antonio Valencia Palacios, Griselda Beatriz Valencia Palacios y Juana de La Cruz Valencia de Almeida antes Juana de la Cruz Valencia Palacios, hijos sobrevivientes.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión del referido causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027356-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el juez suplente de este juzgado, licenciado José Danilo Escobar Miranda, a las ocho horas del día dieciocho de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario

la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ GONZÁLEZ SUVILLAGA conocido por JOSÉ DOMINGO GODOY, ocurrida el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en Santa Ana, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANGIE VERÓNICA MARTÍNEZ DE QUIJANO, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que correspondía al señor José Antonio Guillermo González Planas, conocido por José Antonio Guillermo Suvillaga, en calidad de hijo del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027364-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de febrero del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA URSULA BONILLA NAVARRO, conocida por URSULA BONILLA, MARÍA URSULA BONILLA DE NAVARRO, URSULA BONILLA DE NAVARRO, y por MARÍA URSULA BONILLA; quien falleció el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a la edad de setenta y siete años, soltera, oficios domésticos, originaria de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo esta ciudad misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora EVA DOLORES ALFARO MOLINA, con Documento Único de Identidad Número 03342851-2, y Tarjeta de Identificación Tributaria 0509-280361-101-7, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hija de la referida causante le correspondían a la señora LIDIA NAVARRO BONILLA. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, ante los oficios del notario TRANSITO JOSÉ DIAZ ALFARO. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre del dos mil dieciocho, ante los oficios del notario TRANSITO JOSÉ DIAZ ALFARO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art.1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L.L.-LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027366-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día veinte de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MARIO MIXCO COTO, quien falleció a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día

veintiuno de febrero de dos mil siete, en el Hospital General del Seguro Social, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de los señores CORALIA DEL CARMEN LEIVA VIUDA DE MIXCO, ELIZABETH MIXCO BOLAÑOS, EDITH MIXCO BOLAÑOS Y MARIO MIXCO BOLAÑOS en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente. Confiriéndose, además a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027367-3

Raúl Wilfredo Barrientos Bolaños, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Sonsonate, al público para los efectos de ley,

Hace Saber: Que en las diligencias de aceptación de herencia testamentaria, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 15/ace/18(1) iniciadas por los Licenciados Edson Wilfredo Morán Conrado y Edson Wilfredo Morán del Cid, en carácter de Apoderados Generales Judiciales de la señora Alcira Anabella Orellana de Castro, de sesenta y cuatro años de edad, Ana de casa, del domicilio de la ciudad de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número cero cinco nueve cuatro seis cinco siete cero guión dos y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión nueve uno cero cinco tres guión cero cero tres guión tres, se ha proveído resolución de las diez horas cuarenta minutos del día doce de abril del dos mil dieciocho, mediante la cual se ha declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Alcira Anabella Orellana de Castro, la herencia que a su defunción dejare la causante señora Margot Angélica Villeda de Herrera, quien fue conocida por Margoth Angélica Villeda de Herrera, por Margoth Villeda de Orellana y Margoth Villeda, edad a su deceso ochenta y dos años de edad, originaria de la ciudad de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, según certificación de partida de defunción con dui # 00963897-3, habiendo fallecido el día once de enero del dos mil dieciséis, en la ciudad de Sonsonate, siendo ese el lugar de su último domicilio, hija de Alfonso Villeda Hunter y María Antonia Villeda.

A la aceptante señora Alcira Anabella Orellana de Castro, en concepto de heredera testamentaria y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al señor Víctor Rene Herrera Orellana, conocido por Víctor René Orellana, quien dispuso de tal derecho en su concepto de heredero testamentario en calidad de esposo sobreviviente de la mencionada causante, se le confiere interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil Uno: Sonsonate, a las diez horas cuarenta minutos del día nueve de enero del dos mil diecinueve.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO. UNO.

3 v. alt. No. F027374-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con quince minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción, dejó la causante señora MARIA DINA SALES DE RODRIGUEZ, ocurrida el día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, en Hospital General del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio el de Antigua Cuscatlán, originaria de San Isidro Labrador, Chalatenango, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casada con Carlos Guillermo Rodríguez Olano; de nacionalidad salvadoreña, hijo de Encarnación Sales y Catalina Orellana, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintiséis-doscientos veinte mil ochocientos treinta y dos-cero cero uno-dos: de parte de la señora DINA LISSETTE RECINOS DE ALFARO conocida por DINA LISSETTE RECINOS ACOSTA, con Documento Único de Identidad Número cero uno cero tres cuatro cero uno uno-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos dos cero cuatro ocho tres-uno dos seis-tres, quien actúa en calidad de heredera testamentaria de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con veinte minutos del día tres de enero del año dos mil diecinueve.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027440-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las catorce horas del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Nicolasa López de Mercadillo, quien falleció el día veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor Francisco Mercadillo López, en calidad de hijo de la causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. IRMA ELIZABETH LOPEZ DE PEREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F027460-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas diecisiete minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, se tuvo de parte de la señora ANA DOLORES GAITAN DE PEREZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho - nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete-veintidós cero siete sesenta y siete-ciento uno-tres, en calidad de Cónyuge sobreviviente del Causante; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO PEREZ GOMEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Casado, Electricista, con Documento Único de Identidad Número cero un millón doscientos veintiséis mil cuarenta y siete - cero; con Número de Identificación Tributaria cero quinientos seis - cero cuatro cero seis sesenta y ocho - ciento uno - ocho; fallecido el día treinta de noviembre de dos mil cinco, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027482-3

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada, dejada por el causante señor GUILLERMO ENRIQUE QUAN ORTIZ, a su defunción ocurrida el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Divina Providencia de San Salvador; siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio en el territorio nacional; por parte de la señora GUILLERMO ERNESTO QUAN CÁRCAMO, RONALDO QUAN CÁRCAMO, de los menores JAIR ENRIQUE QUAN CÁRCAMO, CARLOS DANIEL QUAN CHACÓN y ADRIANA MARCELA QUAN CHACÓN; y de la señora SARAI CHACÓN DE QUAN; en su calidad los cinco primeros de hijos y la última en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; y se ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ordinal 1°, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve.- LICENCIADA GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICENCIADA FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027489-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veinte de febrero del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer dejó el señor JOSE ROSALIO FUENTES, conocido por ROSALIO FUENTES y JOSE ROSALIO FUENTES SANCHEZ, quien fue de setenta años de edad, jornalero, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, hijo de Visitación Fuentes y María Ángela Sánchez, de parte del señor JOSE ADAN FUENTES ASCENCIO, conocido por JOSE ADAN FUENTES ASCENCIO y por JOSE ADAN FUENTES, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a CELINA DEL CARMEN FUENTES ASCENCIO, OSCAR SALOMON FUENTES ASCENCIO y MARIA CONCEPCIÓN FUENTES ASCENCIO, éstos como hijos del causante, en virtud de estar legitimado conforme al Art. 988 No. 1° y 2° del Código Civil. Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de febrero del dos mil diecinueve. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F027494-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y diecisiete minutos del día cuatro de febrero del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE, SEÑOR JOSE GILBERTO GALDAMEZ JUAREZ o JOSE GILBERTO GALDAMEZ, quien fue de cuarenta y dos años de edad, carpintero, casado, fallecido el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, siendo Apopa, su último domicilio; de parte del señor EDWIN GILBERTO GALDAMEZ CORTEZ, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, en calidad de hijo del causante, y como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: FRANCISCO JUAREZ GARCIA, VERONICA LISSETTE GALDAMEZ CORTEZ, GRACIELA ARELY GALDAMEZ CORTEZ, JUAN CARLOS GALDAMEZ HERNANDEZ y MIRIAN CRISTINA GALDAMEZ HERNANDEZ; el primero como padre del causante, y los cuatro restantes en calidad de hijos del De Cujus. Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veinticinco minutos del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027501-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas cincuenta minutos día cuatro de Febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BALBINO MARTINEZ CRUZ conocido por BALBINO MARTINEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de San Gerardo, Departamento de Usulután, hijo de los señores Zoilo Cruz y Jesús Martínez (ambos ya fallecidos); quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil dieciocho, en su casa de habitación a consecuencia de infarto agudo, sin asistencia médica; siendo su último domicilio en la Colonia María Gregoria, Barrio San Antonio, de la Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de parte de las señoras MARIA LASTENIA ORELLANA DE MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de la Ciudad de Estanzuelas, del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero dos ocho seis cinco dos cuatro guión cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cero siete guión dos seis cero siete siete cero guión uno cero uno guión nueve; LAURA SOFIA MARTINEZ ORELLANA, de veinticinco años de edad, soltera, estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de la Ciudad de Estanzuelas, del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero cuatro nueve uno siete cinco siete tres guión siete y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero siete guión uno nueve uno uno nueve tres guión uno cero uno guión seis; y DELMISS VERALICIA ORELLANA MARTINEZ, de veintiocho años de edad, soltera, Bachiller Industrial, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de la Ciudad de Estanzuelas, del Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos siete seis uno tres nueve guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno cero siete guión dos uno cero cinco nueve cero guión uno cero uno guión cuatro, la primera en calidad de cónyuge del causante y la segunda y tercer en calidad de hijas del causante. Art. 988 No. 1 del C.C. Confírase a las herederas declaradas en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presente a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIENUEVE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027509-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las nueve horas diez minutos del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante CARMEN JUVENTINO BARRERA SORTO, quien falleció a las quince horas del día treinta de abril de dos mil dieciséis, en Lotificación El Fraile, Cantón San Marcelino, de esta jurisdicción, a consecuencia de Neoplasia pulmonar, sin asistencia médica y siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora SANTOS VICTORIA MERCADO VIUDA DE BARRERA, de sesenta y siete años de edad, ama de casa, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres tres siete ocho dos-nueve y con

Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y nueve-ciento uno-uno, en concepto de CÓNYUGE del causante. Confiérese a la aceptante, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjense y Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027517-3

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la LICENCIADA GLORIA CAROLINA ESCAMILLA HERNÁNDEZ, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Francisco Noé García Reyes, quien falleció a las trece horas treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciséis, en Calle Principal Cantón Molineros, Verapaz, San Vicente, y este día en el expediente H-223-2018-5 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Mariana del Carmen Chacón viuda de García, y al niño Dyland Nayib García Chacón, la primera, como cónyuge sobreviviente, y además, como cesionaria de los derechos Hereditarios que en la sucesión del causante, les correspondía a los señores Ignacio García Henríquez conocido por Ignacio García Henríquez y Yoselin Carolina García Chacón, en calidad de padre e hija sobreviviente, respectivamente, y el segundo, en calidad de hijo sobreviviente del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Se aclaró que la señora Mariana del Carmen Chacón viuda de García, ejercerá la administración y representación del niño Dyland Nayib García Chacón, hasta que este último alcance su mayoría de edad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los catorce días de enero de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F027518-3

#### **HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día quince del mes de febrero del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por la señora MARCELINA INÉS PINEDA VÁSQUEZ VIUDA DE RIVERA, quien fue de setenta y nueve años de edad, viuda, ama de casa, hija de Luis Pineda y de Juana Vásquez, originaria de La Reina, Departamento de Chalatenango, falleció el día uno de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva

Concepción, Departamento de Chalatenango; y nómbrese curador de la misma para que la represente al Licenciado EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES. Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a ejercer sus derechos a este juzgado, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011388-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la causante señora OLGA LIDIA VALENCIA GUERRERO, ocurrida el día quince de enero de dos mil dieciséis, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de dicha herencia, al Licenciado CARLOS MARIO NOLASCO GUERRA, quien es mayor de edad, abogado, y del domicilio de esta ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y diez minutos del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011389-3

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA, EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas veintisiete minutos del día ocho de noviembre del año dos mil dieciocho; a solicitud del Licenciado MAX VICTOR HENRIQUEZ LOPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores: DAVID ALBERTO HERNANDEZ MEJÍA y ERIKA ELISA LIMA MEJÍA; SE DECLARÓ YACENTE la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora LIDIA CONSUELO MEJÍA ARGUETA conocida por LIDIA CONSUELO MEJÍA, fallecida el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, quien fue de cincuenta y siete años de edad, soltera, comerciante, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones doscientos tres mil ciento ochenta y cuatro-nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro cero uno-uno cinco cero cinco cinco cinco-cero cero uno-cuatro; siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; y se NOMBRO CURADORA ESPECIAL de la referida herencia a la Licenciada MONICA ARGENTINA CASTRO JARQUIN, de veintisiete años de edad, Abogada, del domicilio de Guazapa, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro cuatro cinco seis nueve dos ocho-dos; Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos once-cero setenta mil quinientos noventa y uno-ciento uno-nueve, y Tarjeta de Abogado Número: Veintisiete mil ochocientos ochenta. CÍTESE a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y cuarenta minutos del día doce de diciembre del año dos mil dieciocho. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027361-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Pedro Dueñas, fallecido a las cinco horas del día tres de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, en el Cantón Cauta Arriba, jurisdicción de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la Licenciada María Teresa Milla Delgado, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las nueve horas catorce minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas dieciséis minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027399-3

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, actuando en su concepto de apoderado de la señora ANA LILIAN PEREIRA DE ARGUETA; de cuarenta años de edad, modista, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Barrio El Porvenir, municipio Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de veinticuatro punto cuarenta y seis metros, linda con terreno de Noé Jovel Argueta Álvarez; AL ORIENTE, distancia de diez punto setenta y cinco metros, linda con terreno de Cristóbal Ramos, calle de por medio; AL SUR, distancia de veinticuatro punto veinticinco metros, linda con terreno de Francisco Argueta y Bernardo Argueta; AL PONIENTE, distancia de cinco punto sesenta y siete metros, linda con terrenos de Bernardo Argueta. Avaluando dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga, ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie.

Joateca, departamento de Morazán, a los ocho días de febrero del año dos mil diecinueve. JOSE JUAN ARGUETA PEREIRA, ALCALDE MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO CLAROS CHICAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011455-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado la Licda. CELIA DEL CARMEN SEGOVIA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecisiete guion cero sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro guion cero cero dos guion cinco, y Carnet de Abogado número trece mil doscientos cincuenta y ocho; Actuando en carácter de Apoderado general judicial de las señoras MARTA LASTENIA HERNANDEZ ALVARADO, de setenta años de edad y ANA LIDIA HERNANDEZ ALVARADO, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, ambas del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, portadoras del Documento Único de Identidad números en su orden: cero dos millones novecientos ochenta mil quinientos veintinueve guion nueve, y cero dos millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis guion nueve; con Números de Identificación Tributaria: Un mil cuatrocientos diecisiete guion ciento setenta mil ciento cuarenta y ocho guion ciento uno guion tres; y un mil cuatrocientos diecisiete guion doscientos setenta mil ochocientos sesenta guion ciento uno guion cero, respectivamente, Solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en Segunda Avenida Sur, Barrio El Calvario, Municipio de Yayantique, departamento de La Unión, de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS DOS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: del mojón uno al mojón dos, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados diecisiete minutos veintinueve punto nueve segundos este, con una distancia de dieciocho punto ochenta metros, colindando con terrenos de María Luisa García, cerco de piedra y alambre de púas propios de por medio; AL ORIENTE: está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: del mojón dos al mojón tres, con rumbo Sur, cero siete grados quince minutos cuarenta punto tres segundos oeste, con una distancia de doce punto setenta y un metros, tramo dos del mojón tres al mojón cuatro con rumbo sur, trece grados veinticinco minutos diecinueve punto un segundo oeste, con una distancia de siete punto setenta y cuatro metros, colindando con terreno del señor Adrián Raymundo y Martina García Alvarado, cerco de piedra y alambre de púas de por medio; AL SUR: está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo norte, ochenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y siete punto uno segundos oeste, con una distancia de veinticinco punto treinta y nueve metros, colindando con terreno del señor Pablo Alberto Hernández, cerco de piedra y alambre de púas propios de por medio; AL PONIENTE: está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: del mojón cinco al mojón uno, con rumbo norte, diecisiete grados diecinueve minutos treinta y cinco punto ocho segundos este, con una distancia de diecinueve punto cincuenta metros, colindando con terreno del señor Efraín Alvarado, cerco de piedra propio y calle vecinal de cinco metros de ancho llegando así donde se inició la presente descripción, el inmueble antes descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y no está en proindivisión con nadie es decir que está a cuerpo cierto, el inmueble anteriormente descrito ha sido poseído de buena fe por más de treinta años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, que sumado al tiempo de posesión de su padre señor Tulio Alvarado, sumando un total de sesenta años consecutivos, lo estiman en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yayantique, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve. EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. FRANKLIN HERNÁNDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027210-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Miguel Enrique Lazo Contreras, en calidad de apoderado del señor JOSE ISMAEL FLORES MARADIAGA, de ochenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco guión tres, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de Naturaleza Urbana situado en el BARRIO EL CENTRO, Municipio de Lislique, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de SETECIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Consta de dos tramos rectos: Tramo uno mide veintidós punto cero tres metros, Tramo dos mide cinco punto noventa metros, linda con terreno de la Alcaldía Municipal de Lislique, y Elvira de Jesús Molina, pared de bloque propia de por medio; AL ORIENTE: Consta de dos tramos rectos: Tramo uno mide veintitrés punto ochenta y dos metros, Tramo dos mide uno punto treinta metros, linda con terreno propiedad de Orbelina Rubio y Dorotea Salmerón, pared de adobe propia y avenida principal de por medio; AL SUR: Consta de un tramo recto: Tramo uno veintisiete punto sesenta y tres metros, linda con terreno propiedad de Carmen Alvarenga y Ramón García, pared de adobe propia y calle principal de por medio; y AL PONIENTE: Consta de un tramo recto: Tramo uno mide veintisiete punto treinta y cuatro metros, linda con terreno propiedad de Ermenegildo Ruíz Reyes, pared de bloque propia de por medio.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y de adobe, y cuentan con los servicios básicos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, así mismo no se encuentra en proindivisión con otras personas, y lo adquirió mi poderdante por compraventa privada de posesión material que le hiciera al señor SALOMÓN CONTRERAS, según Documento Privado de Compraventa, el día ocho de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, posesión de buena fe que el solicitante ha manifestado unir a la de su antecesor, y sigue ejerciendo en forma quieta, pacífica y no interrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Lislique, Departamento de La Unión, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- MARGARITO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- CONCEPCION YANIRA QUINTANILLA DÍAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F027213-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó FRANCISCO ALEXANDER ARDON LEON, de treinta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno cuatro tres tres cero - dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco - cero sesenta y un mil ochenta y cuatro - ciento uno - siete; manifestando que es dueño y actual poseedor en forma quieta, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o

autoridad de la República, y sin proindivisión alguna de: Un inmueble de naturaleza urbana del cual viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, ubicado en el Barrio Las Flores, Avenida Barrios, sin número, de esta jurisdicción de Comalapa, departamento de Chalatenango, una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, la presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, Norte trescientos treinta y cinco mil ochenta y seis punto treinta metros; Este quinientos cuatro mil seiscientos punto ochenta y siete metros que se describe así: LINDERO NORTE, está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y un minutos diez segundos Este, y una distancia de catorce punto ochenta y cinco metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de Ana Guadalupe Ardón Pereira, con pasaje peatonal de por medio llegando así al vértice noreste, LINDERO ORIENTE, está formado por un tramo con rumbo Sur cero ocho grados treinta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de trece punto treinta y cinco metros; colindando en este tramo con inmuebles propiedad de José Néstor León y Félix María Ardón, con Avenida Barrios de por medio, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y tres grados cero nueve minutos doce segundos Oeste y una distancia de catorce punto cuarenta y un metros; colindando en este tramo con inmueble sucesión de María Marcos Ardón, con pasaje peatonal de por medio, llegando así al vértice suroeste, y LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo con rumbo Norte, cero siete grados veintiséis minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de once punto veintitrés metros; colindando en este tramo con inmuebles propiedad de Ana Ester Ardón León, y María Berta León Guerra, con quebrada el derrumbe y pasaje peatonal de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El referido inmueble lo adquirió por compra que le hizo al anterior poseedor señor Jesús Milton Ardón León, quien reside en este domicilio y que ha poseído el mencionado inmueble desde el mes de abril del año dos mil tres, por lo que su posesión unida a la del antecesor suma más de diez años consecutivos. Dicho inmueble lo valúa en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.- Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, veinte de febrero de dos mil diecinueve.- MOISÉS ANTONIO MARÍN SANTAMARÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F027485-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó FRANCISCO ALEXANDER ARDON LEON, de treinta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve uno cuatro tres tres cero - dos, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos cinco - cero sesenta y un mil ochenta y cuatro - ciento

uno - siete; manifestando que es dueño y actual poseedor en forma quieta, exclusiva, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República, y sin proindivisión alguna del cual viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el Barrio Las Flores, Calle Morazán o Calle a Candelaria, sin número, jurisdicción de Comalapa, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Noroeste está formado por un tramo con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este, y una distancia de diez punto noventa y tres metros, colindando en este tramo con inmueble propiedad de María Ester Menjívar con lindero de pared de ladrillo de obra y con Calle Morazán o Calle a Candelaria de por medio, llegando así al vértice noreste; LINDERO ORIENTE, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo sur cuarenta y un grados treinta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados treinta y cinco minutos veintitrés segundos Este y una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo tres, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados, catorce minutos veintiún segundos Este, y una distancia de uno punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero siete grados veintitrés minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de tres punto once metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Tomas Ardón León, con lindero de pared de ladrillo de obra de por medio, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con rumbo norte sesenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y siete metros, Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y tres grados diez minutos veintiocho segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble de José Roberto Calles Rivera, con lindero de tapial de block y pared de ladrillo de obra de por medio llegando así al vértice sur o este; y LINDERO PONIENTE, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte veinticinco grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Este, y una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y dos minutos veinte segundos Este, y una distancia de seis punto sesenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Jesús Milton Ardón León, con lindero de pared de ladrillo de obra de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo al anterior poseedor señor Tomas Ardón León, quien reside en este domicilio. Dicho inmueble lo valúa en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, veinte de febrero de dos mil diecinueve.- MOISÉS ANTONIO MARÍN SANTAMARÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F027487-3

#### TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFATALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER : Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada VITELIA GRANADOS VILLALTA, de cuarenta y ocho años de edad, abogado, del domicilio de Santiago de María, portadora de su Tarjeta de Abogado número diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro, con Número de Identificación Tributaria mil ciento veintidós - ciento sesenta mil ciento setenta - ciento uno - dos, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora NATIVIDAD DOLORES AYALA DE SOSA, de setenta y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatro ocho tres cuatro cinco uno - seis; con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciséis - doscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cuatro; solicitando se extienda TITULO SUPLETORIO a favor de sus representada del inmueble siguiente: un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón La Tronconada, Jurisdicción de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, que se describe así: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno según plano; LINDERO NORTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo sureste ochenta y cinco grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos y distancia de dieciséis punto cincuenta metros y el segundo tramo con rumbo sureste ochenta y cinco grados cero un minuto cero nueve segundos y distancia de veintiocho punto sesenta y ocho metros, colindando con Lilian Maribel Sosa Galindo, cerco de alambre de por medio; LINDERO ORIENTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo suroeste seis grados veintiséis minutos cero cuatro segundos y distancia de veintitrés punto ochenta y siete metros y el segundo tramo con rumbo suroeste cincuenta y cuatro grados diecinueve minutos quince segundos y distancia de tres punto sesenta y tres metros, colindando antes, con Manuel Sosa Gómez hoy con Amílcar Sosa, calle de por medio; LINDERO SUR, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo noroeste ochenta y tres grados veintidós minutos treinta y seis segundos y distancia de cuarenta punto cero nueve metros y el segundo tramo con rumbo noroeste ochenta y siete grados veinticinco minutos veinticinco segundos y distancia de dieciocho punto veintisiete metros, colindando antes con Ana Edith Diaz Montes de Urbina,

y María Marta Diaz, hoy con Joaquín Armando Díaz Sáenz, mojones de por medio; LINDERO PONIENTE, línea quebrada formada por tres tramos rectos, el primero con rumbo noreste treinta y cinco grados treinta y un minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de seis punto cero nueve metros, el segundo tramo con rumbo noreste diecinueve grados cincuenta y seis minutos cero cinco segundos y distancia de siete punto ochenta y cinco metros y el tercer tramo con rumbo noreste cuarenta y seis grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos y distancia de diecisiete punto veinte metros. Llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, colindando con, María Isabel Galindo Santos, cerco de alambre de por medio.

El inmueble antes descrito su representada lo adquirió mediante compra que le hizo al señor ROBERTO SOSA CASTELLÓN, el día veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y lo valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011410-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada VITELIA GRANADOS VILLALTA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora CONCEPCIÓN DE MARIA AGUILAR VIUDA DE PANIAGUA, de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis seis seis uno ocho nueve - ocho; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento dieciséis - doscientos ochenta mil ochocientos cincuenta y uno - cero cero uno - cuatro; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Las Charcas, Jurisdicción de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de una extensión superficial según Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material de la capacidad de SETENTA AREAS, pero en la realidad Según Levantamiento Topográfico es de capacidad superficial de SEIS MIL SETECIENTOS SEIS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, así consta en la certificación Catastral y Levantamiento Topográfico, que se describe así: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno según plano; LINDERO NORTE, línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con rumbo sureste sesenta y un grados trece minutos cincuenta segundos y distancia de cuarenta y uno punto trece metros y el segundo tramo con rumbo sureste sesenta y un grados dieciséis minutos treinta segundos y distancia de cuarenta punto treinta y seis metros, colindando

con Oscar Rene Castillo Hernández, cerco alambre y cerco de piña de por medio; LINDERO ORIENTE, línea quebrada formada por seis tramos rectos, el primero con rumbo suroeste cuarenta y un grados cuarenta y ocho minutos cero cero segundos y distancia de nueve punto treinta y cuatro metros, el segundo tramo con rumbo suroeste cuarenta y tres grados cincuenta y un minutos quince segundos y distancia de dieciocho punto cuarenta metros, el tercer tramo con rumbo suroeste cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos cincuenta y dos segundos y distancia de veintiuno punto treinta y cinco metros, el cuarto tramo con rumbo suroeste cuarenta y dos grados cuarenta y tres minutos dieciocho segundos y distancia de veintiséis punto noventa y ocho metros, el quinto tramo con rumbo suroeste cuarenta y siete grados treinta y ocho minutos veintiún segundos y distancia de cuatro punto noventa y cinco metros y el sexto tramo con rumbo suroeste sesenta y cinco grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y un segundos y distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, colindando con Norberto Hernández, cerco de alambre y cerco de piña de por medio; LINDERO SUR, línea quebrada formada por cuatro tramos rectos, el primero con rumbo noroeste ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos y distancia de uno punto noventa y cuatro metros, el segundo tramo con rumbo noroeste sesenta y tres grados cero ocho minutos cuarenta y seis segundos y distancia de dieciséis punto veintidós metros, el tercer tramo con rumbo noroeste sesenta y dos grados veinticuatro minutos cero nueve segundos y distancia de veintitrés punto sesenta y seis metros y el cuarto tramo con rumbo noroeste sesenta y un grados cuarenta minutos veintisiete segundos y distancia de treinta y nueve punto treinta metros, colindando con Norberto Hernández, cerco de alambre y cerco de piña de por medio; LINDERO PONIENTE, línea quebrada formada por cinco tramos rectos, el primero con rumbo noreste cuarenta y seis grados veinticuatro minutos treinta y cuatro segundos y distancia de dieciocho punto cincuenta metros, el segundo tramo con rumbo noreste cuarenta grados quince minutos cuarenta y tres segundos y distancia de veintiuno punto noventa metros, el tercer tramo con rumbo noreste cuarenta grados veinticuatro minutos cero cero segundos y distancia de seis punto cincuenta y nueve metros, el cuarto tramo con rumbo noreste treinta y siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y tres segundos y distancia de diez punto veinticuatro metros y el quinto tramo con rumbo noreste cuarenta y siete grados once minutos diez segundos y distancia de veintiocho punto trece metros. Llegando de esta manera al punto donde se inició esta descripción técnica, colindando con, Daniel Rivera y Rosa Rivera, camino vecinal de por medio; el inmueble antes descrito lo valora en MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011411-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor VALENTIN DE JESUS CHICA ARGUETA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: los inmuebles el PRIMER INMUEBLE: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Portillo, Cantón Volcancillo, Municipio de Joateca Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUARENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de ciento setenta y dos punto ochenta y un metros, linda con terreno de Julia Chica Pereira, Juan Santos Chica Pereira, quebrada de invierno de por medio; AL ORIENTE, distancia de trescientos cincuenta punto ochenta y nueve metros, linda con terreno de Valentín de Jesús Chica Argueta, calle de acceso de por medio; AL SUR distancia de ciento cincuenta y uno punto setenta y dos metros, linda con terreno de Lucila Chica; AL PONIENTE, distancia de trescientos dieciocho punto noventa y siete metros, linda con terrenos de Lucila Chica.- EL SEGUNDO INMUEBLE: una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Portillo, Cantón Volcancillo, Municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de cuatrocientos noventa y nueve punto setenta y cinco metros, linda con terreno de Juan Ángel- Pereira, Valentina Pereira y Jacinto Chica, quebrada de por medio; AL SUR, distancia de trescientos cinco punto setenta y tres metros, linda con terreno de Raúl Ernesto Pereira; AL PONIENTE, distancia de trescientos cuarenta y cuatro punto dieciocho metros, linda con terreno de Valentín de Jesús Chica Argueta, calle de por medio. Avaluándose dichos inmuebles en la cantidad de DOS MIL DOLATRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los inmuebles que pretende titular lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor SABINO CHICA CRUZ, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Joateca, departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día once de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011446-3

INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del señor RENE RODRIGUEZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLE-

TORIO de los siguientes inmuebles de PORCION UNO; un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Cañaverl, Jurisdicción de San Fernando, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE, distancia de treinta y cinco punto cero dos metros, linda con terreno de Hermes Oreste Argueta; AL ORIENTE, distancia de ciento cuarenta y seis punto ochenta y dos metros, linda con terreno de Rene Rodríguez, camino vecinal de por medio; AL SUR; distancia de ciento setenta y dos punto cincuenta y cuatro metros, linda con terreno sucesión de Santos Rodríguez; y AL PONIENTE, distancia de ciento cincuenta y uno punto sesenta y ocho metros, linda con terrenos de Hermes Oreste Argueta.- PORCION DOS, una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Cantón Cañaverl, Municipio de San Fernando, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de noventa y nueve punto ochenta y nueve metros, linda con terreno de Roberto Rodríguez y Sucesion de Ismael Rodríguez; AL ORIENTE, distancia de ciento ochenta y tres punto sesenta y un metros, linda con terreno de Sucesion de Eladio Rodríguez; AL SUR, distancia de ciento setenta y siete punto setenta y tres metros, linda con terreno Sucesion de Santos Rodríguez; y AL PONIENTE, distancia de ciento cuarenta y tres punto cincuenta y siete metros, linda con terrenos de René Rodríguez.- Los inmuebles antes descritos los adquirió por compraventa verbal que le hiciera al señor MANUEL RODRIGUEZ VIGIL; se estima en el precio de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los catorce días del mes de Febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011448-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor CANDELARIO GONZALEZ FUENTES, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Sunsulaca, Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: al NORTE, distancia de nueve punto noventa y dos metros, linda con terreno de Misión Bautista El Salvador; al ORIENTE, distancia de treinta y dos punto sesenta y cuatro metros, linda con terreno de Misión Bautista El Salvador; al SUR, distancia de cuarenta punto treinta y un metros, linda con terreno de Santos Fuentes Molina; y, al PONIENTE, distancia de doce punto setenta y dos metros, linda con terrenos de Cándido Argueta Pérez, calle de acceso de por medio, calle

de acceso de por medio.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por compraventa de la posesión material que le hiciera la señora LIDIA FUENTES GONZÁLEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, Morazán; a las catorce horas y veinte minutos del día catorce de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C011452-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA JUSTA ORTIZ CORTEZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Calavera, Municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, de la extensión superficial de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción; AL NORTE, distancia de doscientos cuarenta y dos punto cincuenta y ocho metros, linda con terreno de antes Sabina Cortez, hoy Buenaventura Martínez Ortiz; AL ORIENTE, distancia de noventa y uno punto noventa y seis metros, linda con terreno de Teófilo Villatoro y Hipólito Cortez; AL SUR, distancia de ciento ochenta y tres punto diecisiete metros, linda con terreno de Celestino Martínez; AL PONIENTE, distancia de ciento noventa y dos punto cuarenta y seis metros, linda con terreno de Celestino Martínez y Carlos Martínez, Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa verbal que le hiciera a su padre MARTIN CORTEZ, quien fuera mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011454-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General

Judicial con Cláusula Especial de la señora LENDA ANABEL ARGUETA CLAROS, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza rústica situado el Caserío El Tizate, Cantón Paturla, Jurisdicción del Municipio de Joateca, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, treinta y cuatro metros, con terreno de Blanca Claros; AL ORIENTE, veintinueve metros, con terreno de Santana Contreras; AL SUR, treinta y nueve metros con terreno de Rufino Argueta; y AL PONIENTE, veintinueve metros, con terreno de Blanca Claros.- Dicho inmueble lo adquirió por medio de escritura pública de compraventa de posesión material que le hizo el señor José Medardo Claros; se estima en el precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011459-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor JOSE DIMAS ARGUETA ARGUETA, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el caserío Agua fría, Cantón Paturla, Municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de nueve punto sesenta y tres metros, linda con terreno de René Portillo, acceso de por medio; AL ORIENTE, distancia de setenta y cuatro punto setenta y cinco metros, linda con terreno de Florentín Argueta, calle vecinal de por medio; AL SUR, distancia de treinta y seis punto cincuenta y cuatro metros, linda con terreno de José Mauricio Valenzuela Argueta, AL PONIENTE, distancia de sesenta punto cuarenta y cuatro metros, linda con terreno de José Mauricio Valenzuela, Rene Portillo, Avaluándose dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

, y, lo adquirió por medio de compraventa que le hiciera al señor Florentín Valenzuela Argueta, quien es mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011460-3

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACESABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora JOSEFINA GOMEZ DE CABALLERO, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre: uaa porción de terreno de un inmueble de terrenos de naturaleza rural ubicados en el en el Caserío Los Quebrachos, Cantón Rodeo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la extensión Superficial de NOVEICENTOS OCHENTA Y UNO PINTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción AL NORTE, distancia de veintiséis puntos cuarenta y seis metros, linda con terreno de Mirarfa Cándida Márquez acceso de por medio; AL NORTE, distancia de veintitrés puntos noventa y dos metros, linda con terreno de María Candida de Marquez, acceso por medio; AL SUR, distancia de treinta y cinco punto noventa y cuatro metros linda con terreno de José Santos Diaz, carretera de por medio; AL PONIENTE, distancia de cuarenta y seis punto treinta y ocho metros, linda con terreno de Lucia Guevara y Lucia Chavarria.- El inmueble anteriormente relacionados lo valora en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, lo adquirió por medio de compraventa de la Posesión Material que le efectuó al señor JUAN INOCENTE GUEVARA, conocido por JUAN INICENTE GUEVARA ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v., alt. No. C011462-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JORGE ARMANDO TREJO, de cincuenta y tres años de edad, vigilante y ANA LETICIA PORTILLO DE TREJO, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio; por medio de su Apoderada General Judicial Licda. GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO, solicitando a su favor TÍTULO SUPLETORIO, sobre DOS inmuebles de naturaleza rústica, situados en el lugar conocido como "EL AMATILLO, del Cantón Belén de esta Jurisdicción, en proindivisión con derecho del 50% de cada uno sobre los siguientes inmuebles: EL PRIMERO de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: dieciséis metros, con ANA LETICIA PORTILLO PADILLA, vereda de dos metros de ancho de por medio; AL NORTE: veintiséis metros,

con resto del terreno mayor de donde fue desmembrado y que le quedó al señor ARMANDO PORTILLO, brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: veintiséis metros, con RAFAEL PORTILLO Y SANTOS MEDINA, vereda de dos metros de ancho de por medio; y AL SUR: veintiséis metros con resto del terreno mayor según antecedente, ahora con MARIO ARMANDO PORTILLO, brotones de izote de por medio, hasta llegar donde se comenzó.- EL SEGUNDO de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: dieciséis metros, con SANTOS CASTILLO, según antecedente, actualmente con RAFAEL LOVO, cerco de alambre y brotones de izote de por medio; AL NORTE: veintiséis metros, con resto del terreno mayor de donde fue desmembrado, actualmente con ARMANDO PORTILLO QUINTANILLA, brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: dieciséis metros con MIGUEL ANGEL PORTILLO, según antecedente, actualmente con porción que fue vendida hoy a los comparecientes, vereda de dos metros de ancho de por medio y AL SUR: veintiséis metros con MARIA ESTHER PORTILLO DE HERNANDEZ, brotones de izote de por medio hasta llegar donde se comenzó. El primer inmueble lo adquirieron los titulares por compra que hicieron al señor MIGUEL ANGEL PORTILLO PADILLA, mediante Escritura Pública el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notaria GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO; y el segundo inmueble la primera de los titulares lo adquirió por compra que le hizo al señor ARMANDO PORTILLO QUINTANILLA, el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, mediante Escritura Pública ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL GOMEZ; y el segundo de los titulares por compra que hizo a la señora ANA LETICIA PORTILLO DE TREJO, el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, mediante Escritura Pública ante los oficios de la Notaria GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO; y valúan a cada uno de los inmuebles en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y doce minutos del día once de febrero del año dos mil diecinueve. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027314-3

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995003485

No. de Presentación: 20180274721

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GLISULIN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011469-3

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019175232

No. de Presentación: 20190281286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO RECINOS PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Corporacion Beauty Elements y diseño, traducidas al castellano como Corporación Elementos de Belleza, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011369-3

No. de Expediente: 2019175346

No. de Presentación: 20190281557

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL MADRID FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SIGLO 2000 y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTO DEDICADA A VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES Y MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011409-3

No. de Expediente: 2018173187

No. de Presentación: 20180276832

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LETICIA DEL CARMEN ANDINO DELGADO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Birding and Nature Trips y diseño, traducidas al castellano como Viajes de Observación de Aves y Naturaleza, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE VIAJES TURÍSTICOS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011432-3

No. de Expediente: 2018173182

No. de Presentación: 20180276824

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HAROLD DOMINGO SOSA ARANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## BOCADITO DE LOS PLANES

Consistente en: las palabras BOCADITO DE LOS PLANES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027397-3

No. de Expediente: 2018173975

No. de Presentación: 20180278375

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## MAX POLLO

Consistente en: las palabras MAX POLLO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027519-3

No. de Expediente: 2018173560

No. de Presentación: 20180277566

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## "TIO POLLOTE"

Consistente en: las palabras "TIO POLLOTE", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027522-3

No. de Expediente: 2018173973

No. de Presentación: 20180278373

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## POLLO MAX

Consistente en: las palabras POLLO MAX, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES Y BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027527-3

No. de Expediente: 2019174333

No. de Presentación: 20190279224

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## POLLO HERMANOS

Consistente en: las palabras POLLO HERMANOS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; Y BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027528-3

No. de Expediente: 2018173562

No. de Presentación: 20180277568

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de

BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## "TIO POLLO"

Consistente en: las palabras "TIO POLLO", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027531-3

No. de Expediente: 2019174331

No. de Presentación: 20190279221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## POLLO DORADO

Consistente en: la frase POLLO DORADO, que servirá para: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; Y BRINDAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027532-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017163328

No. de Presentación: 20170256930

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RAFAEL MEJIA CHACON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión HUEVOS LA POLLONA Frescura y Fortaleza y diseño. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es LA POLLONA inscrita al Número 148 del libro 325 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA TENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: VENTA, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027319-3

## CONVOCATORIAS

## CONVOCATORIA

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "BLOKITUBOS, S.A. DE C.V.", de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la escritura de constitución, por este medio convoca a los Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a llevarse a cabo a las diecisiete horas del día jueves 25 de abril, en el Hotel Sheraton Presidente, ubicado en la Avenida Revolución, Colonia San Benito para resolver los siguientes puntos de Agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta de Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 06 de abril de 2018.
3. Presentación de la Memoria de Labores del año 2018.
4. Presentación de Resultados e informe del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2018.
5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
6. Nombramiento del Auditor Externo, aceptación de cargos y fijación de emolumentos para el ejercicio 2019.
7. Otros que los Accionistas propongan y que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

El quórum necesario para la celebración de La Junta será, por lo menos, la concurrencia de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, equivalentes a veintitrés mil setecientos setenta y un acciones suscritas y pagadas. En caso de no haber quórum a la hora y fecha señalada en esta convocatoria, por este medio se convoca por segunda vez para las diecisiete horas del día viernes 26 de abril de dos mil diecinueve, teniendo en cuenta que, en esta convocatoria, el quórum se formará con cualquier número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 4 de marzo de 2019.

JAIME JACOBO MIGUEL BAHÁÍA,

PRESIDENTE.

La Junta Directiva de la sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve, a las diez horas y treinta minutos (10:30am) en el Salón Bristol I del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2019.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- IX. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,

DIRECTOR SECRETARIO.

## CONVOCATORIA

San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

La Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se realizará el día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve, a las ocho horas y treinta minutos (8:30am) en el Salón Bristol I del Hotel Barceló San Salvador, ubicado en Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora, fecha y lugar antes mencionados, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, a la misma hora del día miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve y en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

Establecimiento y comprobación del quórum.

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- II. Memoria anual de la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- III. Conocer el balance general, el estado de resultados y el estado de cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- IV. Informe del auditor externo.
- V. Aprobación o improbación de la memoria anual de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio antes mencionados.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal, sus suplentes y fijación de sus emolumentos para el ejercicio económico 2019.
- VIII. Nombramiento de nueva Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- IX. Autorización especial requerida por el Art. 275 romano III del Código de Comercio.

Para celebrar la sesión ordinaria en la primera fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria deberán estar presentes o representadas cualquier número de acciones y para tomar resoluciones se necesitará la mayoría de los votos presentes o representados.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011379-3

## CONVOCATORIA

La administración de la sociedad INVERSIONES QUISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las once horas con treinta minutos del martes dos de abril de dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad.

La agenda será la siguiente:

- 1) Lectura del Acta Anterior
- 2) Lectura y Aprobación de:
  - a) Memoria de Labores de la Junta Directiva,
  - b) Balance General, Estado de Resultados, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y acuerdos sobre los mismos.
- 3) Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2018.
- 4) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para para este año y fijación de sus honorarios.
- 5) Aplicación de Resultados.
- 6) Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas. En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las once horas con treinta minutos, del miércoles tres de abril de dos mil diecinueve, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 8 de marzo de 2019

ANA CRISTINA SOL,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C011380-3

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las diez horas del martes dos de abril de dos mil diecinueve, en las oficinas de la sociedad situadas en Calle Los Abetos #1234, Colonia San Francisco de esta ciudad. La agenda será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior
2. Lectura y aprobación de:
  - a) Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2018
  - b) Presentación del Balance General, Estado de Resultados, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 y acuerdos sobre los mismos.
3. Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2018.
4. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal para este año y fijación de sus honorarios.
5. Aplicación de Resultados.
6. Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
7. Aprobación de Donaciones para este año.

El quórum necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y el quórum necesario para tomar resolución será de la mitad más una de las acciones presentes y representadas.

En caso de que no se logre el quórum de asistencia señalado en la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del miércoles tres de abril de dos mil diecinueve, en la misma dirección señalada en la primera convocatoria y la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 08 de marzo de 2019.

ANA CRISTINA SOL,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011381-3

## CONVOCATORIA

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, UNASA., convoca a la Asamblea de Gobernadores, el día jueves once de abril de dos mil diecinueve, a las diez de la mañana, en el Restaurante "La Pampa", situado en la Avenida Independencia Sur, Calle Arizona y 39 calle poniente, ubicado plaza Kristal de esta ciudad, para conocer y resolver la siguiente agenda de Asamblea Ordinaria:

1. Establecimiento del quórum
2. Elección del Presidente y Secretario de actuaciones de la Asamblea.

3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Conocer la memoria anual de labores del año 2018
5. Conocer, modificar y aprobar los estados financieros del año 2018 y decidir el destino de los excedentes.
6. Nombrar al Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
7. Refrendar nombramiento de autoridades.
8. Otros asuntos que los miembros propongan y que la ley permita.

El quórum para celebrar esta asamblea ordinaria en primera convocatoria es la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes y representados. Si no hubiere quórum en la hora y fecha arriba señalada, se les convoca por segunda vez para ese mismo día a las once de la mañana en el mismo lugar y para tratar la misma agenda. El quórum necesario para celebrarla, será cualquiera que sea el número de miembros presentes y representados y las resoluciones serán válidas por la mayoría de votos.

Santa Ana, 05 de marzo de 2019.

ING. SERGIO ERNESTO CARRANZA VEGA,  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C011391-3

## CONVOCATORIA

El Administrador Unico de COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S. A., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y extraordinaria a las ocho horas con treinta minutos del día martes nueve de abril del año dos mil diecinueve, en el salón Mesoamericana de Hotel Crowne Plaza situado en Colonia Escalón en esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

## PUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores del Administrador Único, ejercicio 2018
4. Lectura y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2018 e informe del Auditor Externo.
5. Aplicación y Distribución de Utilidades.
6. Elección de Administradores y Fijación de sus Emolumentos.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios.
8. Autorización a los Administradores según el Art. 275 del Código de Comercio.

## PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Acuerdo de Fusión por absorción con Sinagri, S. A. de C. V.
2. Nombramiento de Ejecutores Especiales.
3. Nombramiento de Auditor Fiscal del proceso de Fusión.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria Y Extraordinaria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho de voto; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión, es decir por mayoría.

De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el miércoles diez de abril del año dos mil diecinueve a la misma hora y en el mismo local, en cuyo caso el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurren y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas, es decir por mayoría.

Aclaremos a usted(es) que de conformidad con el Artículo 131 del Código de Comercio, no podrán ser representantes de acciones los Administradores ni el Auditor; tampoco podrá una sola persona representar más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones o de las que sea representante legal.

San Salvador, uno de marzo del año dos mil diecinueve.

ROBERTO F. SIMÁN,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C011392-3

CONVOCATORIA

## A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Junta Directiva de la Sociedad Cooperativa de Empleados de Diario Latino de Responsabilidad Limitada, que se abrevia COLATINO DE R. L., en cumplimiento al artículo veinte de la escritura pública de constitución de la sociedad y artículo 228 del Código de Comercio, CONVOCA a todos los socios a la realización de la trigésima primera Junta General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 24 de mayo de 2019, a las 16:00 horas, en las instalaciones de la Sociedad Cooperativa, ubicadas en la 23 Avenida Sur #225, San Salvador. Para que pueda haber Asamblea General en primera convocatoria, es indispensable que estén presentes la mitad más uno de los socios de la Sociedad Cooperativa.

## AGENDA:

- 1.- Establecimiento del quórum.
- 2.- Apertura.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva relativa a la gestión realizada en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 5.- Palabras del señor Director.

- 6.- Lectura y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 2018, Estado de Resultados correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y el Estado de Cambios en el Patrimonio relativo al ejercicio 2018.
- 7.- Informe del auditor externo.
- 8.- Nombramiento del auditor externo para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 9.- Nombramiento del auditor fiscal para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- 10.- Aplicación de resultados.

Si la Asamblea no pudiera instalarse en primera convocatoria por falta de quórum, ésta se instalará en segunda convocatoria el sábado 25 de mayo de 2019 a las 16:00 horas con el número de socios que asistan, en las instalaciones arriba mencionadas.

San Salvador, 06 de marzo de 2019.

ISABEL ANAYA HERNÁNDEZ,

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C011404-3

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "COOPERATIVA DE CONSUMO Y PREVISION SOCIAL DE AVIADORES Y AEROTECNICOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" CONVOCA a sus Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en el auditorium de Grupo de Operaciones situado en el kilómetro nueve y medio del Boulevard del Ejército Nacional, a las 13:00 horas del día viernes 26 de abril del año dos mil diecinueve. El Quórum para celebrarse la sesión será la mitad más uno de los accionistas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos de los accionistas presentes.

- I. Comprobación de Quórum
- II. Lectura y Aprobación de Agenda
- III. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- IV. Memoria de Labores del Consejo de Administración.
- V. Informe de la Junta de Vigilancia durante el año 2018.
- VI. Informe de la Gerencia.
- VII. Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2018.
- VIII. Informe del Auditor Externo.
- IX. Nombramiento del Auditor Externo
- X. Elección de Consejo de Administración
- XI. Elección de Junta de Vigilancia
- XII. Asuntos Varios.

De no haber Quórum para la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en segunda convocatoria, a las 14:00 horas del día viernes 26 de abril del mismo mes y año, en la misma dirección

y conforme a la agenda ya indicada, con los accionistas presentes y representados y se tomarán las resoluciones por mayoría de los votos presentes.

Ilopango, a los veinte y seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

RENE ALCIDES RODRÍGUEZ HURTADO,

Presidente del Consejo de Administración.

3 v. alt. No. C011435-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASFALTOS DE CENTROAMÉRICA, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, en sus oficinas situadas en Colonia Escalón, Noventa y Cinco Avenida Norte, Número Seiscientos Treinta y Dos, San Salvador, en primera convocatoria a las ocho horas del día lunes uno de abril de dos mil diecinueve y de no haber quórum a la hora y fecha señalada se convoca para el día martes dos del mismo mes, a las ocho horas, en el mismo lugar, para tratar y resolver Asuntos Ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda: ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: 1) Comprobación del Quórum; 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior; 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; 4) Estados Financieros, período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; 5) Informe del Auditor Externo de la Sociedad; 6) Nombramiento del Auditor Externo y Asignación de Honorarios; 7) Nombramiento del Auditor Fiscal y Asignación de Honorarios; 8) Aplicación de Utilidades. Para que la junta se considere legalmente constituida para tratar Asuntos de carácter Ordinario en la primera convocatoria deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que componen el capital social. Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Salvador, veinte de febrero de dos mil diecinueve.

LIC. SONIA RUTH LINARES DE OLIVARES,

DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011439-3

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

##### AVISO

COMEDICA DE R. L.

Comunica que se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No.14722 Por la cantidad de US\$114.29 a un plazo de 180 días en Agencia Colegio Médico Ubicada en Final pje. 10 Colegio Médico colonia Miramonte, San Salvador, solicitando reposición de dicho certificado.

Por lo tanto se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 22 de febrero de 2019

COMEDICA DE R.L.

AGENCIA COLEGIO MÉDICO

JEFE DE AGENCIA JULIO FLORES

3 v. alt. No. C011386-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007490369434, amparado con el registro No.0577095, constituido el 10/11/2000, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Febrero de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,

JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027151-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Masferrer, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007490370193, amparado con el registro No.0577197, constituido el 08/12/2000, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Febrero de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027152-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Colón, de la ciudad de Santa Ana Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7610341483, amparado con el registro No.259137, constituido el 15/02/1996 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Febrero de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027153-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Próceres, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007001032699, amparado con el registro No.1105703, constituido el 21/12/2012 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Febrero de 2019

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027154-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de depósito a Plazo fijo N°.0751-062279-1, amparado con el registro N°1027750, constituido el 06/03/2009 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado con folio a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de Febrero de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027155-3

---

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.1128-020064-4, amparado con el registro No.129337, constituido el 21/10/1998, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 Febrero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027156-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007830292498, amparado con el registro No. 1152712, constituido el 16/03/2012, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 febrero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027157-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007580105987, amparado con el registro No. 1300054, constituido el 16/07/2018, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de febrero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027158-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007830318740, amparado con el registro No. 1213088, constituido el 30/01/2015, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento

público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 febrero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027159-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Zacatecoluca, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007750056264, amparado con el registro No. 1236279, constituido el 16/05/2016 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 15 de febrero de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

EMMA NOHEMY DE DOMINGUEZ,  
JEFE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,  
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027160-3

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 04180024894 de Agencia San Vicente, emitido el día 21/08/1985, a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 27 de febrero de 2019.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,  
TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD,  
DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027198-3

---

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo # 20480109872 de Agencia 25 Avenida Norte, emitido el día 22/02/2018, a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.40%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 28 de febrero de 2019.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,  
TÉCNICO CONTROL DE CALIDAD,  
DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F027199-3

---

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 359PLA000013866, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIES 11/100 DOLARES (US\$2,156.11).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SONSONATE, lunes, 11 de febrero de 2019.

GERENTE: ANA GUADALUPE ROMAN CALDERON,  
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
AGENCIA METROCENTRO SONSONATE.

3 v. alt. No. F027302-3

## AVISO

EL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

HACER SABER: Que el certificado que a continuación se detalla, ha sido extraviado. Por lo que de conformidad a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio, será repuesto a su Titular DRA. ALMA LIDIA ARTIGA DE AMAYA

No. de Certificado	Fecha de Emisión	Cantidad de acciones
5101	31-07-2006	10

Si transcurridos treinta días, después de la tercera y última publicación de este aviso, no se recibiere reclamo alguno, consecuentemente se procederá a la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 07 de febrero del 2019.

DR. RODRIGO ALFONSO ANTONIO BRITO LARA,  
PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F027328-3

---

AVISO

BOLSA DE VALORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

HACE SABER: Que en sus oficinas ubicadas en Urbanización Jardines de La Hacienda, Avenida Las Carretas, Boulevard Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado el señor Mario Ernesto Rubio García, en calidad de propietario del certificado de acciones número Sesenta y ocho (73) de esta sociedad, que ampara Diez (10) acciones, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere alguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F027330-3

---

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., Sociedad, de este domicilio, al público en general.

HACE SABER: Que a nuestras oficinas se ha presentado el señor RICARDO ARMANDO ABARCA AYALA, en calidad de propietario

del certificado de acciones número 566 que amparan 208 acciones numeradas del 1,118,059 al 1,118,266; solicitando la reposición de dicho certificado por haber sido extraviado.

Por lo que, se hace del conocimiento público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. JOSE ANTONIO SALAVERRIA BORJA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F027447-3

#### AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 628183, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por dos mil quinientos treinta y cinco 90/100 (US\$ 2,535.90)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, viernes, 08 de marzo de 2019.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
AGENCIA PIRAMIDE.

3 v. alt. No. F027450-3

#### AVISO

LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A, Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad.

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado la señora MONICA LISSETE REYES DE REYNOS, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 04719 de la cuenta número 21-116-12-81, que devenga el 5% de interés para el plazo de UN AÑO, emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día 25 de Febrero del año 2017. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de este, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo. Lo cual se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

CECILIO VIDAL SIBRIÁN GÁLVEZ,

REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F027504-3

#### DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad SALVADORAN EXPORTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "SALEX, S.A. de C.V.", del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro TRES MIL VEINTICUATRO de Sociedades.

CERTIFICA: Que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Número Treinta y Seis, de la expresada Sociedad, celebrada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, en los puntos de carácter Extraordinario se encuentra el Punto a) del acta respectiva, la que literalmente dice:

""""a) Modificación y Disminución del Capital Social Mínimo. El Presidente de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, explica y propone al pleno que, resulta conveniente para los intereses de la sociedad modificar y disminuir el capital social mínimo mediante el traslado del capital fijo al capital variable, a efecto que el capital mínimo de la sociedad que actualmente es por la suma de CIENTO QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pase a partir de este acuerdo, a la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo que, el nuevo capital mínimo de la sociedad será la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en DOS MIL acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Propuesta que, luego de discutida es aprobada por unanimidad.""""

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente certificación en San Salvador a las ocho horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

JOSÉ AGUSTÍN JAVIER GASTEAZORO ESCOLÁN.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027190-3

**EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2018173768

No. de Presentación: 20180277947

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ROMERO PINEDA & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ROMERO PINEDA & ASOCIADOS, S. A. DE C. V., RP&A, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: diseño identificado como: RPA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS, INCLUYENDO ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN ÁREAS LEGALES ESPECIALIZADAS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011498-3

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2018173942

No. de Presentación: 20180278282

CLASE: 41.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO GOMEZ AVILES, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras futuros genios y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011377-3

No. de Expediente: 2018172903

No. de Presentación: 20180276303

CLASE: 43.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Best Western International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BW Best Western PLUS y diseño, donde la palabra Best se traduce al castellano como Mejor, Western se traduce como Occidental, y Plus se traduce como Además, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011470-3

No. de Expediente: 2018173190

No. de Presentación: 20180276836

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## DYNABRACE

Consistente en: la palabra DYNABRACE, que servirá para: AMPARAR: ENSEÑANZA Y ENTRENAMIENTO QUIRURGICO EN EL CAMPO DE LA CIRUGÍA ORTOPEDICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011471-3

No. de Expediente: 2018166988

No. de Presentación: 20180264476

CLASE: 35, 38, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO ARTURO PERLA VENTURA, en su calidad de APODERADO de Comdata S. p. A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Comdata Group Improving your customer experience y diseño, que se traducen al castellano como COMDATA GRUPO MEJORANDO LA EXPERIENCIA DE SU CLIENTE, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; GESTIÓN DE CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS A LA GESTIÓN DE CENTROS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS; GESTIÓN DE RELACIONES CON LOS CONSUMIDORES; OFICINA ADMINISTRATIVA (BACK OFFICE); SERVICIO AL CLIENTE PARA TERCEROS; ASISTENCIA Y CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN; CONSULTORÍA DE ESTUDIO; DISEÑO, REALIZACIÓN, ARREGLO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN EN PROCESOS COMERCIALES; CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN DE MANEJO Y ACTIVIDAD DE ARCHIVOS DE PAPEL; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN EL CAMPO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS; GESTIÓN DE ARCHIVO COMPUTARIZADO; PRODUCCIÓN, GESTIÓN Y REENVÍO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y TÉCNICA; ASISTENCIA DE VENTA DE PRODUCTOS A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS; SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE AGENCIA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR COMPUTADORA; TRANSMISIÓN DE DATOS INCLUYENDO TRANSMISIÓN DE DATOS, ÓRDENES, FACTURAS Y DOCUMENTACIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ENTRENAMIENTO INCLUYENDO ENTRENAMIENTO DE PERSONAL; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS EN EL CAMPO DE ENTRENAMIENTO DE PERSONAL, GESTIÓN COMERCIAL Y DE NEGOCIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; DISEÑO DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE COMPUTADORAS; RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS DE COMPUTADORA;

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA DE SOLUCIONES INTEGRADAS EN EL CAMPO DE SISTEMAS DE COMPUTADORA Y SOLUCIONES DE SOFTWARE; DISEÑO DE SISTEMAS DE ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS Y SOLUCIONES INTEGRADAS PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ÓPTICOS Y ELECTRÓNICOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011491-3

No. de Expediente: 2018173952

No. de Presentación: 20180278336

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Buffalo Wild Wings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## B-DUBS

Consistente en: la palabra B-DUBS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA PARA LLEVAR Y DE COMIDAS PREPARADAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011508-3

No. de Expediente: 2018174038

No. de Presentación: 20180278481

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GOQUE GROUP INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GOQUE SEGUROS y diseño. Sobre la palabra SEGUROS no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los servicios que ampara, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CORRETAJE DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011511-3

No. de Expediente: 2019174558

No. de Presentación: 20190279690

CLASE: 36, 39.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DICE-NAM CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase GLOVAL LOGÍSTICA DE VALORES y diseño. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, tal como ha sido solicitada, no teniendo exclusividad sobre las palabras Logística y Valores individualmente consideradas, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBRO DE DEUDAS; SERVICIOS DE CAJA DE AHORROS; SERVICIOS DE CAUCIÓN; COBRO DE ALQUILERES; CORRETAJE DE VALORES; GESTIÓN FINANCIERA INCLUYENDO GESTIÓN FINANCIERA DE PAGOS DE REEMBOLSO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS [FINANZAS]; SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIONES; PATROCINIO FINANCIERO; PRÉSTAMOS [FINANCIACIÓN] INCLUYENDO PRÉSTAMOS PRENDARIOS O PIGNORATICIOS Y PRÉSTAMOS CON GARANTÍA; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE DINERO; GESTIÓN DE DINERO EN EFECTIVO INCLUYENDO ALQUILER DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SERVICIOS BANCARIOS RELACIONADOS CON EL DEPÓSITO DE DINERO INCLUYENDO SERVICIOS DE DEPÓSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD, DEPÓSITO DE VALORES, SERVICIOS DE DEPÓSITO DE FIANZAS POR LIBERTAD PROVISIONAL; ALQUILER DE MÁQUINAS CONTADORAS Y CLASIFICADORAS DE DINERO; ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE DINERO, VALORES, BIENES PERSONALES Y TIERRAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: TRANSPORTE INCLUYENDO TRANSPORTE EN VEHÍCULOS BLINDADOS, TRANSPORTE PROTEGIDO DE OBJETOS DE VALOR, TRANSPORTE DE DINERO Y VALORES, SERVICIOS LOGÍSTICOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO INCLUYENDO ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS DE DEPÓSITO; APROVISIONAMIENTO DE EFECTIVO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; ALQUILER DE SISTEMAS DE NAVEGACIÓN. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011538-3

No. de Expediente: 2018172716

No. de Presentación: 20180275983

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de JA DEL RÍO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras J.A. Del Río y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONTABILIDAD, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS, ASESORAMIENTO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS, ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, PREPARACIÓN DE NÓMINA, EXCLUYENDO LOS DEMÁS SERVICIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE ESTA CLASE. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027173-3

No. de Expediente: 2018171979

No. de Presentación: 20180274733

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELSON IVAN LOPEZ SANTAMARIA, en su calidad de APODERADO de FERNANDO ARTURO PONCE GRANILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BRIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE PROMOCIÓN PARA TODO TIPO DE EVENTOS PUBLICITARIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027257-3

No. de Expediente: 2019175558

No. de Presentación: 20190282091

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA BERENICE BLANCO GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BG Rentals y diseño, la palabra Rentals se traduce como RENTA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RENTA DE AUTOMOVILES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027387-3

No. de Expediente: 2019175030

No. de Presentación: 20190280801

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL FUENTES CABALLERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Duxtry y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027441-3

No. de Expediente: 2018172773

No. de Presentación: 20180276119

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de FORBES LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## FORBES

Consistente en: la palabra FORBES, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONFERENCIAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027486-3

No. de Expediente: 2019175204

No. de Presentación: 20190281187

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ANTONIO CRUZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ChINA IN y diseño, en donde la palabra IN se traduce al castellano como EN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027514-3

No. de Expediente: 2018167503

No. de Presentación: 20180265787

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN FEDERICO JOSE PACAS LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TEJEMET, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Salvadoreños  
APOYANDO  
Salvadoreños

Consistente en: la frase Salvadoreños APOYANDO Salvadoreños. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no sobre sus términos denominativos que la acompañan en forma aislada, por ser de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS (ACTIVIDADES EDUCATIVAS CULTURALES O RECREATIVAS), ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027515-3

No. de Expediente: 2019174934

No. de Presentación: 20190280526

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS, de nacionalidad GUATEMALTECA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## LOKAL

Consistente en: la palabra LOKAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027523-3

No. de Expediente: 2019174933

No. de Presentación: 20190280525

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO GUERRERO CONTRERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## KOMUNAL

Consistente en: La palabra KOMUNAL, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027525-3

No. de Expediente: 2019174335

No. de Presentación: 20190279228

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## POLLO HERMANOS

Consistente en: las palabras POLLO HERMANOS, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027529-3

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2019175056  
 No. de Presentación: 20190280862  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GLÄNZEN y diseño, que se traduce al castellano como brillar, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR JABONES NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011367-3

No. de Expediente: 2019175055  
 No. de Presentación: 20190280861  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN DEBORAH RIVERA DE MARQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS COSMETICAS Y DE LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ZION y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011368-3

No. de Expediente: 2018172563

No. de Presentación: 20180275718

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SFERA JOVEN, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como CABALLITO DE MAR, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011397-3

No. de Expediente: 2018169769

No. de Presentación: 20180270555

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EDUARDONURI MIZRAHI SHAPIRO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PRO RUBBER

Consistente en: las palabras PRO RUBBER, que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011398-3

No. de Expediente: 2018172267

No. de Presentación: 20180275273

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROMEO ORLANDO MARTINEZ DERAS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Marlboro Purple y diseño, que se traduce al castellano como Malboro morado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO,

TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LÍQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁZQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011400-3

No. de Expediente: 2018174026

No. de Presentación: 20180278460

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como: ICEBALL Capsule, se traduce como: cápsula de bola de hielo, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE TABACO INCLUYENDO PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; TABACO, CRUDO O PROCESADO INCLUYENDO TABACO PARA ENROLLAR SU PROPIO CIGARRILLO, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO

EN POLVO; KRETEK; SNUS (POLVO DE TABACO), SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA FINES MEDICINALES); PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL CON NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIONES DE NICOTINA LIQUIDA PARA USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011401-3

No. de Expediente: 2019175483

No. de Presentación: 20190281961

CLASE: 02, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MARIA CANTILLO SIMON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MC LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MCLOGISTICA Desde 1982 Codificación y Captura de Datos y diseño, que servirá para: AMPARAR: TINTAS PARA GRABADO. Clase: 02. Para: AMPARAR: ETIQUETAS ELECTRONICAS PARA MERCANCIAS, LECTORES DE CODIGO DE BARRAS, IMPRESORAS DE COMPUTADORA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011402-3

No. de Expediente: 2018174141

No. de Presentación: 20180278671

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FUNGICAR

Consistente en: la palabra FUNGICAR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011415-3

No. de Expediente: 2018174125  
 No. de Presentación: 20180278652  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ACETOMAX

Consistente en: la palabra ACETOMAX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIADAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
 REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011416-3

No. de Expediente: 2019175269  
 No. de Presentación: 20190281378  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## JAQUAM

Consistente en: la palabra JAQUAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS

PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011417-3

No. de Expediente: 2018174134  
 No. de Presentación: 20180278661  
 CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RHEPHON

Consistente en: la palabra RHEPHON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: FUNGICIDA PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011419-3

No. de Expediente: 2018174140

No. de Presentación: 20180278669

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## METRIPAX

Consistente en: la palabra METRIPAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011420-3

No. de Expediente: 2018174132

No. de Presentación: 20180278659

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CEGAR

Consistente en: la palabra CEGAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO;

FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS, HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011421-3

No. de Expediente: 2018174122

No. de Presentación: 20180278649

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SUBITRON

Consistente en: la palabra SUBITRON, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDA PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011422-3

No. de Expediente: 2018174124

No. de Presentación: 20180278651

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AZOTELA

Consistente en: la palabra AZOTELA, que servirá para: AMPARAR: PLAGUICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011423-3

No. de Expediente: 2018174131

No. de Presentación: 20180278658

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CAÑAREX

Consistente en: la palabra CAÑAREX, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011424-3

No. de Expediente : 2018174133

No. de Presentación: 20180278660

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## TERRAQUAT

Consistente en: la palabra TERRAQUAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011425-3

No. de Expediente: 2018174149

No. de Presentación: 20180278685

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## COMPA DUO

Consistente en: las palabras COMPA DUO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011426-3

No. de Expediente: 2018174123

No. de Presentación: 20180278650

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## SPANVIC

Consistente en: la palabra SPANVIC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011427-3

No. de Expediente: 2018174150

No. de Presentación: 20180278687

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RAINBOW AGROSCIENCES (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## CLOMIT

Consistente en: la palabra CLOMIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011428-3

No. de Expediente: 2018174146

No. de Presentación: 20180278680

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de RAINBOW AGROSCIENCIAS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## DELTA-FORTE

Consistente en: las palabras DELTA-FORTE, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: INSECTICIDA PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011429-3

No. de Expediente: 2018173985

No. de Presentación: 20180278400

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras green Leaf y diseño, traducidas al castellano como VERDE HOJA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS

DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011431-3

No. de Expediente: 2018173984

No. de Presentación: 20180278398

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Naturalis y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011433-3

No. de Expediente: 2018171354

No. de Presentación: 20180273439

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras YES Enjoy mango mix y diseño, que se traducen al idioma castellano como: YES significa SI, Enjoy significa DISFRUTAR, Mix significa Mezclar, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011434-3

No. de Expediente: 2018174259

No. de Presentación: 20180278943

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de EXXON MOBIL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

**MOBIL**

Consistente en: la expresión MOBIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; SUSTANCIAS PARA CURTIR CUEROS Y PIELS DE ANIMALES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA; MASILLAS Y OTRAS MATERIAS DE RELLENO EN PASTA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, FLUIDOS HIDRÁULICOS; ANTICONGELANTE, REFRIGERANTES; DESHIELO DE FLUIDOS; LÍQUIDOS DE FRE-NOS; FLUIDOS DE DIRECCIÓN ASISTIDA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011447-3

No. de Expediente: 2018172983

No. de Presentación: 20180276490

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon

Movil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## MOBIL SUPER MOTO

Consistente en: las palabras MOBIL SUPER MOTO, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLE Y MATERIAS DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011449-3

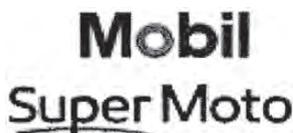
No. de Expediente: 2018172984

No. de Presentación: 20180276491

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAMORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de Exxon Mobil Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: las palabras Mobil Super Moto y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011450-3

No. de Expediente: 2018173482

No. de Presentación: 20180277402

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (Also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la expresión GR y diseño, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011472-3

No. de Expediente: 2014136468

No. de Presentación: 20140203327

CLASE: 05, 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de MJN U.S. Holdings LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## LACTUM

Consistente en: la palabra LACTUM, que servirá para: AMPARAR: FORMULA PARA INFANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011473-3

No. de Expediente: 2018173152

No. de Presentación: 20180276751

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## MARINERO

Consistente en: la palabra MARINERO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO Y MARISCOS, CARNE DE AVE, EXTRACTOS DE CARNE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011474-3

No. de Expediente: 2013129066

No. de Presentación: 20130188159

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de Sperry Top-Sider, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## SPERRY TOP-SIDER

Consistente en: la frase SPERRY TOP-SIDER, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011475-3

No. de Expediente: 2018173532

No. de Presentación: 20180277522

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACION SANTA MARIA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase SM & diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR; PUBLICACIONES; LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, NOVELAS; COLECCIONES DE LIBROS DE FICCIÓN; COLECCIONES DE LIBROS QUE NO SEAN DE FICCIÓN; BOLETINES INFORMATIVOS; FOLLETOS, CATÁLOGOS; MATERIAL DE ENSEÑANZA Y DE ESCRITURA; MANUALES DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA ESCOLAR; FOTOGRAFÍAS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011476-3

No. de Expediente: 2018173556

No. de Presentación: 20180277562

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión KURARAY, que servirá para: AMPARAR: PAPEL; CARTÓN; PAPEL Y CARTÓN LAMINADO O RECUBIERTO CON RESINAS ARTIFICIALES; ADHESIVOS

PARA PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIALES PLÁSTICOS PARA ENVOLVER Y EMBALAR, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; BOLSAS DE PLÁSTICO; LÁMINAS PLÁSTICAS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR Y MARCAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011477-3

No. de Expediente: 2018173554

No. de Presentación: 20180277560

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra EVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA ENVOLVER Y EMBALAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011478-3

No. de Expediente: 2018173555

No. de Presentación: 20180277561

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA USO AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; RESINAS SINTÉTICAS SEMIELABORADAS; PLÁSTICOS SEMIELABORADOS; PELÍCULA DE COPOLÍMERO DE ALCOHOL ETÍLICO VINÍLICO. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011479-3

No. de Expediente: 2018173552

No. de Presentación: 20180277558

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EVAL, que servirá para: AMPARAR: PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA USO AGRÍCOLA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; RESINAS SINTÉTICAS SEMIELABORADAS; PLÁSTICOS SEMIELABORADOS; PELÍCULA DE COPOLÍMERO DE ALCOHOL ETÍLICO VINÍLICO. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011480-3

No. de Expediente: 2016152136

No. de Presentación: 20160233690

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de APODERADO de Takeda GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ARBISTIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA TOS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011481-3

No. de Expediente: 2018173551

No. de Presentación: 20180277557

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EVAL

Consistente en: la palabra EVAL, que servirá para: AMPARAR: PELÍCULAS PLÁSTICAS PARA ENVOLVER Y EMBALAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011482-3

No. de Expediente: 2018173553

No. de Presentación: 20180277559

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de KURARAY CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: RESINAS SINTÉTICAS Y ARTIFICIALES SIN PROCESAR; PLÁSTICOS SIN PROCESAR; RESINA DE COPOLÍMERO DE ALCOHOL ETÍLICO VINÍLICO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011483-3

No. de Expediente: 2018173960

No. de Presentación: 20180278350

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMÓN PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de TECHNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Delga-C tm y diseño Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "tm", individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011484-3

No. de Expediente: 2018173959

No. de Presentación: 20180278349

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de TECHNOCHEM INTERNATIONAL COSTA RICA S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DELGA-CTM y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADEREZOS PARA ENSALADAS LIBRES DE GRASA, SUSTITUTOS DE AZUCAR, CONFITES BAJOS EN CALORIAS, BARRAS ENERGETICAS A BASE DE CEREALES, TÉ EN POLVO, MEZCLAS PARA PANCAKES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011485-3

No. de Expediente: 2014138168

No. de Presentación: 20140206845

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de MOLINOS

IP S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra gallo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011486-3

No. de Expediente: 2018173678

No. de Presentación: 20180277795

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Kraft Foods Schweiz Holding GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Milka y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CONFITERÍA NO MEDICADOS, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE CHOCOLATE,

PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE AZÚCAR, PRODUCTOS DE CONFITERÍA CONGELADOS, HELADOS, POSTRES, PASTELES Y BISCUITS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011487-3

No. de Expediente: 2018173770

No. de Presentación: 20180277950

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nabtesco Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

**Nabtesco**

Consistente en: la palabra Nabtesco, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS, MAQUINAS Y APARATOS AERONÁUTICOS; FRENOS PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES DE DIRECCIÓN PARA BARCOS; RUEDAS DE VEHÍCULOS; SILLAS DE RUEDAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011488-3

No. de Expediente: 2018173656

No. de Presentación: 20180277728

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## YARIS CROSS

Consistente en: las palabras YARIS CROSS, se traduce al castellano la palabra cross como: cruzar, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011489-3

No. de Expediente: 2018173771

No. de Presentación: 20180277951

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Nabtesco Corporation, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Nabtesco

Consistente en: la palabra Nabtesco, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS AGRICOLAS; MAQUINAS PARA DOBLAR; ZAPATAS DE FRENO QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS; EMBRAGUES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; ACOPLAMIENTOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES ABRIDORES DE PUERTAS ELECTRICOS; ABRIDORES Y CERRADORES DE PUERTAS (HIDRÁULICOS-) [PARTES DE MÁQUINAS]; ABRIDORES Y CERRADORES DE PUERTAS (NEUMÁTICOS) [PARTES DE MÁQUINAS]; MOTORES DE ACCIONAMIENTO QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES DE REDUCCION, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES Y MAQUINAS HIDRÁULICAS; MAQUINAS PARA MODELOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; MÁQUINAS PARA EMPAQUETAR; MÁQUINAS DE SELLADO PARA USO INDUSTRIAL; SEPARADORES (VAPOR/ACEITE); TRANSMISIONES PARA MAQUINAS; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; MAQUINAS SOLDADORAS, ELÉCTRICAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011490-3

No. de Expediente: 2016154968

No. de Presentación: 20160239277

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de PASTIFICIO RANA S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RANA

Consistente en: La palabra RANA, que servirá para: AMPARAR: COMIDAS PRECOCIDAS, FRESCAS O CONGELADAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE PASTA, ARROZ U OTROS CEREALES; PASTELES Y PIZZAS CONGELADAS; PASTAS INCLUYENDO PASTAS CONGELADAS, FRESCAS, SECAS Y EMPACADAS AL VACIO, PASTAS CON RELLENOS, A SABER, TORTELLINI, TORTELLONI, RAVIOLES, CAPELETINIS (CAPPELLETTI POR SU DENOMINACIÓN EN ITALIANO), ÑOQUIS; ADEREZOS; ESPECIAS; CONDIMENTOS, INCLUYENDO SALSAS; ARROZ Y TAPIOCA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011492-3

No. de Expediente: 2018171394

No. de Presentación: 20180273527

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de P.T.

Pulau Sambu, de nacionalidad INDONESIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Kara y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE DE COCO; BEBIDAS A BASE DE LECHE DE COCO, INCLUYENDO LECHE DE COCO; CREMA DE COCO; GRASA DE COCO; MANTEQUILLA DE COCO; PASTA DE COCO; POLVO DE COCO; HOJUELAS DE COCO; COCO PREPARADO INCLUYENDO COCOS SECOS, COCO RALLADO, COCO DESECADO; MERMELADAS INCLUYENDO MERMELADA DE COCO INCLUYENDO HUEVO Y MERMELADA DE COCO; COMPOTAS; POSTRES DE FRUTA DE COCO Y PIÑA; POSTRES A BASE DE CREMA DE COCO; PIÑAS, PREPARADAS INCLUYENDO PIÑA EN CONSERVA, PIÑAS SECAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011493-3

No. de Expediente: 2018173846

No. de Presentación: 20180278080

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de East

West Seed International Limited, de nacionalidad TAILANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión EAST- WEST SEED INTERNACIONAL diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE SIEMBRA NATURAL Y PRODUCTOS DE SEMILLAS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES, INCLUYENDO: SEMILLAS DE SIEMBRA Y PLANTONES, SEMILLAS DE PLANTAS NATURALES Y FLORES FRESCAS NATURALES, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, ANIMALES VIVOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011494-3

No. de Expediente: 2018173790

No. de Presentación: 20180277979

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de TomTom International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# TOMTOM

Consistente en: la frase TOMTOM, que servirá para: AMPARAR: MAPAS ELECTRÓNICOS; APARATOS DE NAVEGACIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011495-3

No. de Expediente: 2018173633  
No. de Presentación: 20180277682  
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BIO PAPPEN SCRIBE, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Scribe Femme y diseño que se traducen como Scribe Mujer, que servirá para: AMPARAR: CUADERNOS, LIBRETAS, CARPETAS INCLUYENDO CARPETAS ESCOLARES Y BLOCS PARA ESCRITURA Y DIBUJO; PAPEL PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA (YA SEA EN BOBINA, EN ROLLO O EN RESMAS PARA USO POR EL CONSUMIDOR FINAL) INCLUYENDO PAPEL PARA FOTOCOPIADO, PLUMAS, LÁPICES INCLUYENDO COLORES O LÁPICES DE COLOREAR, CRAYONES Y MARCADORES PARA ESCRITURA; ESTUCHES DE ESCRITURA INCLUYENDO ESTUCHES PARA PLUMAS O LÁPICES, PORTALÁPICES Y PORTAPLUMAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES, INCLUYENDO ARCHIVADORES (ARTÍCULOS DE OFICINA). Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011496-3

No. de Expediente: 2018173676  
No. de Presentación: 20180277791  
CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**CUCINA STEEL**

Consistente en: las palabras CUCINA STEEL que se traducen como CUCINA ACERO, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA; VAJILLA; UTENSILIOS DE COCINA INCLUYENDO UTENSILIOS PARA HORNO Y MENAJE DE COCINA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011497-3

No. de Expediente: 2018173793

No. de Presentación: 20180277982

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Energy Brands Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión GLAUCEAU SMART WATER y diseño, que se traduce al castellano como: GLAUCEAU AGUA INTELIGENTE Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras SMART y WATER, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivo, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011499-3

No. de Expediente: 2018173794

No. de Presentación: 20180277983

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## REVOLUTION ESIKA

Consistente en: las palabras REVOLUTION ESIKA, traducida al castellano como Revolución Esika, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011500-3

No. de Expediente: 2018173829

No. de Presentación: 20180278042

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ZAMAK y diseño, que servirá para: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA INCLUYENDO MAQUILLAJE, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO

E HIGIENE PERSONAL Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011501-3

No. de Expediente: 2018173827

No. de Presentación: 20180278040

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MANZANA & NADA y diseño Sobre el elemento denominativo MANZANA, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011502-3

No. de Expediente: 2018173828

No. de Presentación: 20180278041

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NARANJA & NADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011503-3

No. de Expediente: 2018173861

No. de Presentación: 20180278124

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CAR-GILL, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**LOYALL LIFE**

Consistente en: las palabras LOYALL LIFE, que se traducen al castellano como Loyall vida, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011504-3

No. de Expediente: 2018173955

No. de Presentación: 20180278341

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Novo Nordisk A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Ozempic**

Consistente en: la palabra Ozempic, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011505-3

No. de Expediente: 2018173950  
 No. de Presentación: 20180278332  
 CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Parkdale, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DYECO**

Consistente en: la palabra DYECO, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS TEXTILES. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
 REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011506-3

No. de Expediente: 2018173951  
 No. de Presentación: 20180278335  
 CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Parkdale, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DYTRU**

Consistente en: la palabra DYTRU, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS TEXTILES. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
 REGISTRADORA.

NERI CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011507-3

No. de Expediente: 2018173995  
 No. de Presentación: 20180278412  
 CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Parkdale, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DYECO**

Consistente en: la palabra DYECO, que servirá para: AMPARAR: HILOS. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011509-3

No. de Expediente: 2018174037  
 No. de Presentación: 20180278480  
 CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Twentieth Century Fox Film Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**DUFF BEER**

Consistente en: la expresión DUFFBEER que se traduce al castellano como DUFF CERVEZA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
 REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011510-3

No. de Expediente: 2018174096

No. de Presentación: 20180278607

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Casasco S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Lamocas

Consistente en: la palabra LAMOCAS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011512-3

No. de Expediente: 2018174099

No. de Presentación: 20180278610

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Casasco S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Enolex

Consistente en: la palabra Enolex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011513-3

No. de Expediente: 2018174103

No. de Presentación: 20180278614

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Ferring B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MENOPUR

Consistente en: la palabra MENOPUR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS INCLUYENDO DISPOSITIVOS DE JERINGAS PARA INYECCIONES, DISPOSITIVOS DE JERINGAS PARA USO MÉDICO, ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS, MATERIAL DE SUTURA, APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS DE PUERICULTURA; APARATOS, DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS PARA ACTIVIDADES SEXUALES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERI CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011514-3

No. de Expediente: 2018173953

No. de Presentación: 20180278338

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER

Que a esta oficina se ha (n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yara International

ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROMICRO

Consistente en: la palabra PROMICRO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ACUICULTURA Y GANADERÍA; FERTILIZANTES Y ABONOS; COMPOST; REGULADORES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y DE SEMILLAS DE GRANOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS Y SEMILLAS DE GRANOS; CAL GRANULADA; ADITIVOS QUÍMICOS; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ.  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011515-3

No. de Expediente: 2018173707

No. de Presentación: 20180277839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LiiV AVON y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, A SABER, SUSTITUTOS DE COMIDAS, BEBIDAS NUTRICIONALES Y VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011516-3

No. de Expediente: 2018173954

No. de Presentación: 20180278339

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd., de nacionalidad SINGAPURENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## THINKREALITY

Consistente en: la palabra THINKREALITY, que servirá para: AMPARAR: AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES DE REALIDAD AUMENTADA; AURICULARES DE REALIDAD MIXTA, A SABER, AURICULARES CON TECNOLOGÍA DE REALIDAD VIRTUAL, COMBINADA Y REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE DE REALIDAD VIRTUAL; SOFTWARE DE REALIDAD AUMENTADA; SOFTWARE INFORMÁTICO DE REALIDAD MIXTA, A SABER, SOFTWARE INFORMÁTICO QUE CONTIENE TECNOLOGÍA DE REALIDAD VIRTUAL Y REALIDAD AUMENTADA; EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS, A SABER, CONTROLADORES ELECTRÓNICOS PARA SU USO CON AURICULARES DE REALIDAD VIRTUAL Y AURICULARES DE REALIDAD AUMENTADA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011517-3

No. de Expediente: 2018170097

No. de Presentación: 20180271115

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SAIC-GM-WULING AUTOMOBILE CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de CABEZA DE CABALLO, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA Y FÉRREA INCLUYENDO CAMIONETA, CARROS, VEHÍCULOS AÉREOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, YATES; CHASIS DE AUTOMÓVILES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; BICICLETAS; CICLOMOTORES; CARROS POR CABLE (TRANVÍAS); CARRETTILLAS; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; LIMPIAPARABRISAS; TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR INCLUYENDO ENGRASE DE VEHÍCULOS Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO]; TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE; SERVICIO DE SOPLETEADO DE COBERTURAS; RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARACIÓN]. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018171946

No. de Presentación: 20180274669

CLASE: 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Sazerac Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FIREBALL

Consistente en: la palabra FIREBALL, que se traduce como Bola de Fuego, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS INCLUYENDO CERVEZAS TIPO ALE, LAGER, CERVEZA ARTESANAL, CERVEZA CON SABOR, CERVEZA CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL Y SIN ALCOHOL, ALE DE JENGIBRE Y CERVEZA DE JENGIBRE; WHISKY Y BOURBON CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL Y SIN ALCOHOL INCLUYENDO WHISKY Y BOURBON SABORIZADO CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL Y SIN ALCOHOL; VINO, SIDRA Y APERITIVOS CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL Y SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO BEBIDAS GASEOSAS, COLA, LIMONADA, AGUA TÓNICA, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTA, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CORDIALES. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS) INCLUYENDO ESPÍRITUS Y LICORES INCLUYENDO A SU VEZ ESPÍRITUS DESTILADOS, BEBIDAS DESTILADAS, DIGESTORES [LICORES Y ESPÍRITUS], WHISKY INCLUYENDO WHISKY MEZCLADO, WHISKY BOURBON, WHISKY CON SABOR INCLUYENDO WHISKY CON SABOR A CANELA Y LICORES A BASE DE WHISKY, BOURBON CON SABOR INCLUYENDO BOURBON CON SABOR A CANELA, VINO, SIDRA, APERITIVOS, GINEBRA, VODKA, RON, CÓCTELES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREMEZCLADAS, QUE NO SEAN A BASE DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN ESPECIAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018173792

No. de Presentación: 20180277981

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Namedsport S.r.l., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión NAMED SPORT y diseño, que se traduce al castellano como Llamado Deporte. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no de los términos denominativos en forma aislada, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS INCLUYENDO PREPARACIONES Y SUSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO INCLUYENDO ACEITES MEDICINALES, ADITIVOS ALIMENTARIOS Y SUPLEMENTOS PARA USO MÉDICO O TERAPÉUTICO, PREPARACIONES A BASE DE HIERBAS PARA USO MEDICINAL INCLUYENDO PREPARACIONES A BASE DE HIERBAS, PLANTAS Y FRUTAS PARA USO MEDICINAL Y TERAPÉUTICO, E INFUSIONES DE HIERBAS PARA USO TERAPÉUTICO, PREPARADOS DE ENZIMAS Y SUPLEMENTOS DE ENZIMAS PARA USO MÉDICO, NUTRIENTES Y PREPARACIONES Y SUSTANCIAS NUTRICIONALES PARA USO MEDICINAL; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS DE VITAMINAS Y MINERALES; ALIMENTOS DIETÉTICOS; ADITIVOS ALIMENTARIOS Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES INCLUYENDO SUPLEMENTOS NUTRICIONALES QUE CONTIENEN EXTRACTOS DE PLANTAS Y HIERBAS; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD Y ALIMENTOS SALUDABLES, A SABER, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS NO MEDICINALES QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MATERIA VEGETAL; SUPLEMENTOS PROTEICOS; REMEDIOS NATURALES Y REMEDIOS HOMEOPÁTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011520-3

No. de Expediente: 2018173859

No. de Presentación: 20180278122

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Alere Technologies AS, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AFINION

Consistente en: la palabra AFINION, que servirá para: AMPARAR: REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; PREPARACIONES DE ENSAYO PARA USO MÉDICO; PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO; CARTUCHOS QUE CONTIENEN REACTIVOS PARA USO EN PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; CARTUCHOS QUE CONTIENEN REACTIVOS DE DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; CARTUCHOS DE PRUEBA QUE CONTIENE REACTIVOS QUÍMICOS PARA PRUEBAS MÉDICAS DE DIAGNÓSTICO IN VITRO; KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO. Clase: 05. Para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; INSTRUMENTOS DE PRUEBAS MÉDICAS; INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS MÉDICOS; APARATOS PARA SU USO EN ANÁLISIS MÉDICOS; APARATOS DE ENSAYO PARA USO MÉDICO; INSTRUMENTOS DE DIAGNÓSTICO DE AUTO-PROCESAMIENTO PARA EL PROCESAMIENTO DE CARTUCHOS DE PRUEBA Y CON UN PRINCIPIO DE DETECCIÓN BASADA EN TECNOLOGÍA DE CÁMARA DIGITAL. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011521-3

No. de Expediente: 2018174036

No. de Presentación: 20180278479

CLASE: 07, 11, 37.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMEROMENA, en su calidad de APODERADO de Caterpillar Energy Solutions GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión MWM Energy. Efficiency. Environment y diseño, se traduce al castellano como MWM Energía. Eficiencia. Entorno, que servirá para: AMPARAR: MOTORES DE COMBUSTIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), EN PARTICULAR MOTORES DIÉSEL REFRIGERADOS POR AIRE Y AGUA, MOTORES DE GAS Y TURBINAS DE GAS, Y PIEZAS PARA LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN MENCIONADOS ANTERIORMENTE E INCLUYENDO MOTORES DE COMBUSTIÓN PARA VEHÍCULOS ACUÁTICOS, PARA MÁQUINAS DE CARPINTERÍA, PARA MOLINOS, PARA CERVECERÍAS, PARA MONTACARGAS Y PARA APARATOS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS, MOTORES DE COMBUSTIÓN PARA RODILLOS, EXCAVADORAS, GRÚAS, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, MÁQUINAS AGRÍCOLAS, Y CONJUNTOS DE MÁQUINAS, QUE CONSISTEN EN MOTORES DE COMBUSTIÓN ESTACIONARIOS Y MÓVILES Y MÁQUINAS DE TRABAJO, EN PARTICULAR GENERADORES, COMPRESORES, BOMBAS, INSTALACIONES DE EMERGENCIA DE ENERGÍA E INSTALACIONES COMBINADAS DE CALOR Y ENERGÍA, Y PIEZAS PARA LOS CONJUNTOS DE MÁQUINAS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; APARATOS DE CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS Y MOTORES; MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; FILTROS (PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES) INCLUYENDO FILTROS PARA LA LIMPIEZA DEL AIRE DE REFRIGERACIÓN [PARA MOTORES]; CÁRTERES PARA MÁQUINAS Y MOTORES; MOTORES HIDRÁULICOS; MANDOS HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES; REGULADORES (PARTES DE MÁQUINAS), EN PARTICULAR REGULADORES ELECTRÓNICOS PARA MOTORES; MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS Y MOTORES; DISPOSITIVOS ANTICONTAMINACIÓN PARA MOTORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: BOMBAS DE CALOR; REGENERADORES DE CALOR; ACUMULADORES DE CALOR; INTERCAMBIADORES DE CALOR; GENERADORES DE GAS. Clase: 11. Para: AMPARAR: REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE MOTORES DIESEL, MOTORES DE GAS O TURBINAS DE GAS, ASÍ COMO SUS PARTES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011522-3

No. de Expediente: 2018173442

No. de Presentación: 20180277338

CLASE: 32, 33.

## EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Sazerac Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de DRAGÓN MAN, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS INCLUYENDO CERVEZA TIPO ALE, LAGER, CERVEZA ARTESANAL, CERVEZA CON SABOR, CERVEZA CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL Y SIN ALCOHOL, ALE DE JENGIBRE Y CERVEZA DE JENGIBRE; WHISKY Y BOURBON SIN ALCOHOL INCLUYENDO WHISKY Y BOURBON SABORIZADOS SIN ALCOHOL; SIDRA, VINO Y APERITIVOS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO BEBIDAS GASEOSAS, COLA, LIMONADA, AGUA TÓNICA, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTA, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CORDIALES. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS) INCLUYENDO ESPÍRITUS Y LICORES INCLUYENDO A SU VEZ ESPÍRITUS DESTILADOS, BEBIDAS DESTILADAS, DIGESTORES [LICORES Y ESPÍRITUS], WHISKY INCLUYENDO WHISKY CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, WHISKY MEZCLADO, WHISKY BOURBON, WHISKY CON SABOR INCLUYENDO WHISKY SABORIZADOS CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, WHISKY CON SABOR A CANELA Y LICORES A BASE DE WHISKY, BOURBON CON SABOR INCLUYENDO BOURBON SABORIZADOS CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, BOURBON CON SABOR ACANELA, BOURBON CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, VINO INCLUYENDO VINO CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, SIDRA INCLUYENDO SIDRA CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, APERITIVOS INCLUYENDO APERITIVOS CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL, GINEBRA, VODKA, RON, CÓCTELES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREMEZCLADAS, QUE NO SEAN A BASE DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE CONTIENEN ESPECIAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011523-3

No. de Expediente: 2018173043

No. de Presentación: 20180276613

CLASE: 09, 16, 35, 41, 42, 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bezos Family Foundation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## VROOM

Consistente en: la palabra VROOM, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE, A SABER, UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA PROVEER INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y EDUCACIÓN Y JUEGOS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA Y LA EDUCACIÓN DE LA INFANCIA TEMPRANA; CD Y DVD DE AUDIO, EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA. Clase: 09. Para: AMPARAR: PANFLETOS, FOLLETOS, MANUALES, LIBROS, LIBRETAS, VOLANTE (PAPEL), FLYER (VOZ INGLESA), HOJAS INFORMATIVAS Y BOLETINES INFORMATIVOS, CALCOMANÍAS CON ADHESIVO EN LA PARTE DE ATRÁS, Y KITS QUE COMPRENDEN UNO O MÁS DE LOS MATERIALES ANTERIORES EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PROMOCIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN PÚBLICA EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, ANUNCIOS CONTINUOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA, PROVISIÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE LA NATURALEZA DE LOS TALLERES, SEMINARIOS, CAPACITACIÓN Y PRESENTACIONES EN EL CAMPO DE LA CRIANZA DE LOS HIJOS Y EL CUIDADO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA Y LA SALUD Y EL BIENESTAR GENERAL DE LOS NIÑOS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA CRIANZA DE LOS HIJOS Y EL CUIDADO EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS A TRAVÉS DE UN SITIO WEB, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS PARA BRINDAR ASISTENCIA SOBRE COMO MAXIMIZAR LOS PRIMEROS AÑOS DE DESARROLLO DE UN NIÑO, PROVISIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS, A SABER, PELÍCULAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES Y VIDEOS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA, A TRAVÉS DE UN SITIO WEB. Clase: 41. Para: AMPARAR: ALOJAMIENTO (HOSTING) DE UN SITIO WEB INTERACTIVO CON TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS INGRESAR, ACCEDER, RASTREAR, MONITOREAR Y GENERAR INFORMES SOBRE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO Y EL PROGRESO DE LA INFANCIA TEMPRANA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIONES MÉDICAS O CIENTÍFICAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA QUE TAMBIÉN COMPRENDEN DATOS MÉTRICOS Y ESTADÍSTICOS, A TRAVÉS DE UN SITIO WEB. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA Y SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN EL CAMPO DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA TEMPRANA A TRAVÉS DE UN SITIO WEB. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011524-3

No. de Expediente: 2018173042

No. de Presentación: 20180276612

CLASE: 10, 14, 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## AIRPODS

Consistente en: la palabra AIRPODS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS INCLUYENDO APARATOS PARA SU USO EN ANÁLISIS MÉDICOS, APARATOS DE ENSAYO PARA USO MÉDICO, APARATOS DE REHABILITACIÓN CORPORAL, MEDIDORES DE PULSO, TERMÓMETROS PARA USO MÉDICO, ESPIRÓMETROS [APARATOS MÉDICOS], APARATOS DENTALES, APARATOS DE MONITORIZACIÓN DE LA FRECUENCIA CARDÍACA, INSTRUMENTOS DE BIENESTAR GENERAL, A SABER, SALUD, FITNESS, EJERCICIO Y BIENESTAR, SENSORES, MONITORES, ALTAVOCES Y PANTALLAS PARA MEDIR, MOSTRAR, RASTREAR, INFORMAR, MONITOREAR, ALMACENAR Y TRANSMITIR DATOS BIOMÉTRICOS, FRECUENCIA CARDÍACA, MOVIMIENTO CORPORAL Y CALORÍAS QUEMADAS, DISPOSITIVOS DE AYUDA AUDITIVA Y TAPONES AUDITIVOS, APARATOS ANTICONCEPTIVOS NO QUÍMICOS; PRÓTESIS CAPILARES; BIBERONES; VENDAS DE YESO PARA USO ORTOPÉDICO; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO RELOJES INCLUYENDO A SU VEZ RELOJES DE USO PERSONAL Y RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL, CRONÓMETROS INCLUYENDO CRONÓGRAFOS PARA SU USO COMO RELOJES; PARTES DE RELOJES DE USO PERSONAL, RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO EXTENSIBLES PARA RELOJ; PULSERAS PARA RELOJ; ESTUCHES PARA RELOJES DE USO PERSONAL, RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; JOYERÍA; ALEACIONES DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO UNIDADES DE JUEGOS PORTÁTILES ELECTRÓNICOS, JUEGOS DE ORDENADOR ELÉCTRICOS QUE NO SEAN LOS ADAPTADOS PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, VIDEOJUEGOS DISTINTOS DE LOS ADAPTADOS PARA SU USO EXCLUSIVO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN,

APARATOS DE JUEGOS DE ORDENADOR, APARATOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS Y APARATOS DE VIDEOJUEGOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES INCLUYENDO APARATOS DE JUEGOS DE ORDENADOR DISTINTOS DE LOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS O ADAPTADOS PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, JUGUETES Y JUEGOS CON SALIDA DE VIDEO, JUGUETES Y JUEGOS DE COMPUTADORA INTERACTIVOS, MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS INDEPENDIENTES QUE INCORPORAN UN MEDIO DE VISUALIZACIÓN, CONSOLAS DE JUEGOS, PELÍCULAS PROTECTORAS ADAPTADAS PARA PANTALLAS DE JUEGOS PORTÁTILES, PROGRAMAS DE JUEGOS DE ORDENADOR, JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, CONTROLADORES PARA CONSOLAS DE JUEGOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE ENTRETENIMIENTO (AUTOMÁTICO, MONEDA / CONTADOR LIBERADO), ORDENADORES (QUE NO FUNCIONAN) DE JUGUETE, CABALLO BALANCÍN, MÁQUINAS DE PINBALL INCLUYENDO MAQUINITAS DE JUEGOS DE PINBALL (JUGUETES), JUGUETES OPERADOS CON PILAS, JUGUETES ELECTRÓNICOS Y JUGUETES OPERADOS ELECTRÓNICAMENTE, INSTRUMENTOS MUSICALES DE JUGUETE, JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DE JUEGOS MUSICALES INCLUYENDO APARATOS DE AUDIO PARA JUGUETES, CAJAS MUSICALES DE JUGUETE, TOCADISCOS DE JUGUETE PARA TOCAR MELODÍAS Y CASETES, TELÉFONOS MÓVILES DE JUGUETE (QUE NO FUNCIONAN), MUÑECAS, MASCARILLAS DE JUGUETE Y NOVEDAD INCLUYENDO NOVEDADES EN FORMA DE SOUVENIRS, FIGURAS DE ACCIÓN Y ACCESORIOS PARA LAS FIGURAS DE ACCIÓN, ROPA PARA JUGUETES INCLUYENDO ROPA Y ACCESORIOS PARA MUÑECAS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, TODOS PARA USAR CON MUÑECAS, JUEGOS DE HOCKEY, CAMIONES DE JUGUETE Y VEHÍCULOS DE JUGUETE INCLUYENDO VEHÍCULOS DE JUGUETE OPERADOS ELECTRÓNICAMENTE, ALMOHADILLAS DE BICICLETA, VEHÍCULOS DE JUGUETE PARA MONTAR, VEHÍCULOS, TRENES Y AVIONES A ESCALA, MODELOS DE TRENES, MAQUETAS INCLUYENDO MAQUETAS DE VEHÍCULOS, JUGUETES INFLABLES, JUEGOS DE SALÓN, ROMPECABEZAS, ANIMALES DE PELUCHE, BANCOS DE JUGUETES, PELOTAS INCLUYENDO PELOTAS PARA JUEGOS INCLUYENDO PELOTAS DE GOLF, DISCOS AÉREOS, MODELOS FUNDIDOS, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETES, CAJAS DE JUGUETES, BOLETOS DE LOTERÍA, DISCOS VOLADORES, JUGUETES PARA PERRÓS, JUGUETES PARA GATOS, DRONES [JUGUETES], CONTROLADORES PARA JUGUETES, JUEGOS DE MESA, JUEGOS DE CARTAS, NAIPES, PATINETAS, TOBOGANES Y TRINEOS INCLUYENDO TRINEOS DE NIEVE, DARDOS, TABLEROS DE DARDOS, RECLAMOS DE CAZA, PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO], PISTAS DE PLÁSTICO, PATINES DE HIELO, TARJETAS DE RASCAR PARA JUGAR JUEGOS DE LOTERÍA; GLOBOS; APARATOS DE CULTURISMO; APARATOS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO; EXPANSORES DE PECHO [DEPORTISTAS]; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES INCLUYENDO CINTURONES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE] INCLUYENDO CINTURONES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS Y OTROS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DE GIMNASIA, CAÑAS DE PESCAR Y APAREJOS, PALOS GIRATORIOS, PANTALLAS DE CAMUFLAJE [ARTÍCULOS DEPORTIVOS], EQUIPOS DE BILLAR INCLUYENDO MESAS DE BILLAR, BOLAS DE BILLAR, TACOS DE BILLAR, TEES DE GOLF, MARCADORES DE PELOTAS DE GOLF, APARATOS PARA PROYECTAR PELOTAS DE JUEGO, SOPORTES (RACKS), IMPLEMENTOS DE TIRO CON ARCO, GUANTES DE BÉISBOL, FRANJA ABSORBENTE DEL SUDOR PARA BATE O RAQUETA; ORNAMENTACIÓN ESTACIONAL INCLUYENDO BOLAS DE CRISTAL DE NIEVE, ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD INCLUYENDO SORPRESAS NAVIDEÑAS (EN FORMA DE BOMBONES). Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011525-3

No. de Expediente: 2018173881

No. de Presentación: 20180278162

CLASE: 01, 04, 19, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARÍA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Public Joint Stock Company Gazprom (Gazprom PJSC), de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra GAZPROMNEFT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA INCLUYENDO PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS Y/O UTILIZADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES Y REFRIGERANTES Y AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA ACEITE DE MOTORES, ANTICONGELANTES INCLUYENDO ANTICONGELANTES PARA RADIADORES DE VEHÍCULOS, SOLUCIONES ANTIESPUMANANTES PARA ACUMULADORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, BENCENO, ÁCIDOS DE LA SERIE DEL BENCENO, DERIVADOS DEL BENCENO, ÁCIDO BENZOICO, SULFIMIDA BENZOICA Y BENZOL, CATALIZADORES INCLUYENDO CATALIZADORES PARA EL CRAQUEO DE FLUIDOS, CATALIZADORES DE DESINTEGRACIÓN PETROLÍFERA, CATALIZADORES PARA PROCESOS QUÍMICOS, CATALIZADORES PARA SU USO EN PROCESOS QUÍMICOS, CATALIZADORES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, CATALIZADORES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS, CATALIZADORES PARA SU USO EN LA PRODUCCIÓN DE POLÍMEROS, CATALIZADORES PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL TRATAMIENTO DEL PETRÓLEO, CATALIZADORES BIOQUÍMICOS Y CATALIZADORES PARA SU USO EN PROCESOS BIOQUÍMICOS, DERIVADOS QUÍMICOS DE LA CELULOSA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES INCLUYENDO ADITIVOS

QUÍMICOS PARA ACEITES DE MOTORES Y ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES LUBRICANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS DE CONDENSACIÓN, ÁCIDO CÍTRICO PARA USO INDUSTRIAL, COMPUESTOS PARA REPARAR NEUMÁTICOS, PRODUCTOS CORROSIVOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, MASILLAS PARA REPARAR CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES Y MASILLAS AL ACEITE, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; METILBENCENO, METILBENZOL, DISPERSANTES DE ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SEPARAR ACEITES, ACEITES PARA ENDURECER EL CUERO, RESINAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS SIN PROCESAR; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO INCLUYENDO PLÁSTICOS NO ELABORADOS PARA USO INDUSTRIAL, PREPARACIONES, FLUIDOS Y ACEITES PARA MAQUINADO Y LABOREO DE METALES, DISOLVENTES, LÍQUIDOS HIDRÁULICOS, DETERGENTES Y PRODUCTOS DE DESENGRASADO UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA Y DURANTE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN INCLUYENDO DETERGENTES Y PREPARACIONES, FLUIDOS Y ACEITES PARA DESENGRASADO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE SISTEMAS, AGENTES DE AFLOJAMIENTO, PREPARACIONES, FLUIDOS Y ACEITES, PARA ELIMINAR RESTOS DE CAL, ESCORIA, INCRUSTACIONES, YESO, ACEITES, GRASAS, TINTA, CARBONO, SUCIEDAD, MILDIU, MOHO Y MUGRE, EMULSIONANTES, MATERIAS FILTRANTES, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENOS, PREPARACIONES PARA LA DETECCIÓN DE DEFECTOS, CUARTEADURAS Y GRIETAS EN SUPERFICIES, PRODUCTOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS ANALÍTICOS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LA DISPERSIÓN DE ACEITES, GRASA Y PETRÓLEO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EVITAR LAS INCRUSTACIONES, PREPARADOS DE LIMPIEZA, LAVADO, ELIMINACIÓN DE ACEITES, TODOS PARA USO EN PROCESOS INDUSTRIALES Y DE FABRICACIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS, LODOS PARA FACILITAR LA PERFORACIÓN, PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y ANTIHIELO, ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, COMPUESTOS DE MOLDEO, POLÍMEROS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA INCLUYENDO POLÍMEROS LÍQUIDOS PARA UTILIZAR EN COMPUESTOS PARA SELLAR Y CALAFATEAR, TERMOPLÁSTICOS INDUSTRIALES, SILICIO Y SILICATOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, ACIDO DE POLITE-REFTALATO DE PURADO, ACEITES DE TRANSMISIÓN, ACEITES HIDRÁULICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA BLANQUEAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA PERFORACIÓN DE PETRÓLEO. Clase: 01. Para: AMPARAR: COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO INCLUYENDO COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; MATERIALES DE ALUMBRADO INCLUYENDO VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN; ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL INCLUYENDO ACEITES PARA MOTORES, ACEITES PARA ENGRANAJES, ACEITES DE TRANSMISIÓN FINAL DE MOTORES, ACEITES DE CORTE, ACEITE DE RICINO PARA USO INDUSTRIAL, ACEITE DE HULLA, ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITE DE PESCADO NO COMESTIBLE, ACEITES DE MOTOR, ACEITES DE DESENCOFRADO, ACEITE DE COLZA PARA USO INDUSTRIAL, ACEITES DE BIODIESEL, ACEITES SINTÉTICOS, ACEITES MINERALES, ACEITES CRUDOS PESADOS, ACEITES LIGEROS INCLUYENDO ACEITES CRUDOS LIGEROS, ACEITES MARINOS, JALEA DE PETRÓLEO PARA USO INDUSTRIAL, GRASA PARA CORREAS, GRASA PARA EL CALZADO, GRASAS LUBRICANTES, GRASAS PARA AUTOMÓVIL; COMBUSTIBLES INCLUYENDO COMBUSTIBLES MINERALES, COMBUSTIBLES PARA LA ILUMINACIÓN, COMBUSTIBLES A BASE DE ALCOHOL, COMBUSTIBLES DE BIODIESEL, COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS A MOTOR, COMBUSTIBLE PARA AVIACIÓN, COMBUSTIBLES DE REACTOR Y BIOCOMBUSTIBLES INCLUYENDO BIOCOMBUSTIBLES DE REACTOR, DIESEL,

GASOLINA; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES Y COMBUSTIBLES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES; LUBRICANTES Y GRASAS LUBRICANTES INCLUYENDO LUBRICANTES DE PERFORACIÓN; PRODUCTOS DE METALISTERÍA CON PROPIEDADES LAVADORAS; CERAS; FLUIDOS DE CORTE; BENCINA; CARBURANTE DE BENCENO; POLVO DE CARBÓN [COMBUSTIBLE]; GASES COMBUSTIBLES; NAFTA; CRUDOS Y PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; GAS DE PIZARRA, GASES COMBUSTIBLES, GAS DE PETRÓLEO; ENERGÍA ELÉCTRICA INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES. Clase: 04. Para: AMPARAR: TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS INCLUYENDO ASFALTO, PEZ, BETÚN [MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN], MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN COMPUESTO DE BITUMEN Y ASFALTO, SOLUCIONES Y EMULSIONES DE BITUMEN DE ASFALTO (QUE NO SEAN EN FORMA DE PINTURA), MATERIALES ASFÁLTICOS PARA PAVIMENTACIÓN, PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN INCLUYENDO ENLUCIDOS BITUMINOSOS PARA TEJADOS, ENTRAMADOS Y RECUBRIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INGENIERÍA CIVIL, CHIMENEAS, BALDOSAS NO METÁLICAS INCLUYENDO BALDOSAS PARA SUELOS, PANELES DE SUELO, MACADÁN, PANELES DE CONSTRUCCIÓN, NO METÁLICOS, Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO DE CALZADAS, CANALONES NO METÁLICOS PARA TEJADOS, ALQUITRÁN, REVESTIMIENTOS INTERIORES MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TEJAS NO METÁLICAS, ENREJADOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INGENIERÍA CIVIL; SELLANTES DE ASFALTO CON UNA BASE DE BETÚN, SELLANTES DE CAMINOS BASADOS EN BETÚN, SELLANTES PARA TEJADOS CON UNA BASE DE BETÚN, CARTÓN ASFALTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EMULSIÓN DE BETÚN POLIMÉRICO PARA IMPERMEABILIZAR CONSTRUCCIONES Y EMULSIONES DE BETÚN POLIMÉRICO PARA SUPERFICIES DE CARRETERAS. Clase: 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE REPARACIÓN EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CUIDADO DE BARCOS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS Y AERONAVES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS, PINTURA O REPARACIÓN DE LETREROS [RÓTULOS]; PERFORACIÓN DE POZOS INCLUYENDO PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE GAS Y PETRÓLEO; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS INCLUYENDO LAVADO DE VEHÍCULOS; ENGRASE DE VEHÍCULOS; PULIDO DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO (REPOSTAJE DE CARBURANTES Y MANTENIMIENTO); VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARACIÓN]; ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO]; SERVICIOS DE RECARGA DE COMBUSTIBLE INCLUYENDO SERVICIOS DE RECARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE CARGA DE COMBUSTIBLE DE BARCOS, BOTES, AERONAVES; SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE LUBRICACIÓN Y MANTENCIÓN DE MOTORES Y MAQUINARIA; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE PERFORACIÓN DE PETRÓLEO; SERVICIOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO INCLUYENDO EXPLOTACIÓN (EXTRACCIÓN) DE PETRÓLEO DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS; EXTRACCIÓN DE GAS; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011526-3

No. de Expediente: 2018173880

No. de Presentación: 20180278161

CLASE: 01, 04, 19, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Public Joint Stock Company Gazprom (Gazprom PJSC), de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la frase GAZPROM NEFT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA INCLUYENDO PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS Y/O UTILIZADOS EN PROCESOS DE FABRICACIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA METALÚRGICA, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES Y REFRIGERANTES Y AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA ACEITE DE MOTORES, ANTICONGELANTES INCLUYENDO ANTICONGELANTES PARA RADIADORES DE VEHÍCULOS, SOLUCIONES ANTIESPUMANANTES PARA ACUMULADORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, BENCENO, ÁCIDOS DE LA SERIE DEL BENCENO, DERIVADOS DEL BENCENO, ÁCIDO BENZOICO, SULFIMIDA BENZOICA Y BENZOL, CATALIZADORES INCLUYENDO CATALIZADORES PARA EL CRAQUEO DE FLUIDOS, CATALIZADORES DE DESINTEGRACIÓN PETROLÍFERA, CATALIZADORES PARA PROCESOS QUÍMICOS, CATALIZADORES PARA SU USO EN PROCESOS QUÍMICOS, CATALIZADORES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, CATALIZADORES PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS, CA-

TALIZADORES PARA SU USO EN LA PRODUCCIÓN DE POLÍMEROS, CATALIZADORES PARA SU USO EN LA INDUSTRIA DEL TRATAMIENTO DEL PETRÓLEO, CATALIZADORES BIOQUÍMICOS Y CATALIZADORES PARA USO EN PROCESOS BIOQUÍMICOS, DERIVADOS QUÍMICOS DE LA CELULOSA, CELULOSA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES INCLUYENDO ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES DE MOTORES Y ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES LUBRICANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS DE CONDENSACIÓN, ÁCIDO CÍTRICO PARA USO INDUSTRIAL, COMPUESTOS PARA REPARAR NEUMÁTICOS, PRODUCTOS CORROSIVOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, MASILLAS PARA REPARAR CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES Y MASILLAS AL ACEITE, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL; METILBENCENO, METILBENZOL, DISPERSANTES DE ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PURIFICAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SEPARAR ACEITES, ACEITES PARA ENDURECER EL CUERO, RESINAS ARTIFICIALES Y SINTÉTICAS SIN PROCESAR; MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO INCLUYENDO PLÁSTICOS NO ELABORADOS PARA USO INDUSTRIAL, PREPARACIONES, FLUIDOS Y ACEITES PARA MAQUINADO Y LABOREO DE METALES, DISOLVENTES, LÍQUIDOS HIDRÁULICOS, DETERGENTES Y PRODUCTOS DE DESENGRASADO UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA Y DURANTE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN INCLUYENDO DETERGENTES Y PREPARACIONES, FLUIDOS Y ACEITES PARA DESENGRASADO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE SISTEMAS, AGENTES DE AFLOJAMIENTO, PREPARACIONES, FLUIDOS Y ACEITES, PARA ELIMINAR RESTOS DE CAL, ESCORIA, INCRUSTACIONES, YESO, ACEITES, GRASAS, TINTA, CARBONO, SUCIEDAD, MILDIU, MOHO Y MUGRE, EMULSIONANTES, MATERIAS FILTRANTES, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDO DE FRENO, PREPARACIONES PARA LA DETECCIÓN DE DEFECTOS, CUARTEADURAS Y GRIETAS EN SUPERFICIES, PRODUCTOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS ANALÍTICOS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA LA DISPERSIÓN DE ACEITES, GRASA Y PETRÓLEO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EVITAR LAS INCRUSTACIONES, PREPARADOS DE LIMPIEZA, LAVADO, ELIMINACIÓN DE ACEITES, TODOS PARA USO EN PROCESOS INDUSTRIALES Y DE FABRICACIÓN, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS, LODOS PARA FACILITAR LA PERFORACIÓN, PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y ANTIHIELO, ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, COMPUESTOS DE MOLDEO, POLÍMEROS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA INCLUYENDO POLÍMEROS LÍQUIDOS PARA UTILIZAR EN COMPUESTOS PARA SELLAR Y CALAFATEAR, TERMOPLÁSTICOS INDUSTRIALES, SILICIO Y SILICATOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA, ACIDO DE POLITEFTALATO DEPURADO, ACEITES DE TRANSMISIÓN, ACEITES HIDRÁULICOS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA BLANQUEAR ACEITES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA INDUSTRIA

DE LA PERFORACIÓN DE PETRÓLEO. Clase: 01. Para: AMPARAR: COMPOSICIONES PARA EL CONTROL DEL POLVO INCLUYENDO COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; MATERIALES DE ALUMBRADO INCLUYENDO VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN; ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL INCLUYENDO ACEITES PARA MOTORES, ACEITES PARA ENGRANAJES, ACEITES DE TRANSMISIÓN FINAL DE MOTORES, ACEITES DE CORTE, ACEITE DE RICINO PARA USO INDUSTRIAL, ACEITE DE HULLA, ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITE DE PESCADO NO COMESTIBLE, ACEITES DE MOTOR, ACEITES DE DESENCOFRADO, ACEITE DE COLZA PARA USO INDUSTRIAL, ACEITES DE BIODIESEL, ACEITES SINTÉTICOS, ACEITES MINERALES, ACEITES CRUDOS PESADOS, ACEITES LIGEROS INCLUYENDO ACEITES CRUDOS LIGEROS, ACEITES MARINOS, JALEA DE PETRÓLEO PARA USO INDUSTRIAL, GRASA PARA CORREAS, GRASA PARA EL CALZADO, GRASAS LUBRICANTES, GRASAS PARA AUTOMÓVIL; COMBUSTIBLES INCLUYENDO COMBUSTIBLES MINERALES, COMBUSTIBLES PARA LA ILUMINACIÓN, COMBUSTIBLES A BASE DE ALCOHOL, COMBUSTIBLES DE BIODIESEL, COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS A MOTOR, COMBUSTIBLE PARA AVIACIÓN, COMBUSTIBLES DE REACTOR Y BIOCOMBUSTIBLES INCLUYENDO BIOCOMBUSTIBLES DE REACTOR, DIESEL, GASOLINA; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA ACEITES Y COMBUSTIBLES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES; LUBRICANTES Y GRASAS LUBRICANTES INCLUYENDO LUBRICANTES DE PERFORACIÓN; PRODUCTOS DE METALISTERÍA CON PROPIEDADES LAVADORAS; CERAS; FLUIDOS DE CORTE; BENCINA; CARBURANTE DE BENCENO; POLVO DE CARBÓN [COMBUSTIBLE]; GASES COMBUSTIBLES; NAFTA; CRUDOS Y PETRÓLEO CRUDO O REFINADO; GAS DE PIZARRA, GASES COMBUSTIBLES, GAS DE PETRÓLEO; ENERGÍA ELÉCTRICA INCLUYENDO ENERGÍA ELÉCTRICA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES. Clase: 04. Para: AMPARAR: TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS INCLUYENDO ASFALTO, PEZ, BETÚN [MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN], MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN COMPUESTO DE BITUMEN Y ASFALTO, SOLUCIONES Y EMULSIONES DE BITUMEN DE ASFALTO (QUE NO SEAN EN FORMA DE PINTURA), MATERIALES ASFÁLTICOS PARA PAVIMENTACIÓN, PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN INCLUYENDO ENLUCIDOS BITUMINOSOS PARA TEJADOS, ENTRAMADOS Y RECUBRIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INGENIERÍA CIVIL, CHIMENEAS, BALDOSAS NO METÁLICAS INCLUYENDO BALDOSAS PARA SUELOS, PANELES DE SUELO, MACADÁN, PANELES DE CONSTRUCCIÓN, NO METÁLICOS, Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO DE CALZADAS, CANALONES NO METÁLICOS PARA TEJADOS, ALQUITRÁN, REVESTIMIENTOS INTERIORES MURALES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TEJAS NO METÁLICAS, ENREJADOS

NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA INGENIERÍA CIVIL,); SELLANTES DE ASFALTO CON UNA BASE DE BETÚN, SELLANTES DE CAMINOS BASADOS EN BETÚN, SELLANTES PARA TEJADOS CON UNA BASE DE BETÚN, CARTÓN ASFALTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EMULSIÓN DE BETÚN POLIMÉRICO PARA IMPERMEABILIZAR CONSTRUCCIONES Y EMULSIONES DE BETÚN POLIMÉRICO PARA SUPERFICIES DE CARRETERAS. Clase: 19. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AVIONES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE REPARACIÓN EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CUIDADO DE BARCOS, PLATAFORMAS PETROLÍFERAS Y AERONAVES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS, PINTURA O REPARACIÓN DE LETREROS [RÓTULOS]; PERFORACIÓN DE POZOS INCLUYENDO PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS DE GAS Y PETRÓLEO; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS INCLUYENDO LAVADO DE VEHÍCULOS; ENGRASE DE VEHÍCULOS; PULIDO DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIO (REPOSTAJE DE CARBURANTES Y MANTENIMIENTO); VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARACIÓN]; ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO]; SERVICIOS DE RECARGA DE COMBUSTIBLE INCLUYENDO SERVICIOS DE RECARGA DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE CARGA DE COMBUSTIBLE DE BARCOS, BOTES, AERONAVES; SERVICIOS DE ASESORÍA PROFESIONAL EN SERVICIOS DE LUBRICACIÓN Y MANTENCIÓN DE MOTORES Y MAQUINARIA; SERVICIOS DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE PERFORACIÓN DE PETRÓLEO; SERVICIOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO INCLUYENDO EXPLOTACIÓN (EXTRACCIÓN) DE PETRÓLEO DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS; EXTRACCIÓN DE GAS; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018171170

No. de Presentación: 20180273140

CLASE: 09, 38, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de QUALCOMM Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## QUALCOMM

Consistente en: la expresión QUALCOMM, que servirá para: AMPARAR: UNIDADES DE PROCESAMIENTO CENTRAL (CPU); CIRCUITOS INTEGRADOS; MICROPROCESADORES; MICROCONTROLADORES; SEMICONDUCTORES; SENSORES; CARGADORES DE BATERÍA; ACELERÓMETROS; PROCESADORES DE APLICACIONES; ACELERADORES DE HARDWARE INFORMÁTICO; TABLAS DE CIRCUITOS; ENSAMBLAJES DE PLACAS DE CIRCUITO; CIRCUITOS DE CONVERSIÓN DE DATOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, A SABER, CHIPS Y ETIQUETAS DE TRANSPONEDORES Y PAQUETES DE TARJETAS QUE LOS CONTIENEN; TABLEROS DE DESARROLLO, TABLEROS DE EVALUACIÓN Y KITS DE DISEÑO DE REFERENCIA PARA SEMICONDUCTORES, SENSORES Y SOFTWARE; CONTROLADORES DE SEÑAL DIGITAL; PROCESADORES DE SEÑAL DIGITAL; SINTETIZADORES DIGITALES DIRECTOS; AURICULARES; TARJETAS DE ACCESO ELECTRÓNICO; TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS, ETIQUETAS ELECTRÓNICAS Y ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA FINES DE IDENTIFICACIÓN Y SEGURIDAD; BOLETOS ELECTRÓNICOS; PULSERAS ELECTRÓNICAS; AUDÍFONOS; ELECTRÓNICA DE ALTA POTENCIA, A SABER, AMPLIFICADORES DE RADIOFRECUENCIA (RF), INTERRUPTORES LATERALES ALTOS Y SENSORES DE BATERÍA; MICRO-CIRCUITOS; MICROCOMPUTADORAS; TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS CON TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO (NFC); TRANSISTORES DE RADIOFRECUENCIA; INTERFACES DE USUARIO PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, RECIBIR, MANIPULAR Y REVISAR ARCHIVOS DE VOZ, TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y AUDIO; UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO (CPU), SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, MICROCONTROLADORES, UNIDADES DE PROCESAMIENTO CENTRAL (CPU); CIRCUITOS INTEGRADOS; MICROPROCESADORES; MICROCONTROLADORES; SEMICONDUCTORES; MÓDEMS; SENSORES; CARGADORES DE BATERÍA; ACELERÓMETROS; PROCESADORES DE APLICACIONES; ACELERADORES DE HARDWARE INFORMÁTICO; TABLAS DE CIRCUITOS; ENSAMBLES DE PLACA DE CIRCUITO; CIRCUITOS DE CONVERSIÓN DE DATOS; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, A SABER, CHIPS Y ETIQUETAS DE TRANSPONDE-

DORES Y PAQUETES DE TARJETAS QUE LOS CONTIENEN; TABLEROS DE DESARROLLO, TABLEROS DE EVALUACIÓN Y KITS DE DISEÑO DE REFERENCIA PARA SEMICONDUCTORES, SENSORES Y SOFTWARE; CONTROLADORES DE SEÑAL DIGITAL; PROCESADORES DE SEÑAL DIGITAL; SINTETIZADORES DIGITALES DIRECTOS; TARJETAS DE ACCESO ELECTRÓNICO; TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICAS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS, CALCOMANÍAS ELECTRÓNICAS Y ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA FINES DE IDENTIFICACIÓN Y DE SEGURIDAD; BOLETOS ELECTRÓNICOS; PULSERAS ELECTRÓNICAS; AUDÍFONOS; ELECTRÓNICA DE ALTA POTENCIA, A SABER, AMPLIFICADORES DE RADIOFRECUENCIA (RF), INTERRUPTORES LATERALES ALTOS Y SENSORES DE BATERÍA; MICRO-CIRCUITOS; MICROCOMPUTADORAS; DISPOSITIVOS CON TECNOLOGÍA DE COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO (NFC); TRANSISTORES DE RADIOFRECUENCIA; INTERFACES DE USUARIO PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, RECIBIR, MANIPULAR Y REVISAR ARCHIVOS DE VOZ, TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y AUDIO; UNIDADES DE PROCESAMIENTO CENTRAL (CPU), SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, MICROCONTROLADORES Y ANÁLISIS Y RASTREO, TODO PARA USAR EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SOFTWARE INDEPENDIENTES UTILIZADOS EN DISPOSITIVOS TALES COMO CONMUTADORES DE RED, MÓDULOS DE CONTROL DEL MOTOR, MÁQUINAS DE CAT-SCAN, CONTROLADORES DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, AVIÓNICA Y TELÉFONOS INALÁMBRICOS; HARDWARE Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO BASADAS EN SOFTWARE, A SABER, COMPILADORES, DEPURADORES, ENTORNOS DE DESARROLLO INTEGRADOS, CONTROL DE EJECUCIÓN, ANÁLISIS DE EVENTOS Y RASTREO, TODO PARA USAR EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SOFTWARE INDEPENDIENTES UTILIZADOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES, DE CONSUMO Y AUTOMOTRICES; PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA PARA PROCESAR SEÑALES DIGITALES, PROCESAR DATOS DE ANTECEDENTES E INFORMACIÓN SOBRE SISTEMAS OPERATIVOS DE COMPUTADORAS, RASTREAR LA ACTIVIDAD Y UBICACIÓN DEL USUARIO, HABILITAR LA ACTIVACIÓN POR VOZ Y TACTO Y DETECTAR SEÑALES SENSORIALES Y LANZAR APLICACIONES QUE CORRESPONDEN A SEÑALES SENSORIALES ESPECÍFICAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORA; HARDWARE Y CONJUNTOS DE CHIPS PARA USAR CON ESTOS PRODUCTOS; SOFTWARE, HARDWARE Y CONJUNTOS DE CHIPS PARA TRANSMITIR MÚSICA Y SINCRONIZAR ALTA VOZES DE AUDIO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO; SOFTWARE, A SABER COMPILADORES, ENLAZADORES, SOFTWARE DE SOPORTE PARA AYUDAR EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AUTÓNOMOS, Y SOFTWARE PARA AYUDAR EN EL DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE ORIENTADAS A OBJETOS, TALES COMO SISTEMAS DE BASES DE DATOS; SOFTWARE, A SABER SISTEMAS OPERATIVOS, PAQUETES DE SOPORTE DE PLACA (BSPS), SOFTWARE DE TECNOLOGÍA DE VIRTUALIZACIÓN, SOFTWARE DE HIPERVISOR, SOFTWARE INTEGRADO, SOFTWARE DE INTERFAZ DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES (API), BIBLIOTECAS DE SOFTWARE UTILIZADAS PARA CREAR OTRO SOFTWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE DE APLICACIONES PARA COMUNICACIONES AUTOMOTRICES, DE CONSUMO,

SANITARIAS, MÉDICAS, AEROSPAZIALES, MILITARES, CELULARES Y MÓVILES, REDES, CONTROL DE MOTORES, ENERGÍA INTELIGENTE E INDUSTRIALES, PILAS DE PROTOCOLOS, SOFTWARE DE CONFIGURACIÓN Y SOFTWARE DE OPTIMIZACIÓN; SOFTWARE DE FILTRADO DE CONTENIDO, A SABER, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA CONTROLAR EL CONTENIDO PUESTO A DISPOSICIÓN DE UN USUARIO; SOFTWARE DE CONTROL DE AVIÓN; SOFTWARE DE DATOS DE AERONAVE; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y SOFTWARE PARA HABILITAR, CONTROLAR, ADMINISTRAR Y MONITOREAR TODOS LOS ASPECTOS DE UN SISTEMA DE PAGO Y/O ACCESO SIN PAPEL EMPLEANDO TECNOLOGÍA RFID (IDENTIFICACIÓN DE FRECUENCIA DE RADIO) Y/O NFC (COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO), QUE PERMITE A LOS USUARIOS RECARGAR SUS CUENTAS DE PAGO REMOTAMENTE; SOFTWARE DE INSPECCIÓN PROFUNDA DE PAQUETES; SOFTWARE DESCARGABLE PARA DESARROLLAR HARDWARE Y SOFTWARE PARA CHIPSETS PARA DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SOFTWARE PARA SEGURIDAD EMPRESARIAL PARA USAR EN LA PUERTA DE ENLACE Y OTROS DISPOSITIVOS DE RED PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD DE RED; SOFTWARE DE FIREWALL; SOFTWARE INTEGRADO DE REDES, SEGURIDAD Y COLABORACIÓN; SOFTWARE DE SEGURIDAD EN INTERNET; SOFTWARE DE DETECCIÓN Y PREVENCIÓN DE INTRUSOS; SOFTWARE DE EQUILIBRIO DE CARGA; SOFTWARE OPERATIVO VPN (RED PRIVADA VIRTUAL); CIRCUITOS INTEGRADOS, HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL PROCESAMIENTO DE SEÑALES EN APARATOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO, DISPOSITIVOS DE MEDIOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS DE JUEGOS MÓVILES, DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE BOLSILLO Y TELÉFONOS INTELIGENTES; APARATOS PARA GRABAR, TRANSMITIR O REPRODUCIR SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS; GRABANDO DISCOS; DISPOSITIVOS DE INTERFACES DE RED INFORMÁTICA; MÓDULOS ELECTRÓNICOS, ELECTRO TÉCNICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS; EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS; APARATO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; INTERFACES PARA COMPUTADORAS; TARJETAS INTELIGENTES; CIRCUITOS INTEGRADOS DE TARJETA INTELIGENTE; CHIPS Y ETIQUETAS RFID; HARDWARE Y SOFTWARE PARA CREAR, PROGRAMAR, CONTROLAR, CODIFICAR, ESCANEAR, LEER E INTERPRETAR CHIPS Y ETIQUETAS RFID; TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO; TARJETAS INTELIGENTES DE DOBLE INTERFAZ; CIRCUITOS INTEGRADOS DE DOBLE INTERFAZ QUE PROPORCIONAN UN ENLACE ENTRE TARJETAS SIN CONTACTO Y TARJETAS DE CONTACTO; ESCRITORES Y LECTORES PARA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA HACIA Y DESDE CHIPS TRANSPONEDORES; APARATOS ELECTRÓNICOS PARA ESCRIBIR Y LEER LA TRANSMISIÓN INALÁMBRICA HACIA Y DESDE CHIPS DE TRANSPONDEDOR; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA CONTROLAR LA TRANSMISIÓN DE DATOS A Y LA LECTURA DE DATOS DE CHIPS DE TRANSPONDEDOR; MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS UTILIZANDO CHIPS TRANSPONEDORES; TARJETAS INTELIGENTES CODIFICADAS; HARDWARE, SOFTWARE Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS UTILIZADOS PARA FINES DE CONTROL DE ACCESO Y AUTENTICACIÓN; RASTREADORES DE ACTIVIDAD USABLE; PERIFÉ-

RICOS INFORMÁTICOS PONIBLES; TELÉFONOS INTELIGENTES; APARATOS PORTÁTILES DE TELECOMUNICACIÓN; PROCESADORES MULTINÚCLEO; CIRCUITOS INTEGRADOS ESPECÍFICOS DE LA APLICACIÓN (ASIC); CIRCUITOS INTEGRADOS CON SOFTWARE; PROCESADORES DE SEÑAL; PROCESADORES DE SEÑAL DIGITAL (DSP); PROCESADORES VECTORIALES; PROCESADORES DE SEÑAL VECTORIAL; PROCESADORES DE COMUNICACIONES; PROCESADORES DE RED UTILIZADOS EN EQUIPOS DE REDES Y TELECOMUNICACIONES; ACELERADORES DE HARDWARE ESPECÍFICOS DE LA APLICACIÓN; PROCESADORES INALÁMBRICOS DE BANDA BASE; ESTACIONES BASE EN UN CHIP, A SABER, ESTACIONES BASE INALÁMBRICAS EN UN CHIP; CIRCUITOS INTEGRADOS, A SABER, CHIPS Y SISTEMAS BASADOS EN SISTEMAS EN UN CHIP (SOC); MICROCONTROLADORES MULTINÚCLEO; CONJUNTOS DE CHIPS SEMICONDUCTORES COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE CHIPS SEMICONDUCTORES; MÓDULOS DE CIRCUITOS INTEGRADOS EN FORMA DE PAQUETES Y EMBALAJES DE SEMICONDUCTORES, A SABER, PAQUETES DE CHIPS REDISTRIBUIDOS (RCP) Y SISTEMAS EN PAQUETES (SIP); TRANSISTORES DE POTENCIA DE RADIOFRECUENCIA (RF); SEMICONDUCTORES DE RADIOFRECUENCIA; SENSORES, A SABER, SENSORES INERCIALES, SENSORES DE PRESIÓN, SENSORES MAGNÉTICOS, SENSORES TÁCTILES, TODOS PARA SU USO EN APLICACIONES DE AUTOMOCIÓN, DE CONSUMO E INDUSTRIALES; SENSORES DE PROXIMIDAD; SENSORES DE RADAR; SENSORES CAPACITIVOS; SENSORES DE ACELERACIÓN; SENSORES GIROSCÓPICOS; SENSORES PARA INTERFACES DE COMPUTADORA QUE INCLUYEN SOFTWARE, FIRMWARE Y CHIPS DE CIRCUITOS INTEGRADOS ELECTRÓNICOS; SISTEMAS DE SENSORES COMPUESTOS DE SENSORES, SOFTWARE DE COMPUTADORA, MICROPROCESADORES, MICROCONTROLADORES Y PROTOCOLOS LÓGICOS O INALÁMBRICOS PARA HABILITAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS SENSORES PARA SU USO EN APLICACIONES AUTOMOTRICES, DE CONSUMO E INDUSTRIALES; INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PRUEBA PARA DESARROLLAR Y PROBAR SISTEMAS BASADOS EN MICROPROCESADORES; MEMORIAS SEMICONDUCTORAS; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, MICROCONTROLADORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, TARJETAS DE CIRCUITOS, CONJUNTOS DE CHIPS, TODO PARA LA GESTIÓN DE LA FRECUENCIA OPERATIVA, EL VOLTAJE Y LA POTENCIA, LA OPTIMIZACIÓN DE LA POTENCIA ESTÁTICA Y DINÁMICA, LA ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA, LA OPTIMIZACIÓN DE POTENCIA O LA REDUCCIÓN DE POTENCIA; SEMICONDUCTORES, SENSORES Y SOFTWARE PARA USO EN COMUNICACIONES AUTOMOTRICES, DE CONSUMO, AEROSPAZIALES, MILITARES, CELULARES Y MÓVILES, REDES, CONTROL DE MOTORES, ENERGÍA INTELIGENTE Y APLICACIONES INDUSTRIALES; SEMICONDUCTORES Y SOFTWARE PARA SU USO EN APLICACIONES SANITARIAS Y MÉDICAS; SEMICONDUCTORES, SENSORES Y SOFTWARE PARA USO EN CONECTIVIDAD INALÁMBRICA, ADMINISTRACIÓN DE BATERÍAS, REDES INTELIGENTES, APLICACIONES DE MEDICIÓN INTELIGENTE, UNIDADES DE CONTROL DEL MOTOR (ECU) Y SISTEMAS DE MONITOREO DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS (TPMS); MICROCONTROLADORES, FIRMWARE, SENSORES Y RADIOFRECUENCIA (RF) Y DISPOSITIVOS DE CIRCUITOS ANALÓGICOS PARA SU USO CON CARGADORES INALÁMBRICOS EFICIENTES;

TABLEROS DE CIRCUITOS IMPRESOS, A SABER, TABLEROS DE EVALUACIÓN Y KITS DE DISEÑO DE REFERENCIA QUE CONSISTEN EN SOFTWARE PARA SEMICONDUCTORES, SENSORES Y SOFTWARE; SEMICONDUCTORES Y SOFTWARE PARA SU USO EN DISPOSITIVOS MÉDICOS PORTÁTILES, DISPOSITIVOS DE DIAGNÓSTICO Y MONITORIZACIÓN DE PACIENTES, DISPOSITIVOS DE TERAPIA Y DISPOSITIVOS DE IMÁGENES MÉDICAS; SOFTWARE DE APLICACIÓN INFORMÁTICA, A SABER, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN APLICACIONES DE CÓMPUTO MULTIMEDIA, DE VIDEO GRÁFICO, DE AUDIO Y NUMÉRICAMENTE INTENSIVO; SOFTWARE DE CONMUTACIÓN DE RED INFORMÁTICA; SOFTWARE DE RED DE CONVERGENCIA INFORMÁTICA; SOFTWARE DE COLABORACIÓN DE REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE DE CALIDAD DE SERVICIO; SOFTWARE DE ACCESO A LA RED; SOFTWARE DE RED PARA LA OPERACIÓN DE CHIPSETS; SOFTWARE DE RED PARA EL PROCESAMIENTO DE CONTENIDO; SOFTWARE, A SABER, FIRMWARE, APLICACIONES Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO, PARA SU USO EN EL PROCESAMIENTO DE CONTENIDO DE RED; SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE FALLAS; SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE PAQUETES CON ESTADO; UN SOFTWARE DE INSPECCIÓN DE APLICACIONES CON ESTADO; SOFTWARE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL; SOFTWARE DE CONTROLADOR DE RADIO INALÁMBRICO; SOFTWARE DE GESTIÓN DE LÍNEA DE COMANDOS; SOFTWARE DE VOZ SOBRE IP; SOFTWARE DE VIDEO SOBRE IP; SOFTWARE DE REDES Y SEGURIDAD PARA SU USO CON EQUIPOS UNIFICADOS DE GESTIÓN DE AMENAZAS, PUERTAS DE ENLACE, DISPOSITIVOS DE ACCESO INTEGRADO, ENRUTADORES, CONMUTADORES, CONTROLADORES, ESTACIONES BASE, CONCENTRADORES Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD; SOFTWARE DE UTILIDAD PARA FACILITAR EL USO DE LA COMPUTADORA EN UBICACIONES REMOTAS Y PARA FACILITAR LAS COMUNICACIONES ENTRE LOS USUARIOS MÓVILES A TRAVÉS DE LAS REDES; SOFTWARE PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD A USUARIOS REMOTOS Y PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA COMPUTADORA, EL SOFTWARE Y LA RED PARA USUARIOS REMOTOS; HERRAMIENTA DE MODELADO DE SOFTWARE BASADO EN COMPONENTES QUE OFRECE UNA INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO, GENERADORES DE CÓDIGOS AUTOMÁTICOS Y UNA BASE DE CONOCIMIENTOS INCORPORADA PARA SU USO EN EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN RÁPIDOS DE APLICACIONES INTEGRADAS; SOFTWARE PARA USAR EN EL DESARROLLO DE OTROS TÍTULOS DE SOFTWARE; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES QUE SE PUEDEN BUSCAR, A SABER, MANUALES DE REFERENCIA, GUÍAS DEL USUARIO, NOTAS DE APLICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO SOBRE EL TEMA DE SEMICONDUCTORES, SENSORES Y SOFTWARE; MANUALES DE USUARIO EN FORMATO ELECTRÓNICO SUMINISTRADOS CON LO ANTERIOR. Clase: 09. Para: AMPARAR: PROVEER INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES INCLUYENDO INFORMACIÓN DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADA CON LAS COMUNICACIONES INALÁMBRICAS Y LAS TECNOLOGÍAS MÓVILES; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, A SABER, TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS Y DOCUMENTOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para:

AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DISEÑO Y DESARROLLO DE REDES DE DATOS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD DE LA RED Y LA SEGURIDAD INFORMÁTICA; DISEÑO PARA TERCEROS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, SEMICONDUCTORES, MICROPROCESADORES, HARDWARE Y SOFTWARE, Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES Y REDES; DESARROLLAR, DISEÑAR Y PROBAR SEMICONDUCTORES, DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, MICROCONTROLADORES, PROCESADORES, DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA (RF), SENSORES Y SOFTWARE, MÓDULOS ELECTROTECNICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS Y SUS PARTES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, INTERFACES, TARJETAS INTELIGENTES, CONTROLADORES PARA TARJETAS INTELIGENTES, CONTROLADORES PARA CHIPS RFID Y ETIQUETAS PARA TERCEROS; DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO EN EL CAMPO DE APLICACIONES MÓVILES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS PARA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOZ, DATOS Y VIDEO; DISEÑO Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA DE CARGA DE BATERÍA; DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE REDES DE DATOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE SEGURIDAD DE RED Y SISTEMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN Y CONTROL DE DRONES; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN Y CONTROL DE ROBOTS; DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA OPERACIÓN Y CONTROL DE AUTOMÓVILES; COMPUTACIÓN EN LA NUBE CON SOFTWARE PARA TRANSFERIR, ALMACENAR, CONVERTIR Y MOSTRAR DATOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS; DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA DE TRANSFERENCIA INALÁMBRICA DE ENERGÍA PARA SU USO EN VEHÍCULOS DE CARGA; PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA SU USO EN EL DESARROLLO, PROGRAMACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE PROTOTIPOS DE DISPOSITIVOS INTERNET DE LAS COSAS IOT (INTERNET OF THINGS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); PLATAFORMA COMO SERVICIO (PAAS) CON PLATAFORMAS DE SOFTWARE PARA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN, CONVERSIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN TÉCNICA EN LOS CAMPOS DE SEMICONDUCTORES, DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES, CIRCUITOS INTEGRADOS, MICROCONTROLADORES, PROCESADORES, DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA (RF), SENSORES Y SOFTWARE; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS PARA FINES DE AUTENTICACIÓN; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLES EN LÍNEA, PLATAFORMAS DE DESARROLLO Y HERRAMIENTAS DE DESARROLLO QUE PERMITEN A LOS DESARROLLADORES DE SOFTWARE DESARROLLAR, PROGRAMAR, CONSTRUIR Y PROTOTIPAR SOFTWARE PARA CIRCUITOS INTEGRADOS, CHIPS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ANTENAS PARA ESCANEAR, LEER E INTERPRETAR CHIPS Y ETIQUETAS RFID; INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE APARATOS, INSTRUMENTOS

Y EQUIPOS NFC (NEAR FIELD COMMUNICATIONS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) COMUNICACIÓN DE CAMPO CERCANO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON TODO LO ANTERIOR. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011528-3

No. de Expediente: 2018173956

No. de Presentación: 20180278343

CLASE: 16, 25, 28, 35, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## QATAR 2022

Consistente en: la frase QATAR 2022, que servirá para: AMPARAR: CLIPS PARA BILLETES DE BANCO; MANTELES DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PLÁSTICO PARA LA COMPRA; TARJETAS DE INVITACIÓN; TARJETAS DE FELICITACIÓN; CAJAS DE CATÓN PLEGADO; PAPEL DE ENVOLTORIO; POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL; INDIVIDUALES Y SALVAMANTELES DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL INCLUYENDO BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O DE PLÁSTICO; ENVOLTORIOS DE PAPEL PARA ALMACENAR LA COMIDA; FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ; ETIQUETAS (DE PAPEL Y CARTÓN); TOALLAS DE PAPEL; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLITAS

HECHAS DE PAPEL PARA REMOVER EL MAQUILLAJE; PAÑUELOS DE PAPEL EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES ESCOLARES (EXCEPTO EQUIPOS) INCLUYENDO TABLEROS MAGNÉTICOS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA), PAPEL PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR, PAPEL PARA FOTOCOPIAS Y ESCRITURA (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA), SOBRES, BLOCS TEMÁTICOS DE PAPEL, BLOCS DENOTAS, LIBRETAS INCLUYENDO LIBRETAS DE AUTÓGRAFOS Y LIBRETAS DE DIRECCIONES, BLOCS DE PAPEL PARA APUNTES, ENCUADERNADORES, CAJAS PARA ARCHIVOS, FUNDAS PORTA DOCUMENTOS, CUBIERTAS DE LIBROS, PAPEL LUMINOSO, NOTAS DE PAPEL ADHESIVAS, PAPEL CREPÉ, PAPEL DE SEDA, PAPEL PARA TERMOTRANSFERENCIA, PAPEL TERMOSENSIBLE, DECORACIONES PARA LÁPICES (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA) Y CINTAS AUTOADHESIVAS PARA PAPELERÍA; MÁQUINAS DE ESCRIBIR; MARCAPÁGINAS; LITOGRAFÍAS; CUADROS (PINTURAS) ENMARCADOS O SIN ENMARCAR; BLOCS PARA PINTAR; LIBROS PARA COLOREAR; LIBROS DE DIBUJO Y DE ACTIVIDADES; GRAPAS Y GRAPADORAS; BANDERAS DE PAPEL; BANDERINES DE PAPEL; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA INCLUYENDO PLUMAS ESTILOGRÁFICAS, LÁPICES INCLUYENDO LÁPICES DE PUNTAS POROSA, LÁPICES PARA PINTAR Y LÁPICES PARA COLOREAR, BOLÍGRAFOS, SETS DE LÁPICES, SETS DE BOLÍGRAFOS, MARCADORES DE PUNTA ANCHA; TINTAS; TAMPONES DE TINTA; SELLOS INCLUYENDO SELLOS DE GOMA; CAJAS DE PINTURA; TIZA PARA ESCRIBIR; CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTAS; PERIÓDICOS; LIBROS Y DIARIOS, EN PARTICULAR RELACIONADOS CON DEPORTISTAS O EVENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL PEDAGÓGICO IMPRESO; PLANTILLAS (PARA REGISTRAR RESULTADOS); PROGRAMAS DE EVENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE EVENTOS ESPECIALES; ÁLBUMES DE FOTOGRAFÍAS; AGENDAS INCLUYENDO AGENDAS PERSONALES; MAPAS DE CARRETERA; BOLETOS (TICKETS) INCLUYENDO BILLETES [TICKETS] DE ENTRADA Y BOLETOS DE EMBARQUE DE AEROLÍNEAS; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; PANFLETOS Y FOLLETOS; HISTORIETAS [PRODUCTOS DE IMPRENTA]; TARJETAS INTERCAMBIABLES COLECCIONABLES; CROMOS DE DEPORTES; PEGATINAS PARA PARACHOQUES; ADHESIVOS; ÁLBUMES PARA PEGATINAS; CALENDARIOS; CARTELES; FOTOGRAFÍAS; TARJETAS POSTALES; SELLOS POSTALES; HOJAS DE SELLOS CONMEMORATIVOS; LETREROS Y SEÑALES DE PUBLICIDAD HECHAS DE PAPEL O CARTÓN; CALCOMANÍAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; LÍQUIDOS CORRECTORES; GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA ARTÍCULOS DE ESCRITURA; PINZAS PARA SUJETAR PAPELES; TACHUELAS; REGLAS; DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA; CLICHÉS DE MULTICOPISTA; PORTAPAPELES; SOPORTES PARA BLOC DE NOTAS; SUJETALIBROS; TARJETAS HECHAS DE PAPEL O CARTÓN PARA TELÉFONOS, PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, PARA VIAJE Y ENTRETENIMIENTO, PARA GARANTÍA DE CHEQUES Y DE DÉBITO; TARJETAS DE CRÉDITO (SIN CODIFICAR) DE PAPEL O CARTÓN; ETIQUETAS IDENTIFICADORES PARA EQUIPAJE; PORTA PASAPORTES; CORDONES DE PAPEL PARA TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN. Clase: 16. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO: CAMISAS, PRENDAS DE PUNTO, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], INCLUYENDO MICRO-

JERSEYS, PULÓVERES, CAMISETAS DE TIRANTES, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], CAMISETAS DE DEPORTE, CAMISETAS POLO, CAMISETAS TIPO FÚTBOL, CAMISETAS TIPO RUGBY, CHALECOS, VESTIDOS INCLUYENDO VESTIDOS DEPORTIVOS, FALDAS INCLUYENDO FALDAS DEPORTIVAS, ROPA INTERIOR, PANTIS Y CALENTADORES DE PIERNAS, ROPA INTERIOR FUNCIONAL, ROPA DE BAÑO Y TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES] INCLUYENDO BIQUINIS, TANKINIS, CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS DEPORTIVAS, CHAQUETAS PARA IR AL ESTADIO Y CHAQUETAS PARA LA NIEVE, BLAZERS, ALBORNOCES, SHORTS, PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES PARA LA NIEVE, PANTALONES DEPORTIVO CASUAL, PANTALONES DE JOGGING, SUÉTERES, SUDADERAS, ABRIGOS, FAJAS [BANDAS], FULARES, PAÑUELOS PARA LA CABEZA [PRENDAS DE VESTIR], CHALES, ROPA DE LLUVIA, UNIFORMES, CORBATAS, PUÑOS [PRENDAS DE VESTIR] INCLUYENDO PUÑOS ABSORBENTES DEL SUDOR [PRENDAS DE VESTIR], BRAZALETES DEPORTIVOS DE SILICONA, GUANTES, DELANTALES, BABEROS (NO DE PAPEL), PIJAMAS, ROPA DE JUEGO PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS, CALCETINES Y PRENDAS DE MEDIERÍA, TIRANTES, CINTURONES, ROPA DEPORTIVA, A SABER, POLERONES DE POLAR, TRAJES PARA CORRER, ROPA DEPORTIVA DE PUNTO, CHANDALES, TOP SUJETADOR, LEOTARDOS, MUÑEQUERAS, TRAJES PARA LA NIEVE, CALZADO INCLUYENDO CALZADO DE CICLISTA, CALZADO DE LONA, CALZADO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A SABER ZAPATOS PARA EL EXTERIOR, ZAPATOS PARA ESCALAR, ZAPATILLAS DE BALONCESTO, ZAPATILLAS PARA ENTRENAMIENTO EN MÚLTIPLES ÁREAS (CROSS-TRAINING), ZAPATILLAS PARA DEPORTES BAJO TECHO, ZAPATILLAS DE ATLETISMO Y PARA CORRER, ZAPATILLAS DE TENIS, ZAPATOS DE FÚTBOL (BAJO TECHO Y AL AIRE LIBRE), ZAPATOS PARA DEPORTES URBANOS, ZAPATOS PARA NAVEGAR, ZAPATOS PARA AERÓBICOS, SANDALIAS INCLUYENDO SANDALIAS CON TIRAS, CHANCRETAS, BOTAS DE FÚTBOL, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA INCLUYENDO SOMBREROS, GORRAS INCLUYENDO GORROS [COFIAS], GORRAS CON VISERA, VISERAS, CINTAS PARA LA CABEZA, CINTAS PARA LOS DEDOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO: PELOTAS Y BALONES PARA DEPORTES, JUEGOS DE MESA, MESAS PARA FÚTBOL DE MESA, MUÑECOS Y ANIMALES, VEHÍCULOS DE JUGUETE, ROMPECABEZAS, GLOBOS, JUGUETES INFLABLES, NAIPES, CONFETIS, MANOS DE ESPUMA (JUGUETES), ROBOTS DE JUGUETE PARA ENTRETENIMIENTO, JUGUETES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, TARJETAS PARA RASPAR; COMETAS; PATINES DE RUEDAS, PATINETES [JUGUETES], MONOPATINES, JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES PARA UTILIZAR EXCLUSIVAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN Y JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES EXCEPTO AQUELLOS ADAPTADOS SOLO PARA SU USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN, VIDEOJUEGOS INCLUYENDO VIDEOJUEGOS DE TIPO RECREATIVOS MODELOS A ESCALA DE AERONAVES, APARATOS DE VIDEOJUEGOS INCLUYENDO CONSOLAS PARA JUEGOS, PALANCAS DE MANDO [JOYSTICKS] PARA VIDEOJUEGOS, MÁQUINAS DE JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, MANDOS PARA JUEGOS, MANUBRIOS PARA VIDEOJUEGOS Y ALFOMBRAS DE BAILE PARA VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS PARA GIMNASIA Y DEPORTE, APARATOS DE GIMNASIA IN-

CLUYENDO: EQUIPO PARA JUGAR FÚTBOL, A SABER, BALONES DE FÚTBOL, GUANTES, RODILLERAS, CODERAS Y HOMBRERAS, ESPINILLERAS Y PORTERÍAS DE FÚTBOL, PAREDES PARA ARCOS (PORTERÍAS) DE FÚTBOL, CONTENEDORES Y BOLSOS DEPORTIVOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTAR ARTÍCULOS DEPORTIVOS; SOMBREROS DE FIESTA (JUGUETES); CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL PARA JUEGOS. Clase: 28. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; OFICINAS DE EMPLEO; SELECCIÓN DE PERSONAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PATROCINIO, PUBLICIDAD EN LÍNEA, DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PUESTA A DISPOSICIÓN Y ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y DE MATERIAL PUBLICITARIO, PUBLICACIÓN DE MATERIAL Y TEXTOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN LOS CRÉDITOS DE LAS PELÍCULAS (CINE), SERVICIOS DE PUBLICIDAD POR RADIO Y POR TELEVISIÓN, SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN FORMA DE ANIMACIÓN, PUBLICIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA DEL FÚTBOL Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICIDAD DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEL FÚTBOL, COMPILACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA SU USO COMO PÁGINAS WEB EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, SUMINISTRO DE ESPACIO EN SITIOS WEB A TRAVÉS DE LA INTERNET PARA PUBLICITAR PRODUCTOS Y SERVICIOS, MARKETING PROMOCIONAL, SERVICIOS DE AGENCIA DE PROMOCIÓN DE DEPORTES Y RELACIONES PÚBLICAS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, EXHIBICIONES, FERIAS Y DEMOSTRACIONES CON PROPÓSITOS COMERCIALES, PROMOCIONALES Y DE PUBLICIDAD, Y ORGANIZACIÓN DE PUBLICIDAD PARA EXHIBICIONES COMERCIALES, PROMOCIÓN DE VENTAS, A SABER, SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE VENTAJA PARA CLIENTES, SERVICIOS DE PROMOCIÓN VENTA DE BOLETOS (TICKETS); SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE NEGOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS SUMINISTRADOS EN LÍNEA O A TRAVÉS DE LA INTERNET;; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS PATROCINADORES EN RELACIÓN CON COMPETENCIAS DE FÚTBOL; SUMINISTRO DE UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA; COMPILACIÓN DE DIRECTORIOS PARA PUBLICAR EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADOS; BÚSQUEDA DE MERCADOS; SERVICIOS DE SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA; GESTIÓN DE BASES DE DATOS; RECOPIACIÓN DE ESTADÍSTICAS; SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA COLECCIÓN DE DATOS, DE ESTADÍSTICAS Y OTRAS INFORMACIONES SOBRE DESEMPEÑOS DEPORTIVOS; CONSULTORÍA EN MATERIA DE NEGOCIOS INCLUYENDO CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS PROMOCIONALES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS MINORISTAS, INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA RELACIONADO CON PRODUCTOS DE METALES COMUNES, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE MANO,

APARATOS/EQUIPOS ÓPTICOS Y AUDIOVISUALES Y MAGNÉTICOS Y ELÉCTRICOS/ELECTRÓNICOS, APARATOS/EQUIPOS MÉDICOS, APARATOS/EQUIPOS DE ILUMINACIÓN Y CALEFACCIÓN Y COCCIÓN Y REFRIGERACIÓN Y SECADO Y VENTILACIÓN, VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS, PRODUCTOS DE METALES PRECIOSOS, JOYERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, INSIGNIAS Y ALFILERES, INSTRUMENTOS MUSICALES, PRODUCTOS DE PAPEL Y DE CARTÓN, MATERIAL IMPRESO Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS, PRODUCTOS DE CUERO Y DE IMITACIÓN DE CUERO, EQUIPAJE Y BOLSOS Y FUNDAS, PARAGUAS, ARTÍCULOS DE USO EN EL HOGAR, MUEBLES, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE MUESTRA, PRODUCTOS DE MATERIAS TEXTILES, VESTIMENTA Y SOMBRERERÍA Y CALZADO, BORDADOS Y CINTAS Y CORDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS, REVESTIMIENTOS DE PISO/SUELOS, JUEGOS Y JUGUETES Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLVENTES, PARAFINA, CERA, ASFALTO Y PETRÓLEO, COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, FLUIDOS DE TRANSMISIÓN, LÍQUIDOS DE FRENO, AGENTES ANTICONGELANTES, REFRIGERANTES, LÍQUIDOS HIDRÁULICOS, GRASAS, GASOLINA, COMBUSTIBLES DIESEL, GASES COMBUSTIBLES, GASES INFLAMABLES, BIOCOMBUSTIBLES, TAPACUBOS, NEUMÁTICOS, CUBIERTAS PARA NEUMÁTICOS, ALEACIONES PARA RUEDAS, PROTECTORES SOLARES, BACAS, ESTANTERÍAS DEPORTIVAS, CUBIERTAS DE ASIENTOS, CUBIERTAS DE AUTOMÓVILES, PATATAS FRITAS INCLUYENDO PATATAS FRITAS A LA FRANCESA, PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO LECHE INCLUYENDO LECHE DE SOYA [SUCEDÁNEO DE LA LECHE], Y PRODUCTOS DE LECHE INCLUYENDO BATIDOS DE LECHE, BEBIDAS ELABORADAS CON YOGUR, QUESOS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS INCLUYENDO AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS Y VERDURAS, CERVEZAS INCLUYENDO CERVEZAS ALE Y CERVEZA SIN ALCOHOL, CAFÉ, TÉ, CACAO, PASTELES, GALLETAS INCLUYENDO GALLETAS SALADAS [CRACKERS], DULCES, HELADOS CREMOSOS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATE INCLUYENDO CARAMELOS DE CHOCOLATE, FRITOS DE MAÍZ, MOSTAZA, VINAGRÉS, SALSAS [CONDIMENTOS], HAMBURGUESAS [SÁNDWICHES] INCLUYENDO HAMBURGUESAS CON QUESO [SÁNDWICHES], SÁNDWICHES LLENOS CON PESCADO, CON CARNE O CON VEGETALES, PERRITOS CALIENTES [SÁNDWICHES], SERVICIOS DE ALMACÉN EN ESTA CLASE, INCLUYENDO LA VENTA AL DETALLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN RESTAURANTES, CAFETERÍAS, PASTELERÍAS, CARNICERÍAS, CANTINAS, DELICATESEN [HELADERÍAS, TIENDAS DE YOGURT, CAFÉS, TIENDAS DE GALLETAS], SERVICIOS DE VENTA MINORISTA INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA MINORISTA EN LÍNEA EN RELACIÓN CON COMBUSTIBLES, GASES COMBUSTIBLES, QUEROSENO; BIO COMBUSTIBLE, ACEITES PARA MOTOR INCLUYENDO ACEITES Y LÍQUIDOS PARA TRANSMISIÓN HIDRÁULICA, LUBRICANTES Y GRASAS INCLUYENDO GRASAS PARA MOTOR, FLUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS

Y ACEITES HIDRÁULICOS, PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS EN EL MERCADO O A TRAVÉS DE INTERNET O VÍA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL INCLUYENDO SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL PARA EL PROCESAMIENTO DE VENTAS HECHAS EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES Y DE CLUB DE SERVICIOS A CLIENTES CON PROPÓSITO COMERCIAL, PROMOCIONAL Y/O PUBLICITARIO INCLUYENDO DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS DE LEALTAD Y DE MEMBRESIA CODIFICADAS QUE PUEDEN CONTENER INFORMACIÓN PERSONAL DEL USUARIO PARA CONTROLAR EL ACCESO A RECINTOS DEPORTIVOS; ALMACENAMIENTO DE DATOS EN UNA BASE DE DATOS CENTRAL, A SABER, PARA IMÁGENES MÓVILES Y FIJAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN INCLUYENDO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INCLUYENDO SUMINISTRO DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA, A SABER, TORNEOS DE JUEGOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS EN RELACIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS INCLUYENDO SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE EVENTOS DEPORTIVOS; SUMINISTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS Y COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS RELACIONADOS CON EL FÚTBOL, EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUE DE DIVERSIONES, GIMNASIOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO FÍSICO, PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO DEPORTIVO, SERVICIOS DE REPORTEROS EN EVENTOS DEPORTIVOS POR RADIO Y TELEVISIÓN, SERVICIOS DE RESERVA DE ASIENTOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS DE AGENCIA DE BOLETOS (TICKETS) DEPORTIVOS, CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS, GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PELÍCULAS, GRABACIONES DE SONIDO Y VÍDEO; PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PRODUCTOS INTERACTIVOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, PELÍCULAS, LIBROS, DISCOS COMPACTOS, DVDS, MINI-DISCS, CD-ROMS; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN PARA PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; FOTOGRAFÍA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VÍDEO, DE FOTOGRAFÍA Y DE AUDIO; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS ANIMADAS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ANIMADOS; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS INCLUYENDO SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RIFAS; SERVICIOS DE JUEGOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS DE JUEGOS INFORMÁTICOS INCLUYENDO COMPETENCIAS DE JUEGOS EN LÍNEA; INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO O CON EDUCACIÓN, SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O DESDE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓ-

NICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS POR MEDIO DE LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA (ENTRETENIMIENTO); PUBLICACIÓN DE LIBROS INCLUYENDO PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y DE PERIÓDICOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE SALAS DE CHAT EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN LA FORMA DE PRESENTACIONES CINEMATOGRAFICAS; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN; SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL ENTRETENIMIENTO, A SABER, SALONES VIP Y PALCOS PREFERENCIALES, AMBOS DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE HOSPITALIDAD, A SABER, SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE CLIENTES, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE BOLETOS (TICKETS) PARA EVENTOS DEPORTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN LAS ÁREAS DE EVENTOS DEPORTIVOS Y DEPORTES DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET. Clase: 41. Para: AMPARAR: ALQUILER DE HARDWARE Y SOFTWARE; CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFORMÁTICA; PROCESAMIENTO DE DATOS (PROGRAMACIÓN); DISEÑO DE SOFTWARE; CREACIÓN, DISEÑO, COMPILACIÓN Y MANTENCIÓN DE SITIOS WEB O SITIOS EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; CREACIÓN Y MANTENCIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS; COMPILACIÓN DE SITIOS WEB EN REDES INFORMÁTICAS (PARTICULARMENTE EN LA INTERNET) O EN COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; INTRODUCCIÓN DE SITIOS WEB EN LA INTERNET O EN COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTERNET O EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; SOFTWARE NO DESCARGABLE QUE PERMITE A USUARIOS CREAR Y COMPARTIR TEXTOS, DOCUMENTOS, IMAGINES, FOTOS, VIDEOS, MAPAS Y RUTAS; DESARROLLO DE SERVICIOS COMPUTACIONALES, A SABER, CREAR COMUNIDADES VIRTUALES PARA QUE LOS USUARIOS ORGANICEN GRUPOS Y EVENTOS, PARTICIPAR EN DISCUSIONES, Y ESTABLECER REDES COMUNITARIAS, DE NEGOCIOS Y SOCIALES; ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB EN LA INTERNET QUE PERMITAN A TERCEROS ORGANIZAR Y DIRIGIR REUNIONES, EVENTOS Y DISCUSIONES INTERACTIVAS A TRAVÉS DE REDES COMUNICACIONALES; PRESTACIONES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES (ASP), A SABER, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE TERCEROS; DESARROLLO DE SOLUCIONES DE APLICACIONES DE SOFTWARE; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE OPERATIVO PARA ACCEDER Y UTILIZAR REDES INFORMÁTICAS EN LA NUBE; SUMINISTRO DE SOFTWARE QUE PERMITA O FACILITE CARGAR, DESCARGAR, TRANSMISIÓN CONTINUA, POSTEAR, EXHIBIR, BLOGUEAR, VINCULAR, COMPARTIR O

SUMINISTRAR DE CUALQUIER OTRO MEDIO CONTENIDO ELECTRÓNICO O INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ACCESO A PLATAFORMAS DE INTERNET (TAMBIÉN INTERNET MÓVIL) EN LA FORMA DE PÁGINAS WEB SEGÚN ESPECIFICACIONES DE TERCEROS QUE MUESTRAN INFORMACIÓN DEFINIDA O ESPECIFICADA POR EL USUARIO, PERFILES PERSONALES, AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRAFICAS, TEXTOS, GRÁFICOS Y DATOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE APLICACIONES DE SOFTWARE NO DESCARGABLE PARA REDES SOCIALES, PARA CREAR UNA COMUNIDAD VIRTUAL, Y PARA LA TRANSMISIÓN DE AUDIO, VIDEO, IMÁGENES FOTOGRAFICAS, TEXTOS, GRÁFICOS Y DATOS; SUMINISTRO DE SOFTWARE A TRAVÉS DE UN SITIO WEB QUE CONTIENE TECNOLOGÍA QUE PERMITE A LOS USUARIOS EN LÍNEA LA CREACIÓN DE PERFILES PERSONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SOBRE REDES SOCIALES Y TRANSFERIR Y COMPARTIR DICHA INFORMACIÓN ENTRE MÚLTIPLES SITIOS WEB; SERVICIOS DE EXPLORACIÓN PARA LOCALIZAR PETRÓLEO Y GAS; SERVICIOS DE EXPLORACIÓN GEOLÓGICA; ANÁLISIS PARA LA EXPLOTACIÓN GEOLÓGICA; SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA LA EXPLOTACIÓN DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁLISIS, Y DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y DEL GAS; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS; SERVICIOS DE DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y CONSULTORÍA TÉCNICA DE INSTALACIONES EÓLICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DE DESARROLLO, DE ANÁLISIS, DE ASESORÍA Y DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON UNIDADES DE CONTROL ELECTRÓNICAS PARA MONITOREAR SISTEMAS ELÉCTRICOS SOLARES Y/O EÓLICOS; DISEÑO DE SISTEMAS ENERGÉTICOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DE TERCEROS; DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE PROYECTOS Y DE CONSULTORÍA PROFESIONAL RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES ENERGÉTICAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE DISEÑO DE CENTRALES ELÉCTRICAS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE ACCESO NO AUTORIZADO A REDES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2019174649

No. de Presentación: 20190279869

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LABORATORIOS KIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KIN

Consistente en: la palabra KIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA HIGIENE ORAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011530-3

No. de Expediente: 2019174651

No. de Presentación: 20190279871

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RISOL MENENDEZ TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MARI & MAGIE DESIGN AND COLOUR FOR LIFE y diseño, traducidas al castellano como Mari & Magie Diseño y Color Para Vida, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, A SABER MANTAS, TOALLAS, PROTECTORES, INDIVIDUALES, MANTELES, COJINES, PIE DE CAMA, PIE DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011531-3

No. de Expediente: 2019174650

No. de Presentación: 20190279870

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SANAVAX

Consistente en: la palabra SANAVAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011532-3

No. de Expediente: 2019174618

No. de Presentación: 20190279817

CLASE: 01, 04, 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Mexicana de Lubricantes, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**PITLUB**

Consistente en: la frase PITLUB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA INCLUYENDO: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS, SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA ACUMULADORES, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR ACUMULADORES ELÉCTRICOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR ACUMULADORES, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, ANTICONGELANTES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR BATERÍAS, SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA BATERÍAS, COMBU-

RENTES [ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES], ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, ADITIVOS QUÍMICOS DETERGENTES PARA SER USADO EN MOTORES DE ACEITE, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, FLUIDOS PARA LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, LÍQUIDOS DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DESCARBURAR MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR PILAS O BATERÍAS; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, INCLUYENDO: ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITES DE MOTOR, ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, GRASAS LUBRICANTES, LUBRIFICANTES, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO INCLUYENDO VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN; PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO. Clase: 04. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA, AGRUPAMIENTO EN BENEFICIO DE TERCEROS (EXCEPTO SU TRANSPORTE) PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINAR Y COMPRAR A SU CONVENIENCIA LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO, ABONOS PARA EL SUELO, COMPOSICIONES EXTINTORAS, PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA, INCLUYENDO: SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA ACUMULADORES, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR ACUMULADORES ELÉCTRICOS, ADITIVOS DETERGENTES PARA GASOLINA, ADITIVOS QUÍMICOS PARA ACEITES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES, AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR ACUMULADORES, PRODUCTOS PARA AHORRAR COMBUSTIBLE, ANTICONGELANTES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE EXPLOSIÓN, PREPARACIONES ANTIEBULLICIÓN PARA REFRIGERANTES DE MOTORES, AGUA ACIDULADA PARA RECARGAR BATERÍAS, SOLUCIONES ANTIESPUMANTES PARA BATERÍAS, COMBURENTES [ADITIVOS QUÍMICOS PARA CARBURANTES], ADITIVOS QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, ADITIVOS QUÍMICOS DETERGENTES PARA SER USADO EN MOTORES DE ACEITE, FLUIDOS PARA LA DIRECCIÓN ASISTIDA, FLUIDOS PARA LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, LÍQUIDOS DE FRENOS, LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA DESCARBURAR MOTORES, ANTIDETONANTES PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, LÍQUIDOS PARA DESULFATAR PILAS O BATERÍAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES

ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTÍFRICOS, INCLUYENDO: ACEITES DE LIMPIEZA, PRODUCTOS PARA DAR BRILLO, CERA PARA PULIR, CHAMPÚS, CREMAS PARA PULIR, SOLUCIONES DECAPANTES, LÍQUIDOS LIMPIAPARABRISAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO, QUITAMANCHAS, ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, COMBUSTIBLES (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO, VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN, INCLUYENDO, ACEITES COMBUSTIBLES, ACEITES DE MOTOR, ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA COMBUSTIBLES DE MOTOR, GRASAS LUBRICANTES, LUBRIFICANTES, CAUCHO, GUTA PERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS, MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR, TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS, INCLUYENDO: ACEITES AISLANTES; DICHSOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS AL MAYOREO, MENUDEO A TRAVÉS DE ÓRDENES DE CATÁLOGO Y/O POR OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, INCLUYENDO; ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO], LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS, ENGRASE DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011533-3

VARIABLE que se abrevia: GRUPO BIMBO, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## BPOSITIVE

Consistente en: la expresión BPOSITIVE, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS, FRUTAS DESHIDRATADAS, INCLUYENDO PAPAS FRITAS, SEMILLAS PREPARADAS, CACAHUATES PROCESADOS, CACAHUATES SALADOS, ALMENDRAS PROCESADAS Y NUECES DE LA INDIA PROCESADAS, MERMELADAS; CHICHARRÓN DE CERDO. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELES, Y GALLETAS. Clase: 30. Para: AMPARAR: GRÁNOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELENDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011534-3

No. de Expediente: 2018174228

No. de Presentación: 20180278836

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL

No. de Expediente: 2019174491

No. de Presentación: 20190279531

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Alticor

Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARTISTRY LABS

Consistente en: las palabras ARTISTRY LABS y diseño, que se traduce al castellano como Arte Laboratorios, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, SUEROS NO MEDICADOS PARA LA PIEL, LIMPIADORES PARA LA PIEL, CREMAS PARA LA PIEL, LOCIONES PARA LA PIEL, MASCARILLAS PARA LA PIEL, GEL HUMECTANTE PARA LA PIEL, TÓNICOS PARA LA PIEL, Y PREPARACIONES HUMECTANTES PARA LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011535-3

No. de Expediente: 2019174617

No. de Presentación: 20190279816

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SOREMARTEC S. A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KINDER A LITTLE A LOT

Consistente en: las palabras KINDER A LITTLE A LOT, que se traducen al idioma castellano como Kinder un poco mucho, que servirá

para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, BEBIDAS A BASE DE CACAO, ARROZ, TAPIOCA Y SAGÚ HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, INCLUYENDO REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA INCLUYENDO PASTELES, GALLETAS, CONFITURAS INCLUYENDO CONFITERÍA DE CHOCOLATE Y DULCES; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011536-3

No. de Expediente: 2018171950

No. de Presentación: 20180274674

CLASE: 29, 30, 32, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de DD IP Holder LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

# DNKN'

Consistente en: la expresión DNKN' y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS INCLUYENDO BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUYENDO CREMA, QUESO CREMA, YOGUR, CREMORA NO LÁCTEA; ACEITES Y GRASAS

COMESTIBLES; RELLENOS A BASE DE FRUTA PARA DONUTS, GALLETAS, TORTAS Y PASTELES; BOCADILLOS A BASE DE NUECES; HUMMUS (PASTA DE GARBANZOS); CUBIERTA DE FRUTA; CUBIERTA DE NUEZ; GRASA ALIMENTARIA; SOPAS; ENSALADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, BEBIDAS DE TIPO GRANIZADOS CON SABOR A CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; TÉ INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE TÉ; CACAO INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE CACAO; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES INCLUYENDO PRODUCTOS DE PANADERÍA INCLUYENDO PAN INCLUYENDO BAGELS Y PRODUCTOS DE PASTELERÍA, DÓNUTS, GALLETAS, TARTAS, MUFFINS, PASTELES INCLUYENDO PASTELES FRITOS SENCILLOS, GLASEADOS, CUBIERTOS Y RELLENOS, RELLENOS A BASE DE CREMA PARA LOS PASTELES; RELLENOS A BASE DE CHOCOLATE PARA PASTELES, CUBIERTAS A BASE DE CHOCOLATE, Y CONFITERÍA INCLUYENDO CHIPS DE CONFITERÍA PARA HORNEAR; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; SÁNDWICHES; PIZZA; EXTRACTOS AROMATIZANTES, Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL INCLUYENDO BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS INCLUYENDO BEBIDAS DE TIPO GRANIZADOS CON SABOR A FRUTA, BEBIDAS GASEOSAS CON SABOR A CAFÉ; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS INCLUYENDO POLVOS PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y DE FRUTAS; BATIDOS DE FRUTAS U HORTALIZAS; CONCENTRADOS. Clase: 32. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES INCLUYENDO SERVICIOS DE RESTAURANTE DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE CAFÉS; SERVICIOS DE BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS]; HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011537-3

No. de Expediente: 2019174560

No. de Presentación: 20190279692

CLASE: 09, 35, 36, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO

de The Bank of Nova Scotia, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Flying S, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER: MÓDULOS DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE SEGURIDAD QUE PROPORCIONAN PRIVACIDAD, CONTROL DE ACCESO, INTEGRIDAD, FIRMA DIGITAL Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN PARA COMUNICACIONES DE DATOS A TRAVÉS DE ENTORNOS OPERATIVOS, PLATAFORMAS MÚLTIPLES Y PROTOCOLOS DE RED; SOFTWARE PARA LA CREACIÓN, SOPORTE, AUTENTICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE IDENTIDADES ELECTRÓNICAS, FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y ALARMAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA, LA INVERSIÓN Y EL COMERCIO; SOFTWARE DE COMERCIO ELECTRÓNICO, SOFTWARE DE GESTIÓN DE CARTERA, APLICACIONES DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS DE PAGO Y APLICACIONES DE SOFTWARE QUE PERMITEN EL ALOJAMIENTO DE CREDENCIALES DE PAGO Y DE IDENTIDAD, INCLUYENDO TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO Y CREDENCIALES DE TARJETAS DE FIDELIDAD EN DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES; SOFTWARE QUE PROPORCIONA UN SERVICIO DE DIRECTORIO DE CLAVES PÚBLICAS; SOFTWARE QUE PROPORCIONA ENCRIPCIÓN COMPLETA O DE NIVEL DE ARCHIVO Y FIRMA DIGITAL SOBRE COMPUTADORA PERSONAL, ESTACIÓN DE TRABAJO, RED DE ÁREA LOCAL Y ENTORNOS DE COMPUTADORA CENTRAL; MATERIALES IMPRIMIBLES DESCARGABLES, A SABER: FOLLETOS DE PRODUCTOS, CARTELES, PERIÓDICOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, BOLETINES Y LIBROS. Clase: 09. Para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, OPERACIÓN DE UN PROGRAMA DE RECOMPENSAS DE LEALTAD INCLUYENDO CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE MEMBRECÍA, SERVICIOS DE CLUB DE MEMBRECÍA; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO INCLUYENDO SERVICIOS DE HABILITACIÓN Y TRANSACCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE ESPACIOS Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA EN INTERNET Y DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BANCA; INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS, Y PROVISIÓN DE INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE BANCA MÓVIL, A SABER, SERVICIOS DE INFORMACIÓN BANCARIA PROPORCIONADOS Y ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGEN-

TES, COMPUTADORAS DE MANO Y TABLETAS; SERVICIOS DE BANCA EN LÍNEA; APLICACIONES Y SERVICIOS DE TARJETAS CON CHIP, INCLUYENDO TARJETA DE DÉBITO, CRÉDITO, PREPAGO, TARJETA DE VALOR ACUMULADO, BILLETERA MÓVIL Y BILLETERA ELECTRÓNICA; PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE PAGO, INCLUYENDO SERVICIOS DE PAGOS REMOTOS, SERVICIOS DE PAGO MÓVIL, SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS EN EFECTIVO; SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y ASESORAMIENTO DE INVERSIONES; GESTIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE INVERSIÓN OFRECIDOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PROVISIÓN DE FINANCIACIÓN E INVERSIÓN EN UN FORMATO DE APLICACIÓN DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS; ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES FINANCIERAS, COMO ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES, A SABER, PROTECCIÓN DE INGRESOS Y ACTIVOS A TRAVÉS DE ASESORES CON LICENCIA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE PLANES DE JUBILACIÓN, SERVICIOS DE COMPAÑÍAS TENEDORAS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y VENTA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CORRETAJE DE INVERSIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN BANCARIA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA E INFORMACIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN UNA RED INFORMÁTICA Y MEDIOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y TRANSACCIÓN EN INTERNET Y SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLUYENDO SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES PARA PROVEEDORES DE SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO, INCLUYENDO SERVICIOS DE GESTIÓN DE CARTERAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE BIENES Y FIDEICOMISOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN DE FIDEICOMISOS, GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PROPORCIONANDO ESTRATEGIAS Y CONSEJOS SOBRE JUBILACIÓN, TESTAMENTOS Y SERVICIOS DE PATRIMONIO Y FIDEICOMISO, SERVICIOS DE CUSTODIA, SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE SUCESIONES COMERCIALES Y AGRÍCOLAS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE CAJA DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE COMPAÑÍAS FIDUCIARIAS; SERVICIOS DE SEGURIDAD, INCLUYENDO SERVICIOS DE SEGURIDAD DE COMERCIO ELECTRÓNICO, LA EMISIÓN Y GESTIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES Y EL DISEÑO DE SERVICIOS DE TRANSACCIONES GARANTIZADAS Y LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE VALIDACIÓN, A SABER, LA REVENTA Y COMERCIALIZACIÓN

DE SOFTWARE DE VALORES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD FINANCIERA; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO SEGURO EN INTERNET, SERVICIOS DE AUTORIDAD CERTIFICADORA, SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA, SERVICIOS DE CERTIFICADO DIGITAL, EMISIÓN, GESTIÓN, VALIDACIÓN Y REVOCACIÓN DE FIRMAS DIGITALES, SERVICIOS DE ENCRIPCIÓN Y AUTENTICACIÓN, ENCRIPCIÓN DE DATOS Y DESCIFRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS E HIPOTECA; SERVICIOS DE DIVISAS; SERVICIOS DE ASESORÍA TRIBUTARIA; SERVICIOS DE INFORMES DE SALDOS Y TRANSACCIONES. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SOFTWARE INCLUYENDO EL DESARROLLO, VENTA, REVENTA, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y/O SERVICIO DE APLICACIONES DE SOFTWARE; DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE, INCLUYENDO DESARROLLO DE SOFTWARE PARA OPERACIONES DE RED SEGURAS; SUMINISTRO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) PARA SU USO EN ENTRADA, SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO, ARCHIVO, RECUPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS, MATERIALES E INFORMACIÓN, Y TAMBIÉN PARA ALOJAR CREDENCIALES DE PAGO Y DE IDENTIDAD, INCLUYENDO TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO Y CREDENCIALES DE TARJETAS DE FIDELIDAD EN DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIÓN; SOFTWARE COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS (SAAS) PARA PERMITIR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS A CLIENTES MEDIANTE INTERNET; SERVICIOS INFORMÁTICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y PROPORCIONAR ACCESO DE MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN INFORMÁTICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018172183

No. de Presentación: 20180275063

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras STROM cyzone y diseño, traducidas al castellano como Corriente Cyzona, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011540-3

No. de Expediente: 2018174101

No. de Presentación: 20180278612

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de CMPC TISSUE S. A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Rendipel PRO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN;

FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011541-3

No. de Expediente: 2018174098

No. de Presentación: 20180278609

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Casasco S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Callexe**

Consistente en: la palabra CALLEXE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011542-3

No. de Expediente: 2018174100

No. de Presentación: 20180278611

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Casasco S.A.I.C., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Neuristan

Consistente en: la palabra NEURISTAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTANEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011543-3

No. de Expediente: 2018174229

No. de Presentación: 20180278837

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hato Potrero Farm, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## YO GUSTO

Consistente en: las palabras YO GUSTO, que servirá para: AMPARAR: QUESO, YOGUR. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011544-3

No. de Expediente: 2018174230

No. de Presentación: 20180278838

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Productos Alimenticios La Moderna, S. A. de C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase LA MODERNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTAS PARA SOPA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011545-3

No. de Expediente: 2018174227

No. de Presentación: 20180278835

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Valen-

tino S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VLTN

Consistente en: la expresión VLTN, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, INCLUYENDO CREMAS DE NOCHE Y DE DÍA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA EL CUIDADO DE LA CARA Y EL CUERPO, ESPUMA PARA EL BAÑO; ESPUMAS PARA EL AFEITADO, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; MAQUILLAJE DE BASE; ESMALTES DE UÑAS; DESODORANTES PARA EL CUERPO PARA HOMBRES Y MUJERES; JABONES PARA LAS MANOS Y EL CUERPO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRINCIPALMENTE PERFUME, AGUAS DE TOCADOR Y ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL PARA HOMBRES Y MUJERES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011546-3

No. de Expediente: 2018174234

No. de Presentación: 20180278842

CLASE: 05, 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Ferring B. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FERRING PHARMACEUTICALS y diseño, la palabra PHARMACEUTICALS se traduce al idioma castellano como Farmacéuticos, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS, PARTES Y PIEZAS DE LOS MISMOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011547-3

No. de Expediente: 2018173504

No. de Presentación: 20180277437

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Lenzing Aktiengesellschaft, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LENZING

Consistente en: la palabra LENZING, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE MADERA; PULPA DE MADERA MOLIDA; PASTA DE PAPEL; PULPA DE TRAPO; PULPA DE SULFITO; PULPA DE CELULOSA; PULPA DESTINADA; PULPA TERMOMECÁNICA; PULPA DE PAJA; PULPA DE ESPARTO; PULPA LIBERIANA; PULPA QUÍMICO-MECÁNICA; PASTA DE PAPEL [PULPA]; PASTA DE MADERA QUÍMICO-MECÁNICA; PULPA DE PAPEL RECICLADO; PULPA DE CELULOSA [MATERIA PRIMA]; PASTA DE PAPEL PARA LA FABRICACIÓN; PULPA PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PAPEL; PASTA DE MADERA PARA LA FABRICACIÓN; PASTA DE MADERA EN DISOLUCIÓN PARA FINES DE FABRICACIÓN; DISPERSANTES PARA USO EN LA INDUSTRIA DE LA CELULOSA; PASTA DE CELULOSA PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL; PASTA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE PAPEL; PULPA PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE CARTÓN; FLUIDOS AUXILIARES PARA SU USO CON ADITIVOS PARA PULPA DE MADERA; PULPA DE BAGAZO PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PAPEL; ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE LA PULPA DE PAPEL; COMPOSICIONES QUÍMICAS DE ENCOLADO PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PULPA; ENZIMAS PARA ELIMINAR RESINAS DE LA PULPA EN LA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE PAPEL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011548-3

No. de Expediente: 2018174294  
No. de Presentación: 20180279040  
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Asahi Group Holdings, Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Asahi y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES [BEBIDAS]; AGUAS GASIFICADA; BEBIDAS CARBONATADAS, SIN ALCOHOL; BEBIDAS ISOTÓNICAS; COLA (REFRESCOS); GASEOSAS INCLUYENDO RAMUNE (GASEOSAS JAPONESAS); SORBETES [BEBIDAS]; SIROPES PARA BEBIDAS; BEBIDA DE JENGIBRE; POLVOS PARA ELABORAR BEBIDAS EFERVESCENTES; PRODUCTOS PARA ELABORAR AGUAS GASEOSAS; JARABE DE LIMÓN; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS INCLUYENDO LIMONADAS, BEBIDAS DE ZUMOS DE FRUTAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SABORIZADAS DE CÓCTELES SIN ALCOHOL Y BEBIDAS SABORIZADAS A CERVEZA SIN ALCOHOL; BEBIDAS REFRESCANTES SIN ALCOHOL; NÉCTARES DE FRUTAS SIN ALCOHOL; REFRESCOS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS INCLUYENDO BEBIDAS QUE CONTIENEN VITAMINA C QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO Y AGUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS (BEBIDAS); AGUA ENRIQUECIDA CON MINERALES (BEBIDAS); BEBIDAS DEPORTIVAS INCLUYENDO BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON PROTEÍNAS PARA DEPORTISTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011549-3

No. de Expediente: 2018174226  
No. de Presentación: 20180278834  
CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PREGURT

Consistente en: la palabra PREGURT, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011550-3

No. de Expediente: 2018174232

No. de Presentación: 20180278840

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mapei Spa, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MAPEI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA. ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA INCLUYENDO PREPARACIONES QUÍMICAS DE USO CIENTÍFICO, SUBSTANCIAS QUÍMICAS PARA CONSERVAR ALIMENTOS, ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA Y SUBSTANCIAS ADHESIVAS PARA USO INDUSTRIAL INCLUYENDO ADHESIVOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, ADHESIVOS DE CONTACTO INCLUYENDO ADHESIVOS PARA CEMENTO, ADHESIVOS DE CONTACTO PARA MADERA Y ADHESIVOS DE CONTACTO PARA MATERIALES LAMINADOS, ADHESIVOS PARA TECHOS, ADHESIVOS PARA BALDOSAS DE PISO INCLUYENDO ADHESIVOS PARA BALDOSAS CERÁMICAS Y ADHESIVOS PARA BALDOSAS DE REVESTIMIENTO, ADHESIVOS PARA AZULEJOS, PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS INCLUYENDO ADHESIVOS PARA LA APLICACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE PAREDES, ADHESIVOS UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE REVESTIMIENTOS DE PAREDES, ADHESIVOS UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN DE MADERA CONTRACHAPADA, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE ADHESIVOS, DEXTRINA [CEBADOR], ENDUÍDO PARA PAREDES, COMPUESTO DE SELLADO DE LLANTAS, AGENTES AGLUTINANTES PARA CEMENTO, ADITIVOS QUÍMICOS PARA CONCRETO Y COMPUESTOS QUÍMICOS PARA ENDURECER EL CONCRETO, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA AIREAR EL CONCRETO, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ACTUAR COMO DILUYENTES PARA EL CONCRETO PREPARADO], PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL CEMENTO EXCLUYENDO PINTURAS Y ACEITES, RESINAS ACRÍLICAS EN BRUTO, RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO INCLUYENDO MATERIAS PRIMAS EN POLVO, LÍQUIDO O PASTA, RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO INCLUYENDO RESINAS SINTÉTICAS EN BRUTO PARA USO EN LA MANUFACTURA DE COMPUESTOS DE MOLDEO DE PLÁSTICO, POLÍMEROS DE VINILO MODIFICADOS, QUÍMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RESINAS POLIMÉRICAS EN FORMA DE PASTA, DISPERSIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS, MATERIALES PLÁSTICOS SIN PROCESAR, EN POLVO, LÍQUIDO, PASTA, O EN BRUTO, PRODUCTOS PARA TEMPLAR INCLUYENDO PREPARACIONES PARA TEMPLAR, PREPARACIONES PARA SOLDAR INCLUYENDO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SOLDAR, ANTICONGELANTES, ANTIINCRUSTANTES, ADITIVOS QUÍMICOS PARA LODOS DE PERFORACIÓN, SUSTANCIAS CURTIENTES; ABONOS; COMPOSICIONES PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018172954

No. de Presentación: 20180276435

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ENDURANCE TECHNOLOGIES LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ENDURANCE y diseño, que se traduce al idioma castellano como Resistencia, que servirá para: AMPARAR: EQUIPAMIENTOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AUTOMÓVILES Y COMPONENTES PARA AUTOMÓVILES; PRODUCTOS PARA LA FUNDICIÓN, SUSPENSIÓN, TRANSMISIÓN Y FRENADO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES INCLUIDOS EN LA CLASE 12, RUEDAS DE ALEACIÓN LIGERA PARA VEHÍCULOS DE MOTOR; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS Y AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES DE MUELLES PARA VEHÍCULOS; HORQUILLAS DELANTERAS PARA VEHÍCULOS; RINES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; EJES PARA VEHÍCULOS; FRENOS Y PARTES DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; FORROS PARA VEHÍCULOS; FORROS Y SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; FRENOS DE DISCOS HIDRÁULICOS; FRENOS DE TAMBOR HIDRÁULICOS, ZAPATAS DE FRENOS, CILINDRO MAESTRO TÁNDEM PARA VEHÍCULOS, CILINDROS DE RUEDA PARA VEHÍCULOS, EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS HIDRÁULICOS CON AMORTIGUADORES INTEGRALES, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; AMORTIGUADORES HIDRÁULICOS Y CARGADOS CON GAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PUNTUALES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; RESORTES DE GAS PARA VEHÍCULOS; CÁRTERES PARA COMPONENTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES Y MOTORES DE INYECCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO Y ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUBOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BOMBAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS; ENGRANAJES REDUCTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES DE TRACCIÓN; CONVERTIDORES DE PAR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CADENAS Y EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TURBINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PIEZAS DE FUNDICIÓN PARA NEUMÁTICOS, FUNDICIÓN DE COCHES, CARROS DE FUNDICIÓN. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018172853

No. de Presentación: 20180276230

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de DUTRIZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DUTRIZ HERMANOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MOVEMBER RUN**

Consistente en: la frase MOVEMBER RUN, que se traduce al castellano como Carrera Movember, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL DE DIBUJO Y MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027162-3

No. de Expediente: 2016155789

No. de Presentación: 20160241021

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CONDUCTORES ELECTRICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONDUSAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**COPPERSTEEL**

Consistente en: la palabra COPPERSTEEL y diseño, traducida al castellano como ACERO DE COBRE. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo por la forma del diseño y las características especiales de la letra, ya que sobre el uso de los elementos denominativos individualmente considerados, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CABLES COAXIALES, CABLES DE ARRANQUE PARA MOTORES, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CABLES ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027163-3

No. de Expediente: 2018173401

No. de Presentación: 20180277286

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ARABELA HADA**

Consistente en: las palabras ARABELA HADA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027164-3

No. de Expediente: 2018173395

No. de Presentación: 20180277280

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DALIA BY ARABELA

Consistente en: las palabras DALIA BY ARABELA, que se traducen como DALIA POR ARABELA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027165-3

No. de Expediente: 2018173397

No. de Presentación: 20180277282

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARABELA ITZAMNA

Consistente en: la frase ARABELA ITZAMNA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027166-3

No. de Expediente: 2018173396

No. de Presentación: 20180277281

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ESTELA BY ARABELA

Consistente en: las palabras ESTELA BY ARABELA, que se traduce al castellano como estela por Arabela, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS,

ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027167-3

No. de Expediente: 2018173394

No. de Presentación: 20180277279

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ARABELA ATRACCION**

3 v. alt. No. F027169-3

Consistente en: las palabras ARABELA ATRACCION, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027168-3

No. de Expediente: 2018173399

No. de Presentación: 20180277284

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ARABELA PARAISO AQUA**

Consistente en: la expresión ARABELA PARAISO AQUA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018173398

No. de Presentación: 20180277283

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ARABELA IXCHEL**

Consistente en: las palabras ARABELA IXCHEL, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027170-3

No. de Expediente: 2019175028

No. de Presentación: 20190280799

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MONOLIT DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONOLIT DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., MONOLIT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MONOPORT

Consistente en: la palabra MONOPORT, que servirá para: AMPARAR: TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MADERAS SEMIELABORADAS Y CONTRACHAPADAS; VIDRIOS DE CONSTRUCCIÓN, TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027171-3

No. de Expediente: 2018173588

No. de Presentación: 20180277625

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARABELA UNICORNIO

Consistente en: las palabras ARABELA UNICORNIO, que servirá para: AMPARAR; COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE, CUIDADO Y BELLEZA DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027172-3

No. de Expediente: 2018173400

No. de Presentación: 20180277285

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARABELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ARABELA SENSUAL HAIR

Consistente en: las palabras ARABELA SENSUAL HAIR, que se traducen al castellano como: arabela cabello sensual. Se concede

exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras SENSUAL HAIR, individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS, PRODUCTOS PARA LA HIGIENE Y CUIDADO DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027174-3

No. de Expediente: 2019175177

No. de Presentación: 20190281096

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OMAR IVAN ZELAYA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CAFETZIN y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras CAFETZIN - Como el de la Abuela y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos CAFÉ DE MAÍZ TOSTADO que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027234-3

No. de Expediente: 2019175192

No. de Presentación: 20190281117

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILMER LISANDRO MOLINA VALENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### **LA FERMATA PIZZA**

Consistente en: las palabras LA FERMATA PIZZA, que se traduce como LA PARADA DE LA PIZZA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027250-3

No. de Expediente: 2019175233

No. de Presentación: 20190281287

CLASE: 02, 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado XIOMARA ELIZABETH MONTIEL BONILLA, en su calidad de APODERADO de JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Nemax y diseño, que servirá para: AMPARAR: TINTAS PARA IMPRESORES DOMÉSTICOS. Clase: 02. Para: AMPARAR: MOUSE, TECLADO, BOCINA, CABLES USB, ADAPTADORES ELÉCTRICOS, CUBOS DE CARGA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027253-3

No. de Expediente: 2018173852

No. de Presentación: 20180278091

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERIKA IBETT GARCIA GUEVARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Ameyali y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICI-

NALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027279-3

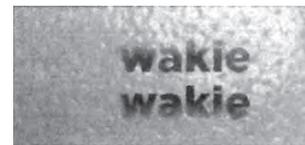
No. de Expediente: 2019175063

No. de Presentación: 20190280879

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA ROCIO ARGUETA DE SARAVIA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES DK, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras wakie wakie y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027420-3

No. de Expediente: 2019175067

No. de Presentación: 20190280884

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA ROCIO ARGUETA DE SARAVIA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES DK, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CAOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027422-3

No. de Expediente: 2019175064

No. de Presentación: 20190280881

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA ROCIO ARGUETA DE SARAVIA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES DK, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CHILL PILL INFUSION y diseño, que se traducen al castellano como Pildora de infusion fria, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027425-3

No. de Expediente: 2019175066

No. de Presentación: 20190280883

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA ROCIO ARGUETA DE SARAVIA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES DK, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CAOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027429-3

No. de Expediente: 2019175065

No. de Presentación: 20190280882

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VIOLETA ROCIO ARGUETA DE SARAVIA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES DK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase DEAL MAKER y diseño, que se traduce al castellano como negociador, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027431-3

No. de Expediente: 2019175438

No. de Presentación: 20190281789

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO FRANCISCO MAURICIO GUINEA OLIVARES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Ban Di Da y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027444-3

No. de Expediente: 2019174348

No. de Presentación: 20190279256

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JA VIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Maxell Holdings Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra maxell y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROYECTORES; GRABADORAS DE VIDEO (SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE GRABACIÓN DE VIDEO [SISTEMA DE CAPTURA DE LECTURA]); PROYECTORES DIGITALES; PROYECTORES DE VIDEO; RETROPROYECTORES; PROYECTORES MULTIMEDIA; PROYECTORES DE FOTOGRAFÍA; PROYECTORES DE SONIDO; PROYECTORES LCD (PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO); PROYECTORES PORTÁTILES; SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GRABACIÓN; APARATO DE CAPTURA DE VIDEO; UNIDADES DE VISUALIZACIÓN; APARATOS DE VISUALIZACIÓN; PANTALLAS TÁCTILES; APARATOS FOTOGRÁFICOS; MÁQUINAS Y APARATOS CINEMATOGRAFÍCOS; APARATOS O INSTRUMENTOS ÓPTICOS; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES; MICRÓFONOS; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES EN FORMA DE RELOJ; TELÉFONOS INTELIGENTES; COMPUTADORAS Y SUS PERIFÉRICOS; TARJETAS DE CIRCUITO INTEGRADO [TARJETAS INTELIGENTES]; TECLADOS DE COMPUTADORA; MONITORES DE COMPUTADORA; REPOSAMUÑECAS PARA COMPUTADORAS; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; UNIDADES FLASH USB; BOLSAS ADAPTADAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES; ADAPTADORES USB; CONCENTRADORES USB; FILTROS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN; AURICULARES; AUDÍFONOS; ALTAVOCES; SOPORTES ÓPTICOS DE DATOS; CINTAS MÉTRICAS; MÁQUINAS E INSTRUMENTOS PARA

MEDIR; VARILLAS PARA SELFIES [MONOPIES MANUALES]; PALOS PARA SELFIE UTILIZADOS PARA TELÉFONOS PORTÁTILES; PALOS PARA SELFIE UTILIZADOS PARA CÁMARAS DIGITALES; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOPORTE MAGNÉTICOS DE DATOS; OZONADORES; ELECTROLIZADORES; CARGADORES DE BATERÍAS PARA SU USO CON TELÉFONOS; CARGADORES PARA BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE BATERÍA PARA TELÉFONOS CELULARES; CARGADORES DE BATERÍA; APARATOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO INTERRUMPIBLE; FUENTES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA UTILIZADOS CUANDO HAYA FALLA DE ENERGÍA; APARATOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO USANDO BATERÍAS DE ALMACENAMIENTO; MÁQUINAS Y APARATOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ADAPTADORES DE CORRIENTE; ADAPTADORES DE ENCHUFE; CONVERTIDORES ROTATIVOS; MODIFICADORES DE FASE; PILAS Y BATERÍAS ELÉCTRICAS; TARJETAS MAGNÉTICAS GRABADAS; LÁMINA MAGNÉTICA Y CINTA MAGNÉTICA; DISCOS COMPACTOS PARA AUDIO; DISCOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLE; ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLE; CINTAS DE VIDEO Y DISCOS DE VIDEO GRABADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

JOSÉ JOEL VÁSQUEZ CASTILLO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027459-3

No. de Expediente: 2018169902

No. de Presentación: 20180270765

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de NICOLAS EDGARDO GAMBIRASSI BIBILONI, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**KABEL**  
elektro

Consistente en: las palabras KABEL elektro y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTILADORES, ACONDICIONADORES DE

AIRE PORTÁTILES, LICUADORAS, SARTENES ELÉCTRICAS, HORNOS ELÉCTRICOS, LICUADORAS, ARROCERAS, SANDWICHES, PLANCHAS, ASPIRADORAS, HORNILLAS ELÉCTRICAS, PARRILLAS ELÉCTRICAS, PREPARADORAS DE ROSETAS DE MAÍZ, REFRIGERADORES, CAFETERAS, ENFRIADORES EVAPORATIVOS, FREIDORAS, COCINAS DE INDUCCIÓN, LAVADORAS, SECADORAS, SECADORAS CENTRÍFUGAS DE ROPA, SECADORES DE CABELLO, DESPACHADORES DE AGUA, JARRA HERVIDORA, ANAFES, CAMPANAS EXTRACTORAS, DESHUMIDIFICADORES, PURIFICADORES DE AIRE, PURIFICADORES DE AGUA, TOSTADORAS, VAPORIZADORES,. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027461-3

No. de Expediente: 2018173895

No. de Presentación: 20180278191

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AUDISEC SEGURIDAD DE LA INFORMACION S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las Global Suite y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INCLUYENDO SOFTWARE DESCARGABLE; SOFTWARE ADAPTABLE, SOFTWARE DE ACCESO MULTIUSUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES DE INFORMACIÓN; SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES INFORMÁTICAS DE ÁREA LOCAL, SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PARA TELÉFONOS MÓVILES, SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PERSONAL PARA SISTEMAS DE CONTROL DE DOCUMENTOS, SOFTWARE DE APLICACIONES DE ORDENADOR PERSONAL PARA LA GESTIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE DOCUMENTOS, SOFTWARE DE DESARROLLO DE SITIOS WEB, SOFTWARE DE CREACIÓN Y DISEÑO DE SITIOS WEB, SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE

DATOS, SOFTWARE DE GESTIÓN DE REDES INFORMÁTICAS, SOFTWARE DE INTERFAZ, SOFTWARE DE ORDENADOR PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS, SOFTWARE DESCARGABLE DESDE REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES DE INFORMACIÓN, SOFTWARE GRABADO, SOFTWARE MÓVIL; SOFTWARE INFORMÁTICO; SOFTWARE OPERATIVO INTEGRADO, PAQUETES DE SOFTWARE, PROGRAMAS DE APLICACIONES PARA ORDENADORES; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE BASES DE DATOS, SOFTWARE INFORMÁTICO PARA AUTOMATIZAR EL ALMACENAMIENTO DE DATOS; HARDWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA INGENIERÍA DE SOFTWARE ASISTIDA POR ORDENADOR, CONTROLADORES DE SOFTWARE; INTERFACES (SOFTWARE); PAQUETES DE SOFTWARE; APLICACIONES DE MÓVILES; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE CALIDAD, INCLUYENDO, CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTROL DE CALIDAD PARA TERCEROS, CONTROL DE CALIDAD RELACIONADO CON SOFTWARE, CONTROLES Y PRUEBAS DE CALIDAD; MONITORIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD; PRUEBAS, AUTENTICACIONES Y CONTROL DE CALIDAD, REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y MEJORA DE LA CALIDAD DE SOFTWARE; SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CALIDAD; SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE COMPROBACIÓN PARA CERTIFICAR LA CALIDAD O NORMATIVAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE CONTROL DE CALIDAD, CONTROL DE CALIDAD RELATIVO A SISTEMAS INFORMÁTICOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESARROLLO DE SOFTWARE; SOFTWARE (CONSULTORÍA EN -); SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE SOFTWARE DE ORDENADOR; SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE SOFTWARE DE PROCESAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA IMPORTAR Y GESTIONAR DATOS; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DE ORDENADOR; SERVICIOS DE PERSONALIZACIÓN DE SOFTWARE; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, INCLUYENDO SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; SERVICIOS DE INGENIERÍA DE SOFTWARE PARA PROGRAMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE SOFTWARE; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD RELACIONADOS CON SOFTWARE; SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE; USO TEMPORAL DE SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL CAMPO DEL HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICOS INCLUYENDO SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN RELATIVOS AL ALQUILER DE SOFTWARE, SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON SOFTWARE INFORMÁTICO, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA UTILIZACIÓN DE SOFTWARE DE

ORDENADOR; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON EL ALQUILER DE ORDENADORES O DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO DE PRODUCTOS Y MEJORA DE LA CALIDAD DE SOFTWARE; SERVICIOS DE APOYO Y MANTENIMIENTO RELACIONADOS CON SOFTWARE PARA ORDENADORES; SERVICIOS DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SERVICIOS DE ALQUILER DE ORDENADORES Y DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; REPARACIÓN DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD RELACIONADOS CON SOFTWARE; PROVEEDOR DE SERVICIOS DE APLICACIÓN [ASID], EN CONCRETO, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA TERCEROS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE PARA LEER, TRANSMITIR Y ORGANIZAR DATOS; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE OPERATIVO PARA ACCEDER Y UTILIZAR REDES INFORMÁTICAS EN LA NUBE; PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE SOFTWARE INFORMÁTICO; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SOFTWARE, INCLUYENDO MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE SOFTWARE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADORES; INSTALACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE SOFTWARE DE APLICACIONES PARA ORDENADORES; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; FACILITACIÓN TEMPORAL DE SOFTWARE DE GESTIÓN COMERCIAL NO DESCARGABLE; FACILITACIÓN DE ACCESO TEMPORAL A SOFTWARE OPERATIVO NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA REDES Y SERVIDORES INFORMÁTICOS; FACILITACIÓN DE ACCESO TEMPORAL A SOFTWARE NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA GESTIONAR BASES DE DATOS; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE HARDWARE Y SOFTWARE; ESTUDIOS DE PROYECTOS EN RELACIÓN CON SOFTWARE; ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE ORDENADOR; DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE PARA ORDENADORES; DESARROLLO, PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE; DESARROLLO DE SOFTWARE INFORMÁTICO; CREACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE SOFTWARE; CONSULTORÍA EN SOFTWARE; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INCLUYENDO ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE SOFTWARE; ALQUILER DE SOFTWARE; CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018168151  
 No. de Presentación: 20180267177  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de ISIS PHARMA GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## UVEBLOCK

Consistente en: la expresión UVEBLOCK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; COSMÉTICOS INCLUYENDO LOCIONES Y CREMAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES, LOCIONES Y CREMAS CON FILTRO SOLAR Y PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ,  
 REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027470-3

No. de Expediente: 2019175225  
 No. de Presentación: 20190281279  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Velogir

Consistente en: la palabra Velogir, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
 REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027474-3

No. de Expediente: 2019175228  
 No. de Presentación: 20190281282  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Hypretive

Consistente en: la palabra Hypretive, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
 REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,  
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027479-3

No. de Expediente: 2019174921  
 No. de Presentación: 20190280508  
 CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL FRADE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## L'assio

Consistente en: la expresión L'assio, que servirá para: AMPARAR: ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, COSMÉTICOS, CREMAS COSMÉTICAS, DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO, LACAS PARA CABELLO, LOCIONES CAPILARES, PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA PERMANENTES, PERÓXIDO DE HIGRÓGENO PARA USO COSMÉTICO, POMADAS PARA USO COSMÉTICO, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA

BAÑO PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ALISAR EL CABELLO, TINTES COSMÉTICOS, DECOLORANTES PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027481-3

No. de Expediente: 2018173403  
No. de Presentación: 20180277289  
CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Dorco Co., Ltd., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# PACE

Consistente en: la palabra PACE, se traduce al castellano como: paso, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS DE AFEITAR, INCLUYENDO HOJAS DE AFEITAR, Y MÁQUINAS DE AFEITAR DESECHABLES; ESTUCHES DE AFEITAR; CAJAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027484-3

No. de Expediente: 2018173563  
No. de Presentación: 20180277569  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S. A. DE C. V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# "TIO POLLOTE"

Consistente en: la frase "TIO POLLOTE", que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027526-3

No. de Expediente: 2018173557  
No. de Presentación: 20180277563  
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de BALSAMO ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BALSAMO ASESORES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# "TIO POLLO"

Consistente en: las palabras TIO POLLO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil diecinueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027530-3